

ESCUELA
PARTICULAR
SAMORÁI

6

Luis Beltrán Prieto Figueroa

DE UNA EDUCACIÓN DE CASTAS
A UNA EDUCACIÓN DE MASAS

COLECCIÓN BICENTENARIO CARABOBO

200
BATALLA DE
CARABOBO

Luis Beltrán Prieto Figueroa (1902-1993). Político, educador, abogado, poeta y filósofo de la educación. Llamado con toda justicia “El maestro de América”. Fue cofundador de AD (Acción Democrática), lideró las primeras campañas alfabetizadoras de masas, ministro de Educación, fundador del Inces, candidato presidencial, cofundador del MEP (Movimiento Electoral del Pueblo), Individuo de Número de la Academia Venezolana de la Lengua. Tiene en su haber más de ochenta (80) títulos de los cuales podemos mencionar: *La magia de los libros* (1955); *El Estado y la educación en América Latina* (1978); *El Maestro como líder* (2003) y *Soy tu voz en el viento. Poesía reunida* (2017).

« Leo Matiz. *Escuela Particular Zamora*.
S/f. Colección Leo Matiz.
Archivo Audiovisual de la Biblioteca Nacional.
Caracas



**De una educación de castas
a una educación de masas**

LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA

COLECCIÓN BICENTENARIO CARABOBO

EN HOMENAJE AL PUEBLO VENEZOLANO

El 24 de junio de 1821 el pueblo venezolano, en unión cívico militar y congregado alrededor del liderazgo del **LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR**, enarboló el proyecto republicano de igualdad e “independencia o nada”. Puso fin al dominio colonial español en estas tierras y marcó el inicio de una nueva etapa en la historia de la Patria. Ese día se libró la **BATALLA DE CARABOBO**.

La conmemoración de los 200 años de ese acontecimiento es propicia para inventariar el recorrido intelectual de estos dos siglos de esfuerzos, luchas y realizaciones. Es por ello que la **COLECCIÓN BICENTENARIO CARABOBO** reúne obras primordiales del ser y el quehacer venezolanos, forjadas a lo largo de ese tiempo. La lectura de estos libros permite apreciar el valor y la dimensión de la contribución que han hecho artistas, creadores, pensadores y científicos en la faena de construir la república.

La **COMISIÓN PRESIDENCIAL BICENTENARIA DE LA BATALLA Y LA VICTORIA DE CARABOBO** ofrece ese acervo reunido en esta colección como tributo al esfuerzo libertario del pueblo venezolano, siempre insurgente. Revisitar nuestro patrimonio cultural, científico y social es una acción celebratoria de la venezolanidad, de nuestra identidad.

Hoy, como hace 200 años en Carabobo, el pueblo venezolano continúa librando batallas contra los nuevos imperios bajo la guía del pensamiento bolivariano. Y celebra con gran orgullo lo que fuimos, somos y, especialmente, lo que seremos en los siglos venideros: un pueblo libre, soberano e independiente.

Nicolás Maduro Moros

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISIÓN PRESIDENCIAL BICENTENARIA DE LA BATALLA Y LA VICTORIA DE CARABOBO

Delcy Eloína Rodríguez Gómez

Vladimir Padrino López

Aristóbulo Iztúriz Almeida

Jorge Rodríguez Gómez

Freddy Nández Contreras

Ernesto Villegas Poljak

Jorge Márquez Monsalve

Rafael Lacava Evangelista

Jesús Rafael Suárez Chourio

Félix Osorio Guzmán

Pedro Enrique Calzadilla

De una educación de castas a una educación de masas

LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA



Índice

- 11 Presentación
- 19 Presentación, por Rómulo Betancourt
- 31 Dedicatoria
- 33 La educación en la constitución venezolana
y en la constitución cubana
- 81 Comparación entre las disposiciones sobre educación
contenidas en la constitución cubana de 1940
y en la constitución venezolana de 1947
- 99 La escuela unificada venezolana
- 137 Planeamiento educativo para la democracia. El plan
educacional y el plan de vida de la nación
- 177 Regionalización de la escuela. Ejemplo venezolano
de un plan regional de educación
- 205 De una educación de castas a una educación de
masas. Proceso de la educación en venezuela
- 265 Apéndice. Ley orgánica de educación nacional

Presentación

Una educación para la formación integral del hombre con énfasis en el desarrollo humanístico y acorde con un contexto social específico fue el ideal que el Dr. Luis Beltrán Prieto Figueroa tuvo en mente, y por el cual llevó a cabo luchas constantes en el campo de la educación, batallas que tuvo que librar contra la crítica de quienes veían a la educación como espacio para mantener el *status quo* imperante en la Venezuela de mediados de siglo XX.

Tocó entonces al maestro Prieto Figueroa definir un proyecto educativo para formar hombres libres con herramientas para desarrollarse económica y socialmente en sociedad, luchando así contra un sistema que había excluido a grupos de menor estrato social, manteniéndolos al margen de la sociedad del conocimiento y recluyéndolos dentro del analfabetismo.

Prieto supo definir una nueva idea de lo que debía ser la educación en el país y del rol que para él debía tener el Estado como actor docente en la construcción de una sociedad más equitativa y democrática, así como de los maestros como ejes impulsores de la educación de masas. Fue así como se delinearon los ejes fundamentales de lo que sería la Ley de Educación de 1948, base de las leyes que siguieron. Prieto Figueroa apostó entonces a una Venezuela *revolucionaria* gracias a un nuevo modelo educativo, proyecto que se vio interrumpido por la dictadura que le envió al exilio por un período de casi 10 años.

Político, docente, jurista, gremialista y, sobre todo, conocedor de la realidad venezolana, Prieto Figueroa fue pilar fundamental en la implantación y desarrollo de nuevos esquemas en el proceso educativo venezolano. Resulta propicio el momento para recuperar sus ideas en torno a la educación. Éstas, vistas a más de 50 años de haber sido escritas y publicadas, se presentan ahora más vigente que nunca, en el contexto de una Venezuela que debe reflexionar sobre el rol que ha tenido la educación hasta ahora y sobre el rumbo que debe tomar, en momentos de discusiones sobre reformas necesarias en las instituciones a cargo de la educación en el país.

Es por esto que el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) y el Fondo Editorial del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación y Deportes (IPASME), han decidido re editar tres volúmenes fundamentales para analizar históricamente el devenir de las ideas en torno al espacio educativo en Venezuela, escritos por el profesor Luis Beltrán Prieto Figueroa: *El humanismo democrático y la educación*, *El Estado y la educación en América Latina* y *De una educación de castas a una educación de masas*.

En los trabajos aquí editados el autor, desde una perspectiva aguda y progresista, aborda la situación de la educación en Venezuela, en el marco de teorías universales que pusieron en tela de juicio en su época el manejo de la educación en la sociedad en general, esbozando entonces lo que consideraba esencial para el desarrollo del ciudadano, como lo fueron el *humanismo democrático* y el papel del Estado docente.

Resulta gratificante e inmensamente iluminador leer estas reflexiones del maestro Prieto a 50 años de haber sido escritas y discutidas. La idea de un proyecto de reedición como éste, que cuenta con el apoyo de la Fundación Luis Beltrán Prieto Figueroa, es ofrecer la posibilidad de una nueva lectura de estos volúmenes que por su poca circulación podrían considerarse raros, exceptuando *El Estado y la educación*, que cuenta con tres ediciones previas. Deseamos así convocar a una nueva reflexión que alente la discusión sobre la

educación y su papel actual, con el fin de propiciar el avance por los caminos de una sociedad basada en la equidad, y a la luz de nuevas ópticas y nuevos escenarios de orden político y socio-económicos.

CLAUDIO RAMA

DIRECTOR

IESALC-UNESCO

CÉSAR SOLÓRZANO

PRESIDENTE

FONDO EDITORIAL IPASME

**La educación en la constitución venezolana
y en la constitución cubana**

La esclavitud es hija de las tinieblas; un pueblo ignorante es instrumento ciego de su propia destrucción.

BOLÍVAR

De todos los problemas que hoy pasan por capitales, sólo lo es uno y de tremendo modo que todo tiempo y celo fueran pocos para conjurarlo: la ignorancia de las clases que tienen de su lado la justicia.

JOSÉ MARTÍ

Presentación

Este libro ha sido escrito en el exilio. Yo he dicho de su autor, y quien lea esta obra apreciará como era de justificado el concepto, que “Luis B. Prieto, el ejecutor más calificado y eficiente de la política Educativa de Acción Democrática, es el venezolano que mayores desvelos y ahínco ha puesto en el estudio de los problemas de la docencia nacional.”

Ha sido meditado y redactado este trabajo en las peores condiciones ambientales. En un cuarto de hotel barato, entre penuria de desterrado pobre, sacudido cotidianamente el ánimo del autor, por la noticia de las incursiones semanales que las bandas armadas de la dictadura venezolana realizaban sobre su hogar caraqueño. Pero este libro, que así da la estatura humana y la auténtica calidad de maestro del querido compañero, no rezuma bilis, ni es centón de imprecaciones. Difícil resulta no rendirse a la tentación del libelista y escribir en orientador lenguaje pedagógico, cuando se siente en lo hondo el dolor de un pueblo humillado por herradas botas aventureras y la angustia de ver destrozada a sablazos una obra empeñosa de cultura popular. Prieto ha logrado salvar esa dificultad, y por eso su libro no es panfleto de ardida prosa vindicativa, sino serena exposición de los contornos y alcances de una política educativa orientada hacia lo popular y hacia lo venezolano.

Esa política educacional de nuevo signo se inició el 18 de octubre de 1945 y fue transitoriamente desmantelada a partir del 24 de noviembre de 1948. Durante aquel lapso de escasos tres años no pudo apreciarse el resultado positivo de otras empresas de envergadura que emprendimos los hombres de gobierno de Acción Democrática. Pero sí fue tangible, evidente e incontrastable, el resultado obtenido en el campo de la educación.

La obra realizada fue cuestionada por algunos sectores de opinión. En amistoso frente unido la objetaron los epígonos y albaceas literarios del gomecismo y ciertos grupos confesionales. Los primeros por lealtad a un pasado que condicionó definitivamente su manera de pensar; los últimos, no propiamente por motivaciones religiosas, sino porque el vigoroso ritmo que se le imprimió a la escuela pública estaba mermando las matrículas de algunos colegios privados.

Entre los más ardorosos contradictores de esa política está un personaje que disfruta de justificado prestigio literario, por ser la suya una de las mejores prosas que actualmente se escriben en América. Me refiero al doctor Arturo Uslar Pietri, autor de un melancólico “Responso a la educación venezolana”, escrito y publicado en la prensa de Venezuela —que entonces era libre, absolutamente libre— cuando nosotros estábamos gobernando. Esa especie de misa de cuerpo presente cantada por el autor de “Las Lanzas Coloradas” y de otros libros de ficción, a la Escuela venezolana, ha sido ahora reproducida en un reciente libro suyo y titulado “De una a otra Venezuela”. Tuvo buen cuidado el autor de no decir ni una sola palabra polémica frente al desbarajuste actual de la educación de nuestro país, porque ahora, cuando ya no hay gobierno tolerante y democrático en Venezuela sino férrea dictadura represiva, considera más conveniente ese hondero en cauteloso reposo olvidarse de la cuestionada política y llamar la atención de sus compatriotas sobre el pasatismo de los poetas nacionales, que en su concepto nerudean *demasiado...*

Prieto, en alguna de sus notas, polemiza con el novelista que juega a la política cuando ello no implica riesgo para su comodidad y su seguridad. Debo

confesar que de esa página aclaratoria de este admirado compañero de tantas luchas libradas juntos, no me interesa demasiado la parte relativa al nombre con que debía distinguirse la manera como tratamos los problemas educacionales de Venezuela. Si eso era o no “humanismo democrático” cuenta poco, desde un ángulo de política positiva y creadora. Nombrar las cosas es imprescindible, para que adquieran personalidad suya e intransferible; rotular las empresas de bien público no es tan necesario. Lo importante es realizarlas, con un sentido y un rumbo trazados después de irse al fondo mismo de la problemática de un país, en un estadio determinado de su evolución.

Y eso hicimos nosotros, dicho así, sin jactancia, pero con retadora seguridad de que estábamos realizando, en el campo educativo, lo que Venezuela necesitaba en esta hora de su devenir como pueblo.

Se puede hacer tan enfática afirmación sin asomo de egolatría porque no era trabajo de Hércules el que se necesitaba. Simplemente hacer de la educación centro de la preocupación del Estado, aportarle a su sostenimiento recursos fiscales sin regateos y adecuar la Escuela a las necesidades de modernización de un país que estaba dejando de ser pastoril y agrícola para recorrer los primeros tramos del industrialismo.

Esa obra está resumida, con cifras que tienen persuasiva elocuencia, en las páginas de este libro. Se verá como en tres años triplicamos el Presupuesto del Ministerio de Educación, elevándolo de 38 millones de bolívares en 1945 a 119 millones de bolívares en 1948. De 131 mil niños que en 1945 asistían a la escuela cuando llegamos al Poder, se pasó a 500 mil cuando fue derrocado el gobierno de Rómulo Gallegos. En esos tres años de régimen democrático, el número de Liceos del Estado se elevó de 29 a 47 y se duplicó el número de estudiantes de educación secundaria. En 1945 la mitad de los estudiantes de bachillerato estudiaban en colegios particulares, y tres años después ese porcentaje había variado substancialmente: el 78% recibía educación en establecimientos públicos y el 22% en colegios particulares. En el lapso 1945-1948 fue adquirido más material escolar por el Estado que en el medio siglo transcurri-

do desde 1898, fecha del arribo al Poder de Cipriano Castro, el iniciador de la dinastía desplazada por la Revolución de Octubre. Lanzamos una ofensiva implacable, desmanteladora, contra el analfabetismo que alcanzaba al 59% de la población económicamente activa; y en esos tres años, aprendieron a leer y a escribir 10 de cada 100 analfabetos adultos. De un mil niños que asistían a los comedores escolares en 1945, se había pasado a 38 mil a mediados de 1948; y se invertía anualmente 9 millones de bolívares en la atención de ese servicio, fundamental en un país de gentes desnutridas. En tres años de gobierno, se construyeron aulas escolares por el Gobierno Nacional y por los gobiernos regionales para 100 mil alumnos, citando en los ciento quince años precedentes apenas se habían construido para quince mil alumnos. El plan de edificaciones de 175 construcciones escolares para toda la República estaba en su fase final en el noviembre de la cuartelada. En 1948, fueron presupuestados 58 millones de bolívares para edificación escolar y para continuar la Ciudad Universitaria. Las Universidades disfrutaron de un estatuto de autonomía administrativa y docente, y fueron triplicados sus presupuestos de gastos. Los maestros y profesores dejaron de ser menor-válidos sociales, proletarios de “cuello blanco”, y al par que substanciales aumentos en sus sueldos recibieron el alentador estímulo de un gobierno que creía en la necesidad de dignificar el magisterio para elevar la tónica espiritual de la docencia.

Y junto con todo eso, fuimos los pioneros de un confeso empeño: el de capacitar al venezolano para la explotación útil de la tierra y el manejo eficiente de los modernos instrumentos de trabajo. Se puede decir, enfáticamente, que con el gobierno de Acción Democrática nace la educación politécnica en nuestro país; se le da vigoroso impulso a la educación agrícola y pecuaria y se inician en la Universidad los cursos especializados, conexos con las más premiosas necesidades económicas venezolanas.

Venezuela, con su inmensa área geográfica de casi un millón de kilómetros cuadrados, era una vasta California, en los días de la locura del oro. Tierra mineral viviendo como Nación y como Estado de la renta petrolera, e impor-

tando del exterior desde el automóvil de motor complicado hasta los huevos de gallina. Producir lo requerido para el consumo básico del país era tarea inaplazable y que debía realizarse con la cooperación de la máquina y con el auxilio de la técnica aplicada al campo. Necesitábamos importar tractores y sembradoras mecánicas, pero también formar los expertos que las manejaran y los agrónomos y veterinarios que auxiliaran al campesino empírico.

Las máquinas para transformar el campo se importaron en lotes parece que no superados por ningún otro país de América Latina en tan limitado lapso de meses. 781 equipos agrícolas modernos existían en Venezuela para 1945; y dejamos en actividad, treinta y seis meses después, 2,620. Pero si importar maquinaria no era difícil, cuando los dineros públicos se invertían en beneficio colectivo y no en aumentar cifras en las cuentas bancarias de los gobernantes, ya no lo era igualmente la formación de los equipos humanos aptos para el manejo de esa maquinaria moderna y para la explotación racional del suelo. A esa tarea nos dimos, con empeñosa decisión de modernizar la fisonomía del agro nacional y de colocar al hombre de Venezuela en condiciones de ejercer el dominio útil de su naturaleza. En un país en el que los dos tercios de su población viven en el campo y están vinculados a la tierra, encontramos apenas 1,244 estudiantes en disciplinas científicas agro-pecuarias; y en 1948, 5.733 jóvenes se adiestraban en aulas experimentales como agrónomos o veterinarios. En el primer año de nuestra gestión administrativa —en el de 1946— aumentamos en dos millones de bolívares lo destinado a la formación profesional de estudiantes de ciencias vinculadas al agro. Y en fragua de emergencia fueron capacitados centenares de tractoristas.

Los resultados fueron evidentes. Los admite y reconoce un organismo calificado: la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), sección especializada del Consejo Económico y Social de la ONU. En su estudio sobre la economía venezolana presentado en la reunión de México (mayo, 1951) se lee: “El progreso de la maquinización agrícola en Venezuela se ha acelerado notablemente en los últimos años, al punto de haber pasado a ocupar el pri-

mer lugar en el coeficiente de mecanización de América Latina, atendiendo al número de tractores en uso en 1948 y 1949". Y agrega el informe de la CEPAL, haciendo de paso un reconocimiento explícito de lo eficaz que resultó la política educacional nuestra proyectada hacia el agro: "Ya antes de estos años, particularmente a partir de 1938, la importación de tractores y de otras maquinarias y herramientas para usos agrícolas alcanzó cifras comparativamente altas. Pero ya hicimos notar que el uso inadecuado de la maquinaria tuvo consecuencias perjudiciales al agravar, en unos casos, el fenómeno de la erosión de los suelos, o al provocarlo en otros. En presencia de este hecho, la política de fomentar la mecanización agrícola llevada a cabo por los institutos oficiales se ha acompañado con la de enseñar a los agricultores el empleo técnico de las máquinas, creándose estaciones de capacitación en las que se imparten cursos gratuitos".

En materia de educación politécnica sí fuimos baqueanos, desbrozados de un camino inédito. En otros aspectos educacionales habían demostrado los gobiernos precedentes al de A. D. interés, siquiera relativo. Pero en materia de preparación de mano de obra calificada era prácticamente nada lo que se hacía. Funcionaban dos escuelas técnicas industriales, mal dotadas de equipos de aprendizaje, con un alumnado total de trescientos jóvenes y apenas para que no se dijera que sólo existía en Venezuela el instituto privado que por propia iniciativa había creado y sostenía la Cámara de Industriales.

Era evidente la necesidad que experimentaba el país de escuelas politécnicas. Venezuela recorrió con cierta premura sus primeros estadios industrialistas y las fábricas reclamaban obreros aptos para atender las diversas etapas de la manufactura. El bajo rendimiento de la producción industrial se vinculaba, entre otras causas, el empirismo del obrero nuestro, de inteligencia ágil pero horro de conocimientos asimilados en escuelas experimentales. Este problema económico adquirió, con la política inmigratoria de puertas abiertas también iniciada por nosotros, acuciantes modalidades nuevas. El obrero de ultramar hacía una competencia victoriosa al criollo, porque, para hablar sólo de la

construcción, aquél sabía manejar la plomada y el venezolano se había hecho albañil como en las hermandades medievales: observando cómo el “maestro” colocaba al ojo un ladrillo sobre el otro.

El 30 de mayo de 1946, a los seis meses de llegar al gobierno, ya estuvimos en condiciones de presentar un balance provisional de nuestros empeños en favor de la educación especializada. En una conferencia pública auspiciada por la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción, dicha en el Teatro Municipal de Caracas, suministré esta información al país:

Dimos instrucciones precisas a la Directiva de la Ciudad Universitaria para que pospusiera la construcción de los pabellones destinados a la Escuela de Bellas Artes, a fin de que se construya primero, y rápidamente, el local J donde funcionará una Escuela Técnico- Industrial. Decretamos la Escuela Técnico-Industrial de Cabimas. Se ha dotado a la Escuela Artesanal de Trujillo con aportes del Gobierno Nacional y del Regional, y escuelas artesanales se establecerán en Ocumare del Tuy, Maturín, Juan Griego y Ciudad Bolívar, ésta última con internado anexo.

El 29 de agosto de 1947, en una exposición pública hecha en el Nuevo Circo de Caracas y auspiciada por la Federación de Trabajadores del Distrito Federal, suministré nuevas referencias concretas relacionadas con esa misma modalidad de la política educacional de Acción Democrática:

Particular interés hemos dedicado a las escuelas aplicadas, a las escuelas especializadas. Es necesario formar gentes en nuestro país que no sólo aprendan lo escrito en los libros, sino que sepan hacer cosas útiles. Necesitamos hombres prácticos, aptos para dominar nuestra todavía áspera naturaleza; necesitamos obreros calificados y artesanos bien capaces. Ocho escuelas artesanales hemos fundado en el país. La Escuela Técnica Industrial de Cabimas ya está en construcción; la Escuela Técnico-Industrial de Caracas estará construida, dentro de quince meses, a un costo de tres millones de bolívares y con

capacidad para un mil alumnos. Acabamos de visitar en nuestro viaje al Occidente de la República la recién inaugurada “Escuela Artesanal Táchira”, en el Estado Mérida, con capacidad para 200 alumnos. No pasarán muchos años sin que haya en Venezuela muchos millares de obreros educados en aulas y talleres, donde se familiarizaron con la máquina y le descubrieron sus secretos. Será entonces un recuerdo archivado el tipo de obrero actual, que en buena parte se capacita como se hacía en la Colonia: imitando al también empírico capataz, o maestro de obra.

Y al terminar de manera abrupta la gestión administrativa democrática, por un golpe de cuartel, ya el balance de lo hecho tenía contornos positivamente satisfactorios. El 24 de noviembre de 1948, cuando fue derrocado por la fuerza el gobierno de Gallegos, se estaba en las vísperas de la inauguración de la Escuela Técnico-Industrial de Caracas, que la proyectábamos como una especie de institución-piloto, guía y ejemplo para planteles similares en toda la Nación. Pero sin esperar su funcionamiento, ya tres mil alumnos asistían a escuelas de formación politécnica, los más de ellos becados por el Estado. Más de un mil quinientos obreros concurrían en Caracas a cursos intensivos de adiestramiento en los varios oficios manuales. Y estaba en actividad un Patronato de la Educación Técnica Comercial, Industrial y Artesanal, integrado por ciudadanos escogidos en las actividades económicas privadas.

También nos empeñamos en que las Universidades dejaran de ser las “fábricas de doctores”, anatematizadas por Cecilio Acosta en el siglo XIX. Poco podía hacerse, en ese sentido, dentro de un periodo de gobierno tan limitado en el tiempo. Pero la incitación a la tarea de poner la Universidad al servicio de la modernización del país fue lanzada, como una señal que marcará rumbos cuando reemprendamos mañana la faena de gobierno detenida de manera transitoria. Explícito a ese respecto es este párrafo del discurso con que abrí el año académico 1947-1948 en la Universidad Central, en ejercicio de la jefatura del Estado:

Necesitamos la electrificación del país, porque sin ella no hay progreso industrial ni avanzada civilización; y por ello, con júbilo debemos celebrar que en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, por sugerencia y con el apoyo financiero y técnico del Ministerio de Fomento, se haya previsto para este año académico el funcionamiento de un curso completo de Ingeniería Eléctrica. Necesitamos médicos y laboratoristas capaces de librar con éxito, internados en los más remotos medios rurales, la batalla contra las endemias aniquiladoras de la riqueza humana del país; y por eso desde aquí ratifico el apoyo oficial ya ofrecido al modesto y perseverante investigador y profesor Félix Pífano para la organización de un Instituto de Medicina Tropical. Economistas que se especialicen en el estudio de la compleja trama de los negocios petroleros; ingenieros que demoren su atención sobre los problemas hidráulicos porque necesitamos urgentemente: de doscientas a trescientas mil hectáreas de tierras irrigadas y sólo contamos con escasas cien mil: gente que se capacite y prepare para un tipo de actividad determinada, conexas con los grandes, acuciantes problemas del país. Esto es lo que le está pidiendo Venezuela a sus Universidades, y no podrá dárselo sino en la medida en que vaya librándose de su farragosa herencia de escolástica y de memorización; en la medida en que dejen de ser Universidades librecas para convertirse en laboratorios y en seminarios, saturados de la contradictoria pero estimulante vida criolla, inmersos en nuestra azarosa pero promisoría realidad.

Esta obra animosa, entusiasta y bien orientada recibió un impacto de muerte cuando un grupo de aventureros, reaccionarios hasta la médula de los huesos y vacíos de toda sensibilidad social, asaltó el poder, a fines del 48. Reprimir el insurgente espíritu de un pueblo que quiere ser libre, que lo será; desfalcar el erario; degradar la función pública, que en la Venezuela de hoy ha llegado a límites insospechados de descrédito: ese fue el programa implantado por los alzados de Noviembre, en contraposición con el de honestidad administrativa, decoro para gobernar y ahincados esfuerzos para superar en todos los aspectos la vida colectiva, que había puesto en marcha el gobierno democrático.

La educación nacional ha recibido las más feroces acometidas de los Comandantes usurpadores del gobierno. La razón es obvia y por sabida casi no habría que repetirla: el odio a la cultura; el “disparo mi pistola cuando escucho la palabra inteligencia”, no son reacciones privativas del Generalísimo hispano y de su cohorte falangista. El hombre de armas, cuando posee mentalidad despótica e ideología de extrema derecha, odia a la escuela, al maestro, a la Universidad, con primitiva saña.

Y en Venezuela este fenómeno histórico ha adquirido nueva actualidad. Los presupuestos de educación permanecen estacionarios, mientras que el del Ministerio de la Defensa ha pasado de 116 millones de bolívares en 1948 a 195 millones de bolívares en 1951, que en su mayor parte dilapidan y se reparten los miembros de la camarilla personalista del titular de ese Despacho, Coronel Marcos Pérez Jiménez. La Universidad de Mérida ha estado clausurada por más de seis meses, como réplica a la insurgencia antidictatorial de la muchachada. Ni una palabra se habla en la Venezuela de estos días de lucha contra el analfabetismo. Los maestros democráticos, que constituyen la mayoría abrumadora del magisterio, son encarcelados, discriminados, cesanteados; y apenas a una distancia de días del momento en que se escribe esta página, la policía de Caracas apresó a docenas de maestros, que concurrían a la capital de la República a celebrar su Convención anual; y mantiene detrás de cerrojos al Presidente de esa entidad gremial, profesor Alvaro Zamora. En su confeso empeño de envilecer aún las más nobles profesiones, el régimen de Pérez Jiménez ha corrompido a un minúsculo sector del magisterio, que bajo el rótulo de “maestros independientes” están integrando los núcleos regionales de un aparato electoral ad hoc que se fabrica el aspirante a dictador, con el audaz propósito de legalizar en unos comicios insolventes un modo de gobernar que será combatido implacablemente, hasta lograr su definitiva desaparición, por el pueblo todo de Venezuela. Las Universidades carecen de fondos suficientes para atender los requerimientos de sus labores, y se le niegan de manera obstinada porque el Coronelito que usurpa el Poder odia a un estudiantado que

en estos mismos días, en documento público firmado por todos sus líderes responsables, ha enfocado así, valiente y retadoramente, la situación política nacional: “Sin libertad de prensa; restringido el derecho de reunión; condicionado arbitrariamente el derecho de asociación; intervenidos ejecutivamente los grupos políticos legalizados; obstaculizada la formación de nuevas agrupaciones partidaristas, por virtud de la insólita y monstruosa discriminación política que se establece para determinados sectores ciudadanos; con centenares de compatriotas en el exilio y en las cárceles; con la persecución policial como diaria norma de actividad gubernamental para devolver a la nación su perdida tranquilidad y el ejercicio pleno de su soberanía. Si bajo el imperio de tales condiciones se lleva a cabo el proceso eleccionario anunciado, es evidente para todos los venezolanos que los organismos surgidos de dicho proceso jamás podrán representar legítimamente la voluntad popular”.

Pero esto es lo transitorio. El extraño y anacrónico régimen que sufre Venezuela vive su hora preagónica. Se acerca el momento de la recuperación democrática de nuestro país. Y cuando ella advenga, conquistada a golpes de decisión valiente de toda la ciudadanía, se continuará la obra de cultura intensiva y extensiva iniciada el 18 de octubre de 1945, y de la cual hace un recuento tan esclarecedor y convincente el doctor Luis B. Prieto en este libro que hoy se entrega a la curiosidad lectora de las gentes cultas de América.

RÓMULO BETANCOURT

LA HABANA, SEPTIEMBRE DE 1951

Dedicatoria

A la gloriosa Federación Venezolana de Maestros, en la esperanza de que pueda sobrepasar esta etapa de miserias espirituales y conservar el recio ánimo batallador que en diez y ocho años de lucha conquistó para el auténtico magisterio venezolano respeto y consideraciones, que convirtieron a los maestros, de parias, en ciudadanos, de esclavos, en personas humanas; con la fe inquebrantable de que nada ni nadie podrá destruirla, porque ha quedado sembrada para siempre en la conciencia del magisterio digno y con la promesa formal de que, como en aquellos oscuros días del gomecismo y del post-gomecismo, los verdaderos fevemistas, los que creíamos en la organización, los que nos sacrificábamos por ella, los que día y noche le consagrábamos lo mejor de nuestros esfuerzos, sabremos levantarla sobre nuestros hombros, con nuestro corazón y con nuestras manos para que siga siendo faro y guía de la dignidad magisterial mancillada y escarnecida por la brutalidad castrense, con la culpable complicidad de algunos que diciéndose maestros son apenas instrumentos serviles de las fuerzas desatadas de la antehistoria venezolana. Con esta dedicatoria, vaya mi fervor y mi consagración a una obra de siempre.

L. B. P. F

LA HABANA, 1950.

La educación en la constitución venezolana y en la constitución cubana

Un estudio de las instituciones de la educación en Cuba, necesariamente debe partir de las disposiciones que en la Constitución sirven de fundamento al desarrollo del proceso educativo. Para nosotros tal estudio cobra señalada importancia si ligamos esas disposiciones con las que en la Constitución venezolana de 1947 regulan el derecho del pueblo a la educación y la intervención del Estado en la cultura.

Por ello nos proponemos abordar el análisis comparativo de los capítulos respectivos de las garantías sociales que en ambas constituciones se refieren a la educación.

El asunto no es de los que figuran habitualmente en los programas de las instituciones de formación docente, quizás porque se considere que su ubicación precisa estaría mejor dentro de los planes de estudio del Derecho Público. Pero por su naturaleza, se trata de cuestiones de pedagogía política, ligadas, por consiguiente, tanto a la ciencia de la educación como a aquella que se ocupa de la organización del Estado.

El tema es para nosotros doblemente interesante debido a nuestra condición de estudiosos de la educación y de la ciencia del derecho. Tuvimos oportunidad de hacer un estudio preliminar de la cuestión, como contribución para la clase de historia de la educación en Cuba, que en la Universidad de La

Habana, dirige la doctora Emma Pérez Téllez de Montenegro. En ese estudio apenas podíamos consagrar una somera comparación, pareando las disposiciones, que ahora queremos someter, no solamente a un análisis más minucioso, sino ahondar en las razones que determinaron su aparición en nuestras dos Constituciones, su naturaleza y su alcance, para desprender de allí algunas conclusiones de carácter práctico.

I

Inscripción de la garantía de la educación en las constituciones modernas

Antes de entrar en el tema concreto, séanos permitido explicar un poco la forma cómo la educación ha ganado el derecho a figurar en la categoría de garantía fundamental de la vida del hombre para que se le abra puesto en las constituciones.

Nuestro continente es llamado con razón el Continente de las Constituciones, porque en el último cuarto del siglo XVIII vio aparecer en los Estados Unidos la primera Constitución, germen fecundo de la organización de los estados modernos, universalizada luego con el prestigio que confirió a tal documento la Revolución Francesa, pocos años después. Pero la Constitución de los Estados Unidos a diferencia de la francesa, que le siguió, no contenía una Tabla de los Derechos del Hombre, aun cuando éstos estaban allí expresados en las prohibiciones y limitaciones impuestas al Estado frente a la vida del individuo.

Sin duda alguna fue la tabla de los Derechos del Hombre y del ciudadano inscrita en el pórtico de la Constitución Francesa la que dio valor de norma legal a las que eran aspiraciones de la época en el pensamiento de los filósofos y pensadores, en las preocupaciones de los pedagogos y de los teólogos y en las luchas de los políticos. La libertad, no ya como práctica, sino como cristalización jurídica tomaba cuerpo en un texto legal, con el prestigio de

una autoridad que la impone y la hace respetar. Según el decir de Jellinek “gracias a la declaración de los derechos es como se ha formado con toda amplitud, en el derecho positivo, la noción, hasta entonces sólo conocida en el derecho natural, de los derechos subjetivos del miembro del estado frente al estado todo”.

Constitución de los Estados Unidos

Si bien es cierto que en la Constitución de los Estados Unidos, no aparece una Tabla de Derechos, como en las Constituciones Francesas de 1789, 1791 y 1793, en las Constituciones de los estados que formaron la Confederación Americana, esas declaraciones tienen un valor preferente y fueron previas a la propia Constitución Nacional de Norte América. Son notables la del Estado de Virginia, que según algunos fue el modelo, que inspiró la declaración francesa, la del Estado de Massachusetts y la del Estado de Maryland, pero tanto en estas constituciones estatales como en aquellas nacionales de Francia, los derechos preferentemente garantizados eran la libertad, la propiedad, la seguridad, y la resistencia a la opresión.

Constituciones francesas de 1791 y 1793

En Francia, sin embargo, bajo la influencia de las ideas de Talleyrand, en la Constitución de 1791 se dejó establecido que “será creada y organizada una Instrucción Pública, común a todos los ciudadanos, gratuita respecto a las partes de las enseñanzas indispensables para todos los hombres y cuyos establecimientos serán distribuidos gradualmente en una relación combinada con la división del reino” y en la redacción que dio a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 24 de Junio de 1793 se decía: “La instrucción es necesaria a todos. La sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la razón pública y poner la instrucción al alcance de todos”. (Art. 22).

La educación en las constituciones de los Estados de la Unión Americana

En la Constitución de los Estados Unidos la educación quedó librada a la iniciativa de los Estados Federados, por eso, de los trece Estados que fundaron la Confederación, siete contenían disposiciones constitucionales relativas a la educación. La Constitución del Estado de Pennsylvania disponía la creación de una escuela en cada condado para la educación de la juventud, con maestros pagados con los fondos públicos. Esta disposición fue reformada en 1838 y en la enmienda se decía que la Legislatura encomendará a la Ley, tan pronto como pueda hacerlo convenientemente, el establecimiento de escuelas por todo el estado, de tal manera que los pobres puedan ser enseñados gratuitamente.

La más amplia de las Constituciones estatales en materia de educación era la de Massachussets que llegaba a considerar el saber y la cultura, junto con la virtud, como necesarios para la conservación de los derechos y libertades. Hablaba de extender las oportunidades y ventajas de la educación en las diversas partes del país y entre las diferentes clases del pueblo, fijando la obligación de atender a las escuelas públicas y estimular las privadas, como de otras actividades tendientes a la creación de virtudes cívicas y de hábitos de trabajo y de “todos los afectos sociales y sentimientos generosos entre el pueblo”.

El sistema de las libertades negativas en las constituciones de los siglos XVIII y XIX

Las declaraciones de derechos constitucionales de los siglos XVIII y XIX surgidas de una reacción contra el estado absolutista, que “Había convertido al individuo en simple cosa”, están impregnadas de un tono idealista. Se consideraba que para asegurar la libertad, del hombre era suficiente con restringir en la ley la interferencia del Estado en la vida del individuo. Se trataba de libertades negativas, que limitaban su eficacia, en su mayor parte, a un no hacer del Estado para que el individuo pudiera manifestarse. Los derechos del hombre fueron concebidos como potestades innatas del individuo y el Estado aparecía como una organización surgida para protegerlos. La Ley vendría a ser

la forma de garantizar el ejercicio de esos derechos. Por la Ley se consideraba que el ciudadano aseguraba su derecho a la libertad negativa. Pero en los tiempos que corren, como expresión de otras preocupaciones que crecieron a raíz de los movimientos revolucionarios de 1848, continuados a lo largo de la segunda mitad del siglo pasado y primera mitad del siglo XX, los derechos del hombre no pueden ser considerados ya como potestades absolutas de un valor universal para todos, sino como maneras de dar satisfacción a necesidades del hombre, en un momento dado de la historia y dentro de un limitado estadio que circunscribe el ejercicio del derecho y limita las posibilidades, de acuerdo con las circunstancias también dadas.

Las libertades positivas en las constituciones modernas

La vida democrática moderna concibe una nueva forma para las libertades, que complementan aquellas libertades negativas y en veces las niega. Se considera que el bienestar del hombre no puede estar supeditado a la no injerencia del estado en la vida privada. El concepto liberal de la vida determinó, que en medio de la competencia, la existencia del hombre perdiera su sentido. Por ello ha surgido últimamente el concepto de “libertad positiva”, con el cual se expresa que el estado debe intervenir en auxilio del hombre. Al estado se le exige ahora, no que deje de interferir el ejercicio de los derechos, sino que coloque al hombre, mediante intervención en capacidad de alcanzar ventajas que de otra manera no podría disfrutar.

El derecho a la educación, al trabajo, a la seguridad social exigen intervención activa del estado para que se hagan realidad. León Duguit, autor de la llamada teoría del solidarismo, sostenía, en Francia, que por la estrecha interdependencia de los miembros de la sociedad moderna, debido a la creciente división del trabajo, una nueva clase de derechos, los derechos sociales, habían aparecido, con base en la solidaridad fraternidad de los miembros de esa sociedad. Para Duguit “La libertad es un derecho, sin duda, pero no es una prerrogativa inherente al hombre por el hecho de ser hombre. La libertad es

un derecho porque el hombre tiene el deber de facilitar a su actividad individual el mayor desarrollo posible, toda vez que su actividad individual es factor esencial de la solidaridad por división del trabajo. Tiene por consiguiente el derecho de desenvolver libremente su actividad, pero al mismo tiempo no disfruta de ese derecho, sino en la medida en que consagra su propia actividad a la realización de la solidaridad social.

La acción de todos, de la comunidad, garantiza el ejercicio y preservación de los derechos democráticos que aseguran igualdad de oportunidades para todos y no para un solo grupo o clase social privilegiada, razón por la cual el estado se obliga a intervenir en forma dinámica, a fin de que las fuerzas espirituales que hacen, del hombre una persona humana, susceptible de derechos y obligaciones, encuentren expresión posible, conduciéndole a una gradual liberación, mediante la remoción de obstáculos y trabas a los menos favorecidos, para expresarse y lograr las finalidades que se proponen y las cuales tienen derecho a alcanzar.

Libertad y seguridad

Para el derecho, considerado desde el punto de vista de doctrina socialista, además de la libertad tiene señalada importancia la seguridad del individuo. Esta causa determina que muchas de las Constituciones redactadas bajo la influencia de movimientos socialistas, estructuran tablas de derecho que se expresan por la limitación de la acción individual, dando primacía a la intervención de la colectividad, del Estado, que iguala a todos los hombres en las posibilidades de alcanzar una vida mejor.

Constituciones suramericanas surgidas de la independencia

Las constituciones suramericanas, surgidas con la independencia, de las cuales la primera fue la venezolana, de principios del siglo pasado y la última, la Constitución Cubana de principios de este siglo, siguieron las normas legales ya trazadas al derecho constitucional por la Constitución Americana y por la

Constitución francesa, adaptándolas, no obstante, a nuestras peculiaridades. En esas Constituciones los derechos del hombre a la manera francesa, encontraron asiento.

Los Constituyentes venezolanos de 1811, cuando formularon los principios de la libertad pensaron en las libertades para una sola clase: la burguesía que ascendía y que como fuerza política luchaba por la independencia para darle expresión a sus intereses. Los derechos del hombre y del ciudadano allí consagrados no alcanzaban a todos los venezolanos porque una gran masa ocupaba la categoría de parias sociales y no podían influir de manera decisiva en la dirección de los negocios públicos. A otros, la dependencia inmediata de un dueño y señor, les convertía en simples cosas. La propiedad tenía el valor de derecho fundamental y alrededor de ella se estructuró toda la tabla de garantías y derechos de los hombres que estaban amaneciendo a la vida de la república en nuestro Continente. Sin embargo, en esa primera Constitución se encomendaba a las legislaturas provinciales “que así como han de aplicar sus fatigas y cuidados para conseguir la ilustración a todos los habitantes del estado, deben proporcionar a los indios escuelas, academias y colegios en donde aprendan todos los que quieran, los principios de religión, de la sana moral, de las ciencias y artes útiles y necesarios, para el sostenimiento y prosperidad de los pueblos”.

En Cuba, noventa años después, con la independencia aparece la primera Constitución en la que se repiten con más o menos exactitud los mismos fenómenos apuntados en la elaboración de la primera Constitución venezolana. Allí también en el Artículo 31 de la Constitución de 1901 se decía: “la enseñanza primaria es obligatoria y así ésta como la de artes y oficios, serán gratuitas. Ambas estarán a cargo del Estado, mientras no puedan sostenerla respectivamente, por carecer de recursos suficientes los Municipios y las Provincias”.

“La segunda enseñanza y la superior estarán a cargo del Estado. No obstante, toda persona podrá aprender o enseñar libremente cualquier ciencia, arte o profesión, y fundar y sostener establecimientos de educación y enseñanza;

pero corresponde al Estado la determinación de las profesiones en que exija títulos especiales, las de las condiciones para su ejercicio, la de los requisitos necesarios para obtener los títulos y la expedición de los mismos, de conformidad con lo que establezcan las Leyes”.

Como se ve en la Constitución Cubana de 1901 aparecen conceptos respecto a la educación que estuvieron ausentes en la Constitución venezolana de 1811, tales como los de la gratuidad y obligatoriedad de la instrucción primaria y el control del Estado sobre los títulos profesionales. Un siglo de diferencia establece también diferencia en las normas y no sería precisamente lo más acertado comparar aquella primera Constitución Venezolana con la primera Constitución Cubana, pues si bien las dos arrancan del hecho de la Independencia, ésta se produjo en condiciones diferentes y a distancia de un siglo en uno y otro caso. Valga esto sólo como referencia histórica que para nuestro estudio tiene apenas una importancia relativa y pasemos a referirnos a las disposiciones que en la Constitución Cubana de 1940 y en la venezolana de 1947 tratan de la educación.

La educación como preocupación de filósofos y de políticos

Por las referencias históricas que hemos hecho aparece que en Constituciones de los Estados que formaron la Confederación de Estados Unidos de Norteamérica y en las Constituciones surgidas en Francia de la Revolución, la educación aparecía como objeto de atención y cuidados. No obstante no llegó a colocársele con primacía entre los derechos fundamentales ni se le rodeó de las garantías que se dieron a la propiedad, a la libertad, etc. No dejaba de ser preocupación fomentada por los enciclopedistas, puesta de manifiesto en los discursos de Talleyrand, Condorcet y en las ponencias brillantes de Robespierre. La educación no surgía como derecho del pueblo sino como garantía individual. Talleyrand mismo no llegó a concebirla como obligatoria para todos. Condorcet la quería gratuita en todos sus ciclos y llegó a proponer becas para los más capaces, mientras que Robespierre, en su célebre proyecto presentado

a la Convención, formula el concepto de una educación igual para todos en escuelas sostenidas a costa del Estado y destinadas a niños de seis a doce años. Pero estas brillantes ideas no llegaron a convertirse en normas constitucionales, y en Francia, siglo y medio después, muchas de estas ideas cristalizaron como expresión de aspiraciones populares, debido a la propaganda constante de las instituciones políticas y de las organizaciones de maestros. Por ley de 16 de julio de 1881, casi a un siglo de la Revolución, Francia establecía la enseñanza primaria pública enteramente gratuita. No obstante, en algunas Constituciones americanas aquellos pensamientos encontraron asiento debido, no tanto a novelaría intelectual, sino a que la pugna de intereses era menos pujante y a que las clases sociales dominantes, sin la estructura tradicional que en Europa estratifica los estamentos, no confería peligrosidad a esas ideas en el cuerpo de las Constituciones y no consideraban que fuesen elemento corrosivo para sus intereses de casta. Pudo haber en ello un poco de demagogia; acaso especulación política de grupos que surgían a la vida después de removidos los prejuicios de casta, que en algunos países, como Venezuela, quedaron destruidos al borrar las fronteras y al destruir los intereses de las oligarquías que con la independencia perdieron el poder y la fortuna. No importa que a una oligarquía hayan sucedido otra y otra, porque en el pueblo se iba afirmando la conciencia de su destino, y aunque muchas veces traicionado y otras tantas engañado, ponía fe en los principios y en los hombres que con la libertad le prometían tierra, pan y escuela. Por eso cuando se produce el movimiento federal, y ya antes, en la guerra de independencia, campesinos y llaneros marcharon a la zaga de las cabalgaduras de los caudillos montaraces, como el Negro Primero, que fue a buscar dos monturas y un brillante dormán que iluminara con botones relucientes su pecho de esclavo recién fugado de las férulas del amo brutal que lo oprimía, o como después los campesinos, expulsando a los dueños, recordando que alguna vez aquellas tierras fueron promesa en el labio del caudillo o en el texto de una ley que no llegó a cumplirse. Así, declaraciones inocuas producían estas repercusiones, que en la novela “Pobre

Negro”, de Rómulo Gallegos encuentran una cabal expresión en las palabras que pone en boca de los caudillos negros de Barlovento, que peleaban por la tierra y se sacrificaban por un ideal apenas entrevisto. “Es la voluntad social, que, según el decir de Sánchez Viamonte, viene abriéndose paso desde el mismo fondo de la historia y que se impone como fuerza, aunque no se imponga siempre como convicción”.

Concepto individualista de la educación en las constituciones de los siglos XVIII y XIX

La educación en las Constituciones de los siglos pasados no tenía la significación ni el enlace que ha tomado en las Constituciones del siglo XX. De la Revolución Francesa nos viene el concepto de la gratuidad pero más que esto el concepto de la libertad de enseñanza, que a diferencia de la Constitución Cubana de 1901, no se expresaba como el derecho de enseñar y de aprender, sino más bien como el derecho de toda persona a fundar cátedra y a propagar sus ideas. Más que en la forma de un derecho autónomo surgía como una modalidad de la libertad de trabajo y como un medio de expresión de la libertad de pensamiento. La libertad de enseñanza, lo hemos apuntado ya en un libro nuestro, en algunas oportunidades llega a ser opuesta al derecho de aprender, porque pueden estar en contraposición lo que se desea aprender, y lo que quiere enseñar el titular de aquella garantía o libertad de enseñanza.

Siglos de cerrado individualismo, los dos anteriores, apenas si entrevieron la función social de la educación. Es en nuestro siglo cuando la educación alcanza la característica de derecho popular, y frente a la libertad de enseñanza individualista aparece el derecho del pueblo a ser enseñado, el derecho del niño a la educación como derecho positivo esencial. El derecho negativo del que enseña vendría a ser apenas un medio de realización de aquél, que exige intervención del Estado para garantizar el libre desenvolvimiento espiritual del hombre, mediante una educación adecuada, que permita el mejor desarrollo y aprovechamiento de las capacidades en beneficio de la colectividad.

El derecho del pueblo a la educación se abre paso

Si bien es cierto que una constante propaganda de las organizaciones de maestros y de los partidos socialistas en Europa había hecho de la educación una reivindicación sentida por todos, inscrita en los programas de los partidos progresistas, es la Revolución surgida después de la primera Guerra Europea la que convierte en normas de derecho positivo aquellas aspiraciones. La primera constitución que en una forma clara formula principios nuevos, dedicando un capítulo completo a la cultura es la Constitución de Weimar, que en 1919 organiza el nuevo Estado Alemán republicano surgido de la guerra. Ya antes, en la Constitución Mexicana de 31 de enero de 1917, en el artículo 3^o, se formularon principios revolucionarios en educación, para dar fundamento a una escuela socialista. Pero el ordenamiento de la Constitución de Weimar tiene mayor organicidad, aunque en algunos aspectos aparece como menos revolucionaria. En esta Constitución la influencia de los social demócratas alemanes inscribe los principios de su programa, pero, no obstante su amplitud, no llegó a encarar todas las consecuencias que un pronunciamiento de esa naturaleza entrañaba para un régimen de gobierno. Esto se explica porque en ese capítulo, como en otros muchos, los socialistas tuvieron que ceder ante las fuerzas de derecha, que en la Convención eran sus aliadas, para realizar la unidad del Estado Alemán. Como compromiso político pretendía conciliar intereses contrapuestos, sin beneficio para el pueblo. Otras constituciones: las de Austria, Polonia, Checoslovaquia, Grecia, que siguieron la Constitución Alemana, adoptaron también muchos de aquellos principios respecto a la educación. Así se abría paso el derecho del pueblo a la educación.

Valor fermental de las ideas

Para explicar por qué motivo en las constituciones europeas de post guerra se dio importancia y se elevó a la categoría de normas constitucionales a principios que eran apenas preocupaciones de grupos políticos y de instituciones de carácter social, habría que recurrir al valor fermental de las ideas y

al poder potencial de imponerlas que ostentan los grupos que las sustentan, no obstante que muchas veces las ideas se abren paso a pesar del escaso poder de quienes las propagan, porque acaso los grupos dominantes sienten el deseo de acrecer sus filas con aportaciones de otros campos, o para responder a momentáneas preocupaciones, que luego pueden ser abandonadas sin consecuencias para el futuro.

Proceso de racionalización

Los juristas explican las causas que determinan la introducción en las constituciones modernas de normas y principios que antes no tuvieron categoría ni carácter que les hicieran aspirar a ese honor, diciendo que tal hecho se debe a un proceso de racionalización que sufren las Constituciones, proceso que consiste en una especie de penetración ascendente de la voluntad popular, que impregnada de justicia aspira a alcanzar en la Constitución permanencia y estabilidad institucional, que le haga respetable por su fuerza legal. La racionalización en el derecho constitucional podría definirse con Mirkiné Guetzevitch como “la tendencia a someter al derecho todo el conjunto de la vida colectiva” y en ésta juega papel preponderante la educación del pueblo, que ya ha sido considerada como el medio eficaz para formar la conciencia del hombre libre, capaz para cumplir sus deberes y reclamar sus derechos, que es el ciudadano de una democracia también libre.

II

Razones que influyeron para llevar a las constituciones modernas los derechos sociales

Los hechos fundamentales que contribuyeron a llevar a las constituciones modernas los principios de los derechos sociales positivos fueron: La propaganda y la influencia de las doctrinas socialistas y el hecho de que en la post-guerra del año 14 éstas tuvieron predominio en las Asambleas Constituyentes de las naciones europeas que reformaron sus constituciones, y por el otro lado la influencia que ejerció la Revolución Rusa, ante la cual las naciones occidentales creyeron oponer una barrera, consagrando demagógicamente principios que tendían a contener a las masas y a calmar la agitación que iba cobrando cuerpo en pro de reformas más profundas. Por el lado de las masas y de sus líderes ejerció influencia la creencia romántica en el valor de las leyes, y más que en éstas en la Ley fundamental, que por serlo, está rodeada de una serie de garantías que la hacen intangible a la reforma o por lo menos dificultan éstas hasta hacerlas menos frecuentes. Se creyó que figurando en la Constitución esas garantías sociales se aseguraban su realización y cumplimiento.

Debido a esta creencia muchas veces se incurrió en abuso, llevando a las Constituciones principios reglamentarios de categoría muy secundaria y que por tanto no tendrían razón de figurar allí. Pero la lucha confirió a tales principios una gran dosis de poder y les asignó un significado trascendente que los elevó a la categoría suprema de normas constitucionales. Allí habría que ir a

buscar la razón de su apareamiento en la Constitución, pero, más que todo, esa razón se encuentra en un cambio de actitud de los pueblos y de los conceptos sobre los derechos del hombre y del ciudadano. La fe en la ley no se ha perdido y no puede perderse, pues no obstante que Marx veía a ésta solamente como un instrumento de la lucha de clases, ahora son los mismos marxistas los que reivindican para la ley el carácter de efectiva garantía para crear una “atmósfera de seguridad”.

Antecedentes de las garantías de la educación en la constitución cubana de 1940

En Cuba, la Constitución de 1940, redactada cuando en Europa se libraba la batalla que se consideraba decisiva contra el absolutismo fascista, surgió impregnada de las ideas predominantes. A las llamadas garantías fundamentales tradicionales, o derechos individuales, de carácter negativo, que ya figuraban en la Constitución de 1901, fueron agregados los derechos sociales y económicos, concebidos con amplitud mayor que la que tuvieron en la constitución alemana de 1919. La familia y la cultura, el trabajo y la propiedad alcanzaron en la Constitución Cubana un desarrollo inusitado, a tal punto que se les dedicó a cada una capítulo especial. La educación, que en la Constitución de 1901 tenía cabida restringida en el artículo 31, fue ampliada grandemente.

La sección de la Constitución Cubana sobre educación, además del antecedente de la Constitución alemana y de varias constituciones europeas, tuvo un modelo más cercano en la Constitución Mexicana de 1917 y en la Constitución de la República Española de 1931. Precedente valioso es la Ley Constitucional de 1936, calcada en el proyecto del doctor Gustavo Gutiérrez, muchos de cuyos principios pasaron a la Constitución de 1940.

Algunos de los artículos de ésta responden a las ponencias presentadas por los maestros españoles a la Asamblea Constituyente de España o publicadas en periódicos y revistas de ese país, en los días inmediatos a la discusión de dicha Constitución española, especialmente los de Rodolfo Llópiz,

Lorenzo Luzuriaga y otros, pero sin embargo, pasado todo por el tamiz cubano para desbrozarlos de sus contenidos inadecuados a la realidad nacional y para impregnarlos luego en ésta con las preocupaciones de los maestros y de los políticos de la isla. Sin duda están presentes allí las prédicas de Martí sobre educación popular, los alegatos de Saco, Valdés Rodríguez, Varona y algunos más en pro de la escuela cubana para la democracia y la libertad. Por eso se hizo figurar el precepto de la autonomía universitaria, alrededor de la cual se gestó el movimiento revolucionario de 1930, promovido por profesores y estudiantes; se fijó en una millonésima del presupuesto el sueldo mínimo de los maestros, para responder a solicitudes formuladas por agrupaciones magisteriales; se estableció la educación laica y se inscribieron otros principios de menor alcance, pero, que, como dijimos antes, estaban cargados del sentimiento cubano de la justicia. Un pueblo que se había visto preterido pensó que por el hecho de figurar en la Constitución esos principios, sus males desaparecerían. Aquí, como en todos los países, la fe en la ley tiene poder creador de instituciones, que si no funcionan bien o no funcionan de ninguna manera, producen un sentimiento de frustración, que sin hacer perder la fe en la ley, provoca una actitud crítica que se proyecta sobre los hombres y organizaciones políticas encargados de cumplir la ley y hacerla cumplir, hombres y organizaciones que por ser transitorios son susceptibles de remoción, para que el ideal de la ley se haga realidad.

Antecedente del capítulo sobre educación en la constitución venezolana de 1947

La Constitución venezolana de 1947 contiene los mismos principios que con respecto a educación fueron consignados en la Constitución cubana, pero limadas de algunas adiciones, acaso por considerarlas más propias de la ley común, o porque ésta se había adelantado a la Constitución, dando permanencia tradicional a esos principios. El derecho a la educación se expresa en Venezuela con mayor amplitud. Allí los preceptos constitucionales de 1947

que se refieren a educación no figuraron en el ante-proyecto de Constitución elaborado por la comisión nombrada al efecto, sino que por gestiones realizadas por la Federación Venezolana de Maestros, los miembros de esa comisión y la Asamblea Constituyente dieron cabida a las proposiciones aprobadas por la XI Convención Nacional de Magisterio, reunida en la Isla de Margarita, en Agosto de 1946. Esas conclusiones habían sido elaboradas con base de un memorándum o ponencia que presentamos a dicha Convención y que fue aprobado íntegramente, con algunas variantes en la redacción final, y algunos agregados hechos por la comisión de la dicha Convención que estudió y recomendó el asunto, y en la cual estuvimos presentes. Luego, en la Constituyente, las proposiciones de la Federación Venezolana de Maestros recibieron algunas modificaciones y agregados que en nada variaban el texto fundamental ni su estudio primitivo, y que en algunos casos lo hicieron redundante.

La fe popular en la ley y la lucha por imponerla

En Venezuela, como en Cuba, los maestros tienen fe en la ley, no obstante que una larga y dolorosa experiencia enseña que la eficacia de una ley depende más que de su texto, de la calidad de los hombres encargados de aplicarla y de la orientación de la política imperante en el momento en que esa ley se aplica. Los maestros venezolanos tenían fe en los hombres y en la política cumplida en los momentos en que se hacía la Constitución, porque esos hombres estaban realizando una amplia transformación de la realidad venezolana, para crear las condiciones propicias al desenvolvimiento de las normas de justicia social contenidas en la Constitución, y mediante las cuales se buscaba devolver la fe perdida de nuestro pueblo, que tras un largo esperar de siglos había visto desvanecerse muchas promesas que no llegaron a cristalizar en realidad. Creían los maestros venezolanos, como los cubanos en 1940 que, protegidas en la Constitución, sus aspiraciones podrían realizarse entonces, sin maliciar, que apenas a un año de distancia esa Constitución caería hecha trizas, convertido el Capitolio Nacional en cuartel para una soldadesca engreída, que al

supremo llamado de la justicia oponen la agresividad punzante de las bayonetas. La Constitución de 1947 está en suspenso en Venezuela, pero el ideal que la sustentó, la fe del pueblo en los hombres que la redactaron e hicieron realidad sus postulados está viva y latente, por ello se explica que vengamos a hablar no de una Constitución muerta sino de un documento de fe ardiente por el cual lucha un pueblo entero que “ama, sufre y espera”.

En la lucha permanente la sociedad y el Estado dan forma jurídica a las relaciones de los individuos entre sí y de éstos con el Estado. Estas cobran el valor de normas sobre las cuales reposa un determinado orden social. Afirma Sánchez Viamonte “que es pueril negarle importancia al derecho o desdeñarlo como disciplina científica. El derecho acompaña a la sociedad en su desarrollo y se amolda a ella, constituyendo su estructura, su forma orgánica variable Y adaptable a todas las mutaciones. Por sí mismo carece de contenido y finalidad. Es siempre el instrumento de la voluntad social triunfante, pero un instrumento indispensable, inevitable”.

Para el estudio de las disposiciones que en la Constitución Venezolana del año 1947 se refieren a educación no sería de despreciar la tradición constitucional de nuestro país, ni la influencia que podría ejercer aquel proyecto de Cámara de la Educación que proponía el Libertador Simón Bolívar en la Constitución de Angostura de 1819, tratado en el cual se preveía la educación obligatoria del niño desde su nacimiento hasta los doce años, bajo la dirección del Estado, representado en dicha Cámara de Educación, y otras medidas que sólo ahora se abren paso en las constituciones modernas.

III

Naturaleza y alcance de las normas constitucionales sobre educación

Explicado el origen de las disposiciones sobre educación en las constituciones cubana y venezolana, veamos la naturaleza y alcance de esas normas.

Como toda disposición constitucional, las que se refieren a la educación tienen un carácter de reglas fundamentales que fijan la orientación general de la educación en el país, sus finalidades y principios esenciales. Algunas de esas normas, concebidas como principios teóricos, son declaraciones de carácter filosófico que marcan una orientación para la acción del Estado y para la actividad de los ciudadanos. Son expresión de la filosofía que inspira el cuerpo de doctrina de la Constitución.

Además de estos preceptos teóricos figuran otros propiamente normativos, que fijan el derecho, establecen prohibiciones, consagran un tipo de organización determinada, cuya obligatoriedad se impone a todos, incluso al propio legislador, obligado como está éste a ceñir la actividad legislativa a la doctrina de esas normas.

Principios de la educación democrática

Los principios fundamentales contenidos en las dos constituciones respecto a educación se refieren a la educación democrática y expresan el propósito

fundamental de poner la cultura al alcance de todos dándoles oportunidades iguales. Estos principios son:

1º Reconocimiento expreso del poder del Estado a intervenir en la educación por derecho propio, en virtud de una función inherente a su naturaleza y finalidades. De este principio derivan: la obligatoriedad de la enseñanza primaria; la intervención del Estado en la orientación y vigilancia de toda la educación, tanto pública como privada; la determinación de las profesiones que requieren título y la fijación de la validez de ellos; la intervención del Estado en la formación del magisterio; la fijación de recursos para llenar las funciones educativas; la vigilancia y conservación del tesoro artístico y cultural de la Nación, que como bienes colectivos deben servir de instrumento para realizar aquella finalidad educativa.

2º Reconocimiento del derecho del ciudadano a la educación, de donde se derivan: la gratuidad de la enseñanza; la asistencia a los alumnos capacitados carentes de recursos; la igualdad de oportunidades para todos, con prohibición de discriminaciones odiosas.

3º Estructuración de la escuela unificada que permitirá la estrecha correlación de todos los ciclos de la educación y la coherencia de doctrinas en la formación de una conciencia nacional.

4º Establecimiento de la libertad de enseñanza, no como derecho autónomo del individuo sino como una forma de la libertad de trabajo, sometido a las limitaciones de la ley. Este, más que como derecho figura a manera de llamado a la colaboración con el Estado en la realización de la función docente que a éste corresponde.

5º La asignación de fines específicos a la educación, fines que tienden a la formación del hombre y del ciudadano vinculado a su medio y a su tiempo y con hondo sentido de humanidad, capaz de realizar su propia felicidad y de contribuir a la de los demás, que es el ideal de hombre para la democracia de nuestro tiempo.

Análisis y comparación. La cultura y el Estado

Al hacer el análisis y comparación de las normas constitucionales a que nos venimos refiriendo, encontramos que mientras en la Constitución Cubana se establece que “La cultura en todas sus manifestaciones constituye un interés primordial del Estado”, en la Constitución Venezolana se declara que “La educación es función esencial del Estado” lo que implica una formulación teórica y práctica de mayor amplitud en ésta que en aquélla, ya que el interés como la preocupación puede no concretarse en una ocupación real, sin que en nada quede afectada la estructura política del Estado, mientras que despojar a éste de uno de sus atributos esenciales sería dejarlo incompleto en sus funciones.

Derecho del pueblo a la educación

Cuando formula el derecho a la educación, la Constitución Cubana declara que es obligación del Estado suministrar la educación primaria, sin excluir la cooperación de los Municipios. La Constitución Venezolana va más lejos y garantiza a todos los habitantes de la República el derecho a la educación y con ello la obligación del Estado de “crear y sostener instituciones y servicios suficientes para atender a las necesidades educacionales del país”, no sólo en el nivel de primaria, sino en todos los niveles, desde el Kindergarten a la Universidad.

Obligatoriedad de la educación primaria

De igual manera la formulación de la obligatoriedad de la educación primaria se limita en Cuba hasta la terminación de la edad escolar, lo que da lugar a que la persona que por negligencia propia o por ineficacia del sistema escolar se queda sin adquirir esos conocimientos, cese de estar obligado. Esto podría llegar a considerarse como una negación de la función misma de la educación en su categoría de instrumento de incorporación al ejercicio de la ciudadanía y de mejoramiento de la eficiencia personal. Pero la realidad es que el uso ha fijado la llamada edad escolar, como límite de la obligatoriedad, cuando

debiera más bien ser norma de establecimiento de un tipo de institución educativa para esa edad, dejando para los que la sobrepasen sin los conocimientos y educación elemental, otro tipo de institución, destinada a adultos propiamente dichos. La Constitución Venezolana señala una obligación permanente para todos de adquirir la educación primaria, sin poner límites de edades, lo que hace posible una asistencia obligatoria a las escuelas para adultos, con las consiguientes implicaciones que un sistema de tal naturaleza apareja.

En las leyes de educación de Venezuela anteriores a 1940 la norma figuraba en forma idéntica a la que tiene en la Constitución Cubana, sin que en muchos lugares pudiesen ser compelidos a asistir a la escuela muchachos que habían sobrepasado los 14 años sin terminar su educación primaria o aún sin iniciarla.

Gratuidad de la enseñanza

También aparece más amplio el precepto que en la Constitución, venezolana consagra la gratuidad de la enseñanza; pues mientras en la Constitución cubana la gratuidad se limita a la educación primaria, la pre-primaria, la vocacional, la segunda enseñanza elemental, la técnica y de artes y oficios, en aquélla se declara gratuita la enseñanza impartida en los establecimientos oficiales de todos, los ciclos. Esta disposición es tradicional en la organización educacional venezolana, no obstante que nunca ha existido el número de establecimientos educativos que pongan al alcance del pueblo, esa educación. Pero es sólo desde 1947 cuando figura en la Constitución con tal amplitud. Antes había sido precepto de ley común solamente. Como complemento de la gratuidad tanto en la Constitución cubana como en la venezolana se prevén la ayuda a los estudiantes capaces y que carecen de recursos para proseguir estudios, sin distinción alguna, pero en Cuba, según la Constitución, la ayuda sólo se prestará a los estudiantes que cursen enseñanzas no gratuitas, mientras que en Venezuela no se hace tal distinción ni podría hacerse, desde luego que toda la educación es gratuita y la ayuda debe prestarse aun para posibilitar el

cumplimiento de la obligación escolar, ya que la miseria pone vallas insalvables a la educación del Pueblo.

Principio de la “escuela unificada”

Respecto a la formulación del principio de la escuela unificada establecido en el Artículo 51 de la Constitución Cubana y en el 54 de la Constitución Venezolana, hay identidad, no obstante la forma diferente de redacción. La atención a tales principios debe conducir a ambos países a la elaboración de leyes y reglamentos educacionales que armonicen la estructura de los diferentes ciclos de la educación, a fin de evitar los saltos y lagunas que se producen a lo largo del proceso de formación del individuo en nuestras escuelas. Esa legislación llegó a formularse en Venezuela, sin que pudiera ponerse en práctica, debido al movimiento de cuartel que aniquiló la democracia en nuestro país. De ella nos ocuparemos extensamente en otro capítulo para dar a conocer sus principios y orientaciones.

Formación del magisterio

Las disposiciones que la Constitución Cubana se refieren a la formación del magisterio y a los títulos requeridos para intervenir en la educación del país son mucho más explícitas y salvaguardan mejor los intereses de la educación que los respectivos de la Constitución Venezolana, no obstante que en ésta se autoriza al Estado para asumir como función exclusiva suya la formación del Magisterio, pero de manera optativa, autorización que no precisaba el Estado por cuanto la propia disposición le confiere el poder de limitar la libertad de enseñanza de acuerdo con los intereses de la Nación.

Derechos que confieren los títulos docentes

Es también más explícita la Constitución Cubana en todo cuanto se refiere al derecho que da el título docente para ocupar con preferencia las plazas vacantes o que se crearen en los establecimientos educacionales. La constitución

Venezolana sólo deja establecido que “la educación debe estar a cargo de personas de idoneidad docente comprobada de acuerdo con la Ley”, lo que indica que se deja a ésta la determinación del valor y alcance de los títulos y la formación del escalafón de méritos a que éstos dan derecho. Esto se explica porque una norma demasiado rígida en la Constitución hubiera obstaculizado la organización de la escuela, de acuerdo con la realidad imperante, pues la carencia de graduados en la proporción requerida ha obligado a recurrir a una gran cantidad de personas sin título alguno, y cuya idoneidad se determina mediante exámenes. Este sistema estuvo vigente en Cuba durante mucho tiempo y por él se organizaron las escuelas en el período de la intervención, pero luego quiso perpetuársele en perjuicio de los profesionales de la enseñanza con título acreditado, tal como aconteció con el nombramiento de los llamados maestros cívico-militares. La norma se dirige a impedir abusos como ese.

Profesiones que demandan título

Las dos Constituciones contienen disposiciones que autorizan al Estado para determinar las profesiones cuyo ejercicio demanda títulos. Pero en la Constitución Cubana el título asegura al graduado un derecho preferencial para el desempeño de cargos públicos, lo que sin duda constituye una garantía para la eficiencia de los servicios, pero más que todo la norma tiene un carácter proteccionista de los graduados. La Constitución Venezolana en el capítulo que trata del Poder Público y su ejercicio, Artículo 90, se refiere al estatuto del funcionario en el cual deberán establecerse las normas de ingreso a la administración y las de ascenso, traslado, suspensión y retiro.

En el capítulo de las garantías, en lugar de aquella previsión en beneficio de los graduados, se deja sentada más bien una obligación para éstos, desde luego que reserva al Estado el derecho de establecer la obligación que tienen los profesionales de prestar sus servicios a la Nación, de conformidad con lo que establezca la ley. Este principio fue desarrollado en la Ley Orgánica de Educación de 1948 y se refiere a una especie de servicio civil obligatorio para

los graduados, que habiendo recibido ayuda y protección del Estado para su educación, en cambio a nada se obligan para con éste. Se trata de una contrapartida a la gratuidad total de la educación y responde al propósito social, no sólo de ayudar a los mejores, sino de aprovechar los servicios de éstos. A un derecho del individuo va aparejado un deber de servicio a la colectividad que nadie puede eludir y que está en relación con la disposición constitucional que considera el trabajo como derecho y como deber. (Art. 61). Se trata de una obligación eminentemente social frente a aquel derecho a ser preferido, acordado al profesional cubano, que es de carácter individual, no obstante que tiene también un valor social, si se mira desde el punto de vista de la función pública, que confiada a profesionales de competencia acreditada por títulos, quedará a salvo de toda improvisación y la administración pública librada de la pesada carga de los ineficientes.

Esa facultad conferida al Estado, tal como figura en la Constitución Venezolana, apareció allí por primera vez en una Constitución Americana. Se justifica por la necesidad de contar en todas partes con profesionales que atiendan a los servicios públicos, sin que nadie pueda negarse a ello alegando intereses de carácter individual, pues se da el caso de que mientras en algunas poblaciones las personas mueren sin asistencia médica o las escuelas no pueden funcionar por falta de maestros, etc., en otras los médicos se acumulan, conformándose con pequeños salarios y los maestros se dedican a otras profesiones con tal de no ir al campo a prestar sus servicios. Como antecedentes puede apuntarse que las Leyes de Educación venezolanas, de 1915 y de 1924 establecían la obligación para los maestros graduados en las escuelas normales, que hubiesen recibido becas, de servir por dos años a la Nación en el lugar fijado por el Ministerio de Educación.

La ley de educación de 1948, con base en el articulado constitucional que nos ocupa, determinó que los graduados en establecimientos oficiales están obligados a prestar sus servicios al Estado durante los dos primeros años de ejercicio profesional, donde aquél lo considere más necesario al progreso de la

Nación. Tal obligación, como contrapartida confiere el derecho a ser preferido en igualdad de circunstancias para la obtención de cargos públicos relacionados con su título profesional. Sólo el cumplimiento de aquel deber social confiere el derecho a ser preferido. Todo lo relativo al ejercicio profesional y a las condiciones para ser utilizados por el Estado se debía reglamentar en una ley especial.

Fijación de gastos para la educación

Las disposiciones de la Constitución Cubana que fijan una garantía económica para el servicio de la educación y que hacen obligatorio para el Estado, la provincia y los municipios consignar en sus presupuestos dotación para la enseñanza pública, determinando que el Presupuesto del Ministerio de Educación no será inferior al ordinario de ningún otro Ministerio, salvo caso de emergencia declarado por la Ley, y la fijación del sueldo mínimo del maestro en una millonésima del Presupuesto de la Nación. No tiene equivalencia con ninguna otra norma de la Constitución Venezolana, pues en ésta sólo se hace referencia y la obligación del Estado de garantizar al profesional de la enseñanza un régimen de trabajo y un nivel de vida acordes con su elevada misión. (Art. 47).

Si buscamos los antecedentes de esta norma de la Constitución Cubana encontramos que la fracasada Sociedad de las Naciones proponía que el presupuesto para la educación en cada país no debía ser menos de un 25% de los gastos generales de la Nación, planteamiento que fue objeto de discusión en el Primer Congreso Americano de Maestros reunido en esta ciudad de La Habana, en Septiembre de 1939, al cual asistimos en representación de la Federación Venezolana de Maestros. En ese Congreso se estableció además que el 70% de las asignaciones para la educación fuesen invertidas en la enseñanza primaria. Numerosos congresos y reuniones de maestros se pronunciaron siempre por la obligación que incumbe al Estado de fijar a la educación un presupuesto acorde con las necesidades. En nuestro

concepto la Asamblea Constituyente de Cuba recogió insinuaciones, que eran doctrinas del magisterio; del mundo entero y en particular del magisterio americano, expresado en el primero y en el segundo Congreso de la Internacional; del Magisterio Americano, reunidos en Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, pero, de seguro, para la redacción de la disposición consignada en la Constitución tuvo a la vista el artículo de Lorenzo Luzuriaga publicado en la Revista de Pedagogía de Madrid en 1931 bajo el título “Ideas para una Reforma Constitucional de la Educación Pública”, que dice:

“Quinto: El sostenimiento de la Educación Pública correrá principalmente a cargo del Estado, quien incluirá en su presupuesto las cantidades necesarias para ello, en una proporción no menor a la asignada a los demás servicios públicos (defensa nacional), obras públicas, etc. Pero también han de contribuir al sostenimiento de aquéllos los organismos locales, provinciales o regionales a que se conceda alguna participación en el régimen de la enseñanza.”

En Venezuela, no obstante que en la primera Convención Nacional del Magisterio celebrada en 1936 y en posteriores convenciones los educadores aprobaron resoluciones en las cuales se pedía la fijación de un presupuesto para la educación, acorde con las necesidades y dentro de las normas establecidas por la Sociedad de las Naciones, (la XII Convención Nacional del Magisterio Venezolano fijaba un 20%), al formular los principios que fueron llevados a la Constitución de 1947, y a lo cual nos hemos referido ya, no incluyo ninguno referente al presupuesto, porque la educación se había convertido en motivo central de las preocupaciones del gobierno democrático y estaba recibiendo una atención sin precedentes en la historia venezolana. Los maestros teníamos confianza en que el aumento progresivo del presupuesto, insospechado hasta entonces, conduciría rápidamente a superar el atraso venezolano, mediante planes educacionales en cuya elaboración participábamos muchos de los que asistimos a la XI Convención.

Laicidad de la educación

Tampoco tiene correspondencia con disposición alguna de la Constitución Venezolana la que en la Constitución Cubana establece la laicidad de la educación, no obstante que es esa una norma de nuestra legislación educacional vigente ha mucho tiempo. En los códigos educacionales de principios de este siglo, en la Ley Guevara Rojas de 1915 y en la Ley de Educación de 1924 se dejaba establecido que la educación religiosa se impartía a los alumnos cuyos representantes lo solicitaren, pero fuera del horario escolar y sin obligación para los maestros de suministrar esa educación. La Ley de Educación de 1940 dispuso que la enseñanza religiosa se daría a los niños cuyos padres o representantes lo solicitaren y a tal efecto se consagrarían dos horas semanales, dentro del horario escolar, pero sin obligación para el maestro de dictar la clase de religión. En el plan de estudio no figura la religión y solamente son obligatorias las materias incluidas en ese plan. Se trataba de una enseñanza facultativa. La Ley de Educación de 1948 volvió al sistema establecido en 1915 y 1924 que son los de más larga tradición en Venezuela y que gozan del apoyo de los maestros y de toda la colectividad. La norma de la Constitución Cubana recoge el pensamiento de Várela, que aun siendo sacerdote propugnó la educación laica de Martí y de Varona y expresa el ideario del magisterio cubano.

Autonomía universitaria

La Constitución Cubana establece específicamente la autonomía de la Universidad de La Habana, materia sobre la cual no hay disposiciones precisas en el capítulo referente a la educación en la Constitución Venezolana. Sin embargo, en el Art. 239 de ésta se dice que por leyes especiales podrá disponerse que determinados institutos oficiales, científicos, benéficos, financieros o industriales gozarán de personería jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente del patrimonio nacional, lo que autoriza el establecimiento de universidades como institutos autónomos, tal como funciona actualmente en Venezuela, en virtud de un Estatuto Orgánico

dictado por la Junta Revolucionaria de Gobierno en septiembre de 1946, un año antes de entrar en vigencia la Constitución. La misma Constitución faculta, en el artículo de referencia, para crear esos institutos por Decreto Ejecutivo en receso de las Cámaras, previa autorización de la Comisión Permanente del Congreso Nacional.

Universidades privadas

El Artículo 54 de la Constitución Cubana faculta para la creación de universidades privadas, norma que en la Constitución venezolana, ni aun en la ley encuentra cabida. Además, creemos que debido a la gratuidad de la enseñanza universitaria, instituciones privadas de esa categoría no tienen posibilidad de prosperar en Venezuela. Aunque la pretensión de fundar universidades privadas podría válidamente ampararse en la libertad de enseñanza establecida en la Constitución, lo cierto es que no ha surgido esa iniciativa en nuestro medio. Acaso influye también otra razón de mayor peso y es el valor que el público asigna a los títulos profesionales por la categoría de la institución que los otorga. El prestigio de una universidad con más de dos siglos de existencia no puede suplantarse fácilmente, no obstante que en algunos países suramericanos funcionan universidades privadas, pero siempre con una vida muy precaria y con escaso prestigio.

Nacionalidad de los docentes que enseñan materias ligadas a los principios de la nación

Son también materia de Ley en Venezuela las disposiciones que en la Constitución Cubana se refieren a la nacionalidad de las personas que enseñan o escriben textos de historia, geografía, educación cívica y literatura cubana para ser empleados en las escuelas.

La Ley Orgánica de la Instrucción de Venezuela de 30 de mayo de 1924, Art. 13, dejó establecido que “sólo podrán ser servidas por venezolanos las cátedras en que se enseñen materias en las cuales están vinculados los principios

fundamentales de la Nación Venezolana”. Este artículo ha venido figurando en las posteriores Leyes de Educación, pero en la de 1948 se disponía como potestativo utilizar en la Educación Superior a profesores extranjeros o venezolanos por naturalización para esas materias, en virtud de que, ya formado el espíritu del ciudadano, el estudiante tenía edad suficiente para que no pudieran influir en él los puntos de vista que sobre el país sostuviera un profesor no nacional y porque, además, se consideró que los grandes estudios sobre la Geografía y la Geología venezolanas han sido y son realizados por investigadores no nativos. Los estudios de Humboldt, de Codazzi, de Ernst, en el siglo pasado; las investigaciones de Cruxent y otros en nuestra realidad son aportes valiosos para nuestra geografía física y humana. Nuestro mejor texto de Derecho Constitucional fue escrito hace cinco años por el profesor suizo Wolf. Consideramos que en la educación Superior, no permitir que los investigadores den a conocer en la cátedra los conocimientos adquiridos en sus investigaciones implicaría desaprovechar oportunidades excepcionales. No obstante, tal potestad era facultativa y en igualdad de condiciones siempre debía ser preferido el nacional.

Dirección suprema de la educación

El artículo 52 de la Constitución Cubana asigna la dirección suprema técnica y administrativa de la educación al Ministerio de Educación, pero dejando a salvo de ese control “las enseñanzas que por su índole dependen de otros Ministerios”. Adscrito al Ministerio, como cuerpo de promoción y de inspección funciona el Consejo Nacional de Educación”. (Art. 59). En la Constitución Venezolana no hay disposiciones concordantes con las anteriores. Pero la Ley de Educación de 1948 confiere al Ministerio de Educación Nacional la dirección exclusiva de la función educativa, técnica y administrativamente. Y en el Artículo 110, Capítulo XVII, Disposiciones Transitorias, para terminar de una vez con la dispersión educacional, se ordena, que dentro del plazo de dos años pasarán a depender del Ministerio

de Educacional Nacional, todos los establecimientos de carácter educativo que funcionan adscritos a otros Ministerios, con la sola excepción de los institutos destinados a la preparación del personal de las fuerzas armadas. Pero aún para éstas se fija la obligación de adaptar sus planes y programas de cultura general a los vigentes de la educación civil, sin perjuicio del carácter específico de la educación que se imparte en dichos institutos, a fin de que sus alumnos puedan incorporarse a los establecimientos docentes respectivos, una vez hechas las equivalencias de estudios. Esta dirección centralizada de la educación, tanto en Cuba como en Venezuela obedece a una cuestión de principio. Arranca de los postulados de la escuela unificada, tiende a evitar la dispersión y a la creación de una doctrina coherente de acción para toda la educación nacional. Sólo así la Nación podrá convertirse en una comunidad estable, y como lo quería Fichte, “todos sus miembros estarán movidos por un mismo y único interés”, implícito en un alma nacional, con intereses también nacionales. Tiene antecedentes en la “Cámara de Educación” propuesta por el Libertador Simón Bolívar y hay reminiscencia de las “Sociedades Nacionales de Ciencias y Artes” que figuraban en el Decreto sobre la educación de Condorcet, pero más que todo en las disposiciones de la Constitución alemana.

Vigilancia de la riqueza artística

Tanto la Constitución Cubana, (Art. 58) como la venezolana (Art. 59), confieren al Estado el control y vigilancia de la riqueza artística e histórica del país. Esas disposiciones, que tienden a proteger para el disfrute de la colectividad, como medios de cultura, todos los valores artísticos e históricos, tienen antecedente en la Constitución Alemana de 1919 (Art. 150) y en la Constitución Española de 1931 (Art. 45) de mayor amplitud, sin embargo, esta última, donde se declara que: “Toda la riqueza artística, e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye tesoro cultural de la Nación”.

Las organizaciones locales y la gestión educativa

Sobre la injerencia de las organizaciones locales: Provincias, Estados y Municipios en la gestión educacional, la Constitución Venezolana no contiene disposición alguna de importancia. Apenas si hay una referencia en el artículo 112 de ésta a la competencia del Poder Municipal para organizar servicios contra el analfabetismo. En cambio, en la Constitución Cubana, en los artículos 213 y 242 se señalan a las Provincias y a los Municipios ciertas obligaciones, que hacen aparecer como compartida la gestión educativa, no obstante que la dirección técnica y el control corresponden al Poder Nacional.

En el pensamiento de los constituyentes venezolanos de 1947 la función educativa es única, y al considerarla esencial del Estado, la asignó como competencia del Poder Nacional en el inciso 18 del Artículo 138. Pero esto no quiere decir que los Estados y Municipios no estén obligados a colaborar en los gastos de la educación. En efecto, las inversiones que estas entidades realizan para la educación primaria, fundamentalmente, son, incluso, hasta mayores que las realizadas con igual fin por la Nación. Cerca de 60 millones invertían en el año 48-49 esas entidades administrativas, asignaciones que se han visto rebajadas en el régimen de la Dictadura Militar.

Las inversiones de los estados y municipios en la educación venezolana, de acuerdo con la Constitución de 1947 debían hacerse a título de colaboración, causa por la cual en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Nacional se dispuso que “Los Estados y Municipios prestarán su cooperación al fomento de los servicios educativos, dentro de los planes nacionales respectivos y en la forma que acuerden con el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la Ley prevista en el único aparte del Artículo 238 de la Constitucional Nacional”. Este aparte único se refiere a la Ley de Coordinación de los Presupuestos de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios Federales con el Presupuesto de la Nación, en las materias que por su naturaleza deben obedecer a un plan uniforme, una de las cuales es la educación. Tal ley, cuyo proyecto, junto con

otros destinados a la transformación administrativa del Estado Venezolano, fue elaborado por el Ministerio de Hacienda, debía ser presentado al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de abril de 1949, pero como otras de igual naturaleza y contenido progresista, quedó para la oportunidad en que Venezuela, sacudido el yugo fascista que la avergüenza, retorne al ejercicio de la libertad y de la democracia.

IV

Valor educativo y funcional de las normas constitucionales

Ahora bien, expuestas las normas constitucionales que en Cuba y Venezuela se refieren a la educación, algunas personas con amarga decepción exclamarán: Promesas, puras promesas: ¡Leyes que no se cumplen! Ni la educación es gratuita ni puede ser obligatoria. Nosotros mismos lo sostuvimos algunas veces, porque no hay el suficiente número de escuelas y el pueblo tiene que hacer grandes sacrificios para alcanzar tan sólo un poco de cultura. El maestro no disfruta de las consideraciones que la Constitución señala; la educación no ha llegado a convertirse en preocupación preferente del Estado y está lejos de ser un fin esencial de éste.

Entre estos clamores negadores de la eficacia de la norma escrita, el escepticismo tiende a invalidar el contenido progresista de las Constituciones, porque consagran principios, que según esos espíritus pesimistas, están más allá de una realidad tangible. Generalmente se arguye que las Constituciones por sí no solucionan los problemas y que muchas veces enuncian soluciones que sobrepasan toda posibilidad. A los americanos se nos acusa, no sin razón algunas veces, de que copiamos instituciones de otros pueblos sin adaptarlas a nuestra realidad y a nuestras necesidades. Cargos iguales se hicieron a los miembros de la Convención Francesa que redactaron la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, y a estos

principios fueron atribuidos maliciosamente los disturbios y trastornos que sufrieron Francia y Europa entera a raíz de la Revolución Francesa. Pareja acusación formuló el Libertador Simón Bolívar a los legisladores venezolanos de 1811 que redactaron la primera Constitución de Sur América, porque, según él, al copiar las instituciones de los Estados Unidos, creyeron trasladar con ellas a nuestra patria la felicidad y la democracia alcanzadas por la gran nación del Norte. Ha surgido toda una teoría practicista de la ley, según la cual ésta debe ser expresión de una realidad y la constitución debe ceñirse solamente a reflejar lo que los constituyentes captan o interpretan de esa realidad.

Para nosotros, la constitución de un país debe expresar los ideales de la colectividad nacional en un momento histórico dado. Sólo que tales ideales son encarnados por un grupo de hombres que muchas veces no están entre los que redactan las constituciones, y por ello queda siempre fuera del derecho escrito una extensa zona de preocupaciones del pueblo, que se van realizando a pesar de la constitución y aún en contra de la constitución, preocupaciones que lentamente fuerzan la estructura de ésta hasta hacerla saltar rota en mil pedazos, ya que en ella no estaba el pueblo y la realidad que creyó contener sobrepasaba los límites de su articulado.

En el siglo pasado, Fernando Lassalle, sostuvo en Alemania que “La verdadera constitución de un país existe tan sólo en el poder material y real existente en ese país. Las constituciones escritas tienen únicamente valor y consistencia si constituyen la expresión exacta del poder verdadero que existe en la sociedad”. La afirmación de Lassalle se hacía pensando en la Alemania de su época, donde triunfaban las fuerzas de la opresión sobre las de la libertad. Por ello, la constitución tenía para dicho autor el sentido de un instrumento de afirmación del absolutismo vacilante y no de acercamiento de la libertad a los pueblos, según lo indica Mirkiné Guetzevich.

Las constituciones modernas, tanto como las de los siglos XVIII y XIX aparecieron en momentos de crisis. Fueron expresión de movimientos revolucionarios, en los cuales era fácil a los constituyentes captar o intuir la realidad de

las aspiraciones populares, para trasladarlas a la constitución. Pero, muchas veces, las que se consideraron necesidades apremiantes de una clase social, la menos favorecida, eran negadas por la clase social que la oprimía y explotaba. Era acertado entonces decir que la realización del derecho estaba aparejada a la fuerza capaz de imponerse y ésta estuvo siempre en manos de las clases dominantes para hacerla pesar sobre los oprimidos. Es cierto que el momento revolucionario, al hacer aflorar las tendencias sociales, pone en evidencia lo que ha de ser llevado a la Constitución para que ésta exprese la voluntad del pueblo, pero las constituciones son siempre un conjunto de normas con base en una teoría política que busca realizarse, mediante la dinámica de los hechos políticos, del hacer político, y este hacer se conforma a circunstancias que cambian con el balance de las fuerzas sociales. Cuando baja la marea revolucionaria que estuvo presente en la hora de redactar la Constitución pueden aparecer como exagerados algunos principios y más que todo excesivos los derechos y garantías concedidos al pueblo y escasos los deberes que se le imponen. Entonces se dirá que están en ascensos las fuerzas reaccionarias que quieren imponer una realidad, distinta de la que efectivamente valida la norma constitucional. Esta realidad captada en los momentos de exaltación puede considerarse como el subconsciente popular que aflora para encontrar realizaciones compensatorias en el acto constitucional.

Sociólogos americanos al hablar de nuestra realidad la idearon mezquina, porque ésta, a pesar de una filosofía practicista y grosera, no es un hecho que se presenta a todos de la misma manera, sino que requiere una interpretación que está siempre acorde con la manera de pensar y de sentir, y más que todo con los intereses del intérprete y con las preocupaciones de la época. No existe una realidad, sino realidades captadas o intuitas y sólo la concordancia de los puntos de vista confiere la categoría de hecho real válido para la totalidad a múltiples maneras de concebir la realidad. El defecto de nuestros sociólogos está en que al hablar de nuestra realidad social se referían solamente a la que ellos captaban como tal, al hecho histórico interpretado como expresión de

la actividad de individualidades que ostentan el poder, de los caciques. Para Vallenilla Lanz, el sociólogo de la tiranía gomecista en Venezuela, lo predominante en nuestra realidad era el gendarme, que él llegó a considerar necesario. De allí que para criticar las Constituciones que en nuestro país concedían garantías al pueblo y propiciaban la libertad y la democracia, parodiando a Fernando Lassalle, las llamase “Constituciones de papel”, por encima de las cuales existía una Constitución real no escrita, impuesta por el gendarme, un régimen de fuerza dirigido a frenar el ascenso del pueblo y la eclosión de sus nobles ambiciones.

Nosotros llegamos a sostener en 1942 que “por encima de esa realidad sombría e inmovible está la otra, que es fuerza de ascenso dirigida al porvenir y que no puede contenerse entre los moldes estrechos de una ley o de un mandato de gendarme. Por eso he sustentado que la Ley antes que recipiente es contenido, y antes que para impedir debe estar hecha para permitir la expresión de la vida ciudadana y con ello el progreso cultural y moral del hombre”.

De acuerdo con el principio de racionalización de la vida en el derecho, la tendencia actual es llevar a las constituciones lo que la época, el progreso social y los intereses políticos consideran como expresión de las aspiraciones y preocupaciones de la colectividad. Contra esta tendencia, sin embargo, los enemigos de la democracia alegan que es inútil llevar a la Constitución aquellas normas que en la práctica no podrán realizarse, porque pugnan con los intereses de la clase dominante, a pesar de que expresan el querer de las mayorías nacionales o persiguen el mejoramiento de la totalidad del pueblo. Pero lo cierto es que, si quedan fuera de la Constitución esos principios, la pugna por cambiar ésta se acentuará hasta lograr lo que se denominaría una organización adecuada para el ejercicio justo del derecho de todos. Y esta pugna generalmente no se resuelve en forma pacífica sino que estalla en el hecho revolucionario.

Que la constitución amplia no llegara a cumplirse no sería indicación de que ésta fuera mala o inadecuada, sino que el mecanismo de su funcionamiento

puede estar interferido por causas extrañas a la propia Constitución. A este respecto observa Mirkini Guetzevitch que “en cada país donde la vida se desarrolla fuera de las constituciones, donde los hechos dominan sobre el derecho, hubo y hay motivos profundos que no tienen nada de común con los textos constitucionales. La crisis proviene no de un exceso de democracia consignada en la Constitución sino más bien de lo contrario; es una crisis de la psicología nacional y no de las instituciones democráticas, por lo que, a pesar de textos completamente democráticos, la vida escapa a esta fórmula jurídica bajo la influencia de antiguas tradiciones”.

Sostiene este mismo autor que los textos constitucionales aun cuando llegaran a ser sobrepasados por la realidad política existente si prevén la realización de una vida libre y democrática y consagran derechos que benefician a la totalidad, cumplen una función educativa, porque al establecer la posibilidad de un hecho político nuevo va creando las condiciones psicológicas que conducen a una realización efectiva en el futuro. “Aunque la vida política en ciertos países se aleje francamente de los textos constitucionales, aunque la regla de éstos se saturen de un contenido social opuesto, los nuevos textos no dejan por ello de ser, por sí mismo, un elemento de progreso. En ellos se encierran las posibilidades de la transición de la democracia proclamada a la democracia realizada para el día en que la Constitución abarque la totalidad de la vida política del país. Los métodos por los cuales las constituciones han de llegar a reinar en todos los aspectos de la vida dependen del porvenir, y el análisis de las posibilidades que se presentan en éste o el otro país, en particular, corresponden a la política más no al derecho”.

En efecto, la política es el elemento dinámico que posibilita el cumplimiento de la norma legal, creando condiciones para el ejercicio del derecho. Los derechos sociales, entre los cuales se encuentra la educación, tendrán su campo de realización plena en el porvenir, y al definir la tendencia predominante de nuestra época, señalan para el hombre una meta que ha de conquistar con su esfuerzo.

Como aspiración colocada en la Constitución esas garantías requieren de la colectividad una vigilancia permanente para hacerlas cumplir y para mantener el espíritu que las animó. Conocer esas normas, divulgarlas, llenarlas de un contenido emocional es tarea que corresponde a los maestros. El conocimiento popular de la Constitución, de los derechos y deberes es tan confuso que muchas veces se dificulta el reclamo de aquéllos y el cumplimiento de éstos.

La no realización momentánea de las promesas contenidas en la tabla de derechos positivos y negativos va creando una conciencia de la necesidad que en aquellos postulados se encierra y el reclamo por su cumplimiento se irá abriendo camino lenta pero seguramente.

Remover los obstáculos que se oponen a la realización de los derechos del hombre es contribuir eficazmente al proceso de liberación social. No obstante, concediendo valor práctico a la mayor o menor extensión de los derechos que la constitución promete, pensamos que la demasiada amplitud, alejada en forma apreciable de toda capacidad de realización, no por imposición forzada, sino por carencia de medios, puede causar tanto daño como la estrechez circunscrita dentro de una visión de gendarme.

La declaración de los derechos del hombre formulada ya hace más de siglo y medio, no obstante que se generalizó tras largas, luchas a todas las naciones del mundo, no expresaba una concordancia entre la promesa que contenía y los hechos políticos que conformaban la vida de la sociedad, pero al calor de sus principios se extinguió la esclavitud, el sufragio universal se ha difundido al mundo entero y constituye motivo de escándalo internacional las torturas inhumanas y son considerados como bárbaros los regímenes que propician esos procedimientos. Aún perviven algunos de estos regímenes, no sólo en América sino en Europa. Pero por mucho que desconfiemos del valor de esas declaraciones, lo cierto es que en el mundo de hoy nadie se atreve a negarlas francamente sin suscitar la repulsa de la humanidad. La lucha mundial contra el fascismo y su condenación tuvo su origen en el estado de conciencia que el

sistema de libertades democráticas había creado y que hicieron aparecer como una monstruosidad esa aberración política.

Los nuevos derechos sociales positivos, que implican deberes para el Estado y para el individuo, son una resultante de la evolución histórica que se inició con la tabla de los derechos del hombre y del ciudadano. Este indica, como afirma Sergius Hessen, que “la libertad, incluso la libertad contra la explotación, no puede lograrse de una vez, sino que es más bien el fruto de un largo proceso de liberación”.

El derecho a la educación consignado en la Constitución Cubana de 1940 y en la Constitución Venezolana de 1947, en un capítulo especial de cada una, con amplitud que garantiza igualdad de oportunidades para todos, mediante la intervención del Estado en la dirección y administración de la educación, con un sistema gratuito de escuelas obligatorias para todos y de becas para los más capaces, puede estar aún lejos de ser una realidad, pero como meta ya se está cumpliendo, sólo que la aceleración en la marcha se obtendrá por el juego de las presiones sociales que haga modificar los conceptos que hasta ahora se tienen sobre el valor de la educación.

Es cierto que hacen falta muchas escuelas, que las existentes están aún distantes del ideal de un sistema óptimo de establecimiento de educación; que los maestros no son todavía los mejores ni reciben el tratamiento ni la remuneración que sus funciones demandan; pero sin duda, la comparación con época pretérita arroja un balance favorable, no sólo en lo material, sino en la preocupación acentuada en Cuba por una escuela mejor, que fue también meta del gobierno democrático suplantado en nuestra patria por la brutalidad castrense, que como en todas las latitudes donde imperan regímenes de esa naturaleza, allá también es opuesto a la cultura.

El texto constitucional pone en manos del pueblo un maravilloso instrumento de lucha, en el cual encuentran justificación los movimientos sociales que desde la obscura sombra de un pasado de bochornos y de miserias negadoras preparan el camino para un triunfo definitivo. Si bien es cierto, como

sostuvo Laski, que la posibilidad de realizar las aspiraciones contenidas en las declaraciones de derecho encuentra un límite en la opinión adoptada por la clase dominante, en una comunidad política, respecto a la seguridad de unos intereses que dicha clase está resuelta a mantener, no es menos cierto que en el proceso de ascenso popular, conquista que se logra sirve de asiento y estímulo para continuar luchando hasta lograr la plenitud del derecho.

Para los hombres que en Venezuela dirigimos el gobierno democrático surgido de la revolución de 1945 y derrocado por la contrarrevolución fascista de noviembre de 1948, las garantías consignadas en la Constitución eran un programa de acción. En ellos se condensaba toda una tesis política, y como programa constituía la base de actuación del gobierno.

Cumplir los postulados allí escritos era nuestra meta y los planes formulados por la administración los tomaban en cuenta. No era una mera declaración aquella que establece que la educación es función esencial del Estado Venezolano, sino la expresión de una teoría que orientaba la política de la Nación y por ello en tres años el presupuesto de esa rama creció por encima del triple; se duplicó el número de maestros, se redujo eficazmente el ausentismo escolar; se fomentó la formación de maestros; se mejoró la remuneración y el tratamiento de éstos hasta un límite que puede considerarse como el magisterio mejor atendido de nuestro Continente; creció el ansia de saber y en los planes previstos hasta 1953 nuestro déficit cultural debía reducirse en grandes proporciones. Pero ese proceso ha quedado detenido por obra de la barbarie. Derrocado el gobierno democrático los fondos de la educación han sido reducidos, mientras crecieron los destinados al sostenimiento y ampliación del aparato represivo. Más cuarteles y menos escuelas parece ser consigna de los nuevos amos de Venezuela, porque para ellos la cultura no tiene significado ni alcance. Sin libertad, la enseñanza popular no tiene sentido ni puede desarrollarse, porque ésta crea el medio propicio para hacer cesar la opresión. Ya lo dijo vuestro Valdés Rodríguez, “los países que mejor resultado ofrecen a la enseñanza popular —entiéndase bien—, son aquellos cuya organización

política y social asegura al individuo el ejercicio de su derecho y facilita el cumplimiento de su deber. En tanto, aquellos que no gozan de estas ventajas dejan mucho que desear en el resultado de las escuelas populares”. En mi país bajo la dictadura no pueden existir esas garantías, que son médula de la democracia y hacen posible la educación para la libertad. Hemos retrocedido más de medio siglo, pero aún sigue alentando en el espíritu de nuestro pueblo el ideal de su constitución democrática y para conquistar las garantías que ella le ofrece lucha contra la opresión desde el frente de la resistencia, haciendo efectivo el derecho a rebelarse contra la tiranía, implícito en todos los sistemas de derecho, cuando la norma es violada por el administrador, en perjuicio de todos y cuando faltan los organismos encargados de hacerla valer.

La inscripción en la Constitución, al crear el derecho a la educación, apenas hace posible su disfrute por el pueblo. Corresponde a los educadores divulgar las normas constitucionales para que el pueblo, conociendo sus derechos, adquiera la actitud para reclamarlos.

**Comparación entre las disposiciones sobre
educación contenidas en la Constitución
cubana de 1940 y en la Constitución
venezolana de 1947**

Comparación entre las disposiciones sobre educación contenidas en la constitución cubana de 1940 y en la constitución venezolana de 1947

Constitución cubana de 1940

Constitución venezolana de 1947

Función del Estado en educación

La cultura en todas sus manifestaciones constituye un interés primordial del Estado. (Art. 47).

La educación es función esencial del Estado. (Art. 53, Parágrafo 1). Es de la competencia del Poder Nacional: Todo lo concerniente a la educación nacional. (Art. 138, Inciso 18).

Garantía del derecho de la educación

La dispensación de la instrucción primaria es obligatoria para el Estado, sin perjuicio de la cooperación encomendada a la iniciativa municipal. (Art. 48).

Se garantiza a todos los habitantes de la República el derecho a la educación. (Art. 53). El Estado estará en la obligación de crear y sostener instituciones y servicios suficientes para atender a las necesidades educacionales del país y proporcionar al pueblo venezolano

medios indispensables para la superación de su nivel cultural. (Art. 53, Parág. 1).

Libertad de enseñanza y de investigación.

Control de la enseñanza privada

Son libres la investigación científica, la expresión artística y la publicación de sus resultados, así como la enseñanza, sin perjuicio, en cuanto a ésta, de la inspección y reglamentación que al Estado corresponda y que la ley establezca. (Art. 47). Pueden crearse universidades oficiales o privadas y cualesquiera otras instituciones o centros de altos estudios. La ley determinará las condiciones que hayan de regularlos. (Artículo 54).

Los centros de enseñanza privada estarán sujetos a la reglamentación e inspección del Estado. (Art. 55).

Se garantiza la libertad de enseñanza. Toda persona natural o jurídica puede dedicarse libremente a las ciencias o a las artes y fundar cátedras y establecimientos para la enseñanza de ellas, bajo la suprema inspección y vigilancia del Estado, con las limitaciones y dentro de las condiciones de orientación y organización que fija la ley. Art. 55).

La iniciativa privada en materia educacional merecerá el estímulo del Estado, siempre que se acuerde con los principios contenidos en esta Constitución y en las leyes. (Art. 56).

Obligatoriedad de la educación

La educación primaria es obligatoria para el menor de edad escolar. (Art. 48).

La educación primaria es obligatoria. (Art. 58).

Gratuidad de la educación

Tanto esta enseñanza (la primaria) como la preprimaria y las vocacionales serán gratuitas cuando las

La educación impartida en establecimientos oficiales es gratuita en todos los ciclos. (Art. 58).

imparta el Estado o el Municipio, asimismo lo será el material docente necesario. Será gratuita la segunda enseñanza elemental que impartan el Estado o los Municipios, con exclusión de los estudios preuniversitarios especializados, y los universitarios. En los institutos creados o que se crearen en lo sucesivo con categoría de preuniversitarios, la ley podrá mantener o establecer el pago de una matrícula módica de cooperación, que se destinará a las atenciones de cada establecimiento. (Art. 48, Parágrafos 1º, 2º y 3º). Todas estas enseñanzas (la alfabetización, las de artes y oficios, técnica agrícola, industrial y comercial) serán gratuitas, y a sus sostenimientos colaborarán las provincias y los municipios en la medida de sus posibilidades. (Art. 49).

Ayuda a los estudiantes capaces que carecen de recursos

En cuanto le sea posible la República ofrecerá becas para el disfrute de las enseñanzas oficiales no gratuitas a los jóvenes, que, habiendo acreditado vocación y aptitudes sobresalientes, se vieren

De acuerdo con la ley el Estado facilitará a los individuos que carezcan de recursos, los medios necesarios para que puedan cumplir la obligación escolar y proseguir estudios, sin más limitaciones que

impedidos por insuficiencia de recursos de hacer tales estudios por su cuenta. (Art. 48, Parágrafo 4º).

las derivadas de su vocación y de sus aptitudes. (Art. 58).

Organicidad y finalidades de la educación

La enseñanza pública se constituirá en forma orgánica, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos sus grados, incluyendo el superior. El sistema oficial proveerá al estímulo y desarrollo vocacionales atendiendo a la multiplicidad de las profesiones y teniendo en cuenta las necesidades culturales y prácticas de la Nación. Toda enseñanza pública o privada estará inspirada en espíritu de cubanidad y de solidaridad humana tendiendo a formar en la conciencia de los educandos el amor a la patria, a sus instituciones democráticas y a todos los que por una y otra lucharon. (Art. 51).

La educación nacional será organizada como un proceso integral, correlacionado con sus diversos ciclos y orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, a formar ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, a fomentar la cultura de la Nación y desarrollar el espíritu de la solidaridad humana. (Art. 54).

Formación del magisterio

El Estado sostendrá las escuelas normales indispensables para la preparación técnica de los maestros encargados de la enseñanza primaria en las escuelas públicas.

Ningún otro centro podrá expedir títulos de maestros primario

El Estado podrá establecer como función exclusivamente suya la de formar el profesorado y el magisterio nacionales. (Art. 55, Parágrafo 1º).

con excepción de la escuela de Pedagogía de las Universidades.

Lo anteriormente dispuesto no excluye el derecho de las escuelas creadas por la ley para la expedición de títulos docentes en relación con las materias especiales objeto de sus enseñanzas. (Art. 50).

Alfabetización y enseñanza técnica de los trabajadores

El Estado mantendrá un sistema de escuelas para adultos, dedicadas particularmente a la eliminación y prevención del analfabetismo, escuelas rurales, predominantemente prácticas, organizadas con vista de los intereses de las pequeñas comunidades agrícolas, marítimas y de cualquier otra clase y escuela de artes y oficios y de técnica agrícola, industrial, comercial, orientadas de modo que respondan a las necesidades de la economía nacional. (Art. 49).

La Nación fomentará la enseñanza técnica de los trabajadores. (Art. 62)

Es de la competencia del Poder Municipal:

Organizar los servicios para combatir... el analfabetismo. (Artículo 112, Parágrafo 3º).

Valor de los títulos docentes

Para ejercer la docencia se requiere acreditar la capacidad en la forma que la ley disponga. (Art. 57).

Los títulos docentes de capacidad especial, darán derecho a ocupar con

La educación debe estar a cargo de personas de idoneidad docente comprobada de acuerdo con la ley. (Art 57).

toda preferencia las plazas vacantes o que se crearen en las respectivas escuelas y especialidades.

Para la enseñanza de la economía doméstica, corte y costura e industrias para la mujer, deberá de poseerse el título de Maestra de Economía, Artes, Ciencias Domésticas e Industriales, expedido por la Escuela del Hogar. (Art. 50, Párrafos 2º y 3º).

Títulos no docentes

La ley determinará qué profesiones, artes u oficios no docentes requieren títulos para su ejercicio y la forma en que deben obtenerse. El Estado asegurará la preferencia en la provisión de los servicios públicos a los ciudadanos preparados oficialmente para la respectiva especialidad. (Artículo 57, Parág. 1º).

Las profesiones que requieran títulos no podrán ejercerse sin poseerlos y sin llenar las formalidades que la ley exige. La ley determinará cuáles profesiones deberán ejercerse mediante otorgamiento, por el Estado, del respectivo título. (Art. 60). El Estado se reserva el derecho de establecer la obligatoriedad en que están los profesionales de prestar sus servicios a la Nación y conforme lo establezca la ley. (Artículo 60, Párrafo único).

Garantías de tratamiento para la educación y para el magisterio

Toda enseñanza pública será dotada en los presupuestos del Estado, la Provincia o el Municipio.

El Estado garantiza a los profesionales de la enseñanza un régimen de trabajo y un nivel de vida acordes

El presupuesto del Ministerio de educación no será inferior al ordinario de ningún otro Ministerio, salvo caso de emergencia declarada por la ley.

El sueldo mensual del maestro de instrucción primaria no deberá ser en ningún caso, inferior a la millonésima parte del presupuesto total de la Nación.

El personal docente oficial tiene los derechos y deberes de los funcionarios públicos. La designación, ascenso, traslado y separación de maestros y profesores públicos, inspectores técnicos y demás funcionarios escolares se regulará de modo que en ello no influyan consideraciones ajenas a las estrictamente técnicas, sin perjuicio de la vigilancia sobre las condiciones morales que deben concurrir en tales funcionarios.

Todos los cargos de dirección y supervisión de la enseñanza primaria oficial serán desempeñados por técnicos graduados de la facultad universitaria correspondiente. (Art. 52).

con su elevada misión. (Art. 57, Apr. I).

El Estado dictará un estatuto que rija sus relaciones con los funcionarios y empleados públicos, en el cual se establecerán las normas de ingresos a la administración y las de ascenso, traslado, suspensión y retiro.

Los empleados públicos están al servicio de la Nación y no de parcialidad política alguna. (Artículo 90).

Educación religiosa

La educación oficial será laica. Los centros de enseñanza privada estarán sujetos a la reglamentación e inspección del Estado; pero en todo caso conservarán el derecho a impartir, separadamente de la instrucción técnica, la educación religiosa que deseen. (Art. 55).

No hay referencia en la Constitución. Se deja a la Ley.

Autonomía universitaria y creación de universidades oficiales y privadas

La Universidad de La Habana es autónoma y estará gobernada de acuerdo con sus estatutos y con la ley a que los mismos deben atemperarse.

El Estado contribuirá a crear el patrimonio universitario y al sostenimiento de dicha Universidad, consignando a este último fin en sus presupuestos nacionales, la cantidad que fije la ley. (Art. 53).

Podrán crearse universidades oficiales o privadas o cualesquiera otras instituciones y centros de altos estudios. La ley determinará las condiciones que hayan de regularlos. (Art. 54).

Por leyes especiales podrán disponerse que determinados institutos oficiales científicos... gocen de personalidad jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional.

En el receso de las Cámaras Legislativas se podrán crear los mencionados institutos por medio de Decretos Orgánicos, previa autorización de la Comisión Permanente del Congreso Nacional. Dichos institutos someterán anualmente sus respectivos presupuestos y un informe de su gestión en el año inmediatamente anterior, al Congreso Nacional o a la autoridad designada en el acto de su creación. (Art. 239).

Nacionalidad de las personas que enseñan materias vinculadas a los fundamentos de la nación

En los centros docentes, públicos o privados, la enseñanza de la literatura, la historia y la geografía cubana y de la Cívica y de la Constitución, deberá ser impartida por maestros cubanos por nacimiento y mediante textos de autores que tenga esa misma condición. (Art. 56).

Cuestión de ley. En la ley de educación existe disposición casi en los mismos términos.

Dirección suprema de la educación

Toda la enseñanza pública... se hallará bajo la dirección técnica y administrativa del Ministerio de Educación, salvo aquellas enseñanzas que por su índole especial dependen de otros ministerios. (Art. 52). Se creará un Consejo Nacional de Educación y Cultura que, presidido por el Ministro de Educación, estará encargado de fomentar, orientar técnicamente e inspeccionar las actividades educativas, científicas y artísticas de la Nación.

Su opinión será oída por el Congreso en todo proyecto de ley que se relacione con materias de su competencia. Los cargos del Consejo

Materia de ley. Ley de Ministerios y Ley de Educación.

Nacional de Educación y Cultura serán honoríficos. (Artículo 59).

Conservación del tesoro cultural y artístico de la nación

El Estado regulará por medio de la ley la conservación del tesoro cultural de la Nación, su riqueza artística e histórica, así como también protegerá especialmente, monumentos nacionales y lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico. (Art. 58).

La riqueza artística e histórica del país estará bajo el control y vigilancia del Estado, de acuerdo con la ley. (Art. 59).

Intervención en la educación de otras entidades de derecho público diferentes del estado nacional

Corresponde especialmente al Gobierno Municipal:

c) Crear y administrar escuelas, museos y bibliotecas públicas, campos recreativos sin perjuicio de lo que la ley establezca sobre educación. (Art. 213, Inciso C).

El gobierno de cada Municipio estará obligado a satisfacer las siguientes necesidades mínimas locales:

d) El funcionamiento, por lo menos en la cabecera, de una escuela, una biblioteca, un centro de cultura popular. (Art. 214, Inciso D).

Es de la competencia del Poder Municipal:

3º Organizar los servicios para combatir... el analfabetismo. (Artículo 112, Parágrafo 3º).

Corresponde al Consejo Provincial:

d) Prestar servicios públicos, ejecutar obras de interés provincial, especialmente en... educación... sin contravenir las leyes del Estado. (Art. 242, Inciso b).

Obligaciones de las empresas privadas respecto de la educación popular

La ley determinará las empresas que, por emplear obreros fuera de los centros de población, estarán obligadas a proporcionar a los trabajadores, habitaciones adecuadas, escuelas, enfermerías y demás servicios y atenciones propias al bienestar físico y moral del trabajador y de su familia. (Art. 79).

Materias reguladas en disposiciones concordantes de las leyes de Trabajo y de Educación.

Bibliografía

Además de las obras citadas en el texto, pueden consultarse las siguientes:

JACQUES MARITAIN. *Les droits de l'homme et la loi Naturelle.* Estudios de la Maison Française, Inc., New York, N. Y., 1942.

PAUL JANET. *Historia de la Ciencia Política.* 2 tomos. Editorial "Nueva España", S. A. México, D.F.

Ley del Trabajo, con todas las reformas sufridas hasta la fecha. Editorial A. Almeida Cedillo. Caracas, 1947.

Diseción del Presupuesto de la Dictadura Militar de Venezuela. Publicaciones del Comité Ejecutivo Nacional de "Acción Democrática". Caracas, febrero de 1950.

Constitución Nacional de Venezuela. Publicación del Ministerio de Educación Nacional.

Imprenta Nacional. Caracas, 1948.

Constitución de la República de Cuba. Ley número I, promulgada el 5 de julio de 1940. Editorial Lex. La Habana, 1948.

MARIO ORTEGA Y DIAZ. *Nociones sobre la Constitución de 1940.* Editorial Lex. La Habana, 1947.

NICOLÁS PÉREZ SERRANO. *La Constitución española* (9 de diciembre de 1931). Antecedentes, texto y comentarios. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1932.

Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela. Tomo VII Caracas, 1943.

Memorias del Ministerio de Educación Nacional. Años 1945, 1947 y 1948.

Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación Nacional. Publicaciones de la Sociedad Venezolana de Maestros de Instrucción Primaria. Caracas, 1936.

Ley Orgánica de Educación Nacional. *Gaceta Oficial,* número 212. Extraordinaria. Caracas, 18 de octubre de 1948.

JUAN J. E. CASASÜS. *La Constitución a la luz de la doctrina magistral y de la Jurisprudencia.* La Habana, 1946.

LORENZO LUZURIAGA. *Reforma de la Educación.* Editorial Lozada. Buenos Aires, 1945.

———. *La Escuela Pública.* Editorial Lozada. Buenos Aires, 1948.

ANDRÉS MARÍA LAZCANO Y MAZÓN. *Constitución de Cuba,* con los debates de la Convención Constituyente. La Habana.

LEÓN DUGUIT. *Manual de Derecho Constitucional.* Traducción de José G. Acuña. Edit. Francisco Beltrán. Librería Española y Extranjera. Madrid.

La escuela unificada venezolana

Un pueblo, una escuela.

TEWS

*Hemos querido que ningún hombre pueda decir en adelante:
'La Ley me aseguraba una completa igualdad de derechos; pero se me niegan los medios de conocerlos. No debo depender más que de la ley; pero mi ignorancia me coloca bajo la dependencia de todo lo que me rodea. Se me ha enseñado en la infancia lo que tenía necesidad de saber; pero obligado a trabajar para vivir, pronto se me borrarán estas primeras nociones y sólo me quedará el dolor de sentir, en mi ignorancia, no la voluntad de la naturaleza, sino la injusticia de la sociedad.*

CONDORCET

La escuela unificada venezolana

Caracterización

En trabajo anterior hicimos referencia a los artículos que en la Constitución Cubana y en la Constitución Venezolana establecen lo que se ha dado en llamar la “escuela unificada”, que no es otra cosa que la organización, armoniosa del sistema educativo, a fin de que sus ciclos y secciones se adapten al desenvolvimiento y necesidades de los educandos y a las exigencias y características de la Nación¹. No obstante, este concepto técnico está cargado además de contenido social y político, que le viene de las luchas sostenidas en Europa para borrar las diferencias clasistas con que estuvo signada toda la educación en aquel continente. En efecto, allí se consideró la división de la educación en primaria, secundaria y superior, y dentro de estas divisiones varias clases de escuelas como expresión de cerrados conceptos clasistas, que fijaban una limitada educación primaria para la clase popular, educación media o secundaria

[1]_ “La escuela única es un tipo escolar que reúne a todos los niños y niñas en una escuela básica común y que está organizada de tal forma, que puede dar a cada uno de los educandos una instrucción ajustada a sus aptitudes, inclinaciones y profesión futura, sin tener en consideración sus creencias religiosas ni la posición económica y social de sus padres”. (E. Witte. *Escuela Única*. Colección Labor. Tomo N° 312. “Editorial Labor”, S. A. Barcelona, 1932).

para la clase media y educación superior o universitaria para las clases llamadas altas de la sociedad. Los tres sistemas de educación, con finalidades diferentes y a veces contrapuestas, acentuaban el aislamiento que mantuvo alejadas a las clases sociales en lucha permanente: los de abajo por romper el cerco y los de arriba por estrecharlo aún más, para ensanchar o mantener sus privilegios. A este respecto el Comité Fleming, en informe elevado sobre “Public School” en Inglaterra afirmaba que: “Es imposible sostener el cargo hecho frecuentemente de que la “Public School” haya creado las diferencias sociales del siglo XIX. Aquellas se fundaron, en efecto, para satisfacer las demandas de una sociedad ya profundamente dividida. Pero puede darse ciertamente por garantizado que una vez que se han realizado las divisiones en el sistema educacional, se hizo más difícil la tarea de los que aspiran a romper la dura separación de clases dentro de la sociedad de la Nación. Puede hasta decirse que nada podría haberse inventado mejor para perpetuarla que este desarrollo educativo”.

Antecedentes valiosos

Como producto de la revolución de 1848 y de las ideas puestas en juego por ésta, los maestros alemanes, desde su Congreso de Eisench pidieron: “Una escuela alemana, organizada progresiva y unitariamente desde la escuela de párvulos a la Universidad, basada en fundamentos comunes, humanos y populares”².

[2]_ No obstante, la escuela unificada tiene antecedentes valiosos en el pensamiento de ilustres pedagogos. Comenio hablaba de una escuela común para suministrar educación general a todos en la virtud, escuela no para los hijos de los ricos o de los primates, sino para todos por igual: nobles y plebeyos, ricos y pobres, niños y niñas. Pestalozzi trata de la relación que existe entre todas las escuelas, incluidas las superiores de las Universidades, que juntas constituyen un gran organismo, cuya base es la escuela primaria general. Pero en realidad, si esas ideas pueden tomarse como antecedentes, debe considerarse que la verdadera lucha social, política y pedagógica alrededor de esta idea se inició a mediados del siglo pasado. Intervinieron en forma decisiva la organización del magisterio y el Partido Social Demócrata alemanes. En otros países los maestros primarios y los partidos progresistas han conducido la lucha.

Las características fijadas para la escuela alemana a que se refiere el acuerdo antes citado fueron sostenidas y ampliadas luego, tanto en la propaganda escrita como en las reuniones, posteriores, especialmente en los Congresos del Magisterio alemán de 1891 y de 1914, este último celebrado con anterioridad a la primera guerra mundial. Luego, en las discusiones suscitadas por los educadores, una vez terminada aquella guerra en 1918, pidieron de nuevo: “La escuela unificada, desde el jardín de infantes a la Universidad, y en ella, el derecho indiscutible de cada niño a la formación y educación en la medida de sus capacidades y deseo de educación, sin referencia a la riqueza, clase social y creencia de los padres. Gratuidad de la enseñanza y del material escolar para todos, y cuidados intensivos, mediante la comida y el vestido gratuitos para los no pudientes. Clasificación, preparación y retribución unitaria de todo el personal docente. Creación de una suprema autoridad nacional para la educación pública, con un consejo pedagógico adjunto, compuesto de maestros y no maestros. Administración y sostenimiento unificado de todos los establecimientos docentes”³.

Estas ideas del magisterio fueron defendidas y formaron parte de los programas de los partidos progresistas alemanes, y con el triunfo de éstos, terminada la primera guerra mundial, constituyeron el cuerpo de doctrina que pasó luego a la Constitución de Weimar y a la Ley de la “escuela básica” de 1920.

Las ideas del magisterio alemán sobre escuela unificada se difundieron por Europa y América y constituyen los postulados esenciales de una organización democrática de la educación. En Francia esas ideas fueron propagadas por maestros esclarecidos y por políticos progresistas. Especial significación tuvieron en este movimiento los maestros ex combatientes y la organización “Compañeros de la Universidad Nueva”, que luchaban por “una escuela única donde los hijos de todos los padres sin distinción, pudieran disfrutar, desde

[3]_ Lorenzo Luzuriaga. *Historia de la Educación Pública*. (Págs. 162 y 163), Editorial Losada, S.A. Buenos Aires, 1946.

el Kindergarten a la Universidad de unos mismos bancos en una escuela fraternal”⁴.

Menos radicales que los maestros alemanes, los educadores franceses, en un país triunfante, donde la post-guerra no tuvo el mismo sentido social y revolucionario que en Alemania, no vieron cumplidos sino en partes sus aspiraciones de escuela unificada, que comienza con la elevación de la edad escolar hasta los 14 años, en 1926, y la post-escolar obligatoria desde los 13 hasta los 18 años. Sólo en 1930 se inicia la gratuidad de la educación secundaria, pero gradualmente, a partir del primer año. Es en 1933 cuando se alcanza la gratuidad total de la educación secundaria en Francia, que fue el primer país europeo que la adoptó, cuando ya en varios países de América tenía fuertes raíces. En Venezuela desde principios del siglo la educación en todos sus grados fue declarada gratuita por la ley.

Contenido del término “escuela unificada”

En el concepto de la escuela única están contenidas dos ideas: Una de técnica organizativa y otra social y política. Por la primera se determina que la escuela es una organización cuyos ciclos están relacionados y coordinados en unidad funcional con el desenvolvimiento del educando y con las necesidades de la Nación. Responde al concepto psico-social de que la escuela ha de estar hecha para el alumno y no éste para la escuela, y que la preparación que suministra se encaminará a formar alumnos para vivir en un medio al cual deben servir.

La incoordinación de los diferentes ciclos del sistema educacional y las trabas creadas entre uno y otro impiden el libre tránsito a través de la organización escolar, e imposibilita la adquisición de una cultura. De allí que se pensara en una organización interna de dicho proceso educativo.

[4]_ Ver Luis B. Prieto F. *Problemas de la Educación Venezolana*. (Pág. 128). Publicaciones de la Federación Venezolana de Maestros. Caracas, 1947.

Los maestros alemanes en sus declaraciones de 1918, antes citadas, hacen una clara distinción entre la estructura orgánica de la escuela unificada, que es un concepto técnico, que alude a la forma como se organiza el proceso integral e integrado de la educación, desde el Kindergarten hasta la Universidad, y los derechos de orden social, que dentro de esa estructura han de tener realización. Estos constituyen la segunda idea contenida en el término “escuela unificada” y que se refiere a los medios adecuados para que tal escuela pueda realizarse, a su contenido: obligatoriedad, gratuidad, neutralidad, etc.⁵

“Escuela unificada” y “escuela privada”

“Escuela unificada” implica una escuela igual para todos. Dentro de un concepto cerrado se opondría a la existencia de la escuela privada, a la cual asisten los niños de familia acomodada para recibir una educación diferente, con perjuicio de la armoniosa formación de la conciencia nacional, por cuyo fin trabaja la escuela pública.

Los términos en que se expresaron los “Compañeros de la Universidad Nueva” y a la cual nos hemos referido ya, reflejan esta posición. Pero el concepto se ha ido ampliando para dar paso a una concepción menos radical, que admite la libertad de enseñanza, bajo la vigilancia y control del Estado, siempre que las instituciones educativas privadas funcionen dentro de las normas fijadas por la ley y siguiendo los programas y reglamentos trazados por la autoridad encargada de la educación en cada país. La escuela privada funcionará a título de colaboradora de la escuela oficial y no puede actuar en contradicción con ésta. Si bien se le admite alguna forma de ampliación de sus actividades, éstas no pueden ser de aquellas que la ley prohíbe expresamente por considerarlas

[5]_ “La escuela única tiene una doble significación: puede expresar de un lado un punto de vista educativo, un nuevo concepto de la organización escolar, y de otro, un movimiento social, promovido por los partidos políticos más avanzados”. (Lorenzo Luzuriaga. La Escuela Única. Ediciones de la Revista de Pedagogía. Madrid, 1931).

perjudiciales. Este sistema de colaboración es el adoptado por la mayoría de los pueblos americanos y por crecido número de las naciones de Europa.

En nuestro concepto las confusiones se producen porque el uso ha considerado como sinónimo los términos “escuela única” y “escuela unificada”.

Confusión en los términos

En algunos países, donde no existe la debida correlación orgánica de los diferentes ciclos de la enseñanza, pero se llenan las demás condiciones políticas y sociales exigidas, podría decirse que hay una escuela única para todos, en el sentido que le dio la literatura pedagógica europea, sobre todo en Francia. Consideramos, no obstante que pedagogos de reputación mundial no hacen distinción entre los dos términos, que en realidad hay una sutil diferencia entre ambos: Única expresa la noción de cosa singular: unificada sugiere la idea de cosas múltiples que mediante una labor de coordinación llegan a unirse para formar un todo⁶.

Para evitar la confusión, y más que todo por razones políticas, en 1936, al presentar el proyecto de Ley Orgánica de la Educación Nacional a la Cámara del Senado de Venezuela, de la cual formábamos parte, para designar la “escuela unificada” usamos la expresión escuela “estructurada” o escuela “ra-

[6]_ “La expresión ‘escuela única’ es una versión de la defectuosa interpretación francesa de la palabra *einheitsschule*. La traducción de ésta debería ser, para responder a su verdadero sentido, ‘escuela en unidad’ o ‘escuela unificada”.

“Aparte de su mayor precisión en la traducción el término ‘escuela unificada’ nos parece preferible al de ‘escuela única’, porque expresa mejor que éste la idea que quiere representar, a saber: la de una totalidad unitaria de partes o elementos diversos; mientras que la expresión ‘escuela única’ tiene un carácter sobradamente exclusivo. La ‘escuela unificada’ no rechaza, en efecto, la existencia de varios tipos de instituciones escolares o educativas, sino que más bien las supone, sólo que en íntima relación unas con otras. La ‘escuela única’, por el contrario, suscita la imagen de la ‘université imperial’ napoleónica, inmenso mecanismo docente, uniforme y centralizador, imagen que es la más opuesta a lo que representa en flexibilidad y riqueza la idea de la escuela unificada”. (Lorenzo Luzuriaga. *La Escuela Única*. Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Madrid, 1931).

cionalizada”, porque en realidad lo que buscábamos era conferir armonía al sistema educacional, pues en Venezuela, desde hacía largos años, en la letra de la ley, estaban consignados con amplitud la mayoría de los derechos educativos solicitados por los maestros europeos. Pero la escuela carecía de una estructura orgánica y de racional distribución y coordinación de sus ciclos. Por eso pudimos decir alguna vez: “Entre nosotros, y ésta es una ventaja enorme, la escuela unificada existe tanto en la ley como en el pensamiento de las mayorías venezolanas, sólo que urge llevarla efectivamente a la práctica. Existe en la ley la escuela unificada, porque son postulados de ésta la obligatoriedad y la gratuidad. Porque la escuela está abierta a todos los ciudadanos, sin excepción de credos políticos ni religiosos, y sin consideración de las diferencias raciales y de la posición económica de los educandos. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a frecuentar la escuela pública, sin que en un momento determinado puedan imponérseles como obligatorio ningún credo político ni ninguna creencia religiosa”⁷

Luchas por la “escuela unificada” en Venezuela

La ley en realidad estaba distante de cumplirse en toda su amplitud y además la incoordinación ponía en contraposición los diferentes ciclos. A veces para pasar de un ciclo a otro de la escuela, para cambiar de estudios en una misma rama era preciso repetir materias o hacer exámenes de ingreso, sin objeto. Por eso lo que precisaba era coordinar esos ciclos y eludir toda discusión sobre aquellas cosas que ya estaban logradas. Pero el proyecto de ley no pasó en las Cámaras. Los maestros, sin embargo, continuamos luchando por una “escuela unificada” o “estructurada”. En ese mismo año de 1936 la Primera Convención Nacional del Magisterio se pronunciaba en su favor y en 1937, en la Segunda Convención se aprobaron las bases para un proyecto de ley de Educación, en el cual figuraban esos principios. Algunos de éstos pasaron a la

[7]_ Véase Luis B. Prieto F. Problemas de la Educación Venezolana antes citado.

Ley de Educación de 1940, en la cual logramos deslizar varias reformas, como esa de la gratuidad de la educación en todos sus ciclos, a la cual se mostraba opuesto el Ministro de Educación doctor Arturo Uslar Pietri, quien en el proyecto enviado a las Cámaras la limitaba solamente a la escuela primaria elemental de 4 años, contraponiéndose a la tradición venezolana.

Las conclusiones de la XII Convención Nacional Del Magisterio Venezolano

No fue sino hasta 1948 cuando el pensamiento de los maestros venezolanos encontró cabal expresión en una ley, y así como en la Constitución figuraron las conclusiones aprobadas por la XI Convención Nacional del Magisterio Venezolano, reunida en La Asunción, capital del Estado Nueva Esparta, la Ley de 1948 tuvo por base las conclusiones aprobadas por la XII Convención Nacional del Magisterio, reunida en la ciudad de Mérida, en agosto de 1947. El Gobierno Revolucionario hizo suyas esas conclusiones adoptándolas como programa para la redacción de la Ley que organizó la escuela unificada venezolana y que entró en vigencia el 18 de Octubre de 1948, junto con la Ley de Enriquecimiento Ilícito, que perseguía el peculado, y la Ley de Reforma Agraria, (significativa coincidencia de orden educativo), tres instrumentos valiosos para la transformación económica, social, moral y cultural de nuestra Patria, y que la dictadura echó por tierra.

La Ley Orgánica de Educación de 1948. Separación del concepto organizativo y del concepto social y político

La Ley Orgánica de Educación de Venezuela responde íntegramente al concepto de la escuela unificada, pero incluye en la estructura y orientación de sus instituciones, postulados que no habían sido antes considerados como característicos de ésta. En primer término, al desenvolver los principios contenidos en el artículo 54 de la Constitución, presenta la separación entre lo que hemos llamado el concepto organizativo y el concepto social y político de la escuela. Respecto al primero declara: “La escuela venezolana es un sistema

de correlaciones técnicas y administrativas de la enseñanza sistemática que se extiende; sin solución de continuidad, desde la educación preescolar hasta los estudios superiores”.

“Para los efectos de este artículo, los establecimientos existentes y los que se crearen se integrarán, a medida que las circunstancias lo permitan, en unidades que abarquen los distintos ciclos y secciones del proceso educativo”. (Artículo 16).

La educación aparece dividida en dos grandes ramas:

1) La sistemática, que se imparte regularmente en los establecimientos docentes.

2) La educación extra-escolar, que en relación con aquélla, se dirige a toda la población como extensión cultural. (Art. 14).

Esta última aparece por primera vez con tanta amplitud en una Ley de Educación en América, como rama diferenciada del proceso educativo.

El educando y la realidad nacional, ejes de la actividad educativa

Como principio fundamental o como ejes alrededor de los cuales gira la actividad educativa figuran en la Ley: el educando y la realidad nacional, y por ello establece que los planes, programa, y métodos tomarán en cuenta preferentemente:

1) “Las características de la evolución psíquica y biológica de los ciudadanos, con el fin de lograr el completo desarrollo de sus actitudes y vocaciones”.

2) “Las condiciones económicas y sociales y las características geográficas del país y de sus diferentes regiones, para que los educandos, vinculándose más al medio, comprendan los problemas de éste y contribuyan a su solución”. (Artículo 15).

Principios sociales y políticos de la escuela unificada venezolana

Como principios sociales y políticos que integran la escuela unificada la ley considera:

- 1) La Educación como función esencial del Estado.
- 2) La gratuidad de la educación en todos sus ciclos.
- 3) La obligatoriedad de la educación primaria para todos los habitantes de la República, mayores de 7 años, sean o no ciudadanos venezolanos⁸.
- 4) El trabajo como deber cívico fundamental y obligatorias las prácticas de actividades relacionadas directamente con la producción nacional. Son obligatorias también la educación moral y cívica.
- 5) La garantía de la igualdad de oportunidades mediante establecimiento de la previsión y asistencia social de los estudiantes que lo requieran.
- 6) La libertad de enseñanza bajo la suprema inspección y vigilancia del Estado, dentro de las condiciones de orientación y organización que fije la ley.
- 7) La neutralidad política y religiosa.
- 8) La dirección centralizada en el Ministerio de Educación Nacional⁹.

[8]_ Aquí la ley rompe con el criterio de una edad escolar fijada entre dos límites: 6 a 12 años, 7 a 14, años, para conferir importancia a la obligación en que están todos los habitantes de la nación de adquirir el nivel mínimo de cultura fijado como indispensable, cualquiera que sea la edad. Esta idea venía siendo propugnada por la Federación Venezolana de Maestros desde su primera convención, y fue recogida, por la ley de 1940, a petición de la F. V. M.

[9]_ La coeducación, considerada por algunos como principio de la “escuela única” no figura en forma explícita en la ley de 1948, pero se practica, como costumbre en nuestras escuelas desde hace más de medio siglo: Leyes anteriores establecían que en los lugares donde exista una sola escuela funcionará como mixta, y éstas son la mayoría de localidades de la República. Ahora la coeducación se viene practicando en los lugares donde funciona gran número de escuelas, principalmente en las ciudades, a pesar de que en los medios confesionales se le ha opuesto alguna resistencia. En el memorándum original donde organizamos el plan de reubicación de escuelas y redistribución de maestros, indicábamos que en aquellas localidades donde existieran dos o más escuelas para diferentes sexos con escasa inscripción en cada una de ellas, debían fundirse en una sola escuela con el número de maestros requeridos para la población escolar existente, trasladándose los maestros excedentes a otras localidades donde fueran necesarios. En la educación secundaria, normal y profesional la coeducación se practica sin restricciones.

Fines de la educación

Los fines que la ley asigna a la educación venezolana son: a) lograr el desarrollo de la personalidad; b) formar ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia; c) fortalecer los sentimientos de nacionalidad; d) acrecentar el espíritu de solidaridad humana; e) fomentar la cultura; f) lograr el aprovechamiento de nuestras riquezas naturales; y g) desarrollar la capacidad productora de la Nación.

La ley establece, con amplitud desconocida hasta entonces una educación verdaderamente democrática y encaminada, en forma beligerante, a la defensa de ésta. Se inspira en la filosofía de la libertad y tiende a la formación de una conciencia esclarecida de ciudadano con un amplio concepto de sus obligaciones sociales y apto para aprovechar la riqueza del país y ponerlas al servicio de todos.

La estructura de la ley

Dentro del concepto de “ley orgánica”, la ley de educación venezolana, establece únicamente las normas esenciales para la orientación, organización y administración de la educación y deja para los reglamentos administrativos el posterior desarrollo, de acuerdo con las necesidades y con el progreso del país. Rompió con el modelo casuístico de las leyes reglamentos, que se perdían en detalles, que a veces entravaban el acondicionamiento del proceso educativo a las necesidades del medio y a las exigencias del progreso¹⁰. Una ley de educación

[10]_ Para justificar su decreto orgánico de la Instrucción Nacional de 19 de diciembre de 1914, dictado a espaldas del Congreso, el doctor Guevara Rojas, Ministro de Instrucción Pública de Gómez, decía: “Al estudiar las modificaciones que urgía introducir en la enseñanza pública, se encontraba que la legislación de la materia, encerrada dentro de inflexibles y duras disposiciones, si bien implantaba ciertas reformas provechosas, se oponía en cambio, como un muro infranqueable, a la realización de otras muy urgentes; y la insuficiente adaptabilidad de la Ley a las necesidades vitales de la instrucción era para éste causa permanente de estancamiento y atraso” Aún un ministro de Gómez, que en realidad demostró preocupación por la educación,

encontró que la excesiva rigidez de la ley entorpecía el proceso educativo. (V. Dr. F. Guevara Rojas. *El Nuevo Régimen de la Instrucción en Venezuela*. Tip. del Comercio. Caracas, 1915). A pesar de éstos y de otros muchos antecedentes, el doctor Arturo Uslar Pietri, ex Ministro de Educación del general López Contreras, en un artículo titulado “Responso a la Educación Venezolana”, publicado en el diario “El Nacional”, de Caracas, se pronunciaba contra la flexibilidad de la ley, considerando que el sistema se prestaba a la arbitrariedad de los Ministros de Educación, que para serlo, según ese criterio, debían estar encerrados dentro de estructuras rígidas en las cuales fuese imposible ninguna iniciativa creadora, lo que en todo caso justificaría que no las tomasen excusándose en la ley. Esto indica que el doctor Uslar Pietri desconoce el valor de proceso dinámico que tiene la educación y a lo cual debe atender la ley, no para entorpecerlo, sino para facilitararlo. El articulista, con palpable demostración de miopía sobre el alcance de la ley llega a afirmar que ésta podría ahorrarse, todos sus artículos y decir que cada Ministro de Educación está facultado para hacer lo que le dé la gana. Dice, además, que esa ley, a la que califica de antivenezolana (es la única ley de educación a la cual precedió un estudio minucioso de la realidad venezolana), podría convertirse en instrumento para una política educacional derechista, izquierdista o de toda pinta, según fuese de derecha, de izquierda o independiente el Ministro de turno, ya que correspondería a éste fijar, en virtud de la potestad reglamentaria, los límites que a su leal saber y entender podrían señalar los artículos de la ley. Pero los hechos han venido a demostrar lo contrario, pues el Gobierno Militar no encontró instrumento adecuado para su política educativa reaccionaria y destructoras en La Ley de Educación de 1948 y por ello elaboró otra, sin discusión, sin Congreso, sin los largos estudios que precedieron a aquélla, evidencia innegable de que en esa ley no podía tener asiento sino una política democrática y progresista de educación de las masas. En ella no podía afirmarse una educación de élites. No tenemos noticias de que el doctor Uslar Pietri haya formulado crítica alguna a la ley de educación de la dictadura, ignoramos si por cobardía o porque está más de acuerdo con su mentalidad reaccionaria el llamado “Estatuto Provisional de Educación”.

Las críticas al “Proyecto de Ley de Educación” formuladas por el doctor Uslar Pietri aparecieron libremente en un periódico de Caracas, enviadas desde New York, mientras él ignoraba que en el país los maestros se manifestaban en total acuerdo con el proyecto, y no precisamente por miedo a ser destituidos, como en los tiempos de López y Medina, sino porque el proyecto respondía a criterios sostenidos por el magisterio en sus Convenciones Nacionales. Ignoraba también que autoridades mundiales en educación, como Lorenzo Luzuriaga, consideraban excelencias del proyecto, precisamente los principios impugnados por el ex Ministro de Educación.

Lo que a éste preocupaba no era precisamente la flexibilidad de la ley, pues la Orgánica de Guevara Rojas era igualmente flexible o más flexible aún, ni que el Congreso la aprobara en más o en menos tiempo, sino el sentido y alcance de sus principios, su

ha de tener, dentro de una orientación fija de principios, la debida flexibilidad para la realización de esos principios en circunstancias complejas. Esta clase

orientación democrática dirigida a fomentar una cultura de las masas y más que esto, que con un instrumento de tal naturaleza, un gobierno progresista como el nuestro iba a poner de manifiesto, lo estaba poniendo, la ineptitud de los gobernantes anteriores, su falta de visión, el abandono en que habían mantenido la educación. Por ello declaraba Lisiar Pietri, angustiado frente a un fenómeno inminente de ascenso cultural de las masas, que la educación venezolana lo que precisaba no eran principios, ni nueva organización, ni orientación diferente, que para él son pamplinas, sino de continuidad, respeto a la tradición: es decir, respeto a la ineficacia, a la desorganización, a la desorientación a las cuales contribuyó. Efectivamente, la tradición que encontramos y contra la cual había luchado denodadamente el magisterio venezolano, tradición que Uslar conocía muy bien, fue medio millón de niños sin escuela y a los cuales se refirió en su última Memoria para decir que la nación no estaba en capacidad de resolver ese problema; esa tradición comprendía escuelas sin asientos, niños depauperados, maestros con sueldos de hambre y sin derechos de ninguna clase y un millón trescientos mil adultos analfabetos. Nosotros teníamos que romper con esa tradición y la rompimos. Esa continuidad de la incultura de las masas debía destruirla un gobierno democrático como el nuestro preocupado por el porvenir de Venezuela.

Nuestros criterios tanto en materia política como en materia de educación estaban alejados de los de Uslar Pietri. Este pensaba que una ley de educación no podía aprobarse en un mes si el Congreso está de acuerdo con ella, pero en cambio no se oponía a que el Presidente de la República fuese elegido por una camarilla en un solo día siguiendo la orden dada por el jefe, sin tener en cuenta a la nación. Ya habíamos tenido oportunidad de demostrar esa disparidad de criterios cuando le presentamos un memorándum que contenía un proyecto para la reforma y mejoramiento de las escuelas normales, y el celoso guardián de la continuidad en la ineficacia de esas escuelas, para rechazar las reformas propuestas nos arguyó: “Doctor. Prieto, la solución es buena, pero lamentablemente la mejor solución técnica no es siempre la mejor políticamente”. Y desde el punto de vista de una política reaccionaria tenía razón. Pero para nosotros, hombres con espíritu revolucionario la técnica debe facilitar los mejores medios de servir al pueblo y por ello nuestra política educacional buscaba inspiración en la técnica pedagógica, en la experiencia acumulada en el estudio detenido y desvelado de más de veinticinco años al servicio de la escuela pública venezolana, con la cual tuvo su primer contacto el doctor Lisiar Pietri desde su asiento de Ministro de Educación. Para nosotros la mejor solución técnica sí es la mejor solución política, porque aquélla debe estar al servicio de esta, si el pueblo es el beneficiario y la Ley Orgánica de Educación era la mejor solución técnica para una política revolucionaria de educación popular.

de estructura está más de acuerdo con el proceso dinámico de la educación, no obstante que espíritus reaccionarios deseen trazar un molde estrecho para la función educativa, limitando la acción de los administradores, que así se verían precisados a consultar hasta la inclusión de nuevas materias en los planes de estudio, indispensables para completar la formación de los alumnos y presentaría excelente motivo para que las personas y gobiernos interesados en detener el ascenso de la educación se escuden en las prohibiciones de la ley para no hacer nada. Tal aconteció en Venezuela durante muchos años, en que a toda sugestión de reforma se oponía la rigidez de la ley. Así, y valga como un ejemplo entre muchos, se frenó la organización del Instituto Pedagógico Nacional y cuando el gobierno revolucionario lo puso a andar con un nuevo Reglamento, éste fue atacado por ilegal.

Humanismo democrático de la ley

Los principios de la educación llevados a la Ley estaban en la Constitución de 1947. Respondían a la concepción filosófica del medio y de la vida venezolanos, dentro de una realidad histórico-geográfica y socio-económica.

Al presentar el proyecto de ley al Congreso, el 10 de Agosto de 1948, dijimos que el principio fundamental que emergía de toda la organización educativa proyectada era la de un “Humanismo democrático”¹¹, entendiendo por

[11]_ El enunciado de los principios que informan el “humanismo democrático”, distintivos de la educación organizada en la ley venezolana de 1948, dio origen a unas pocas críticas eminentemente reaccionarias, sobre el alcance y validez de esos principios. Pero las impugnaciones no ahondaron en la cuestión, sino que fueron presentadas como sencillas objeciones sin justificación y sin que los autores enfrentaran su propia doctrina sobre los que deben ser principios orientadores de una educación democrática en una nación en trance de transformación y en un mundo cambiante. Entre esas críticas recordamos la del doctor Uslar Pietri en el artículo al que hicimos referencia en la nota anterior, quien, acaso con el propósito de sembrar confusión, dijo que no entendía lo que con la expresión “humanismo democrático” se quisiera expresar, no obstante que se daba en la exposición de motivos una explicación suficientemente clara de los alcances y del sentido del término, que se reiteran ahora.

Pero, el impugnador, se identificó de inmediato, cuando expresó que sólo conocía con precisión lo que significó el humanismo y las humanidades en el Renacimiento y que por ello intuía que lo que se buscaba tal vez fuera que los alumnos de las escuelas, populares y sus maestros discurren y hasta piensan como Erasmo o como Bembo. Y, aun cuando tal afirmación, en todo caso, más que desconocimiento de la materia indicaría mala fe, sería conveniente advertir, como lo hicimos, en la exposición de motivos de la ley, que el humanismo ha tomado diferentes formas y los contenidos del concepto han variado de acuerdo con la situación histórica. Los sofistas griegos, veinte siglos antes de Erasmo fundamentaron la doctrina del hombre dándole raíz vital a sus investigaciones cuando afirmaron por boca de Protágoras que “el hombre es la medida de todas las cosas”. De las investigaciones de Werner Jacger se desprende que los sofistas constituyen una etapa de la mayor importancia en el desarrollo del humanismo, el primero que conoce la historia, pero la educación practicada por ellos no tenía carácter popular, sino que estaba destinada a la formación de los caudillos; era una forma de educación de la nobleza.

El humanismo fue un arma de lucha contra la nobleza y el clero en manos de la burguesía, que ascendía como clase en el Renacimiento. Pero la perfección del hombre que decía perseguir, lo limitaba, como en el movimiento de los sofistas, a pequeñas élites intelectuales. Ni la ciencia ni el arte eran manjares para el paladar de las multitudes, según expresara Giordano Bruno. Para Erasmo era “vil e indigno pensar con el pueblo”, al que otro humanista consideró que “no participaba de la naturaleza humana sino más bien de la del buey”. El hombre de los humanistas del Renacimiento no era el hombre común y corriente, que sufre y que trabaja, que produce la riqueza que unos pocos consumen y dilapidan, sino el de las élites poseedoras de la riqueza y el poder, la de los sabios que se prosternaban para recibir favores de esos poderosos. Puede decirse que la fidelidad de los humanistas a los señores que les pagaban sus ocios, contribuyó a mantener el pueblo en la ignorancia, fomentando la sumisión de éste.

En su documentado libro *La cultura del Renacimiento en Italia*, el gran investigador alemán Jacobo Burckhardt, señala cuál era el sentido del humanismo renacentista cuando dice: “El reproche más grave que cabe hacer a este nuevo elemento (el medio intelectual del Renacimiento) es el de su falta de arraigo popular, ya que desde este momento se produce necesariamente en toda Europa una escisión entre el hombre culto y el ignorante. Mas el reproche pierde toda su fuerza si reconocemos, como tenemos que reconocer, que dicha escisión persiste hoy día sin que podamos suprimirla, a pesar de hallarnos firmemente persuadidos de los males que implica”. Por estos antecedentes podrán darse cuenta los lectores de que el “humanismo democrático” de la ley nada tenía que ver con el humanismo clásico, tan caro al doctor Uslar Píetri. Pues precisamente, para hacer desaparecer esa división injusta e irritante a que alude Burckhardt, surgen en nuestra época otras formas de humanismo, que tomando como base al hombre buscan su perfección y mejoramiento a través de la perfección y

tal: La formación del hombre en la plenitud de sus atributos físicos y morales, ubicado en su medio y en su tiempo, como factor productivo del trabajo de la comunidad, lo que se logra por la adquisición de conocimientos prácticos, de

mejoramiento del conjunto. Ya no puede hablarse de perfección humana del individuo si la sociedad donde se forma padece todas las imperfecciones, provocadas por la miseria y el abandono, pues debido a la interacción de los fenómenos sociales, individuo y masa se forman y se conforman en una corriente permanente de reacciones.

El término “humanismo democrático” fue empleado también por el escritor norteamericano Max Lerner en su libro *Ahora o nunca*. (Uslar Pietri escribía desde New York y al parecer nada sabía del autor, cuya obra tenía dos ediciones para 1943). Allí lo considera como un humanismo para las masas, en el cual incluye dos corrientes posibles: una extensiva que denomina humanismo horizontal y otra intensiva que denomina humanismo vertical. El primero “supone la extensión del mismo nivel de experiencia cultural a nuevos y adicionales incrementos de población... La mayoría de las reformas sociales se proponen esta clase de extensión horizontal de los mejores elementos de una cultura a las grandes masas que no los han disfrutado todavía”. En el segundo, los valores no son cuantitativos sino cualitativos. “No se ocupan tanto de la accesibilidad como de la facultad creadora social”. Para nosotros esta última forma no puede darse a plenitud sino cuando el conjunto haya alcanzado un nivel de cultura que haga posible la selección y más que ésta la apreciación del valor social de los elegidos, que así surgirán como la flor de una sociedad, en la cual tienen raíz y toman savia que los alimenta y los exalta y no como productos de generación espontánea, sin vinculación con las necesidades y aspiraciones del pueblo.

De todos modos, Max Lerner considera que para el florecimiento de una cultura humanista, en el sentido que le damos a esta palabra, son más favorables un régimen democrático planificado, con seguridad económica y libertad política, que en una economía individualista y en una política regida por la élite. Y termina diciendo: “Nuestra tarea como edificadores de una cultura consiste no en crear una atmósfera enrarecida para la creación individual, sino un humanismo para las masas”.

En eso estriba la oposición que sufrió el concepto del “humanismo democrático” en Venezuela. Sus impugnadores son reaccionarios individualistas y por eso no buscan en el luminoso pensamiento de Erasmo sino aquellas facetas oscuras y con él piensan a estas alturas, que “las grandes cuestiones que interesan al mundo no deben ser discutidas sino por las élites”. No imaginan, ni comprenden una educación para las grandes mayorías, porque tienen conciencia de que un esclarecimiento del pensamiento de las masas terminará con los privilegios y porque tienen precisa noción de lo que la educación representa como fuerza creadora y como instrumento para sustentar los derechos de los más. Por ello retroceden a Pico de la Mirándola para decirnos que “la turba es indigna de llevar el peso de la sabiduría”.

una técnica para la explotación y utilización de los bienes naturales, aplicándoles a los fines utilitarios de la vida, y por la asimilación de conocimientos estrictamente culturales, propiamente formativos de la personalidad. El término expresaba además la necesidad de citar moralmente al hombre para la práctica de las instituciones libres, desarrollando en los educandos los sentimientos de libertad, responsabilidad y solidaridad, que son los ejes de la vida democrática.

La formación del hombre libre y responsable para nosotros comprende también, dentro del concepto del humanismo democrático, capacitación para el trabajo productor. De allí que aparecieran confundidos principios que a veces marcharon separados y hasta contrapuestos: cultivo de la mente y adiestramiento de las manos; la adquisición de una técnica y la formación del carácter, para el desarrollo integral de la personalidad humana, de acuerdo con las exigencias de nuestro tiempo, colocado bajo el signo de la técnica, de cuyo empleo dependen las formas de vida y el destino de la cultura.

La ley contempla la vinculación de la educación a los problemas económicos y sociales de la Nación y al imponer como obligatorios la valorización del trabajo como deber cívico fundamental, el aprovechamiento de nuestras riquezas naturales y el desarrollo de la capacidad productora de la Nación, exige que los establecimientos educativos encaminen su acción a la formación de hábitos de trabajo socialmente útiles y a promover todas aquellas actividades que contribuyen al fomento de la economía nacional. La ley organiza un sistema de educación acorde con nuestro medio social y económico. Tiende al establecimiento de una escuela alejada del verbalismo intelectualizante, para dar importancia a las actividades creadoras de riqueza útil, sin despreciar por ello los valores del espíritu. Así expresábamos lo que llamábamos el “sentido social y nacional de la educación”.

Regionalización de la escuela

Además de correlación dinámica entre los ciclos diferentes en que se estructura el proceso educativo, esa correlación la establece la ley entre el medio y

sus necesidades y al crear una educación nacional, contempla las necesidades regionales, diferentes y variables para adaptar la escuela a las posibilidades y exigencias de las localidades donde están ubicados los establecimientos, lo que definimos con la expresión: “Regionalización de la escuela”. Dentro de esta estructura, desde la escuela primaria a la escuela superior, todos los establecimientos educativos debían cumplir una función transformadora de la economía, de la vida toda de la Nación, partiendo de las regiones, que unidas integran el país. No habrá de creerse que pensábamos que corresponde a la escuela por sí sola, la realización de esa transformación, sino que considerábamos que ella, al formar la mentalidad del productor, el espíritu de servicio en la comunidad, viabilizaba esa tarea, realizada por los organismos fundamentales del Estado destinados a tal finalidad, ya que la escuela no viene a ser más que una agencia, mejor un órgano de Estado, pero de una importancia y un valor creador fundamentales. Es la encargada de orientar, animar, y esclarecer la función que dentro de la comunidad le corresponde a los individuos.

Educación de masas frente a educación de castas

Como quiera que la educación en nuestros pueblos tuvo siempre un sentido aristocratizante, limitada a pequeños núcleos o élites que poseían condiciones económicas para sufragar los gastos de su enseñanza, la ley rompe con esa tradición al establecer el derecho a una educación integral y al crear para el Estado la obligación de servir a ese derecho del pueblo, mediante la creación de instituciones y servicios educativos para todos; con ayuda a los capaces y faltos de recursos, mediante becas y otros sistemas de protección, con material escolar gratuito y comedores y roperos escolares. Pero además prevé una educación proyectada sobre la totalidad del pueblo venezolano, mediante los servicios de extensión cultural que forman los medios de la llamada “educación extra escolar”, de que ya hemos hablado: Cine, radio, teatro, exposiciones de arte, museos, bibliotecas, organizaciones deportivas y culturales, cultivo y difusión del folklore, etc.

Al concepto “educación de castas” opusimos el de “educación de masas” no solamente en la letra de la ley sino en los hechos, como tendremos oportunidad de demostrarlo al hablar de los planes y realizaciones del gobierno democrático venezolano. Pero no ha de considerarse que nuestro concepto de la educación de masas, como la entendían algunos pedagogos de la escuela tradicional, se oponía a una educación diferenciada, de acuerdo con las aptitudes y con las vocaciones, sino que al establecer la igualdad de oportunidades para todos, se dejaba abierto el camino para que el pueblo en escuelas adecuadas al ritmo y desarrollo espiritual de cada cual, adquiriese la preparación requerida para servir mejor y para vivir mejor, y siendo así, respondía en forma cabal a las tres características consideradas como esenciales por Luzuriaga a la escuela unificada: “Nacionalización”, “socialización” e “individualización”.

La Ley era expresión del ideal que alentábamos los hombres del gobierno y el programa de acción para realizar una política de justicia y mejoramiento social, en un pueblo preterido, donde el abandono nos había dejado más de un millón de analfabetos y donde más de medio millón de niños permanecían ausentes de las escuelas, por carencia de éstas o porque la miseria de los padres limitaba la posibilidad de aprovechar las existentes.

Unidad funcional de la educación

Respondiendo a los postulados de la escuela unificada ya antes anunciados, la Ley de Educación Venezolana establece una coordinación orgánica y funcional de los diversos ciclos de la educación.

En nuestro sistema educativo los institutos encargados de la educación funcionaban sin coordinación alguna, hasta punto tal que podía decirse que la escuela primaria ignoraba la educación secundaria y la Universidad marchaba sin saber lo que en esta rama de la educación se enseñaba. Con frecuencia oíamos a los profesores universitarios quejarse de la preparación deficiente con que ingresaban a la Universidad los bachilleres, y en lugar de buscar las causas de esas deficiencias para lograr una mejor preparación, proponían distanciar

aún más la Universidad mediante un sistema selectivo de exámenes y pruebas que a nada conducirían, pues generalmente los seleccionados no eran los mejores sino los más audaces. Esta deficiencia tendió a corregirse y el alumno que ingresara a cualquier instituto de enseñanza media, una vez terminada la enseñanza primaria, debía encontrar un ambiente adecuado que no impidiese ni obstaculizase la prosecución de sus estudios. En efecto, la escuela unificada establecida en la ley consta de once años o grados a partir de los siete años, hasta los diez y ocho. Esta escuela está dividida en dos ciclos, uno de seis años o primer ciclo de primaria obligatorio, y uno de cinco años o ciclo de educación media. Sobre este ciclo se organizó la educación superior con sus diferentes especializaciones profesionales o técnicas. Pero entre todas existen organismos de correlación y coordinación que hacen imposible todo desajuste. La escuela está organizada de manera tal que un alumno, en cualquiera etapa del proceso educativo puede modificar el rumbo de su actividad escolar sin tener que repetir años ni cursos. La escuela se estructura no para impedir el progreso educativo sino para facilitarlo. Tomábamos en cuenta que el proceso de expresión de las vocaciones y aptitudes a veces es tardío y que a menudo el estudiante, sin orientación oportuna, sigue un camino distinto del que le señala su verdadera y profunda vocación, sus aptitudes fundamentales. En estos tanteos hace estudios, adquiere experiencias que no deben considerarse desprovistas de valor, sino que han de acumularse en su record para ser aprovechados en los nuevos estudios que emprenda al rectificar el camino.

En esta forma la escuela venezolana de la ley de 1948 consagra el principio de la moderna ciencia de la educación, según la cual el proceso de aprendizaje, como progresiva adaptación a la cultura, que entraña también desarrollo de la capacidad creadora, es fundamentalmente un proceso de vida que debe adecuarse al desenvolvimiento orgánico y social de la personalidad.

Al terminar la escuela obligatoria, o sea el ciclo de seis años, quedan abiertas al educando las escuelas artesanales, para el aprendizaje de profesiones útiles, tan necesarias en Venezuela, que carece de obreros especializados; los cursos

de complementación, para aquellos alumnos que no habían cumplido los 14 años, edad mínima para incorporarse al trabajo remunerado y la continuación de la enseñanza sistemática en las secciones del segundo ciclo.

El séptimo y octavo años, o sean los dos primeros del segundo ciclo, son comunes a todos los que prosiguen estudios. Al finalizar el octavo año se produce la diferenciación entre la Sección de Humanidades y las Secciones Técnicas, sin que ello signifique que en estas últimas no se prevean cursos de carácter general y que en la primera dejara de haberlos de alcances prácticos. Así, tanto los alumnos de bachillerato como los que sigan especializaciones técnicas tienen, además de una amplia base común de cultura, un número de ramas equivalentes que en cualquier instancia y forma del proceso educativo podrían servirle para el tránsito de una sección a otra del segundo ciclo.

El propósito de la ley es permitir la efectiva y rápida extensión de la enseñanza media, que en nuestro país sufrió estancamiento, de modo tal que apenas un 20% de los alumnos que tenían derecho a cursar estas enseñanzas se encontraban inscritos en colegios y liceos. Esta facilitación tendía a elevar el nivel cultural de la población y en lugares donde no fuera posible crear los institutos de educación secundaria, esta aparecería como un crecimiento normal de la primaria, por adición de dos o más cursos a estas escuelas. De igual manera podían integrarse en dichas escuelas primarias completas algunos cursos técnicos, convirtiéndose en poderosos centros de educación con influjo dentro de la colectividad.

La educación del segundo ciclo o media, según la ley, tiene por función continuar el proceso formativo de los alumnos, por medio de una cultura integral y por la capacidad para funciones de orden técnico, requeridos por los servicios de la sociedad y del Estado, y comprende estudios humanísticos y estudios profesionales y a los cuales se podrá ingresar una vez terminado el ciclo fundamental de seis años a que antes nos hemos referido.

Los dos primeros años del segundo ciclo, como expresamos, son comunes a toda la enseñanza media y en ellos se hace exploración vocacional. De allí se

realiza la diversificación en ramos culturales o ramos profesionales. Durante tres años más para el bachillerato completo, ya que los ramos profesionales tienen duración diferente, de acuerdo con la naturaleza de la especialidad, duración que podía ser de dos a seis años, contados sobre los 2 años del ciclo fundamental de educación media.

Dentro de la Escuela Unificada de once años, con el propósito de desarrollar la sensibilidad artística de los alumnos, se realiza educación artística, pero, además, para la educación artística especializada, dirigida a la formación de los cultores del arte en sus diferentes manifestaciones, la ley prevé escuelas especiales.

La Universidad y los Institutos politécnicos constituían el tercer ciclo de enseñanza superior del sistema escolar venezolano, destinadas a la formación de los profesionales y de los técnicos requeridos por el desarrollo de la cultura, de la economía, de la industria y de las demás manifestaciones de la vida nacional. A ellos se ingresaba después de terminados los estudios del segundo ciclo, sin ningún otro requisito.

La ley declara en su artículo 43 que las Universidades Nacionales son institutos gratuitos al servicio del pueblo que tienen por finalidad completar la formación integral de la juventud iniciada en los ciclos anteriores, crear, asimilar y difundir la cultura y la ciencia y formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su progreso.

La Universidad coordina su acción con los demás ciclos de la enseñanza, y al efecto la ley dispone que cada Universidad Nacional organizará su régimen docente, sus planes de estudio, sus programas y métodos de trabajo, ajustándose a las correlaciones que exige la unidad funcional del sistema educativo del Estado, atendiendo a las necesidades nacionales¹².

[12]_ En el discurso que pronunciamos en la Universidad de Mérida, el 24 de enero de 1948, con motivo de la clausura de las sesiones del Consejo Nacional de Universidades, para señalar la vinculación de la universidad al proceso educativo nacional y a las necesidades del país, dijimos: “Una política universitaria implica necesariamente

Las Universidades son Institutos autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rigen por un reglamento especial adaptado a las disposiciones de la Ley de Educación, y por las normas de funcionamiento interno emanadas del Consejo Nacional de Universidades y de los Consejos Universitarios respectivos.

El Consejo Nacional de Universidades es un organismo creado por la Ley de Educación¹³ que tiene por objeto mantener la unidad pedagógica, cultural y científica de las Universidades y asegurar su correlación con los otros ciclos del sistema educativo. Este organismo está presidido por el Ministro de Educación y formado por profesores representantes del segundo ciclo de la enseñanza, por representantes de la enseñanza politécnica, los Rectores de las Universidades Nacionales, un representante de los profesores y uno de los estudiantes por cada Universidad, elegidos por los sectores respectivos.

en nuestros países el deseo de que la Universidad salga de los claustros para incorporarse al movimiento que viene de la calle; una política universitaria nueva ha de incorporar a profesores y estudiantes a las transformaciones del campo venezolano, a la realización de las tareas que están pidiendo nuestras industrias nacientes, la agricultura y la cría, la defensa de los bosques, de la riqueza del subsuelo. No es posible que la Universidad permanezca sorda a las solicitudes que a diario surgen del medio social venezolano. Por eso la universidad, incorporada al Estado como institución de servicio, incorpora también al pueblo al disfrute de la cultura, interpretada ésta en la forma más amplia de mejoramiento intelectual, social y económico”.

[13]_ El Consejo Nacional de Universidades tuvo su origen en el Proyecto de Ley Orgánica de Educación que presentamos a la Cámara del Senado en 1936. Luego esta idea fue desarrollada en la tesis que presentamos a la IV Convención Nacional del Magisterio, reunida en Caracas en agosto de 1939. En el Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de septiembre de 1946, que establecía la autonomía universitaria, se organizó el Consejo Nacional de Universidades, que reglamentamos en 1947. Pero la estructura que le asigna la ley de 1948 tiene mayor amplitud, porque recoge las experiencias de su funcionamiento en casi dos años. (Ver Luis B. Prieto F. *Tesis sobre la Universidad*, en el libro *Problemas de la Educación Venezolana*. En la *Memoria del Ministerio de Educación Nacional*, 1947, el *Estatuto Orgánico de las Universidades* y el *Reglamento del Consejo Nacional de Universidades*, en la *Memoria del Ministerio de Educación Nacional*, 1948).

Como se ve las Universidades se integran en la escuela unificada para favorecer el estudio y conocimiento de las necesidades, orientaciones y principios que rigen en los otros ciclos de la educación, pero sin que con ello quede afectada su autonomía técnica y administrativa, hasta hacerla nugatoria.

Los institutos politécnicos creados en la ley con categoría universitaria debían depender directamente del Ministerio de Educación Nacional y estarían regidos por reglamentos especiales.

La formación del profesorado

La formación del profesorado, de acuerdo con la ley de 1948, debía realizarse dentro de un sistema unificado que comprendía dos grados o categorías: los profesores del primer ciclo o profesores de primaria y los profesores del segundo ciclo o de educación media.

Para el ingreso a los Institutos de formación docente del primer ciclo se requería haber cursado hasta el noveno grado de la escuela unificada y completándose la formación con dos años de enseñanza técnica pedagógica.

Los profesores del segundo ciclo hacen su preparación en tres años. Para el ingreso a los establecimientos de formación docente de esta rama se requería el título de maestro del primer ciclo o haber terminado el bachillerato completo o tener un título correspondiente a la enseñanza media profesional.

En estos establecimientos de formación docente para el segundo ciclo se preparaban los maestros para los liceos y colegios, para las escuelas normales, para las escuelas técnicas y politécnicas, para la escuela de formación profesional del segundo ciclo y para las escuelas de arte.

Los institutos de formación docente estarían dirigidos a formar un tipo de profesional de elevada condición moral, con capacidad científica, con espíritu solidario y sensibilidad frente a los problemas colectivos y capaz de servir eficazmente en la obra de formación de la conciencia democrática nacional.

En la última memoria que presentamos al Congreso Nacional en abril de 1948 señalábamos cual es el tipo de maestro que requiere una nación como la

nuestra para dirigir y administrar un proceso educativo encaminado a transformar la realidad social y cultural de nuestro medio. En nuestro concepto los egresados de los institutos de formación docente deben llenar las siguientes condiciones: a) Su cultura intelectual deberá tener base en una revisión y completo dominio de las materias que informan los programas de enseñanza de las ramas donde sirven y para los cuales reciben formación, y sus labores de extensión hacia una cultura superior deben tender más que al suministro de conocimientos a la formación de hábitos que promuevan en el alumno inquietudes y métodos de trabajo. Las materias que constituyen el programa de su especialidad, como todas las que integran el programa de enseñanza, deben ser consideradas por el egresado como medios puestos a su alcance, entre otros muchos, para lograr la formación integral del educando; b) el egresado debe dominar la práctica docente, en forma tan amplia que le permita libertarse de la rutina y conocer los objetivos específicos y las técnicas de las actividades coprogramáticas desarrolladas en los establecimientos educativos; c) todo egresado dirigirá su acción, dentro y fuera del aula al conocimiento de los problemas que afectan a los alumnos para orientarlos en la búsqueda de soluciones que contribuyan a su mejor formación ciudadana y a su mejor comportamiento como elementos útiles de la colectividad. En este sentido el egresado se caracterizará por la constante preocupación por los problemas de su país y del mundo, que al afectar a sus alumnos y a la colectividad entera, obligan al profesor a actuar en forma objetiva a fin de que todos encuentren en él orientador capaz y entendido; y d) la acción educativa del egresado no deberá estar circunscrita al ambiente cerrado del aula y sus contornos, sino que deberá proyectarla a toda la comunidad, por la participación activa y entusiasta en toda empresa de cultura que ésta promueva u organice. El egresado deberá poseer espíritu democrático, que pondrá de manifiesto en la defensa activa de la organización social de la Nación y en los servicios prestados a la comunidad para lograrle progreso y bienestar.

Como se ve, para la realización de una escuela unificada se requiere también maestros compenetrados con el espíritu que anima a esa clase de instituciones y formados dentro de un ambiente que al unificar y coordinar las labores educativas fomente el pensamiento de creación vinculado al medio y a las necesidades de la comunidad. La ley fija las bases para la formación de este tipo de maestro: eleva en un año los estudios de cultura general exigidos para el ingreso a las escuelas de formación docente, y como previsión para el futuro dejaba establecido que al quedar superadas las necesidades urgentes de profesionales de la enseñanza que padece Venezuela podrían aumentarse las condiciones exigidas para la formación profesional de los maestros¹⁴.

Inspección y control de la educación

Como dijimos ya, la Ley de Educación dejaba establecido que el Ministerio de Educación Nacional es el órgano del Ejecutivo Nacional encargado de la administración, control y orientación de la educación. En virtud de esta disposición, la ley organiza la inspección de la educación y a pesar de la unidad funcional del sistema establece una descentralización técnica y administrativa para el mejor servicio de las necesidades regionales. Así se persigue adaptar las escuelas en sus planes, programas y métodos a las características locales del trabajo y la producción, a fin de vincular conscientemente a los educadores con el medio, proporcionándoles instrumentos para abordar sus problemas e influir en su solución.

[14]_ De acuerdo con las exigencias teóricas de la formación del magisterio y su tratamiento, fueron tomadas en cuenta las que se refieren al pase sin discriminación a los diferentes grados de la escuela, si el título corresponde al grado y lo permite. La remuneración es igual en cada grado. Pero consideramos que aún está distante en América la unificación de preparación de todo el magisterio en las universidades, como se pide en Europa.

De este modo se realiza lo que hemos llamado “regionalización de la escuela”¹⁵, que consiste en una adaptación del proceso educativo a un ambiente local, pero conservando las líneas de dirección educativa y las normas de nacionalización de la enseñanza.

Esta tesis de la regionalización la sostuvimos en la Convención Nacional del Magisterio reunida en la ciudad de Valencia en el año de 1943, y sus postulados, aceptados por la Federación Venezolana de Maestros, fueron incluidos en el programa de acción de la institución que fue aprobado en la XII Convención Nacional del Magisterio, reunida en la ciudad de Mérida en el año de 1947, y que como dijimos ya, sirvió de base, y fue acogida por el gobierno democrático para la elaboración de la Ley Orgánica de Educación.

Para lograr esa regionalización se requiere una constante actividad de los organismos de inspección en las diferentes localidades donde funcionan las escuelas, a fin de llevar orientación a los maestros. Esta coordinación lograda en los servicios educativos debe dirigirse tanto a los establecimientos públicos como privados.

En cada Estado, de acuerdo con la Ley debía funcionar un Consejo de Inspección con un Inspector General como Jefe, varios auxiliares, representación de los padres y del magisterio local, a fin de que concurren las opiniones de los diversos sectores, interesados en la educación.

La inspección se organiza de acuerdo con las características geográfico-económicas de las distintas regiones del país y para ello había sido elaborado ya un amplio Reglamento, que de manera científica y pormenorizada fijaba las normas de una eficiente inspección escolar, en un sistema orgánico de educación.

[15]_ Los “Compagnos”, al formular los principios de la escuela única afirmaron que la “enseñanza única no excluye una adaptación regional” En el criterio de Maurice Weber, secretario general de la institución. “La escuela única es la unidad de los principios directrices ramificándose en la multiplicidad de los modos de expresión”. (Ver Lorenzo Luzuriaga. *Ob. cit.*)

De la colaboración privada

La Ley de Educación que venimos comentando viabiliza la colaboración que pueden prestar en la educación los sectores privados, considerando que el influjo comprensivo y el estímulo de la ciudadanía tienen un gran valor en el proceso educativo. Pues, no obstante que la enseñanza es gratuita, y de que el Estado está obligado a suministrarla, los padres y representantes no deben sentirse desligados de toda obligación respecto a las obras beneficiosas para la educación nacional. La educación es considerada como una obra de todos, como una función de la colectividad a la cual pueden aportar los ciudadanos, cualquiera que sea la órbita de sus actividades, una colaboración positiva.

En la Ley existen disposiciones que establecen la obligación en que están las empresas particulares de sostener escuelas para los hijos de sus trabajadores y empleados y para estos mismos cuando sean analfabetos. El alcance de esta obligación se mide por la magnitud de la empresa y por la cantidad de personas empleadas en su servicio. Estas escuelas, denominadas “semi públicas”, no tienen el mismo régimen de las escuelas estrictamente privadas, porque, si en realidad son fundadas por empresas de esa naturaleza, tienen su origen en una obligación establecida en la Ley, que así asigna fondos suplementarios por un impuesto especial para el servicio de la educación.

Las disposiciones en que se fundamentan estas escuelas y que figuran en la Ley de Educación de 1948 y en la Ley del trabajo de 1936, tienen su origen en el proyecto de ley que presentamos al Congreso en el año de 1936, y que no habiendo logrado su aprobación hicimos incluir en la ley del Trabajo aprobada ese mismo año. Luego pasó a los diferentes proyectos de educación hasta 1940 y figuran en la Ley de Educación aprobada en aquella fecha.

La educación privada figura como una forma de colaboración en la función docente que al Estado está asignada en la Constitución Nacional. A los efectos del control, para su funcionamiento las escuelas privadas deben inscribirse previamente en el Ministerio de Educación Nacional y con treinta días de anticipación a la apertura de los cursos deben enviar al Ministerio de Educación

Nacional la nómina de su personal y comunicar la forma como desarrollarán sus actividades, junto con la indicación del material de que disponen y las condiciones de sus instalaciones.

Los establecimientos privados que aspiran a que sus estudios sean reconocidos por el Estado, mediante certificados o títulos, deben estar autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. Esta autorización podrá ser retirada si el funcionamiento del instituto no se adapta a las disposiciones legales o simplemente incurrirá en falta, que sin acarrear la clausura, puede dar lugar a una amonestación pública o privada o a multa, pero necesariamente será de clausura la pena impuesta a los institutos donde se atente contra los principios fundamentales de la democracia y de la nacionalidad venezolana.

Consideraciones finales

Por la descripción que hemos hecho de la Ley podrán ustedes darse cuenta de que se trata de un instrumento legal eminentemente democrático, con finalidades sociales claras y que prevé en forma amplia, la manera cómo el Estado da cumplimiento a su deber fundamental de suministrar educación al pueblo venezolano.

Por ser una ley orgánica, precisaba para el cumplimiento de sus disposiciones de una serie de Reglamentos. Estos se elaboraban en la Comisión Técnica del Ministerio de Educación Nacional, que actuaba bajo la presidencia del Ministro. Estos reglamentos, a la vez que normas de organización fijaban los planes de trabajo que debían ser llevados a la práctica en las diferentes regiones del país. Estaban terminados el Reglamento que preveía la reorganización total del Ministerio de Educación Nacional, para ceñir la estructura técnica del Despacho a los postulados de la Ley; el Reglamento de la Inspección Nacional de la Educación; el proyecto de Estabilidad y Escalafón del Magisterio; el proyecto del Instituto de Profesionalización y Mejoramiento Profesional del Magisterio sin Título y el Plan general de objetivos educacionales previstos para el gobierno democrático, reglamentos que no pudieron entrar en vigencia

debido al golpe de cuartel que dio al traste con el gobierno presidido por don Rómulo Gallegos.

La Ley ha sido sustituida por un llamado “Estatuto Provisional de Educación” que es una mezcla incoordinada de normas tomadas al azar de la misma Ley de 1948, de la Ley de 1940 y de muchas otras leyes anteriores, normas muchas veces contrapuestas y que no responden al espíritu de una educación democrática. El propio titular de la Cartera de Educación para rechazar las críticas formuladas contra el proyecto, porque no establecía ninguna filosofía educativa, se excusaba diciendo que ese es el mayor elogio hecho al Estatuto Provisional porque siendo característica esencial de toda ley el ser coactivamente obligatoria, no debe sustentar ningún, principio filosófico porque éstos no pueden ser impuestos compulsivamente. Este público reunido en la Facultad de Educación de la Universidad de La Habana de seguro que no ha oído nunca expresión que indique mayor desconocimiento de lo que es una ley y sobre todo de lo que debe ser una ley de Educación. Una ley cualquiera responde a una filosofía. Las leyes del trabajo a la filosofía social que establece el derecho que tienen los obreros a participar equitativamente en los beneficios de la empresa donde sirven y a ser tratados no como cosas sino como seres humanos. Una Ley de Educación necesariamente debe responder a la filosofía que orienta el proceso educativo en un momento determinado de la historia de un país dado. Por eso se dice que la educación está condicionada histórica y nacionalmente y responde a una interpretación del mundo y de la vida, esto es a una filosofía.

En los regímenes fascistas las leyes obedecían a la filosofía fascista. En los regímenes democráticos las leyes deben responder a la filosofía democrática y más que todo, en nuestro momento histórico, una ley de educación no puede desentenderse de los postulados que informan la filosofía de la educación al servicio de los intereses de la colectividad. El Ministro declara que la ley no trata de imponer ninguna doctrina política ni se pronuncia por ningún principio pedagógico, pero lo cierto es que dictaduras cerriles como la que avergüenza a Venezuela no tienen doctrina.

La fuerza en sí es un hecho bárbaro y destructor que nada tiene que ver con la filosofía ni con la educación. Esto la sabe el Ministro, y no es por ignorancia precisamente por lo que ha vertido expresiones como esa, sino por maliciosa complicidad con las fuerzas de la barbarie, que en Venezuela están haciendo retrogradar a la Nación a oscuras zonas y a etapas que ya habían sido superadas en el proceso de ascenso cultural de nuestro pueblo. La Escuela unificada venezolana tenía mayor amplitud en la Ley de Educación de 1948, cuyos postulados hemos dado a conocer, que en ninguna otra Ley de la misma naturaleza. En ella se expresa, a la vez que una estructura técnica para la realización del derecho del pueblo a la educación, la voluntad política del régimen democrático para pervivir y para difundirse.

La escuela tonificada es eso: una organización técnica expresada en las diversas instituciones coordinadas para hacer efectivas las garantías y ventajas que promete y las exigencias que precisa.

Por otro lado, en esa organización, el Estado, el régimen democrático, vuelca la orientación de sus principios y hace de aquella organización el vehículo adecuado para crear la conciencia democrática, la vocación democrática, buscando con ello defender por la esclarecida mentalidad forjada dentro de la escuela sus instituciones y su orientación.

Hoy se habla de una escuela parcializada, doctrinaria, frente a una escuela neutral.

Los totalitarismos tienen una escuela doctrinaria, beligerante en defensa del régimen, mientras que en las naciones democráticas se sostiene que la escuela ha de mantenerse al margen de todo credo político. Estamos de acuerdo, y hemos sostenido que la escuela debe permanecer neutral frente a las pugnas de partidos, que dentro de la vida de la nación luchan para conquistarse la adhesión de los ciudadanos, Pero la escuela de los pueblos democráticos no puede ser neutral frente a la doctrina democrática misma, frente a los postulados de organización del estado democrático que forma su esencia, que le dan validez y dentro de las cuales se desenvuelve. Estos postulados deben ser el

eje de su acción. Si la escuela educa para la libertad ha de enseñar a los niños a ser libres, a practicar la democracia. Pero a ser libres no se aprende sino en libertad. Y esta función corresponde a la escuela de los pueblos democráticos. Por ello ésta es la enemiga de las tiranías, ella crea los valores espirituales que hacen imposible el sometimiento y la barbarie. Si en nuestra América con frecuencia se instalan dictaduras que asesinan la democracia, culpa es del bajo nivel cultural de nuestros pueblos, ya que la escuela, por no estar extendida lo suficientemente no ha podido crear en los espíritus esa adhesión fervorosa hacia las instituciones democráticas. Por ello, maestros de Cuba, el porvenir de la libertad y de la democracia está en nuestras manos. El Estado ha colocado bajo la salvaguardia y vigilancia de sus maestros, a quienes considera fervorosos cultores de la libertad, el instrumento de liberación espiritual por excelencia: La escuela democrática, que sirve para crear aquella conciencia esclarecida de la libertad, que forma el clima donde la tiranía y la barbarie mueren por asfixia.

Bibliografía

LORENZO LUZURIAGA. *La Escuela Única*. Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Madrid, 1931.

———. *Historia de la Educación Pública*. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, 1946.

———. *La Escuela Nueva Pública*. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, 1948.

E GUEVARA ROJAS. *El nuevo régimen de la Instrucción en Venezuela*. Tip. Del Comercio. Caracas, 1915.

E. WITTE. *La Escuela Única*. Colección Labor. N° 312. Editorial Labor. Barcelona.

Ministerio de Educación Nacional. *Memoria*. Caracas, 1947.

Ministerio de Educación Nacional. *Memoria*. Caracas, 1948.

Sociedad Venezolana de Maestros de Instrucción Primaria. *Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación Nacional*. Caracas, 1936.

Cámara de Diputados, sesiones ordinarias de 1948. *Proyecto de Ley Orgánica de Educación Nacional*. Imprenta Nacional. Caracas, 1948.

Ley Orgánica de Educación Nacional. *Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela*, N° 212, extraordinario. Año LXXVII. Caracas, 18 de octubre de 1948.

Federación Venezolana de Maestros. *Bases para una ley de Educación*. Aprobadas por la XII Convención Nacional del Magisterio Venezolano. Publicación a mimeógrafo.

Constitución Nacional. Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional. Imprenta Nacional. Caracas, 1948.

LUIS B. PRIETO F. *Problemas de la Educación Venezolana*. Publicaciones de la Federación Venezolana de Maestros. Imprenta Nacional. Caracas, 1947.

Ministerio de Educación Nacional. —Estatuto Provisional de Educación. Imprenta Nacional. Caracas, 1949.

Federación Venezolana de Maestros. *Conclusiones de la I y II Convenciones Nacionales del Magisterio*. Cooperativa de Artes Gráficas. Caracas.

Ministerio de Educación. *Reajuste y reubicación de escuelas. Incremento y recuperación de la Asistencia Escolar*. Tip. Americana, Caracas, 1948.

CONDORCET. *Antología*. Selección e introducción de Antonio Ballesteros. Edit. Revista de Pedagogía. Madrid.

WEENER TAEGGER. *Paideia*. Tomo I. Fondo de Cultura Económica. México, 1942.

ANÍBAL PONCE. *De Erasmo a Romáin Rolland*. Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 1939.

MAX LERNER. *Ahora o nunca*. Fondo de Cultura Económica. México, 1943.

JACOBO BURCKHARDT. *La Cultura del Renacimiento en Italia*. Editorial Escelicer, S. I. Madrid, 1941.

**Planeamiento educativo para la democracia.
El plan educacional y el plan de vida de la nación**

Planear y actuar, trazar el plan para que la acción se ejerza, y ejercerla con eficiencia, contienen en si toda la técnica de la administración. Un buen planeamiento es la garantía, o por lo menos, uno de los más decisivos factores de éxito de la acción.

A. CARNEIRO LEÁO

Planeamiento educativo para la democracia. El plan educacional y el plan de vida de la nación

Conceptos previos

Cuando se analiza la situación del mundo actual en la postguerra, aparece que un estado de angustia y de inseguridad ha creado en los pueblos el pensamiento fijo de que la humanidad no puede continuar bajo las mismas normas que han conducido a esta situación de desajuste.

La economía desarticulada sirve a los intereses de castas dominantes que controlan la producción y la distribución de la riqueza. Las normas del liberalismo, que en el siglo pasado determinaron una competencia que estranguló entre sus mallas a los menos poderosos, ha producido la ruina de un sistema que en esta guerra se ha demostrado incapaz para solucionar los ingentes problemas de la humanidad.

Frente a los problemas de la economía están también los del destino del hombre y los que van aparejados a los sistemas políticos, que hoy se combaten el predominio en las esferas de la administración de los pueblos del mundo.

Pero una idea se abre paso por entre la cerrada maraña de intereses y sirve de centro a todas las especulaciones que absorben la actividad política y social en el mundo entero. Esta idea es la de que las fuentes de la economía deben estar regidas por normas que las pongan al servicio de las grandes mayorías y no bajo el control de castas o de élites, que tienen en el privilegio su base de sustentación.

Planificar es la palabra de orden. Buscar las fuentes de los males que conducen al desajuste para encontrar una solución que tienda a eliminar desde su raíz todo motivo de perturbación. Ordenar, sistematizar las actividades del Estado y de la población dentro de un marco en el cual cada sector de actividad tenga asignada una función y cada cosa esté destinada a una determinada necesidad colectiva. Proveer para el futuro en una forma consciente y deliberada, pero partiendo de un presente de realidades compulsadas, cuidadosamente estudiadas. Pero hasta ahora, los regímenes democráticos liberal-burgueses, no obstante que las experiencias surgidas de la última guerra, han señalado la utilidad de cierta planificación, se obstinan en que continúe la desorganización, porque en ello cifra el interés de las clases en el poder. De otra parte, cuando las clases poseedoras de la riqueza, abroqueladas en su egoísmo, admiten la planificación, lo hacen para cerrar toda posibilidad a las clases populares. Entonces surgen las monstruosidades contrarrevolucionarias del fascismo y del nazismo, negadores de toda forma de libertad, pero al mismo tiempo consagraciones del exclusivismo de castas porque la planificación se hace en beneficio de los que controlan el poder y no para servicio de la Nación.

Frente a esta tesis fascista de la planificación, y anterior a ella, surge la tesis de la planificación en el Estado Socialista Soviético, que al negar la libertad, afirman sus partidarios, no interpreta la planificación como rígido control de la economía y de la producción para servicio de una casta reducida, sino para el servicio de una comunidad más amplia: los trabajadores, en nombre de los cuales se dice ejercer el poder. Pero en el Estado Soviético, lo que en pura teoría socialista vendría a ser planificar la distribución de los beneficios derivados del trabajo social y de una acertada utilización de los instrumentos de producción, en poder de la sociedad, se ha convertido en monstruosa estructura de opresión en donde la pérdida de la libertad no se justifica por una mayor felicidad, si pudiera concebirse felicidad sin libertad, lo que negamos, y en lugar de una racional distribución entre los más, la derivación bonapartista de la revolución ha determinado la formación de nuevas castas ambiciosas de poder y predominio.

Queda, no obstante, un sector, el de la vida democrática, aún sin planificar, porque, según expresa Mannheim, las democracias no han hallado una fórmula para determinar que aspectos del proceso social pueden ser regidos mediante reglamentación, mientras que las dictaduras, con carácter totalitario, en cambio intervienen en toda la vida social, so capa de planificar. Ni la una ni la otra actitud pueden satisfacer, porque “la planificación sólo puede tener un valor positivo si está basada en las fuerzas sociales creadoras, es decir, si dirige fuerzas sociales sin oprimirlas”¹.

La planificación de la economía implica necesariamente una intervención en los otros sectores de la vida de la colectividad. Planes nacionales conlleven también intervención en la cultura y ciertas limitaciones en las garantías tradicionales que forman el eje del sistema liberal-burgués de derecho, pues, como explicamos en nuestro trabajo sobre “La Educación en la Constitución Venezolana y en la Constitución Cubana”, a las libertades negativas surgidas de la revolución francesa, las constituciones modernas han agregado la libertades positivas del derecho al trabajo, la propiedad y la cultura, que requieren la intervención directa del Estado, a fin de que puedan tener plena y cabal realización en la sociedad moderna.

Aceptada la idea del plan, porque no es posible continuar en la deriva, surge necesariamente la duda sobre cuáles son los aspectos que en una democracia deben caer bajo la planificación. Se discute si la idea del plan no es contraria al espíritu de la democracia, porque planificar, necesariamente limita las libertades. Ahora bien no es dudoso para nuestros regímenes el valor creador que tiene la libertad, y por ello su desiderátum está en encontrar un justo medio en que la planificación no ahogue la libertad. Planificar con libertad o para la libertad es la tarea que nos corresponde realizar a políticos y estadistas en nuestro continente y en nuestras naciones, donde la economía, la cultura y

[1]_ Ver Karl Mannheim. *Libertad y Planificación*. Pág. 19. Fondo de Cultura Económica. México, 1942.

todas las formas de actividad de la vida social, si continúan desarticuladas nos conducirán al desastre.

Podría objetarse que toda gestión planificadora tropezaría entre nosotros con obstáculos insalvables. Acaso se argüiría con éxito que nuestros pueblos, por tener una economía intervenida desde fuera, no llenan las condiciones necesarias y suficientes para que la planificación social y económica cumpla sus verdaderas funciones, ya que estarían lejos del control de los planificadores factores esenciales de esa economía, que al no ser considerados interferirían la realización y cabal cumplimiento de todo plan. Estos factores son la falta de autonomía de las fuentes naturales de producción, la limitación de los mercados, la falta de capitales, etc. Pero a esta objeción responderíamos, sin negar la parte de verdad que hay en ella, que el plan puede realizarse, incluso para aminsonar las agresiones que el capitalismo extraño puede inferir a una economía semicolonial y para aprovechar mejor los recursos que nos deja la voracidad de ese capitalismo inversionista. Ordenar los gastos, discriminar las inversiones, señalar las necesidades, promover nuevas actividades productoras, rescatar algunas fuentes de riqueza, incluso para aprovecharlas mejor y en beneficio de los más. Por otra parte podría señalarse que no es solamente la economía de nuestros pueblos la que sufre esas influencias, sino que ellas tienen su origen en la interdependencia mundial que produce repercusiones en las economías locales, que no son hoy estructuras insulares sino tupida red de relaciones que es necesario tomar en cuenta si no se quiere perecer entre sus mallas. A este respecto Bárbara Wootton explica que: “Es un lugar común que hoy las diferentes partes del mundo dependen en tal grado las unas de las otras que el bienestar diario de cualquier individuo no está sólo a la merced del gobierno de su propio país, sino también de los acontecimientos económicos y políticos que ocurren en el otro extremo del planeta”². Nos interesa, sobre todo,

[2]_ Bárbara Wootton. *Libertad con Planificación*. Págs. 193-193. Fondo de Cultura Económica. México, 1946.

determinar que necesariamente la adopción de un plan económico social no implica aniquilamiento de la libertad, como algunos creen, sino que ésta podrá aun sentirse reforzada en algunos aspectos, cuando, alcanzando a todos los beneficios del plan, hace más felices a los hombres y contribuye mejor a la seguridad de éstos. Por eso, Mannheim, a quien hemos citado ya, opina que “la planificación conduce a la extensión de la democracia en el sentido de una igualdad fundamental”.

Entiende este autor que “la sociedad puede ser planificada en forma de una jerarquía lo mismo que en forma de una democracia” y agrega que planificación y democracia no sólo son compatibles sino complementarias. Para él “el antiguo ideal de la libertad sólo puede alcanzarse mediante la técnica de planificar para la libertad”.

Planeamiento educativo

Pero no es nuestro propósito hablar aquí de planes en forma abstracta sino plantear los problemas inherentes a la planificación educativa, como una parte importante del plan general que se trace la Nación.

Cuando arribó al poder “Acción Democrática”, en 1945, el Estado venezolano padecía del mal de la incoordinación en su economía y en todas sus manifestaciones sociales. Una casta voraz consumía en su propio beneficio y en el de sus satélites gran parte de los recursos que debían estar destinados a la felicidad y bienestar del pueblo. De inmediato nos dimos a la tarea de investigar cuáles eran las zonas de nuestra realidad que debían ser sometidas a una planificación adecuada para lograr mayor rendimiento y una cabal aplicación de los recursos disponibles. Esta investigación era imprescindible porque un plan supone conocimiento pleno de la realidad. Sanidad, agricultura, industria, comercio, producción minera y las variadas zonas de la cultura fueron motivo de consideración, y todos los Despachos Ejecutivos dedicaron su acción a buscar y a seriar, por orden de apremio, las necesidades del país, y a estudiar las fuentes posibles de riquezas para satisfacer esas necesidades. La educación,

que es la zona de preocupaciones que a nosotros nos interesa de inmediato, ocupó puesto de importancia en las gestiones del Gobierno, desde luego que a nuestra llegada al Poder encontramos que de una población escolar de más de 800,000 niños sólo recibían educación poco menos de la tercera parte. Teníamos más de un millón de adultos analfabetos; apenas existían en toda la Nación locales escolares contruidos aptos para 15,300 niños y en las escuelas, los niños oían clases de pie o se sentaban en el suelo porque solamente había asiento para cincuenta y cinco mil alumnos.

Por otra parte, los hombres de gobierno teníamos la firme convicción de que en la obra de planificación social y económica la educación del pueblo debe ocupar lugar destacado y preferente, porque es mediante esa actividad como se forma la conciencia del pueblo, permeable a la obra de la planificación, se preparan los técnicos y realizadores de las actividades previstas en el plan y se hace posible aprovechar al máximo los recursos, mediante las sugerencias que la escuela promueve y las nuevas aptitudes que crea. Promover la acción educativa es en síntesis el objeto final de todo plan moderno, incluyendo dentro de ese terreno la atención a la salud, al bienestar general, al deporte, a la seguridad social, etc., que son aspectos educativos, que al ensanchar los medios de acción del hombre, crean nuevas fuentes de economía.

Correspondía por tanto al gobierno, una amplia labor para dirigir su acción a fin de cubrir las lagunas y fallas de nuestra educación, pero la tarea debía emprenderse con cuidado a fin de no incurrir en errores, determinantes de gastos que después no pudieran ser recuperados.

La educación en el “plan de vida” de la nación

La educación no es un fenómeno aislado. Forma junto con las otras actividades del Estado una totalidad y sus problemas son problemas de la comunidad. Para resolver esto no puede recurrirse a medios desconectados de los que en otros sectores de la actividad nacional hayan sido adoptados. Toda planificación para la educación ha de tomar en cuenta los recursos disponibles

y las posibilidades que ofrece el medio social, porque como afirma Bárbara Wootton “hay pocas libertades culturales, si es que hay algunas, de las que puede disfrutarse en un vacío tal que su ejercicio no suponga un gasto de los recursos productivos de la comunidad”.

Por ello, planificar para la educación es incluir la actividad que este sector requiere en la actividad general del plan nacional, en el cual se conjugan y tienen realización esas necesidades, de acuerdo con las preeminencias que le señala la planificación y de acuerdo con los recursos de que se puede disponer. Por otra parte al cambiar el sentido de nuestra educación porque sus fines y objetos habían cambiado, porque ya no estaría dirigida a la formación de élites sino a la creación de la conciencia esclarecida de las masas, precisaba planear los cambios, porque “el sistema de educación que era adecuado, advierte Mannheim, para un tipo de élite individualizado que prevalece en una democracia de minoría, no puede aplicarse con éxito sin algunas modificaciones en una educación de masas”.

En el gobierno democrático Venezuela elabora sus planes nacionales para cubrir todos los sectores de la actividad colectiva. Al efecto, fueron constituidos la “Corporación Venezolana de Fomento” y el “Consejo Nacional de Economía”, como organismos coordinadores y realizadores de una política de la producción. Pero al mismo tiempo diversos organismos colaboraban con éstos para suministrarles datos y contribuir al desarrollo de los planes puestos en práctica. Últimamente se creó el Instituto Agrario Nacional, organismo encargado de la planificación y ejecución de la reforma agraria.

Pero la responsabilidad del plan correspondía al Gobierno que lo aprobaba y vigilaba su ejecución. En el sector de la educación el plan encomendado al Ministerio de Educación Nacional, debía tener objetivos precisos y claros y en 1947 se constituyó una Comisión Técnica que bajo la presidencia del Ministro del ramo, estaba encargada de elaborarlo para todo un período hasta 1953.

Hechas las investigaciones se llegó a la conclusión de que realizada una sobria estimación de los recursos no podría hacerse un plan que abarcara la totalidad

de los problemas y que se precisaba parcelarlos a fin de darle satisfacción a una parte de éstos en el tiempo fijado.

El plan no debía ser un rígido esquema con excesivos detalles, porque ello no se adaptaría a la compleja índole del proceso educativo ni a la flexibilidad del régimen democrático, ni estaría de acuerdo con la estructura económico-social del país, que invalidaría cualquier cálculo demasiado estricto.

El plan del Ministerio de Educación Nacional aparece como un conjunto de directivas para encauzar la acción del Estado hacia objetivos definidos, evitando así que ella se menoscabe en iniciativas dispersas, promovidas por solicitudes ocasionales. Dentro de tal amplitud caben todas las formas de adaptación a las situaciones concretas que pudieran presentarse en los distintos Estados de la República. Proceder de otra manera hubiera sido error que conduciría a una planificación inoperante por carecer de sentido práctico y funcional, que no permitiría una inserción fácil en las actividades del Estado. Para la formulación del plan se procedió a un análisis exhaustivo de los variados aspectos de la realidad nacional en cuanto tienen relación con los problemas de la cultura. Partíamos de la premisa de que la educación de un pueblo debe ligar los variados aspectos de la vida nacional para promover la formación de un alma nacional transida de la angustia de una generación y enraizada en las circunstancias de su medio y de su época. “El sistema educativo, según el decir de Daniel Navea, no puede ir por un lado y la vida nacional por otro. La esencia de la educación es ser una función relacionadora enlazada a todas las necesidades sociales. Ella crea cultura en la medida en que sirve tales necesidades. La otra educación, la que está ausente de la realidad es un espectro”, y más adelante “si el sistema educativo no reacciona con oportunidad frente a los planes económicos nacionales, no sólo no colaborará con ello, sino que los perturba porque sigue formando en la juventud un orientación academista y doctoral”³.

[3]_ Daniel Navea. “Educación y vida nacional”. *Revista de educación*. Números 50-52. Caracas, enero 1948.

Objetivos inmediatos de la planificación

Cuatro eran los objetivos inmediatos fijados a la planificación en materia de educación en Venezuela:

1. Poner la educación pública, en su estructura y en su espíritu en situación de dar amplio cumplimiento a las disposiciones constitucionales pertinentes y a lo que dispone la Ley Orgánica respectiva, esto es, capacitarla material y técnicamente para responder a lo que de ella exija el proceso de acelerada transformación que se opera en todos los aspectos de la vida venezolana.
2. Obtener el máximum de rendimiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que se destinan a la educación pública, mediante una organización racional de estaque ponga fin a la actual dispersión y confusión de iniciativas y servicios: establecer entre el M.E.N. y las actividades de los Estados y Municipios una correlación efectiva que simplifique, unificándolo, el aparato administrativo y permita la oportuna atención de las nuevas necesidades que se presenten.
3. Ampliar los servicios de educación en etapas determinadas, de acuerdo con el ritmo de aumento de las disponibilidades fiscales y de las posibilidades técnicas, a fin de atender progresivamente a más vastos sectores de la población escolar y realizar una activa política de educación de las masas adultas aun no incorporadas a la cultura y a la economía de la Nación.
4. Cambiar las normas de formulación y distribución del presupuesto, considerando la necesidad de racionalizar los costos de cada uno de los ciclos, de acuerdo con su efectiva importancia y fijando las partidas en proporción que se amolde al crecimiento real de cada servicio.

Por otra parte, el plan, en forma mediata se proponía la formación de un tipo de ciudadano venezolano educado para actuar en un medio transformado y dentro del cual él mismo sería agente de la transformación. Un hombre para el cual los intereses colectivos tuviesen sentido y valor fundamentales,

considerándolos como un todo dentro del cual el interés personal es sólo una parte, importante sin duda, pero que toma sentido únicamente por su inserción en aquel todo.

Como esquema de la planificación el Ejecutivo Nacional se proponía en la educación primaria: 1) Incorporar a las escuelas oficiales durante el período comprendido entre Septiembre de 1949 y Julio de 1953, 300,000 nuevos alumnos, mejorando al mismo tiempo los servicios existentes; 2) reajustar y reubicar las escuelas y los maestros de toda la República mediante un plan especial; 3) luchar contra el ausentismo escolar; 4) intensificar la acción de la escuela en la regiones fronterizas; y 5) fomento de la escuela rural.

Como base de cálculo en la seriación de los problemas, se partía de una unidad de servicio, que es el equivalente de una aula para 50 alumnos atendida por un maestro y dotada de todos sus recursos para la educación primaria y kindergarterina.

Ahora bien, no obstante que la educación preescolar estaba confiada al “Consejo Venezolano del Niño”, como labor de asistencia social, bajo el control y vigilancia del Ministerio de Educación, en el plan se proponía crear dos jardines de niños de carácter Experimental en cada año del plan para un total de ocho en los cuatro años y con una capacidad de 600 alumnos cada uno.

Etapas del plan.

Educación primaria

Para el año 1949-50 el plan preveía la incorporación de 50,000 niños sobre la inscripción regular, lo que implicaba la creación de mil unidades o aulas, como ya dejamos dicho.

Para el año escolar 1950-51 serían incorporados a las escuelas 65,000 alumnos nuevos, de los cuales 25,000 debían encontrar ubicación en las aulas anteriormente creadas, porque se suponía que una cantidad igual a esta última egresaría de la escuela primaria por diversas causas, lo que significaba que para

el segundo año se requerirían solamente 800 unidades o aulas que darían servicio a 40,000 alumnos.

Para el tercer año del plan serían incorporados 85,000 alumnos, de los cuales 36,000 niños encontraban aulas en las anteriormente creadas y por consiguiente se precisaban puestos solamente para 49,000 niños, o sea, 980 aulas.

Para el cuarto año se aspiraba incorporar 100,000 alumnos nuevos de los cuales 41,700 tendrían ubicación en aulas anteriormente creadas. En realidad para este año se necesitarían 1,166 unidades o aulas que darían cabida a 58,300 alumnos.

La incorporación de 300,000 niños a las escuelas nacionales en los años de duración del plan implicaba un gasto adicional sobre el presupuesto existente de Bs. 39,047,200.

Finalizado el plan, por lo menos 800,000 niños debían concurrir a las escuelas venezolanas, en comparación con los 280,000 que estaban inscritos en 1945. El déficit de niños sin escuela para 1953, calculado el crecimiento de la población, debería ser para entonces de menos de 200,000 niños, que podría ser cubierto cómodamente en el subsiguiente período de gobierno, borrando así una de las causas fundamentales del atraso y cerrando la fuente de alimentación de donde se nutre el analfabetismo. Con la marcha continuada del plan, Venezuela se hubiera colocado en 1953 a la cabeza de las naciones de nuestro Continente con escuelas para un 80% de la población escolar, cuando para 1945 atendía solamente a un 27% de esa población. Pero a esta definida acción transformadora de la educación, planeada por el gobierno democrático, la Junta Militar opone mayores gastos militares y menos escuelas.

No es indiferente una actividad de esa naturaleza. Los partidarios de la dictadura saben que al cambiar el sistema feudal de economía y al producirse las aptitudes del hombre formado para la democracia, la sociedad los expulsará como productos malsanos o creará los anticuerpos que rodeen y ahoguen los brotes dictatoriales. Saben ellos que en la educación del pueblo se juegan su

última carta, por eso impedirle o desfigurarla es una reacción de defensa de intereses inconfesables, pero que la Nación entera tiene ubicados con precisión en una casta que cumple sus designios directamente o valiéndose de intermediarios sumisos que le prestan adhesión.

Magisterio de emergencia

Para la realización de la parte del plan de educación, en vista de que se carecía del número de maestros necesario, se consideraba la formación de un magisterio de emergencia, que ocuparía las plazas que no pudieran ser llenadas con maestros egresados de los establecimientos de formación docente. El total de maestros de esa clase que serían incorporados alcanzaba a 1,196 en los cuatro años.

Profesionalización de la docencia

Estaba planificada la creación de un Instituto de Profesionalización de la Docencia, en el cual debían inscribirse obligatoriamente todos los maestros no titulares de la República, que son más de 9.000. Para el primer año de funcionamiento, este Instituto tenía un presupuesto de Bs. 2.631,000. Y en los años sucesivos de Bs. 2.481.000. La finalidad que se perseguía era que para el año de 1954 ó 1955 las escuelas venezolanas estuvieran atendidas en su totalidad por maestros graduados, lo que sin duda contribuiría a mejorar la calidad de la educación, promoviendo mejor comprensión de los problemas económicos y sociales de la escuela. El instituto se consideraba de funcionamiento transitorio, por seis años, poco más o menos, porque una vez titulado todo el magisterio y en funcionamiento normal los establecimientos de formación docente, aquél no tendría razón de ser.

Educación media

La educación secundaria venezolana no correspondía a las exigencias del desenvolvimiento democrático del país. Para 1945 asistían a los Liceos y Colegios

Venezolanos solamente 11,589 alumnos, cifra que se duplicó para el año escolar 1948-49. No obstante, el porcentaje revelaba que, aun más que los niños de las escuelas primarias, nuestros adolescentes no estaban recibiendo una atención educativa adecuada. Las estadísticas ponían de manifiesto en el curso escolar 1947-48, que de 18,339 alumnos de educación secundaria, estaban inscritos en el último año 1925 solamente, señal inequívoca de que apenas un pequeño grupo aprovechaba los servicios educativos, que costaban grandes sacrificios al pueblo venezolano. Sobre una población escolar de 900,000 niños llegaban al 5° año de la educación secundaria un 2.14 por mil. De cada 400 que se inscriben en la escuela, 3 se gradúan de bachilleres. De cada 600 niños en edad escolar, uno logra hacerse bachiller. Precisaba borrar esa injusticia. Facilitar el tránsito de la escuela primaria a la enseñanza secundaria, popularizar ésta, empujando al pueblo, por lo menos a alcanzar hasta el 2° año de la educación media. Por ello en el plan general de educación se perseguía incorporar una cifra mínima de 12,000 alumnos en los cuatro años, a razón de 3.000 alumnos por año. A este efecto debían crearse anualmente 60 cursos o unidades de 50 alumnos cada uno, con un promedio de 30 horas de estudio o de trabajos semanales, y con un costo de Bs. 1.214.760.

Pero además de esto, por crecimiento normal de la escuela primaria, en ésta se irían creando, en el sistema de la escuela unificada, los cursos que fueran sugiriendo las necesidades de las distintas poblaciones. Por otra parte, el reajuste del régimen económico social en el sentido de una mayor equidad, tal como la venía logrando el gobierno democrático provocaría un mayor crecimiento de las escuelas privadas para este grupo de la enseñanza, que con cuotas módicas contribuiría a solucionar el problema que el Estado sólo no estaría en capacidad de resolver. En esta forma considerábamos que para la fecha de terminación del plan una cantidad no menor de 40,000 adolescentes debían estar recibiendo enseñanza secundaria sin contar con los adolescentes inscritos en las escuelas normales y en las escuelas profesionales diversas, que debían sobrepasar la mitad de esa cifra. Así, más del sesenta por ciento de la juventud

estaría recibiendo educación media, que en comparación con aquel diez por ciento que en 1945 se educaba en nuestros colegios y escuelas especiales representaría un progreso sin precedentes.

Educación comercial y administrativa

Para esta enseñanza se preveía la reorganización de las escuelas existentes y la creación de 20 unidades a partir de los años 1951-52, es decir, 10 en cada año.

En vista de que las escuelas de Comercio y Administración suministran sólo una enseñanza formalista, sin relación con los problemas de la educación, del comercio y de la industria, se planeó imprimirles una nueva orientación, ligándolas con la vida nacional, para que los alumnos recibieran una enseñanza concreta fundamentada en problemas de la realidad. Además el Ministerio de Educación Nacional se proponía crear en los Liceos y Colegios y en las escuelas graduadas completas cursos de carácter especial, que al completar la educación de los jóvenes con el aprendizaje de actividades de utilidad inmediata, ensanchaba también las funciones formativas de la educación secundaria. Cursos comerciales de esa clase se proyectaban para Ciudad Bolívar, Puerto Cabello, Cumaná y Carúpano; también se incluía la ampliación de las dependencias y estudios de los Institutos Superiores de Administración y Comercio de Caracas y Maracaibo.

Escuela técnica industrial

Este servicio recibió un incremento notable al constituir el Ministerio de Educación Nacional la Comisión de Fomento de la Educación Técnica. De acuerdo con las solicitudes formuladas por los diversos organismos administrativos y con las perspectivas industriales, en el plan se proyectaba el funcionamiento de la Escuela Técnica Industrial de Caracas a toda capacidad y la creación de cursos de perfeccionamiento obrero en toda la República. Igualmente se preveía el incremento del número de alumnos en 10 escuelas técnicas que estarían en plena actividad para el año 51-52. Para el primer año

del plan los gastos se elevaban en 2.000,000 de bolívares; para el segundo año a 3.000,000 de bolívares; para el tercer año a 4.000,000 de bolívares y para el cuarto a 3.203,000 bolívares, disminuidos ya los gastos de instalación y maquinaria.

Este sector de la actividad educativa requería una mayor atención, ya que el rápido desarrollo de la industria y de las actividades relacionadas con esa clase de educación reclamaban del Estado poner a la juventud en condiciones de incorporarse a la vida productiva, mediante capacitación técnica. Por ello además de las escuelas creadas y de los cursos organizados o previstos se contemplaba la creación de internados y un sistema de becas que serían distribuidas preferentemente entre personas capaces y de limitados recursos o para perfeccionamiento técnico en Universidades o escuelas de alta reputación en el exterior. La Escuela Técnica Industrial de Caracas, germen del futuro Politécnico Nacional, estaría dotada para el primer año del plan de una residencia para estudiantes, donde podrían ser alojados hasta 400 alumnos de las diversas regiones del país. Adscritos a esta escuela estaba previsto el funcionamiento de grandes talleres con la denominación de "Sección de Producción" en los cuales debía fabricarse parte de los muebles y equipos necesarios para los establecimientos escolares de la República.

Allí mismo debía repararse el material en uso deteriorado. Estos talleres no entrarían a funcionar plenamente sino a partir del año 1951- 52 ya que los dos años anteriores a éstos debían dedicarse a la instalación y adquisición de equipos para lo cual estaba presupuestada la cantidad de un millón y medio de bolívares. Esta sección de producción debía servir además como institución de práctica y de perfeccionamiento, para los alumnos de la Escuela Técnica Industrial de Caracas.

Las necesidades de la pesca, de la navegación, de la minería, de la producción fabril serían igualmente atendidas y para ello se proyectaba la fundación de escuelas, algunas de ellas con residencias estudiantiles en diferentes lugares de la República: Escuela de Pesca en Juangriego, Isla de Margarita, con residencia

para 100 alumnos; Escuela de Minas de Ciudad Bolívar, con residencia para 100 alumnos. La función de esas escuelas se concebía ligada a las industrias locales, a las cuales debían suministrar obreros calificados, operarios expertos y jefes de talleres suficientemente capacitados. Además debían funcionar en las escuelas técnicas y dentro de éstas o fuera de ellas cursos diurnos y nocturnos de perfeccionamiento obrero semejante a los que se realizaban en la Escuela Técnica Industrial de Caracas.

Escuela profesional para mujeres

La Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, de Caracas, y numerosas escuelas estatales y municipales de artes y oficios femeninos, no lograban atraer alumnado en forma apreciable, porque en realidad sus cursos estaban lejos de proporcionar profesión estable y remuneradora a las clases populares. Defectos de organización y una deficiencia de los planes de estudio las mantenían dentro de la órbita de simple preparación para la vida doméstica. Por ello se contempló la necesidad de adaptar esas escuelas para que cumplieran el siguiente objetivo: capacitar profesionalmente, de modo práctico y rápido, a la mujer trabajadora, para que esté en condiciones de obtener un mejoramiento efectivo de su situación económica.

La reorganización de las Escuelas de Artes y Oficios para Mujeres se realizaba a lo largo de todo el plan, dotándolas de personal docente y material apropiado para capacitar a la mujer de modo que pueda incorporarse y actuar en el proceso de transformación de nuestras industrias, del comercio y de la administración. Además se posibilitaba el ingreso de la mujer a las Escuelas Técnicas Industriales, para el estudio de profesiones compatibles con su sexo, abriéndole los caminos que conducen al Politécnico y a las Escuelas Universitarias.

El Ministerio perseguía conferir categoría a las escuelas profesionales para mujeres, para que mediante campañas intensivas, realizadas en las escuelas pudieran incorporarse a ellas grandes contingentes de jóvenes deseosas de

aprender un oficio, que le proporcione medios de vida o independencia social y económica.

Para la transformación de la “Escuela de Artes y Oficios para Mujeres”, de Caracas, en 1949-50 se calculó un gasto de Bs. 300,000. Debían crearse 4 nuevas escuelas profesionales para mujeres, dos en 1951 -52 y dos en 1952-53.

Escuelas agrícolas

Por las características de nuestro país, la agricultura y la cría deben fundamentar la actividad económica de la mayoría de la población. Hasta fines de la primera guerra europea Venezuela figuraba como país eminentemente agro-pecuario y las fuentes principales de su riqueza la constituían la agricultura y la cría. Pero tal fisonomía se ha ido borrando paulatinamente y ahora esas actividades fundamentales ocupan lugar secundario, por la superposición de la economía petrolera, que por ser industria extractiva está condenada a desaparecer en un plazo más o menos corto.

Por esta razón urge que de nuevo el país retorne a la fisonomía que por su naturaleza le corresponde. De allí que el gobierno democrático hiciera suya la consigna de “sembrar el petróleo”. Pero para el logro de tal finalidad precisa personal entrenado y formar en las masas venezolanas una mentalidad acorde con esa clase de explotación. Cambiar la actitud del hombre derrochador de las zonas mineras, de salario fácil, por la del hombre consagrado a una actividad que se caracteriza por la espera inevitable entre la siembra y la cosecha.

El plan de educación de Venezuela, en relación con esas finalidades procuraba dar satisfacción a las necesidades de nuestros campos, en acuerdo con las instituciones encargadas de la economía rural. En primer lugar se procedió a fijar los objetivos de la enseñanza rural. Se estableció que el interés de la Nación reside en lograr que los problemas del campo sean resueltos en una organización educacional vigorosa con materiales apropiados y con personal eficiente. Lo esencial no era fundar nuevas instituciones educativas sino

organizar aquellas indispensables que contribuyan a rescatar la riqueza agrícola y ganadera del país.

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Cría, de donde debían pasar al Ministerio de Educación las instituciones educativas que estaban bajo su control, a fin de acordarlas con la organización general de la enseñanza, y teniendo en cuenta las necesidades y planeamientos de la Corporación Venezolana de Fomento y del Instituto Agrario Nacional, se procedía a organizar las instituciones rurales urgentes y necesarias para el país, con el propósito de subsanar las graves dificultades que existen en las diversas regiones de la Nación. Por ello se estudió la organización de escuelas para granjeros, escuelas para peritos agrícolas, escuelas agrícolas para mujeres, escuelas superiores para agrónomos, veterinarios, ingenieros azucareros, tabacaleros, en conexión con Centros Universitarios existentes o que se crearan.

El plan contemplaba la creación de escuelas granjas de dos tipos: escuelas granjas de educación primaria rural y escuelas granjas de enseñanza media, con base en aquéllas. En ellas se perseguía la orientación agrícola, la formación del artesano rural, de técnicos para la administración de propiedades rurales y de campesinos capacitados para dirigir pequeñas unidades rurales, destinadas a la producción intensiva y de actividades múltiples. En las escuelas agrícolas, con residencias estudiantiles para los hijos de los agricultores y para campesinos adultos necesitados de perfeccionamiento, previstos en el plan, se contemplaba la formación de administradores, ganaderos, mecánicos y peritos agrícolas para lechería, floricultura, horticultura, avicultura, fruticultura, apicultura, sericultura, ganadería, química industrial, etc. En los hogares agrícolas destinados exclusivamente a las mujeres campesinas estarían orientados a lograr la capacitación de éstas en industrias rurales caseras: apicultura, horticultura, avicultura, cunicultura, etc. La educación campesina estaría en estrecha vinculación con la reforma agraria y en relación con los resultados y solicitudes de las Comunidades Agrarias, colonias agrícolas y demás instituciones del campo, a fin de hacer cambiar la mentalidad del peón asalariado por

la del verdadero cultivador en tierra propia, del cooperador en la producción nacional, con garantías efectivas para todos.

En el año 1951-52 debían entrar a funcionar cuatro nuevas escuelas agrarias con sus respectivas residencias. Las escuelas granjas con internado, además de esa función de habilitación del hombre del campo para la explotación de la riqueza agro-pecuaria, perseguía otra finalidad no menos importante en nuestro medio. Por la dispersión de la población grandes zonas del país no pueden tener el tipo de escuelas que requieren porque serían demasiado costosas. Mediante las escuelas granjas se buscaba concentrar en lugares estratégicos de las diversas zonas el grupo de niños y de adolescentes de esas regiones de población dispersa. Por allí podría hacerse pasar a los campesinos de la región para demostraciones prácticas y enseñanzas ocasionales o sistemáticas, aprovechando las fiestas típicas o aquellas promovidas para tales fines por la propia escuela.

Para el segundo ciclo de enseñanza agraria se crearían dos escuelas agrarias: una en 1949-50, con un costo de Bs. 692,000, incluida la dotación por valor de Bs. 300,000 y residencia con un costo de Bs. 150,000; otra en 1950-51 con igual costo. Para este año, como no habría que cargarlos gastos de instalación de la escuela en funcionamiento, el presupuesto para las dos unidades sería de Bs. 1.127,600, erogaciones que para los años sucesivos serían sólo de Bs. 871,200. Dos hogares agrícolas para mujeres campesinas debían funcionar en los dos últimos años del plan. Se consideraba que después de algún tiempo de funcionamiento eficaz, estas escuelas disminuirían sus gastos y contribuirían al fomento de la economía, de las regiones donde funcionaran, debido a que su producción se incorporaría al mercado con apreciable rendimiento.

Instituto de orientación profesional

En nuestros días no es posible que funcione bien ningún sistema educacional si en él no se encuentran incluidos servicios de investigación vocacional y de orientación profesional. La peligrosa ignorancia con que los jóvenes arriban a

una profesión, sin conocer sus propias posibilidades y capacidades, hace perder tiempo y dinero y produce una calidad de profesionales de escaso rendimiento y prestos a abandonar su oficio al presentárseles una oportunidad para ganar dinero en otras actividades. Los adolescentes escogen un oficio guiados por simples intuiciones o por sugerencias familiares, cuando no por estímulos pasajeros. Por ello se precisa señalar las capacidades científicamente y orientar a los jóvenes hacia las profesiones en que esas capacidades tienen posibilidades de éxito.

Habíamos comprobado en Venezuela que por falta de investigación vocacional y orientación profesional se estaba desaprovechando gran cantidad de energías humanas de jóvenes desorientados que no podían encontrar ubicación precisa para darle cauce a sus preocupaciones.

En el Instituto Pedagógico Nacional habíamos creado un pequeño servicio, adscrito al Departamento de Pedagogía, pero que no llenaba ni con mucho las necesidades de la nueva organización y orientación de la enseñanza. Por ello, en el plan se fijaba la creación de un Instituto de Orientación Profesional, en varias etapas. En los tres años comprendidos entre 1949 y 1952 se procedería a formar el personal, becando a tal efecto a doce jóvenes seleccionados para hacer estudios en el exterior. Además se procedería a adquirir los laboratorios. Sólo en el año 52-53 comenzaría a funcionar el establecimiento al cual se asignarían los siguientes trabajos: a) estudios biotipológicos de los estudiantes de los diversos ciclos; b) estudio de bioantropometría escolar; c) diagnóstico de aptitudes profesionales para la elección de una carrera. Orientación profesional; d) estudios sobre las exigencias económicas, técnicas y sociales del ambiente, en relación con las profesiones; e) investigaciones de técnicas para el dominio de los trabajos y estudios profesionales. Para la preparación del personal, dotación y funcionamiento del instituto, se había fijado en los cuatro años la cantidad de Bs. 1.346,800.

Magisterio de la enseñanza media

El crecimiento progresivo de la enseñanza media se vio interferido por la carencia de personal técnico capacitado. Los egresados del Instituto Pedagógico

Nacional, que realizan una tarea de renovación educacional, son escasos y sólo alcanzan para atender una parte mínima de las cátedras en Liceos y Colegios de la República. Esta carencia de personal llevó al Ministerio de Educación Nacional a adoptar como medida de emergencia en el año escolar 1947-48, la utilización de los alumnos del último curso de aquel Instituto. Para medir el alcance del problema sería preciso decir que en 1946-47, de 698 maestros que trabajaban en educación secundaria, el 77% carecía del título correspondiente. El 33.67% eran médicos, abogados e ingenieros; 21.35% eran bachilleres; el 6.17% carecía de todo título. Sólo el 23.21 % eran profesores titulares de segunda enseñanza. Esta razón determinó que en el plan se tomara en cuenta la mayor ampliación del Instituto Pedagógico Nacional y la organización de cursos de mejoramiento profesional para los no graduados y además el envío al exterior de un número considerable de becados, con los cuales se formaría el personal de las escuelas técnicas y profesionales consideradas en el plan.

Educación extraescolar

Las diversas instituciones dependientes de la Dirección de Cultura, que realizan la educación extraescolar, precisaban ampliación para hacerlas accesibles al pueblo, especialmente a las masas trabajadoras. La radio, el cine, el teatro, las bibliotecas fijas o ambulantes, la música sinfónica y coral, las artes plásticas, el folklore en sus diversas manifestaciones, los museos, las conferencias y recitales deben contribuir en mayor grado a mejorar la cultura popular. El plan preveía una ampliación importante de esos servicios: creación de nuevas bibliotecas, ampliación de los servicios de radiodifusión, instalación de nuevos y poderosos transmisores en la Radiodifusora Nacional, ya adquiridos, ampliación de los servicios de teatro popular y de las presentaciones de festivales folklóricos en toda la República, mediante la organización de asociaciones encargadas de tales actos, edición en mayor escala de libros accesibles a las masas, etc. Para los cuatro años del plan, esos servicios verían aumentados sus presupuestos en Bs. 5.260,000.

Educación física y deportes

Entre las preocupaciones del gobierno democrático estaba la de fomentar el deporte como derivativo eficaz y medio higiénico por excelencia, además que como parte del sistema educativo. Ya en el presupuesto de 1948-49, figuraba la organización del Instituto Nacional del Deporte, con un gasto de Bs. 1.000,000 y se organizó en el Instituto Pedagógico el Departamento de Educación Física y Deportes que inició los cursos de formación de personal técnico para esas actividades.

El plan contemplaba la formación de cuerpos especializados para dirigir en los establecimientos educativos la educación física y los deportes y puestos al servicio del público, a fin de entrenar los equipos deportivos, dirigir las competencias y seleccionar los atletas y vigilar su salud.

El Ministerio había iniciado la formación de las llamadas Asociaciones Populares Deportivas que funcionaban en algunas localidades y que debían organizarse en todas, para la organización de clubs de diferentes deportes y por medio de las cuales se debía hacer la distribución del material deportivo. También se había iniciado la adquisición y acondicionamiento de campos deportivos, y se proyectaba la construcción de parques en Caracas y en algunas localidades de la República. Las escuelas y liceos, planeados según el sistema de la escuela unificada, debían estar dotados de amplios campos deportivos utilizables, no sólo por los alumnos de los establecimientos, sino por la colectividad entera, bajo el control de entrenadores fijos. La primera escuela planeada dentro de esa finalidad se estaba construyendo en el barrio caraqueño de “Los Rosales”, en cuyos amplios terrenos de 74,000 mts. 2 tendrían cabida todos los deportes. Campos de pareja función, aunque no de igual extensión, se organizarían anexos al Liceo “Pedro Gual” de Valencia, a las Normales de Barquisimeto, Maracaibo y Cumaná, a las escuelas de Valera, Zaraza, la Victoria, Ocumare del Tuy y otras.

Edificaciones escolares

El plan de edificaciones escolares, en acuerdo con la Convención de Gobernadores de Estado y el Gabinete Ejecutivo realizada en 1946-47, estaba

encomendado para su cumplimiento al Gobierno Nacional y a los Gobernadores regionales. Se fijó la edificación anual de escuelas para 50.000 niños y ya corregidos algunos inconvenientes, el plan marchaba hacia una eficaz realización. Para contribuir a la eficacia de la organización, en el Ministerio de Educación creamos en 1947 la Oficina Técnica de Arquitectura Escolar, encargada de colaborar con el Ministerio de Obras Públicas en la elaboración de planos y en la realización de los estudios previos a toda edificación, en la creación de planos tipos, de acuerdo con las diferentes regiones. A esta Oficina, además se le encomendó prestar asesoría técnica a los gobiernos regionales para sus edificaciones y controlar un pequeño plan de escuelas de una y de dos aulas, emprendido en forma experimental por los Estados en colaboración con el M. E. N. y mediante el cual se proponía la edificación de aulas para 10.000 niños en un año. Las experiencias obtenidas en este plan serían aplicadas al plan general de edificaciones escolares.

Los objetivos perseguidos por la política de edificaciones eran los siguientes:

a) Desarrollar un plan progresivo de edificaciones escolares para todas las ramas de la enseñanza, pero dando preferencia a la enseñanza primaria.

b) Aplazar para subsiguientes períodos presidenciales las edificaciones en aquellas regiones donde existen edificios oficiales más o menos satisfactorios, para dar preferencia a aquellas zonas completamente abandonadas.

c) Colocar a todas las edificaciones escolares en condiciones de llenar cumplidamente sus funciones educativas.

d) Ubicar progresivamente las instituciones escolares que ocupan locales alquilados en edificios construidos especialmente para ellas.

e) Construir preferentemente locales para escuelas graduadas o de concentración, procurando que las edificaciones permitan ampliaciones de acuerdo con el desarrollo y crecimiento de las poblaciones.

Se construirían edificios para escuelas unificadas, urbanas y rurales.

f) Evitar edificaciones fastuosas, procurando el aprovechamiento de los materiales existentes en cada región.

g) Atender preferentemente a la edificación en las regiones fronterizas: En La Goajira, el Gobierno del Estado Zulia debía construir un gran internado rural para indígenas, con capacidad para 300 internos. Los planos de esta edificación, elaborados por la Oficina de Arquitectura del M. E. N. estaban terminados y escogidos terrenos y debía comenzarse la edificación a principios de 1949. En la zona fronteriza de Apure debía iniciarse la construcción de tres escuelas. En la de Táchira, con la Escuela Normal Rural de Rubio como centro, estaban planeadas edificaciones escolares para varios pueblos.

El plan tomó en cuenta la dotación de edificios para la enseñanza media, para las escuelas técnicas, artesanales y profesionales en general y para seis escuelas normales. La edificación y acondicionamiento de locales para algunas dependencias de la Dirección de Cultura, tales como: Construcción de la Biblioteca Nacional y dos sucursales de ésta, ampliación del Museo de Bellas Artes, según plano aprobado, construcción de la Escuela Superior de Música, Artes Plásticas y Artes Aplicadas, ampliación del edificio del Museo de Ciencias Naturales y construcción de pabellón para los servicios de Investigaciones Folklóricas; construcción del edificio de la Radiodifusora Nacional y montaje de sus transmisores, etc.

Alfabetización

Venezuela, según el Censo de 1941, tiene más de 1.200,000 analfabetos, entre 15 y más años. La organización de los servicios encargados de la educación de adultos ampliamente dotados y con fondos suficientes habían sido puestos en condiciones de alfabetizar anualmente a 100,000 personas. Por ello era posible afirmar que en nuestro país podría ser extinguido el analfabetismo en una década, y aún en menor tiempo, pero para los efectos del plan se esperaba completar la cifra de 500,000 personas alfabetizadas, dejando el déficit restante bajo la responsabilidad del gobierno siguiente.

Pero, por efectos de la dictadura estos servicios han sido desmejorados, su presupuesto reducido en más de Bs. 500,000 y por la pérdida de contacto con

las masas carecen ahora de aquel valor emocional que para el pueblo le confería categoría direccional de cruzada por la liberación.

Planes complementarios e instrumentos legales

Además del plan nacional cuatrienal de realizaciones educacionales a que nos venimos refiriendo, estaba en marcha un plan regional para aplicación de nuevos métodos educacionales en la Isla de Margarita, al cual nos referiremos por separado; el plan de escuelas para la región de “El Cenizo” en Trujillo y en la colonia agrícola de “Las Manos” en el Estado Sucre; en las colonias agrícolas de Río Chico, en el Estado Miranda, en coordinación con la Corporación Venezolana de Fomento, bajo cuya responsabilidad se realizaban los planes de explotación de esas regiones. La Corporación suministraría edificios y materiales y el M. E. N. dirección técnica y administrativa. Además ya había comenzado el plan de experimentación pedagógica iniciado con la reorganización de la escuela experimental “Diego Carbonel”, convertida en hogar de readaptación para menores que trabajan, con talleres de aplicación, y con un método adaptado a sus finalidades sociales.

La realización del plan precisaba instrumentos legales, reformas de los órganos administrativos. Para el efecto había sido aprobada en el Congreso la Ley Orgánica de Educación, base de la renovación educacional del país y cuyo Reglamento se estaba preparando. Además quedaron listos para la aprobación: la reforma de la organización administrativa del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de imprimir flexibilidad y eficacia a la gestación rectora de ese organismo; el Reglamento de Inspección educativa; el reglamento del Instituto de Profesionalización del Magisterio; el Reglamento para la experimentación pedagógica; el proyecto de ley de estabilidad y escalafón del magisterio, trazado dentro de pautas modernas y con amplio contenido social. En este último proyecto están previstos junto con la estabilidad, los ascensos, promociones, retiros del personal docente, los sueldos diferenciales por categoría, las primas por zonas, antigüedad y cargas sociales

y una serie de ventajas que condensan el programa de aspiraciones del magisterio nacional en todas sus ramas. Esta ley junto con la Caja de Seguro y Jubilaciones de empleados públicos, entre los cuales está incluido el magisterio, constituía la base de una protección a los maestros, ahora encarcelados y perseguidos porque tienen ideas diferentes de gobierno de las de los dictadores y no quieren someter su manera de pensar a las que son pautas negadoras de la libertad, impuestas por éstos.

Hemos hecho apenas un esbozo de los grandes lineamientos del plan educacional trazado por el gobierno democrático de Venezuela, para los cuatro años comprendidos entre 1949-53. No entramos en los detalles, pero del análisis somero se desprende que una obra así no podría ser puesta en ejecución por una dictadura militar como la que hoy padece Venezuela, porque el concepto del gobierno que ésta posee no rebasa los estrechos moldes fijados por Castro y Gómez para la dirección del Estado. Forjar una Nación, crear el espíritu público en la elevada y esclarecida consagración a la libertad democrática, formar en la masa el concepto del derecho propio y el respeto del derecho ajeno, con espíritu de servicio y de sacrificio, es función trascendente, que emerge de toda una empresa de gobierno, que por serlo, en la amplia acepción de la palabra, es también obra de educación popular, porque dirige, estimula, alienta la labor creadora de todos y posibilita la expresión responsable del pensamiento de cada uno. Tareas de esa altura y calidad no pueden estar en manos entrenadas para la usurpación, porque no son susceptibles de realización sin entrega generosa, sin pasión ni vocación creadoras de patria nueva.

Nuestras dictaduras castrenses fueron siempre enemigas de la cultura y los intelectuales, puestos a su servicio, negándose a sí mismos, en la esencia de su acción conductora, prostituyeron la misión educativa.

Por primera vez en nuestra historia el presupuesto de educación era mayor que el presupuesto de defensa. En ello éramos consecuentes con este pensamiento, consignado en nuestro libro "Problemas de la Educación Venezolana": "La primera línea de defensa de una Nación la constituyen los valores

humanos que en ella reciben atención y cuidado y el acervo cultural que es el tesoro para la formación de la conciencia ciudadana. El pueblo analfabeto y sin conciencia no estará nunca en condiciones de luchar eficazmente por un ideal que no ha podido conocer ni por una patria que le ha negado el derecho a educarse para servirla mejor”. La Junta Militar elevó los gastos de defensa nacional de 6% a 11% del presupuesto mientras disminuyó considerablemente algunos de los renglones de la educación. Con el aumento recibido por el presupuesto del Ministerio de Defensa podía haberse financiado y aun sobra dinero, el plan previsto por el gobierno democrático para la educación, pero esto hubiera sido pensar como hombres civilizados.

De una educación planificada con finalidades específicas, con metas fijas, establecidas por la primera vez en su historia, Venezuela ha tornado al caos educativo, porque el propio gobierno carece de una orientación precisa, a menos que no se considere como tal el aniquilamiento de la libertad, el afán de lucro desmedido, la imposición brutal de la fuerza como suprema razón de Estado. A la deriva, sin derrotero seguro, destruyendo aquí, a tientes y a locas, perpetuando allá sistemas periclitados, sin espíritu de renovación, sin angustia creadora, nuestra escuela, la escuela venezolana está a punto de zozobrar. Sus maestros, luchadores esclarecidos, están presos, perseguidos o desterrados y a los demás se les condena al silencio y la inacción, porque sólo de esa manera puede realizarse impunemente la destrucción de una obra que cuesta consagrados esfuerzos a los educadores y al pueblo todo de nuestro país. Pero por encima de este turbio momento de nuestra historia se alzarán de nuevo la voluntad de nuestro pueblo, con su magisterio a la cabeza, para reconstruir lo que la barbarie está aniquilando, para forjar una nueva escuela que insurja desde la infancia contra el morbo de la tiranía y enseñe a mantener en alto la dignidad, erguido el pensamiento frente a los halagos de los dictadores y frente a los amagos destructores de la fuerza.

Resumen numérico del plan cuatrienal (4)
Cuadro n° 20
Presupuesto total del primer año del plan 1949-1950
que se agregará al presupuesto ordinario

<i>Especificaciones</i>	<i>Bs.</i>	
<i>Educación Pre-Escolar</i>		
2 Jardines de niños	183,408	183,408
<i>Educación de Primer Ciclo</i>		
1,000 Unidades.—Creación	8.621,130	
Adquisiciones	1.250,000	9.871,130
<i>Instituto de Profesionalización del Magisterio</i>		
Organización y dotación	2.631,610	2.631.610
<i>Educación de Segundo Ciclo Humanidades</i>		
60 Unidades.—Creación	1.214,760	
<i>Administración y Comercio</i>		
Reorganización de la de Caracas	260,690	
<i>Técnica Industrial</i>		
Mejoras y dotación.....	640,685	
<i>Artes y Oficios para Mujeres</i>		
Reorganización de la Escuela de Caracas	300,000	
<i>Educación Agraria</i>		
Escuelas Granjas	533,700	
Escuelas Agrarias	692,000	
Hogares Agrícolas para Mujeres		3.641.835
<i>Instituto de Orientación Profesional Profesionaliza-</i>		
<i>ción del personal en el extranjero</i>	120,600	120.600
<i>Educación Extra-Escolar y Bellas Artes</i>		
Mejoras y dotación.....	1.250,000	1.250,000
<i>Educación Física y Deportes</i>		
Organización de Cursos	200,000	200,000
<i>Fábrica de Mobiliario y Material Escolar</i>		
Dotación.....	500.000	500.000
		<u>18.398.583</u>

Cuadro n° 20 A
Presupuesto total del plan 1950-1951
que se incorporará al “presupuesto ordinario”

<i>Especificaciones</i>	<i>Bs.</i>	<i>Bs.</i>
<i>Educación Pre-Escolar</i>		
2 Nuevos Jardines de Niños	183,408	
Sostenimiento de lo creado	133,200	316,608
<i>Educación de Primer Ciclo</i>		
800 Unidades, Creación	6.896,873.60	
Sostenimiento de lo creado.....	6.738,608	
Adquisiciones	1.250,000	14.885,481.60
<i>Instituto de Profesionalización del Magisterio</i>		
Sostenimiento	2.481,610	2.481,610
<i>Educación de Segundo Ciclo Humanidades</i>		
60 Unidades.—Creación.....	1.214,760	
Sostenimiento de lo creado.....	1.190,400	2.405,160
<i>Administración y Comercio</i>		
Reorganización de la Escuela de Administración de Mara- caibo	278,552	
Sostenimiento de lo creado.....	120,000	398,552
<i>Educación Técnica-Industrial</i>		
Mejoras y dotación	1.808,324	1.808,324
<i>Educación Profesional para Mujeres</i>		
Adquisiciones	2.000,000	
Sostenimiento de lo creado.....	120,000	2.120,000
<i>Educación Agraria/Escuelas Granjas</i>		
Funcionamiento de la Escuela	358,800	
Adquisiciones	900,000	1.258.800
		25.674.535.60

Cuadro nº 20 A (II)

<i>Especificaciones</i>	Bs.	25.674.535.60
<i>Escuelas Agrarias</i>		
Organización de 1 Escuela	692,000	
Sostenimiento de lo creado.....	435,600	1.127,600
<i>Hogares Agrícolas para Mujeres</i>		
Creaciones		
<i>Instituto de Orientación Profesional</i>		
Preparación del Personal Técnico.....	120.600	120.600
<i>Educación Extra-Escolar y Bellas Artes</i>		
Dotación.....	1.310,000	
Sostenimiento de lo creado.....	40,000	1.350,000
<i>Educación Física y Deportes</i>		
Organización y adquisiciones	150,000	
Sostenimiento de lo creado.....	40,000	190,000
<i>Fábrica de Mobiliario y Material Escolar</i>		
Dotación.....	1.000,000	1.000,000
		29.462,735.60

Cuadro n° 20 B
Presupuesto total del plan en 1951-1952
que se incorpora al “presupuesto ordinario”

<i>Especificaciones</i>	<i>Bs.</i>	<i>Bs.</i>
<i>Educación Pre-Escolar</i>		
2 nuevos Jardines de Niños.....	183,408	
Sostenimiento de lo creado.....	266,400	449,808
<i>Educación de Primer Ciclo</i>		
980 Unidades.—Creación	8.452,122.80	
Sostenimiento de lo creado.....	12.129,494.40	
Adquisiciones	1.250,000	21.831,617.20
<i>Instituto de Profesionalización del Magisterio</i>		
Sostenimiento	2.481,610	2.481,610
<i>Educación de Segundo Ciclo Humanidades</i>		
60 Unidades.—Creación.....	1.214,760	
Sostenimiento de lo creado.....	2.380,800	3.595,560
<i>Administración y Comercio</i>		
Creación de Cursos Comerciales.....	471,380	
Sostenimiento de lo creado.....	300,000	771.380
<i>Educación Técnico-Industrial</i>		
Mejoras y dotación	2.796,177	2.796,177
<i>Educación Profesional para Mujeres</i>		
Organización de 2 Escuelas.—Creación.....	1.141,000	
Sostenimiento de lo creado.....	120,000	1.261,000
		33.187,152.20

Cuadro nº 20 B (II)

		33.187,152.20
<i>Educación Agraria/Escuelas Granjas</i>	1.023,000	
Funcionamiento de 3 Escuelas Sostenimiento de lo creado ...	<u>282,800</u>	1.305,800
<i>Escuelas Agrarias</i>		
Sostenimiento de 2 Escuelas...	<u>871,200</u>	871,200
<i>Hogares Agrícolas para Mujeres.</i>		
Organización de 1 Hogar	<u>565,000</u>	565,000
<i>Instituto de Orientación Profesional</i>		
Adquisiciones	500,000	
Preparación del personal técnico	120,600	620,600
<i>Educación Extra-Escolar Y Bellas Artes</i>		
Dotación.....	1.300,000	
Sostenimiento de lo creado ...	80,000	1.380,000
<i>Educación Física y Deportes</i>		
Ampliación y adquisiciones...	150,000	
Sostenimiento de lo creado ...	<u>60,000</u>	210,000
<i>Fábrica de Mobiliario y Material Escolar</i>		
Funcionamiento y dotación de materiales	620,000	620,000
		38.759.752.20

Cuadro n° 20 C
Presupuesto total del plan en 1952-1953
que se incorpora al “presupuesto ordinario”

<i>Especificaciones</i>	<i>Bs.</i>	<i>Bs.</i>
<i>Educación Pre-Escolar</i>		
2 Nuevos Jardines de Niños.....	183,408	
Sostenimiento de lo creado.....	<u>399,600</u>	583,008
<i>Educación de Primer Ciclo</i>		
1,166 Unidades.—Creación.....	10.052,883.80	
Sostenimiento de lo creado.....	18.736,725.60	
Adquisiciones	1.250,000	30.039,609.40
<i>Instituto de Profesionalización del Magisterio</i>		
Sostenimiento	2.481,610	2.481,610
<i>Educación de Segundo Ciclo Humanidades</i>		
60 Unidades.—Creación.....	1.214,760	
Sostenimiento de lo creado.....	3.571,200	4.785,960
<i>Administración y Comercio</i>		
Creación de nuevos Cursos Comerciales	471,380	
Sostenimiento de lo creado ...	480,000	951,380
<i>Educación Técnica-Industrial</i>		
Mejoras y Dotación.	<u>2.634,869</u>	2.634,869
<i>Educación Profesional para Mujeres</i>		
Organización de 2 Nuevas Escuelas.		
—Creación.....	1.141,000	
Sostenimiento de lo creado...	1.477,200	<u>2.618,200</u>
		44.094,636.40

Cuadro nº 20 C (II)

<i>Especificaciones</i>	Bs.	44.094,636.40
<i>Educación Agraria/Escuelas Granjas</i>		
Sostenimiento de las Escuelas	1.132,800	1.132,800
<i>Escuelas Agrarias</i>		
Sostenimiento de 2 Escuelas.....	871,200	871,200
<i>Hogares Agrícolas para Mujeres</i>		
Organización de un Nuevo Hogar	565,000	
Sostenimiento de lo creado.....	283,200	848,200
<i>Instituto de Orientación Profesional</i>		
Funcionamiento del Instituto	<u>465,000</u>	465,000
<i>Educación Extra-Escolar y Bellas Artes</i>		
Dotación.....	1.400,000	
Sostenimiento de lo creado.....	120,000	1.520,000
<i>Educación Física y Deportes</i>		
Ampliación y adquisiciones.....	150,000	
Sostenimiento de lo creado.....	80,000	230,000
<i>Fábrica de Mobiliario y Material Escolar</i>		
Funcionamiento y dotación de materiales	620,000	620,000
		49.781,836.40

Bibliografía

La principal bibliografía para este trabajo la constituye una copia del Plan Cuatrienal de Educación, preparado bajo nuestra dirección en el Ministerio de Educación Nacional. Además para las cuestiones de carácter general pueden usarse las siguientes obras:

LUIS B. PRIETO F. *Problemas de la Educación Venezolana*. Publicaciones de la Federación Venezolana de Maestros. Imprenta Nacional. Caracas, 1947.

Diseción del Presupuesto de la Dictadura Militar de Venezuela. Publicaciones del Comité Ejecutivo del Partido “Acción Democrática”. Caracas, 1950.

Ministerio de Educación Nacional. *Memoria*. Imprenta Nacional. Caracas, 1948.

KARL MANNHEIM. *Libertad y Planificación*. Fondo de Cultura Económica. México, 1942.

A. CARNEIRO LEO. *Planejar e Agir*. Jornal de Comercio. Rodríguez & Cía. Río de Janeiro, 1942.

BÁRBARA WOOTTON. *Libertad con Planificación*. Fondo de Cultura Económica. México, 1946.

HAROLD J. LASKI. *Reflexiones sobre la Revolución de nuestro tiempo*. Segunda Edición. Editorial “Abril”. Buenos Aires, 1945.

DAVID E. LILIENTHAL. *La democracia en marcha*. Editorial “Style”. México, D. F.

CARI LANDAUER. *Teoría de la planificación económica*. Fondo de Cultura Económica. México, 1945.

MAX LERNER. *Ahora o nunca*. Fondo de Cultura Económica. México, 1943.

**Regionalización de la escuela.
Ejemplo venezolano de un plan regional
de educación**

La fuerza de la idea regional esté en que tienda a nutrir las diferencias regionales en tradiciones, cultura y formas de vida, sin sacrificar la unidad nacional en aspectos fundamentales. La unidad nacional, pero la unidad a través de la diversidad, es el significado esencial del lema de la nación E PLURIBUS UNUM.

DAVID E. LILIENTHAL

Regionalización de la escuela. Ejemplo venezolano de un plan regional de educación

En nuestro trabajo sobre la escuela unificada venezolana dejamos establecido que la escuela unificada, tiene, como elementos fundamentales de su acción: por una parte el educando, que es el objeto fundamental de la educación y por el otro el medio físico y social que le suministra los elementos indispensables de su acción, y dentro del cual la educación actúa para transformarlo o para aprovecharlo. También expresamos que no son opuestos la escuela unificada nacional con ciertos principios que conducen a la descentralización regional de la educación, a lo que hemos denominado “regionalización de la escuela”. Indicamos como una característica diferencial de la escuela organizada en la Ley de Educación venezolana de 1948 la “regionalización”.

Definición de la regionalización escolar

Entendemos por regionalización el ajustamiento de la educación, de la escuela a su medio circundante, cuyos problemas y cuyas preocupaciones deben servir de centro de actividad a los maestros. Esta regionalización se refiere tanto al medio físico como a la economía y al medio social donde la escuela actúa, pues no podría hacerse educación si la escuela se encierra dentro de sus cuatro paredes, ignorando que hay una realidad que le sirve de dintorno, influyendo en la vida de los alumnos en diferentes formas y

con intensidad variable, de acuerdo con su proximidad o con las urgencias de la colectividad.

Desvinculación de la escuela de su medio

Nuestra escuela estuvo siempre desvinculada de esa realidad circundante. Planes y programas estaban concebidos de manera nacional, en forma tal que la enseñanza en el campo no se diferenciaba de la enseñanza de la ciudad. Los horarios, estructurados rígidamente desde los Despachos del Ministerio de Educación no estaban en relación con las preocupaciones de las diferentes regiones. Los períodos de vacaciones eran idénticos para toda la República y el año escolar se iniciaba en una misma época y comenzaban los exámenes con ritmo igual en todas las localidades. Esta uniformidad, en lugar de contribuir a dar unidad a la educación nacional no hacía otra cosa que fomentar la desarticulación de la escuela, porque, el medio, en una forma imperiosa, imponía sus urgencias y todo se confabulaba para que las leyes y programas fuesen letra muerta en la vida de aquélla.

Regiones hay en Venezuela donde en las épocas de lluvia quedan inundados los caminos, imposibilitándose el tránsito entre pueblos y ciudades. La escuela y el maestro se ven desasistidos y tienen que poner fin a sus labores durante aquellos días de trabajo constante de la naturaleza.

En otras regiones, la siembra y recolección de las cosechas no coinciden con los períodos de vacaciones. Allí los alumnos de las escuelas, empujados por las necesidades de los padres y a veces por imperativos naturales de protección, se van a las haciendas y la escuela queda sola. En las regiones de la selva, imperio de las fuerzas desatadas de la naturaleza, donde Canaima tiene su reinado secular, el hombre que combate frente al medio, cuando por casualidad tiene escuela ésta es hecha para la ciudad, con maestro de mentalidad adaptada a medios civilizados. Los caucheros de la selva orinoquense o las tropas innumerables de familias que recolectan la sarrapia, en las regiones del Caura, abandonan los hogares llevando consigo a los alumnos de las escasas escuelas

que por allí funcionan, por todo el tiempo que dura esta labor de conquista de la naturaleza, en un medio inhóspito, donde el peligro acecha y es la muerte una aventura que se juega cada día y es un milagro de la naturaleza humana sobrevivir después de cada noche.

Una escuela así, lejos de ser nacional es una escuela desvinculada de la realidad y cuya influencia llega a ser tan escasa, que en los hombres que pasan por ella apenas queda el recuerdo de un aprendizaje de lectura, que no llegaron a dominar, y que ni siquiera llegó a constituir hábito perdurable, que promoviera la afición a los libros en forma permanente, convirtiendo su manejo en agradable ejercicio y en un medio adecuado y seguro para mejorar la cultura. Muchas veces quienes aprendieron en esa escuela a leer y a escribir se convirtieron en analfabetos por desuso, que es una de las puertas de entrada a la incultura, que en nuestros pueblos americanos está formando el ejército innumerable de ineficientes sociales, incapaces para conquistar su medio y de mejorar su sistema de vida.

Resolver esta situación era el objeto de una regionalización de la educación en nuestro país, de manera que no hubiese solamente una escuela urbana y una escuela rural, sino que cada colectividad tuviese una escuela adaptada a su medio y a sus necesidades. Escuela marinera para fomentar la vocación al trabajo marino en nuestras costas del mar y de los lagos, y cuya acción estuviese encaminada a promover o mejorar la explotación de los ricos viveros de peces y mariscos y para el aprovechamiento de los variados materiales que suministra el mar. Escuelas para el llano, de las tierras ¡límites y de los verdes pastos, donde la tarea de amansar el ganado y preparar los productos de la industria pecuaria es una primitiva labor que rinde poco y aprovecha menos, porque una escuela tradicional ni se ocupa de la cría ni tiene preocupación porque se mejoren los pastos, se seleccionen los ganados y se utilicen racionalmente los productos y subproductos de una industria, que constituye la riqueza de Argentina y Uruguay y que fue una de nuestras principales fuentes de producción hace ya un medio siglo largo. La rutina, el abandono han arruinado esa

fuelle de riqueza que suministraba el ganado que exportábam para Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y para las Antillas Menores: Trinidad, Curazao, Guadalupe y otras de nuestro Archipiélago Caribe. Ahora consumimos parte de la carne que nos falta traída de la Argentina o comprada en Colombia, y a todo ello la escuela permanece indiferente. En las regiones altas y en las tierras labrantías donde cacao y café son riquezas de secular aprovechamiento desde los días de la Colonia, la “escoba bruja” y otras plagas del cacao destruyen los sembrados y desmejoran o disminuyen las cosechas. La tierra se empobrece y la escuela sigue dictando sus lecciones de insustanciales conocimientos intelectuales, cuando allí la naturaleza ofrece un material de enseñanza y preocupación que debe constituir el centro de interés de sus actividades. A lo largo y a lo ancho de toda la República la erosión consume las capas vegetales, porque los bosques protectores fueron entregados a la tala y a la quema destructoras, en un gasto inconsciente de riqueza que no se recupera sino a través de siglos de trabajo constante. Repetimos que una escuela así no puede ser escuela nacional. Por ello trabajamos en una regionalización de la escuela y en la Ley de 1948 se establecieron los principios que permitían una organización, que bajo el control de los Consejos de Supervisión, en las diferentes zonas, pusiera en obra los ensayos que irían a buscar el tipo de educación adecuada a cada localidad. Así podrían hacerse horarios apropiados que permitieran aprovechar las condiciones del medio y que sin restar la ayuda que los hijos pueden prestar en el trabajo hogareño, que también es educativo y productor, si es dirigido inteligentemente, suministra a los educandos conocimientos en relación con ese trabajo y contribuye a fomentar y a mejorar la producción en la cual se encuentra interesada la colectividad¹. Los programas serían organizados,

[1]_ En los llanos y en los lugares de escasa densidad de población, la escuela no podía funcionar por falta de alumnos. Grandes regiones tenían las escuelas distantes y los niños situados en esos campos no podían aprovechar la escuela. Para nosotros era imprescindible incorporar a esos pequeños núcleos a la cultura. Para ellos fuimos a la creación de las escuelas granjas regionales, con internado y semi internado; escuelas

no como estructuras rígidas, sino como líneas generales dentro de las cuales podría insertarse con provecho la tarea que reclama cada localidad, y que es posible realizar de acuerdo con los elementos de que se disponga. El maestro vendría a ser así agente de transformación de las colectividades y la escuela el medio más adecuado para promover esa transformación. De este modo la colectividad se sentirá íntimamente ligada a la obra de la escuela y del educador, que de manera práctica indicaría al campesino qué semilla es mejor, cuándo es más productivo el suelo, cuál abono contribuye a mejorar las siembras, cómo combatir los insectos destructores, qué razas de ganados son productivas y más adaptables al clima y qué tratamiento debe dársele para que rinda más, las nociones de higiene para proteger la salud, para mejorar los hogares y hacerlos más confortables, en fin, toda clase de nociones dirigidas a mejorar la vida de la colectividad.

Sentido y alcance de la regionalización educativa

Esta diversidad de escuelas requerirá, sin duda, multiplicidad de instituciones dedicadas a la orientación del maestro y a la dirección de los diferentes ensayos, a fin de que las escuelas no se enquisten en la experiencia minúscula de una tarea esencialmente regional, olvidándose que la región toma sentido cuando se inserta en la totalidad de la vida de la Nación; cuando la experiencia local es una parte de la total experiencia y de la total realización de la vida nacional; cuando la actividad que crea en un circunscrito medio, está en relación

dedicadas al cultivo del campo, a la cría, capaces de bastarse a sí mismas, donde los alumnos pudieran aprender con las nociones esenciales de la agricultura, alguna industria o actividad artesanal para aprovechar los elementos que suministra el campo. Así surgieron la escuela de Pesca de Margarita y la escuela de Minas para Guayana, ahora detenidas. Se organizó en el Territorio Amazonas, en el Alto Orinoco, cerca de los saltos, en San Fernando de Atabapo, una escuela que debía ampliarse con internado y comedor, para que los padres que se marchan a trabajar el balatá, pudieran dejarlos a cuidado de segura protección y no llevarlos consigo, para exponerlos a peligros ciertos y a probable muerte, etc.

con los planes de producción y distribución de la riqueza en toda la Nación; cuando, por encima de egoísmos parroquiales, la idea de la Nación preside soberana. Esta es, sin duda, una obra que corresponde realizar al maestro y a la escuela.

La regionalización de la educación es, pues, para nosotros una obra de nacionalización de la escuela. Entendemos una multiplicidad unificada y cada escuela viene a ser la expresión de un pensamiento nacional dirigido a la obra local, que se le ha encomendado, pero sin desvincularla de la acción, del ideal y del programa que está implícito en toda obra de educación nacional. Sostiene David Lilienthal, que “El regionalismo moderno, por contraste, descansa honestamente en la supremacía de los intereses nacionales” y más adelante agrega: “La solución de los problemas regionales y el desarrollo de los recursos regionales son materia de interés para todo el país”².

La regionalización que nos proponíamos realizar y que se estaba cumpliendo de manera lenta pero segura en el país, no tiene nada que hacer con la división federal de la República, desde luego que, en realidad, como tuve oportunidad de advertirlo en otro trabajo, el M. E. N. era el órgano del Poder Federal encargado de la educación en toda la República y a los Estados y Municipios correspondía contribuir a los gastos de sostenimiento de la educación. No se trata de una descentralización administrativa propiamente, sino del ajustamiento de la escuela a su medio circundante pero bajo la gestión centralizadora de la Nación para conferirle unidad al proceso educativo realizado en diversas regiones.

Organismos de control de los planes regionales

Frente a los planes regionales para cada zona, elaborados por la Oficina de Supervisión en cada Estado, se encuentra el plan nacional de educación que debía coordinar las experiencias regionales en un organismo central que se

[2]_ David E. Lilienthal. *La Democracia en marcha*. Editorial “Stylo”, México, D. F.

denominaría “Consejo Nacional de Inspección” garantizando así la unidad de la educación nacional.

Además, en los planes de reforma figuraban, adscritas al Despacho del Ministro, una “Comisión Técnica”, encargada de examinar los variados aspectos técnicos del proceso educativo y de fijar las normas generales que debían orientar la educación en Venezuela. Pero esta organización aparecía coordinada con una dirección general de Educación, que sustituiría las direcciones de Educación Primaria, de educación secundaria y especial, que en sus diversas secciones estaría encargada de dirigir desde el Ministerio todo el proceso educativo. Para garantizar la unidad del proceso educativo en su totalidad éste estaba coordinado por la Comisión Técnica, elaboradora de las normas científicas y que proponía las investigaciones generales; por una Dirección General de Educación que debía ser el organismo administrativo de mayor jerarquía dentro del Ministerio de Educación y por un Consejo Nacional de Inspección, encargado de examinar los planes regionales y de vigilar la aplicación de las leyes y las normas generales de inspección y por los Consejos Regionales de Inspección, a los cuales concurrirían³, como dijimos, todos los elementos interesados en la educación. Todos estos organismos, mediante una coordinación sistemática debían mantener, como expresamos antes, la unidad de la educación nacional, sin que la experiencia local pudiese hacer olvidar que la educación es una empresa de la Nación. Sería verdaderamente desastroso para la formación del espíritu del hombre de nuestro tiempo, en un mundo interdependiente, no ya en pequeñas regiones, sino en naciones, incluso continentes, que el educando adquiriese una recortada visión de sólo

[3]_ Los organismos de dirección a que aquí se hace referencia eran los previstos en el Proyecto de Reorganización del Ministerio de Educación Nacional, próximo a entrar en vigencia cuando fue derribado el gobierno constitucional. El Consejo Nacional de Inspección y los Consejos Regionales de Inspección Educativa, formaban además parte de la estructura orgánica prevista en el Proyecto de Reglamento de Inspección. A todas estas iniciativas nos hemos referido en el trabajo anterior.

el medio que le rodea, sin relación con los esfuerzos y necesidades de otros hombres. Tal no puede ser la función de la escuela regional. De allí que para evitar los posibles aislamientos negadores, fueran previstos los organismos de control a que aquí nos referimos. Así estábamos seguros de salvar la unidad nacional de la educación.

Ejemplo de un “Plan regional de educación en la isla de Margarita”

En la regionalización no solamente se tomaban en cuenta los aspectos generales de una determinada localidad sino que en oportunidades se pensó como conveniente destacar un problema central que sería el eje y centro de toda la actividad escolar en esa región. Así surgió el plan regional para la Isla de Margarita, tomando como base de la actividad escolar el problema de la deforestación y reforestación de la Isla, considerados como problemas capitales de la región.

Para la realización del primer plan regional fue escogida la Isla de Margarita por tratarse de una región típica, de pequeña extensión y de gran densidad de población, condiciones que facilitaban el control de la experiencia. Aprovechábamos así las sugerencias de David E. Lilienthal, ex director del plan regional para el valle del Tennessee quien recomienda que “Las regiones no deberían ser tan grandes para que no sean, en un sentido administrativo, de un tamaño inmanejable”⁴.

La isla de Margarita y sus características

La isla de Margarita, situada al Oriente de la República de Venezuela es la parte fundamental del Estado Nueva Esparta. Mide 67 kilómetros de largo (Este a Oeste), por 33 kilómetros de ancho (Norte a Sur). Tiene una extensión de cerca de 1,000 kilómetros cuadrados y una población que sobrepasa a los

[4]_ David E. Lilienthal. *Ob.cit.*

60,000 habitantes. Es, después del Distrito Federal, la región de Venezuela con mayor densidad de población.

La isla sufre actualmente, y desde hace varios años, los rigores de la sequía, provocada por inconsciente deforestación de sus bosques y por los sistemas primitivos de aprovechamiento de sus tiernas, que han determinado el empobrecimiento del suelo y un proceso erosivo, que de no ser controlado a tiempo convertirá a la hermosa isla en un desierto.

La isla, según las referencias históricas que se tienen, debió ser región fresca y a tal cualidad hacen referencias los cronistas de la conquista española. Juan de Castellanos le dedica estrofas encendidas de admiración y de cariño y en sus alabanzas llega a considerarla como una especie de paraíso terrenal. Sus escasos riachuelos hace no más de 40 años corrían todo el año, pero por la densidad de la población, a fin de aprovechar la mayor extensión de suelo para los cultivos, fueron destruidos los bosques protectores y en laderas de una inclinación muy pronunciada se iniciaron sembrados, con el consecuente empobrecimiento de los terrenos, debido a la erosión, ya que no se tomaron las medidas necesarias para que el agua no arrastrarse las capas vegetales. No se conoce el uso de las terrazas ni se acostumbra en muchas partes la utilización de las líneas defensivas de plantas destinadas a contener la erosión. Poco a poco las corrientes superficiales de agua se hicieron profundas o desaparecieron y ahora no son suficientes los riachuelos existentes para dar satisfacción a las necesidades agrícolas y pecuarias de la isla. Esta escasez de agua, junto con otras causas, provoca la migración de los habitantes de la isla, en forma tal que su población, que era de 73,375 habitantes en 1936, para 1945 se había reducido en más de siete mil habitantes. En el año 1941 el número de margariteños residentes en otras regiones era de más de treinta mil. La población decrece no obstante que la natalidad es sensiblemente mayor que la mortalidad. El crecimiento vegetativo registrado era para la fecha del censo de 19.4 por mil y sin embargo se produjo el déficit señalado.

La situación de Margarita constituye un problema nacional, por la importancia histórico-geográfica de la región y por cuanto sus industrias de perla y su pesca de peces constituyen para Venezuela una riqueza que puede ser aprovechada en beneficio de toda la Nación. De allí que el gobierno de “Acción Democrática” concibiera la idea de dotar a la isla de fuentes de abastecimiento de agua, buscando resolver su principal problema. Se estudió la posibilidad de construcción de varios embalses para retener el agua de lluvia, y últimamente estaba en estudio la construcción de un acueducto submarino que traería el agua desde la costa cercana en el continente por una tubería de más de 40 kilómetros de largo, de los cuales la mitad iría sumergida en el mar. Pero todos, remedios heroicos, que en definitiva no irían más que a paliar la grave situación que confronta la región si no se tomaban otras medidas. Por eso el Ministerio de Educación Nacional, bajo nuestra dirección, en coordinación con los Ministerios de Agricultura y Cría, Fomento y Sanidad y Asistencia Social y con la Corporación Venezolana de Fomento concibió “El plan regional de educación para la isla de Margarita”, que se proponía, como idea central, la reforestación y la recuperación de los suelos de aquella hermosa región, pero que en realidad buscaba la transformación social y económica de la región, cambiándole su fisonomía.

Cuando redactamos el plan tuvimos presente la idea de que la escuela debe estar vinculada a los problemas vitales de la región donde actúa.

En países como los nuestros, la escuela debe contribuir al fomento de una voluntad de cooperación, a la formación de espíritus ligados a su colectividad y capaces de enfrentar los problemas que el medio físico y social plantean a la comunidad. La escuela y el maestro deben ser agentes vivos de transformación y contribuir al progreso, que desde las esferas de dirección del Estado están encaminadas a la transformación de la vida nacional. Sin embargo, en el memorándum con que presentamos ese plan decíamos, que “No ha de creerse que la acción escolar pueda afrontar y resolver por sí misma problemas sociales complejos, que funcionalmente corresponden a otros servicios del Estado. Se

afirma objetivamente que ella debe estar ligada, vinculada a tales problemas y que le corresponde una misión de promoción, de orientación y estímulo en las conciencias, las emociones y las actitudes de una colectividad cuando ésta necesita resolver sus cuestiones vitales”. En el problema de la reforestación de la isla, la escuela no podría actuar de otra manera que no fuera creando una conciencia en la población, para conducirla a la defensa de los bosques, y que llevara a los margariteños a la convicción de que mientras no se actúe en forma consciente y responsable para evitar la tala de los árboles, el problema de la sequía irá aumentando hasta convertir la isla en un peladal.

El problema es de una amplitud tal que a nadie puede ocurrírsele que por la sola acción de la escuela pudiera ser resuelto. De allí que aparecieran combinados en el plan varios organismos del Estado, a cada uno de los cuales correspondía una función específica. La escuela tenía a su cargo “sensibilizar a la población acerca del carácter y urgencia del problema, adoptar ciertas medidas “fermentales” que inviten a la acción transformadora del medio social y geográfico, despertar en la comunidad el espíritu de colaboración y, aun, marcar la vanguardia de las iniciativas y realizaciones. Una infancia y una juventud que se formaran consustanciadas con tales empresas de vitalidad social, serían la mejor promesa de ciudadanos de mañana capacitados para crear con esfuerzo solidario los mayores bienes colectivos”

El plan, desde luego que había sido ideado en el Ministerio de Educación, por su pronunciado carácter de empresa transformadora perseguía la formación de una nueva mentalidad en el poblador de la isla de Margarita, para hacerle comprender los alcances del problema colectivo, que año tras año se había ido agudizando en la región sin que sus pobladores adoptaran medida alguna de eficaz salvación. Pensábamos que con planes de esta naturaleza aplicados en diversas regiones del país, adaptándolos a necesidades apremiantes de las diferentes localidades, surgiría la nueva mentalidad de maestro pionero, con una filosofía educacional absorbida de la realidad circundante y de sus necesidades.

El plan y sus objetivos

1) El plan regional de educación para la isla de Margarita se proponía un objetivo de carácter general, que era encomendar a las escuelas de la localidad una tarea central que sirviera de eje a la regionalización de la enseñanza y su conexión vital con el medio social y natural. La concepción de este objetivo determinaba un cambio total en los programas y horarios de las escuelas y en sus tareas específicas, porque un proyecto único vitalizaría la acción total, no sólo de maestros y alumnos sino de la colectividad toda, interesada en el problema de la reforestación.

2) El problema por resolver, seleccionado de manera preferente entre los muchos que afectan a la colectividad de la isla de Margarita, se consideró que reviste una importancia trascendental, porque a él aparecen ligados otros muchos, como son el empobrecimiento y erosión de los suelos y la sequía que afectan de manera apremiante no sólo a la agricultura y a la cría sino a los grupos humanos, la emigración de grandes núcleos de población.

3) Para la acción educativa se consideró que todos los establecimientos educacionales de la isla debían constituirse en agencias activas para la solución del gran problema objeto del plan. El Liceo, las escuelas artesanales y todas las escuelas primarias debían estar movilizadas por la idea conductora: Iniciar la reforestación y recuperación de los suelos por la acción permanente de todos los pobladores de la isla. En esta forma creíamos poner en marcha nuestra idea de la escuela del “hacer provechoso”, que forma el eje de una pedagogía social viva, y que hemos venido sosteniendo a través de largos años de prédica educacional. Esta escuela del “hacer provechoso” convertida en agencia de transformación, por todo un ciclo histórico, daría a la juventud motivos permanentes de preocupación por la tierra y sus problemas, por los problemas de la colectividad.

Organismos de planeamiento

Concebido el plan era necesario proceder a crear los organismos indispensables para el planeamiento. En efecto, se procedió a señalar el siguiente personal:

1) Un cuerpo de Inspectores, compuesto de: un Inspector de Zona, dos Inspectores de Circuito, un especialista en labores agro-pecuarias, un especialista en programa y técnicas escolares, un especialista en cooperativas y un especialista en trabajos sociales.

2) Formación de un comité de planeamiento integrado por el cuerpo de Inspectores, antes nombrado, por el Director del Liceo del Estado, un agrónomo, un técnico industrial, una visitadora social, un médico y un botánico.

A este comité le estaba encomendado el estudio de un plan general de acción educativa sobre la base de un conocimiento suficiente del problema de la deforestación, erosión de los suelos, organización del hogar, características de las poblaciones, industrias existentes, estado sanitario, costumbres, etc. Terminado el estudio debía presentar un informe documentado al Ministerio de Educación.

3) Aprobado el plan presentado por el comité de planeamiento el cuerpo de inspectores elaboraría los programas regionales de educación primaria para el año escolar 1948-49 y la dirección de Educación Secundaria regionalizaría los programas del Liceo. Los horarios debían señalar el tiempo semanal que las escuelas dedicarían al trabajo de la campaña en torno al tema central (20 horas lectivas y 20 horas de campaña). En el horario debían estar considerados los sábados y domingos y los días feriados. Los programas debían desarrollarse para las diversas asignaturas en relación con la idea y con la tarea propuesta en el plan.

4) El cuerpo de supervisores estaba encargado de elaborar los textos auxiliares para los niños y pobladores, el material de enseñanza, los medios de propaganda, los planes de alfabetización y cultura general, todo en concordancia con el tema central de las actividades.

5) Durante cuatro semanas, en el período de vacaciones debía efectuarse en La Asunción, capital de la isla Margarita, un curso de entrenamiento de todos los maestros de la isla. El curso comprendía nociones de sociología educacional aplicada y todas las informaciones pertinentes sobre el desarrollo del plan de actividades. Además de las materias propiamente pedagógicas para

la conducción del experimento educativo, los maestros en este curso debían recibir entrenamiento suministrado por agrónomos, técnicos en botánica y reforestación, peritos en suelo, médicos, higienistas y economistas. El contenido de este curso eminentemente práctico debía referirse a los planes de trabajo de las escuelas en cuanto a reforestación, siembra de árboles, riego, formación de semilleros, estudios de plantas, acondicionamiento de terrenos, utilización de aguas, planeamiento de excursiones.

Se preveía, además, la capacitación de grupos de maestros de las diferentes poblaciones, de la isla para la formación de talleres encargados de la reparación de las cocinas de kerosén, que como parte del plan, debían ser distribuidas entre los habitantes de la isla, a fin de cambiar el combustible vegetal por un combustible mineral.

El curso comprendía además una campaña de tres días destinada a orientar a la población de la isla sobre los propósitos de la política educacional que iba a ponerse en práctica.

6) Al iniciarse el año escolar debía iniciarse también el primer año del plan de educación regional de la isla de Margarita, bajo la permanente supervisión de los funcionarios del Ministerio de Educación encargados de tales labores.

Considerado como tarea experimental, el plan tenía fijado un término de cinco años, sostenido en forma intensiva y acrecentada, de acuerdo con los resultados obtenidos. A cada año, el cuerpo de inspectores encargados de su vigilancia, debía presentar un informe detallado sobre el desarrollo de las tareas. Antes de iniciarse el año escolar la labor debía ser cuidadosamente planeada hasta la terminación del plan. Terminado el primer lapso fijado el plan continuaría en su desarrollo por un segundo período, pero ligándolo a otros problemas vitales de la isla, como, por ejemplo, el desarrollo de las industrias caseras, etc.

Organismo y entidades que colaboraban en el plan

Como dijimos ya, la magnitud del problema tomado como base del plan regional de educación de la isla de Margarita, hacía imposible su solución por

la escuela; a ésta no corresponde sino un aspecto específico: formar una conciencia, una mentalidad, una actitud en la juventud y en toda la población. Los árboles plantados por los niños y por sus padres, guiados por la acción educativa de la escuela, no serían suficiente para cubrir toda la isla y resolver el problema de la reforestación.

La escuela sería tan solo una colaboradora, cumpliría una función de estímulo, colocándose en el centro de las fuerzas sociales para promover inquietudes y para sensibilizar a la población.

Este plan, por consiguiente, contaba con el concurso de numerosas entidades públicas y privadas, que de manera coordinada daban sus aportes, para una tarea total de gobierno, de acción colectiva. Cada cual en su labor específica contribuía a la creación de actitudes permanentes en la colectividad. Por primera vez se iba a llevar a cabo un plan experimental en el cual estarían representados en coordinación constructiva y unitaria diversos servicios públicos y fuerzas sociales. En la realización del plan colaboraban:

- a) El Ministerio de Agricultura y Cría.
- b) El Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.
- c) El Ministerio de Fomento.
- d) El Banco Agrícola de Pecuuario.
- e) La Corporación Venezolana de Fomento.
- f) El Gobierno del Estado Nueva Esparta.
- g) Empresas explotadoras de productos naturales de la isla y fábricas relacionadas con el trabajo y la producción regional.
- h) Instituciones sociales de Margarita.

A cada una de esas organizaciones correspondía una tarea específica en la realización del plan.

1º Al Ministerio de Agricultura y Cría le estaba encomendado el estudio de la calidad de los suelos, del fenómeno erosivo, de los sitios de mayor deforestación y de los lugares donde debía iniciarse la reforestación, la determinación de las plantas apropiadas para ésta, la organización de semilleros, etc.

2º Al Ministerio de Sanidad correspondía el estudio de las enfermedades ocasionadas por la deforestación, clima, determinación de la calidad de las aguas, enfermedades hídricas, etc.

3º Al Ministerio de Fomento le estaba encomendado el estudio de las industrias que se pueden desarrollar con base de un crecimiento forestal y agrícola, tomando en cuenta las materias primas existentes. Ayudaría además a las industrias establecidas y organizaría pequeñas cooperativas ligadas a las tareas de las escuelas, a fin de que pudieran adquirir las cocinas de kerosén y los mecheros apropiados, que, por el cambio de combustible, permitirían la defensa del bosque. A este Ministerio correspondía estudiar el número de cocinas necesarias para determinar el monto de la importación y el número de personas en capacidad de comprarlas de contado y las que debían adquirirlas a crédito, con plazos más o menos largos, según las posibilidades de la población y el costo de los aparatos.

4º El Banco Agrícola y Pecuario prestaría colaboración en el suministro de créditos agrícolas y de ayuda técnica. Estos créditos debían estar orientados al fomento de aquellos cultivos de rendimiento efectivo, pero al mismo tiempo con la finalidad de contribuir a la recuperación de los suelos y a la reforestación.

5º A la Corporación Venezolana de Fomento le correspondía una cooperación técnica y contribuir con crédito para resolver los siguientes problemas:

a) Acondicionar las industrias de alfarería, de sal, panaderías y otras, ayudando a los propietarios con créditos y concediéndoles plazos razonables, a la vez que auxiliándolos técnicamente para el montaje de nuevas instalaciones destinadas al cambio de combustible.

b) Conceder créditos para las industrias textiles de la isla, principalmente la de sisal y a las otras que se fomenten con base de plantas utilizadas para corregir los suelos o mantenerlos. En general organizar y promover, mediante créditos u otros sistemas adecuados el fomento industrial y la transformación de las industrias existentes en forma tal que den mayor rendimiento y aprovechen de manera menos primitiva los recursos.

Establecimiento de depósitos de combustible en la isla, en colaboración con las empresas petroleras.

6º El Gobierno del Estado Nueva Esparta también debía prestar una colaboración de carácter económico en la realización del plan y suministrar obreros cuando fueren requeridos, como también implementos, materiales. Le correspondía la realización de algunas obras complementarias, construcción de caminos, edificación de escuelas, etc.

Financiamiento del plan

En el momento de elaborar las bases generales del plan no era posible hacer un cálculo preciso de las inversiones requeridas para todo el lapso de duración de las actividades planificadas. Se requería hacer todavía numerosas investigaciones. Sin embargo se fijaron algunas cifras provisionales, a fin de que cada órgano colaborador conociese, aun cuando fuera aproximadamente, el monto de sus aportes. El reparto de los gastos durante los cinco años se preveía de la manera siguiente:

1) El Ministerio de Educación Nacional correría con los gastos requeridos para la creación de escuelas especiales, organización de cursos, acondicionamiento de locales, viajes de maestros e inspectores, gastos de coordinación del plan, en los cinco años de su realización, una cantidad no menor de Bs. 500,000.

2) La colaboración del Ministerio de Agricultura y Cría, especialmente de carácter técnico, implicaría gastos para la formación de semilleros y almácigos, trasplante y traslado de árboles, estudios de zonas erosionadas, fijación de zonas de reforestación, construcción de terrazas, vigilancia forestal donde sea requerida, mediante un cuerpo entrenado de guardias forestales, en número considerablemente mayor a los existentes para el momento de iniciación del plan. Además le correspondería suministrar los técnicos que solicite el Ministerio de Educación Nacional para los cursos de entrenamiento del magisterio requeridos por el plan. Los gastos de este Ministerio para tales

labores, en los cinco años se consideraban que no podían ser menores de Bs. 500,000.

3) El Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, por intermedio de sus dependencias de salud pública, ingeniería sanitaria, etc., prestaría una valiosa colaboración, que se juzgaba imprescindible, aun cuando sus inversiones no debían sobrepasar al pago de los sueldos de ese personal que ya estaba cumpliendo tareas dentro del Ministerio.

4) El Ministerio de Fomento para la compra de cocinas, formación de cooperativas, labor en la cual debía ser ayudado por el Departamento de Cooperativas Escolares del Ministerio de Educación Nacional, y para la realización de otras tareas que por su naturaleza le corresponden, tenía fijado un gasto de Bs. 1.000,000.

5) Las inversiones de la Corporación Venezolana de Fomento y del Banco Agrícola y Pecuario no podían ser estimadas hasta tanto no se hiciera el estudio detallado de las industrias o explotaciones necesitadas de crédito. Sus inversiones, como tales son recuperables, de igual manera que la mayor parte de la realizada por el Ministerio de Fomento para el suministro de cocinas y mecheros. Las inversiones de la Corporación Venezolana de Fomento y del Banco Agrícola y Pecuario en los dos primeros años del plan se consideraban que no sobrepasarían de Bs. 1.000,000. El costo provisionalmente apreciado en los cinco años de realización del plan era de Bs. 3.500,000 de los cuales podía recuperarse un gran porcentaje y el resto se convertiría en mejoras permanentes de la región que son también capital rentable.

Proceso de ejecución

El plan regional de educación de la isla de Margarita fue anunciado por el ciudadano Presidente de la República, don Rómulo Gallegos, en su mensaje al Congreso, en sus sesiones de 1948. En relación con las ideas contenidas en dicho plan el Ministerio de Educación, la Corporación Venezolana de Fomento, el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Agricultura y Cría iniciaron

las tareas de investigación. Este último hizo levantar un censo de las casas e industrias que consumían combustible vegetal para determinar el volumen anual de bosques destruidos con tal finalidad. Hizo el estudio de las zonas de necesaria reforestación inmediata y se ocupaba de seleccionar las plantas más adecuadas para iniciar la siembra reforestadora. Llegó a la conclusión de que era posible combinar la plantación de árboles frutales para aprovechamiento económico, con la de plantas maderables o para producción de carbón, en determinados lugares. En acuerdo con la Comisión encargada de la elaboración de los programas regionales de educación se determinaron los lugares para el establecimiento de los semilleros y almácigos, no sólo en las granjas agrícolas sino también en algunas escuelas, instituciones y propiedades agrícolas particulares.

La Comisión de planeamiento presentó un informe detallado sobre algunos aspectos previos, que habían de tenerse en cuenta para la realización del plan, y en el cual se hacían recomendaciones e insinuaciones para lograr mayor efectividad en el propósito perseguido, tales como la creación de un tipo especial de escuela agrícola y de escuelas pesqueras, industriales y de especialización técnica y de algunas dependencias encargadas de cumplir tareas dentro de la actividad planificada, en los diferentes departamentos que intervenían en el plan.

El Ministerio de Educación Nacional aprovechó para una labor de propaganda eficaz la fiesta del árbol, realizada en mayo de 1948. Y con motivo de las fiestas celebradas en la isla al cumplirse los 450 años del descubrimiento de ésta, organizó un plan intensivo de alfabetización, con el propósito de alfabetizar a la totalidad de las personas que en la región no sabían leer ni escribir y para preparar la opinión pública, a fin de que pudiera colaborar con el Ministerio de Educación Nacional, con el Ministerio de Agricultura y Cría en la campaña de reforestación. Como elementos eficaces para estas tareas el Ministerio hizo trasladar a la isla una estación de radiodifusión y aprovechaba varias unidades móviles trasladadas a la isla para los trabajos del plan intensivo de alfabetización arriba indicado.

Terminada la campaña de alfabetización en la cual aprendieron a leer y escribir más de ocho mil ciudadanos, y finalizada la propaganda previa de sensibilización popular respecto a la reforestación, tuvo lugar el curso de entrenamiento para los maestros y profesores de la isla, previsto en el plan. Ya estaba en marcha la elaboración de los programas y se procedía a la selección de personal por cuanto respecta al Ministerio de Educación.

La Corporación Venezolana de Fomento y el Ministerio de Fomento realizaban investigaciones en las industrias locales y un enviado especial de una compañía petrolera se ocupaba de hacer las investigaciones sobre gastos de combustible para determinar la posibilidad de establecer depósitos en la isla para el suministro a precio barato del combustible indispensable para las industrias locales y para el consumo hogareño.

Conjuntamente con el plan de reforestación el gobierno nacional había constituido el Instituto encargado de dotar de agua a la isla de Margarita y al cual había acordado un crédito de Bs. 20.000,000. El gobierno del estado adelantaba un plan de asfaltado de todas las carreteras de la isla y la apertura de una vía de circunvalación apropiada para el turismo. En coordinación con el Ministerio de Educación habían sido elaborados los planes de varias escuelas estatales para la ciudad de Juan Griego, Porlamar, Altagracia, San Juan Bautista, Punta de Piedras y Pedregales y escuelas más pequeñas para otras zonas. Había sido decretado un hospital central para la isla y los planos ya estaban terminados y debía iniciarse su construcción en la ciudad de Porlamar. Se había hecho el estudio, mediante contrato de la red de cloacas de las ciudades de La Asunción y Porlamar y el Ministerio de Fomento había elaborado un plan de electrificación de toda la isla, que debía realizarse dentro de los cinco años de ejecución del plan de reforestación. Igualmente este mismo Ministerio intervenía en las gestiones para la edificación de un hotel de turismo en Porlamar. El Ministerio de Obras Públicas había iniciado la edificación de una escuela de pesca en Juangriego, con talleres apropiados para la enseñanza de

todas las técnicas requeridas por las labores del mar. Esta escuela debía tener internado para 100 alumnos.

Por las informaciones que preceden es posible inferir que se trataba de una verdadera labor de transformación de una región, en la cual estaban interesados el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, que debían compartir los gastos de esa gran obra, en la medida de las posibilidades de cada administración. Como tenemos explicado la acción de la escuela, en este caso, jugaba un papel de promoción, pero la ejecución del plan y sus grandes proyecciones estaba encomendada a organismos de fomento económico. Así queda demostrado, que la planificación para la educación es apenas una parte del plan de vida de la Nación, del plan de vida de las regiones. Sería desvirtuar la función de la escuela pretender que ésta realizara por sí misma y con sus propios recursos obras de la magnitud de la contemplada en el plan regional a que aquí hemos hecho referencia. Pero sin duda la gestión guiadora de la escuela tiene una importancia tal, que por ello se explica que el Comité Coordinador del Plan estuviese influido notablemente por el Ministerio de Educación, ya que en definitiva toda labor transformadora de la colectividad se convierte en una obra de educación. La conciencia que surge en todo proceso de elaboración y creación dentro de una sociedad, puede decirse que es un producto cultural, que se incorpora en la vida de la sociedad como una forma de educación.

Planes como el previsto para la isla de Margarita debían realizarse, aunque con otra finalidad y con distintas actividades como eje de la acción escolar: en la región fronteriza del Táchira y en la región fronteriza de La Goajira venezolana, tomando en cuenta las industrias locales para desarrollarlas, de igual manera que las necesidades apremiantes para resolverlas. En las regiones de Cojedes y Portuguesa, donde la explotación maderera está destruyendo los bosques, se preveía un plan destinado al aprovechamiento racional de las maderas y a la protección de las selvas que han quedado después de la devastación inconsciente que allí se ha producido. En realidad, en todas las regiones, de acuerdo con nuestro concepto de la regionalización de la escuela, debían

realizarse planes regionales de educación en coordinación con las labores de los gobiernos. Así íbamos a demostrar que la escuela es una agencia activa de trabajo social y que su acción debe estar coordinada con la vida toda de la colectividad. La escuela del “hacer provechoso” comenzaba a tener una realización y con ella Venezuela estaba llamada a ocupar un puesto preferente dentro de las naciones del Continente.

Diferencias entre los proyectos pilotos de la Unesco y el “Plan regional de educación de Margarita”

La idea de los planes regionales de educación se ha venido agitando últimamente. La UNESCO ha concebido sus llamados “Proyectos Pilotos”, de los cuales se realiza actualmente uno en el valle de Marbial, región de cerca de treinta mil habitantes, en la República de Haití.

Allí, por tratarse de una región de vida primitiva y de economía muy rudimentaria la educación debe cumplir una labor transformadora. No obstante, las finalidades del Proyecto Piloto de Haití, y del “Plan regional de educación de la isla de Margarita”, difieren, tanto en su concepción como en sus alcances. En realidad la isla de Margarita tiene un índice de cultura más elevado, siendo después del Distrito Federal una de las poblaciones de menor índice de analfabetismo en Venezuela y donde la población escolar entera tiene escuelas que pueden ser aprovechadas conveniente y útilmente. Con una población escolar de catorce mil niños, sus maestros están en capacidad de atender hasta diez y seis mil alumnos. Su economía es más variada y rica y sus habitantes más emprendedores y de actividades más diversas. Parte de su producción en industrias caseras y en pequeñas industrias: calzados, hamacas, vestidos, sombreros, etc., es colocada en otros estados orientales de Venezuela y su producción pesquera, que sobrepasa los cuatro millones de kilogramos anuales, es vendida, en gran parte, para otras regiones de la República.

En realidad el índice sanitario de la isla de Margarita es bastante elevado y muchas de las endemias comunes en otras regiones de Venezuela allí son

desconocidas. Existen algunas enfermedades de origen hídrico, por la mala calidad de las aguas en varias localidades. El sistema de viviendas, de una manera general, es apropiado, aun cuando requiere ser mejorado todavía más, mediante el acondicionamiento higiénico de los pisos, etc., caso distinto por completo de lo que sucede en el valle de Marbial.

En Margarita no se trataba de realizar un Proyecto Piloto a la manera del plan de Marbial, sino una verdadera planificación de orden económico social, con la responsabilidad total de los organismos de gobierno y con una finalidad mucho más amplia.

Como plan regional estaba bajo la vigilancia, en cuanto a educación se refiere, de los organismos especiales de coordinación designados al efecto, pero ligada su acción a los organismos de control nacional de la educación, que tenían la vigilancia total de ésta para toda la República, a fin de imprimirle unidad a todo el proceso educativo nacional y en el aspecto económico a los organismos de la Nación interesados en el fomento y desarrollo de la economía del país, ligados todos en un Comité de planificación que dependía del M. E. N.

El plan regional de educación de la isla de Margarita como toda otra labor transformadora que se estuviera realizando en Venezuela bajo el gobierno democrático, ha sido abandonado por la Junta Militar y desorganizadas las comisiones creadas para aquellas funciones específicas a que antes nos hemos referido. Labores como ésta no pueden ser cumplidas por dictaduras cerriles, que no entienden obra alguna que sobrepase el inmediato interés de mantenerse en el poder, consumiendo los escasos recursos de la Nación sin crear nuevas fuentes de riquezas para la felicidad y progreso de la República.

Bibliografía

La bibliografía principal de este trabajo la constituye “El Plan Regional de Educación para la Isla de Margarita”, que redactamos personalmente para servir de base a las labores de reforestación de aquella región.

Ese plan se publicó en la prensa y en el Boletín de Educación Rural del M. E. N. en Caracas. Además:

DOMINGO HURTADO MEDINA Y PABLO ESCOBAR. “El problema migratorio del Estado Nueva Esparta”. “Educación”. *Revista para el Magisterio* N° 55, junio y julio de 1948. Ministerio de Educación Nacional. Caracas, Venezuela.

CASTO FULGENCIO LÓPEZ. *La Margarita, isla venezolana de las perlas.* Caracas, 1941.

DAVID E. LILIENTHAL. *La Democracia en Marcha.* Editorial “Stylo”. México, D. E

Ministerio de Educación Nacional. *Memoria.* Caracas, 1948.

RÓMULO GALLEGOS. “Mensaje ante el Congreso Nacional” Caracas, 1948.

**De una educación de castas
a una educación de masas.
Proceso de la educación en venezuela**

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza, con el mismo paso con que camina la educación. Ellas vuelan, si esta vuela, retrogradan si retrograda, se precipitan y hunden en la obscuridad si se corrompe, o absolutamente se abandona.

BOLÍVAR

La enseñanza debe ir de abajo para arriba, y no al revés como se usa entre nosotros, porque no llega a su fin, que es la difusión de las luces... Los medios de ilustración no deben amontonarse como las nubes, para que estén en altas esferas, sino que deben bajar como las lluvias a humedecer los campos... Los conocimientos, como la luz, esclarecen lo que abrazan, como ella cuando no ilumina a distancia es porque tiene estorbos por delante. Ya no puede haber tales estorbos o es mengua que los haya.

CECILIO ACOSTA

De una educación de castas a una educación de masas. Proceso de la educación en Venezuela

Nota previa

No se conoce un pueblo, ni apenas puede comprenderse sino cuando se penetra en el drama de su cultura, que es expresión del alma colectiva en perenne tránsito de angustia. Por eso en nuestra América se conoce a Venezuela sólo a medias o no se le conoce. Sus figuras cimeras: Bolívar, Andrés Bello, Simón Rodríguez, el doctor Vargas, Cecilio Acosta, Pérez Bonalde, Rómulo Gallegos, Andrés Eloy Blanco y otros muchos, son tan sólo anuncio de un mundo que no se llega a penetrar totalmente, pero que como hilo conductor podrían llevarnos a la raíz de un pueblo, al dolor de una raza torturada sobre una tierra buena, que está buscando el camino de su liberación y que habrá de encontrarlo definitivo y suyo.

La cultura de Venezuela, el proceso de su educación sistemática, de su educación extraescolar se organiza en forma tal que puede observarse en ella ascensos y caídas, de acuerdo con las ideas predominantes y con la orientación imperante en el gobierno: círculo cerrado para castas dominantes en la Colonia y bajo las oligarquías que le sucedieron; vibración de anhelos populares con el triunfo liberal; enervamiento y parálisis bajo el despotismo militar de Castro y Gómez; exaltación magnífica del alma popular, dueña de su destino en la hora de crear cultura para todos, bajo el gobierno democrático y revolucionario

que advino en Venezuela desde octubre de 1945 hasta noviembre de 1948, y nuevamente, dolorosa caída y reacción destructora bajo la bota castrense que hoy aplasta toda elevada aspiración de crecimiento espiritual, de ascenso democrático, de expresión auténtica de cultura en la Venezuela tiranizada de los tres comandantes.

Cuando se recorre la historia de la educación venezolana, resalta más la obra del gobierno democrático que presidieran Rómulo Betancourt, en su fase revolucionaria, y Rómulo Gallegos en su fase Constitucional, en un corto lapso de tres años. Estudiando esa obra, sin apasionamiento, se justifica la expresión de la Revista americana "Fortune", cuando dijo que la única crítica que podía hacerse a ese gobierno era la de: "realizar muchas cosas y demasiado a prisa". Exactamente, realizar muchas cosas y en el menor tiempo posible, imprimió a las tareas de la administración en ese breve período democrático un ritmo desconocido, porque los hombres que estábamos al frente del Estado comprendimos, con angustia, la urgencia que tenía Venezuela de superar el atraso en que la habían sumido cien años de dictaduras y semidictaduras, con escasos períodos de vida institucional y de actividad creadora.

El objeto de este estudio es mostrar en forma somera las etapas de ese proceso cultural, pero sobre todo poner de resalto la obra realizada en el período democrático, en el que para honra nuestra, nos cupo participar para promover la transformación material y espiritual de mayor envergadura que registra la historia de nuestro país. Como todo esquema plantea los problemas fundamentales solamente, abandonando el detalle, que si sugestivo a veces, bien puede silenciarse sin que el cuadro pierda su valor de obra total, de expresión cabal de un momento histórico y sobre todo de los ideales que estuvieron presente en la hora de las realizaciones.

I. Una educación de castas. Antecedentes históricos

En materia de cultura, Venezuela no fue, desde la época colonial, una región americana grandemente favorecida. Los españoles que conquistaron nuestro país no encontraron allí ricos minerales de oro ni se afirmó la dominación hispana sobre una tradición cultural pre-colombina, como en México y Perú, que al oponer resistencia a la penetración conquistadora y a la superposición de un modo cultural extraño al alma autóctona de las masas pobladoras de aquella región de América, obligaran al conquistador a crear las instituciones culturales necesarias para promover la asimilación.

La época colonial

No funcionaron allí grandes establecimientos de cultura, y sólo muy avanzada la colonia se establece la Universidad de Caracas, cuando ya en Lima y en México las universidades tenían más de un siglo y medio de funcionamiento, y la imprenta, introducida en México desde 1536 y en Perú desde 1584, no se establece en Venezuela sino hasta dos años antes del movimiento revolucionario de 1810. Dice Arístides Rojas: “El país que debía lanzar el primer grito de revolución, el país que debía dar a la luz el genio de América y las legiones libertadoras del Continente, debía ser aquel que, sin imprenta, sin bibliotecas,

sin mandatarios de progreso, había pasado para España como tierra de ningún valor”. (Aristides Rojas “Orígenes Venezolanos”, Caracas).

Las escuelas, que tenían un fuerte tinte de instituciones creadas para núcleos reducidos, apenas funcionaban en escasas regiones del país. En 1589 una Real cédula ordenó la creación de una escuela con maestro en cada pueblo donde se enseñara a los indios la lengua española y se obligara a los muchachos a hablar en castellano, creación que debía hacerse bajo la dirección de los padres capuchinos. Estas escuelas en realidad llegaron a funcionar en muy escasos lugares y para muy pequeños grupos. En 1591 Luis Cárdenas Saavedra solicita ayuda del Ayuntamiento de Caracas para fundar una escuela, sin lograrlo y es en 1594 cuando Simón Bazauri funda una escuela en esta ciudad. Pero ya por Real cédula de Felipe II, de 14 de septiembre de 1592 se ordenaba la creación de la primera cátedra de gramática en la Provincia de Venezuela, con sueldo de 200 pesos anuales, que debían pagarse con cargo a los tributos de indios vacos o que primero vacaran en el término de dos años. Esta cédula vino a cumplirse un año después y la cátedra se abrió bajo la dirección del profesor Pedro de Arteaga, de cuya actuación no se tienen noticias. Pero el pago se hizo con cargo a las cajas del Ayuntamiento por no haber indios vacos.

En algunas otras regiones del país se tienen noticias de una que otra escuela perdida en la inmensidad de nuestro territorio. Se sabe de una fundada hacia 1568 en Trujillo, por el Obispo de Coro Fray Pedro de Agreda, y dirigida a la formación de, sacerdotes. En 1600, Juan Ortiz Cabantes aparece enseñando en Nuestra Señora de la Paz. En 1760 en Trujillo se fundó una escuela de primeras letras bajo la protección del Ayuntamiento, y en Mérida, los conventos de Santo Domingo, San Agustín, San Francisco y los Jesuitas fundan escuelas destinadas principalmente a obra de catequización y enseñanza de la religión católica.

En la escuela que en la Diócesis de Mérida estaba destinada a la enseñanza de las primeras letras, y que funcionaba anexa al Seminario, se daba entrada a todos los niños de la ciudad “excepción hecha de los mulatos y demás castas

de gente inferior” como que si éstos no fueran, también niños y como que si la discriminación estuviese señalada como una característica fundamental de aquellas escuelas, que a pesar de su orientación religiosa, estaban más bien destinadas a la división de las clases sociales y a provocar el odio consecuencial entre éstas.

No fueron suficientes para determinar un movimiento general de educación en el país los informes y las proposiciones del progresista gobernador don Miguel Marmión, que propugnaba que en “cada año y en cada pueblo se debía hacer una sementera de maíz, tabaco y algodón para el pago del maestro de escuela, que habiéndolo en algunos debía ponerse en todos”.

En la autorización que se dio a Simón Bolívar, ascendiente del Libertador, para fundar un seminario, se decía que el Obispo de Caracas tuviese el gobierno del seminario y “prefiriese en la elección de los educandos a los descendientes de los primeros pobladores y personas que hubiesen servido al Rey”. Estas preferencias indicaban, como ya lo hemos señalado, una irritante discriminación, presente en todas las disposiciones que creaban cátedras o establecimientos educativos. Se trataba de crear escuelas para la clase dominante. En 1797, es decir, 13 años antes del movimiento de independencia, el Real Consulado propone que se establezca en la Universidad de Caracas una cátedra de Matemática y además una Academia “donde se enseñe gratuitamente las Matemáticas, Física y Química aplicadas en la Agricultura y las Artes, a toda persona notoriamente blanca y de buena reputación”. Y en el acta del Ayuntamiento de Caracas de 14 de abril del mismo año se decía “que no debe franquearse a los pardos la instrucción de que hasta ahora han carecido y deben carecer en lo adelante (subrayado nuestro) porque hormigearan las clases de estudiantes, mulatos y pretenderán entrar en el seminario. En toda la organización cultural de la Colonia estaba presente, el pensamiento de aquella cédula de Carlos IV, de fines del siglo XVIII, donde el Monarca negaba autorización para fundar en Caracas una Cátedra de Matemáticas, bajo la dirección del Padre Andújar, que fuera maestro del Libertador, alegando, para ello “que no conviene que

se ilustre a los americanos”¹. Para mantener el dominio y la paz en la Colonia era preciso fomentar la ignorancia. Por éstas y otras razones el doctor José Gil Fortoul, en su notable obra “Historia Constitucional de Venezuela” al hacer el análisis de la obra cultural de la Universidad de Caracas nos dice: “La Real y Pontificia Universidad de Caracas fue el foco de las ideas más conservadoras

[1]_ Trae Arístides Rojas cita de un párrafo de carta que dirigiera el pacificador General Pablo Morillo en 1817 al General Cerruti, Gobernador de Guayana. Decía el pacificador a su lugarteniente: “haga usted en esa lo que yo he hecho en Nueva Granada: cortar la cabeza a todo el que sepa leer y escribir y así se logrará la pacificación de América”. Este mismo pensamiento estuvo presente en la mente de los colonizadores del Río de la Plata, que sometieron a tortura y luego dieron muerte a un esclavo a quien descubrieron ¡delito atroz!, que sabía leer y escribir. Ciento y más años después la propia España será la víctima del pensamiento expuesto en la carta de Morillo. Bajo el yugo fascista oírán resonar el grito de exterminio de la mentalidad rezagada de un militar de casta: “Muera la inteligencia, viva la muerte” exclama Millán Astray en la Universidad de Salamanca para ahogar aquella aspiración de cultura que era ambiente vital de la República Española. Otros menos sanguinarios, para evitarse tener que cortar las cabezas se dedicarán tenazmente a impedir por todos los medios que éstas se nutran de cultura. La incultura es siempre compañera inseparable de la opresión. Para defender el régimen colonial español Vicente D. Sierra, uno de esos cruzados, cuyos libros publica el “Consejo de la Hispanidad”, organismo de propaganda falange franquista, dice que “no fue aristocrático el régimen colonial, pero sí jerárquico, y tenía que serlo, porque los blancos tenían un patriotismo que cuidar. Por eso hubo escuelas para indios, escuelas para mestizos plebeyos, escuelas para blancos”, lo que no es sino una manera de encubrir los conceptos y falsear la verdad, pues ya antes el mismo autor había afirmado que la segregación de las diversas castas obedecía en la Colonia a que “el mestizo fue el primer plebeyo de América, entendiendo el concepto, no como definición de casta, sino de gustos, de educación y de estilos”. Es decir, que el español promovió el fenómeno del mestizaje y luego lo rechazó disgustado, aislándose mediante reglamentaciones jerárquicas. Es muy fácil decir que el mestizo fue el primer plebeyo de América, por sus gustos y por su educación y estilo, pero gustos, educación y estilo eran la herencia que recibían de España, que según el mismo autor nos dio todo lo que tenía y nada más. Si el autor fuera sincero reconocería que los defectos señalados al mestizo derivaban todos de la falta de educación que el pueblo no recibía, porque estaba reservada a la casta dominante. Pero discutir estos temas y sobre todo las contradicciones de este autor requeriría más tiempo y espacio del que podemos disponer en una nota. (Ver Vicente D. Sierra, *El sentido misional de la Conquista de América*, Madrid, 1944).

de la Colonia, y aún entrado ya el siglo XIX y hasta la víspera de declararse la Independencia, predominaba en ella un espíritu enteramente opuesto al de todo el mundo civilizado. No fue de la Universidad de donde salió el espíritu revolucionario ni el amor a la ciencia, pues cuando el Congreso revolucionario estaba ya preparando algunas de las leyes más radicales que se han dictado en América, había que ver que distintas eran las ideas del claustro Universitario”².

Esta falta de oportunidad para las clases populares, no sólo en el orden cultural, sino en el orden social y político, y más que todo, la falta de acceso a las fuentes de riqueza, fueron creando el clima insurreccional que condujo a nuestra Independencia.

Primera y segunda constituciones venezolanas

En la Constitución de 1811, la educación aparece como una preocupación del estado, pero se encomienda su gestión a las provincias. En esta primera etapa de guerra cruenta no hubo oportunidad de organizar la escuela. En el Congreso de Angostura en 1819, en su célebre discurso de presentación del proyecto de Constitución, nuestro Libertador Simón Bolívar decía al Congreso: “La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los pilares de una República. Moral y luces son nuestras primeras necesidades”. En ese proyecto de Constitución el Libertador

[2]_ En esta breve reseña no podemos detenernos a analizar y combatir las opiniones de los partidarios en Venezuela de la llamada “leyenda dorada” especialmente las de Caracciolo Parra León, quien en sus dos libros: “La Instrucción Pública en Caracas. 1567-1725” y “Filosofía Universitaria Venezolana, 1788-1821” afirma que la evolución de la educación colonial en Venezuela reproduce el proceso seguido por la educación europea en los siglos XVI y XVII y que las ideas revolucionarias que inspiraron a los hombres que realizaron la independencia fueron el fruto de las enseñanzas de la Universidad. No es esta la oportunidad para discutir esos temas que requieren espacio mayor y más sosegada entrega, al calor y con el auxilio que prestan bibliotecas, apuntes y ficheros, de los cuales nos encontramos forzosamente distantes. Sin embargo, nos proponemos dedicar al asunto un ensayo completo, cuando la oportunidad y el tiempo nos lo permitan.

creaba su célebre “Poder Moral”, que residía en un cuerpo denominado el Areópago, compuesto de dos cámaras: una que se ocupaba de la Moral y otra de la Educación. Esta última tenía el encargo de vigilar la educación de los niños desde el nacimiento hasta los 12 años, y le correspondía establecer, organizar y dirigir las escuelas primarias, así de niños como de niñas. Le estaba asignada también la tarea de hacer construir las escuelas necesarias en toda la República, porque se reconocía que los colegios existentes eran incapaces de servir para un gran plan de educación.

El proyecto del Libertador, por ser demasiado hermoso no llegó a ponerse en práctica, tanto porque prevalecían muchas de las ideas de la Colonia en los hombres del Congreso, como porque las preocupaciones de la guerra no dejaban lugar para los menesteres de la cultura del pueblo.

La Constitución de Cúcuta y la educación obligatoria

El Congreso de Cúcuta en 1821 estableció la educación obligatoria desde los 6 hasta los 12 años y disponía la creación, por lo menos, de una escuela de primeras letras, en todas las ciudades, villas, parroquias y pueblos de 100 vecinos o más. Pero no fue más efectiva esta Ley ni la que en 1826 perfeccionaba y reafirmaba esta obligatoriedad de la enseñanza.

En el año de 1824 la Municipalidad de Caracas por recomendación del Libertador llama al sabio maestro inglés Lancaster para que ponga en práctica allí su método de enseñanza mutua. Pero ante la indiferencia general y falta de interés por la educación Lancaster fracasa, con la agravante de que la Municipalidad no hace honor a sus obligaciones, en cuya emergencia el propio Libertador, de su peculio, ordena a sus administradores pagar a favor de dicho señor Lancaster la cantidad de veinte mil pesos.

En 1827, con motivo de la llegada del Libertador a Caracas, donde había ido para arreglar las diferencias surgidas con Páez, debido a la administración del Departamento de Venezuela, que formaba parte de la Confederación de la Gran Colombia, se procedió a la reorganización de la Universidad de Caracas,

poniéndola bajo la rectoría del sabio doctor José María Vargas, quien promovió toda una transformación, especialmente en los estudios de medicina.

Para esa época se crea el colegio de niñas de Caracas, abriendo centro de enseñanza para las mujeres, todavía más abandonada que la educación de los hombres, desde luego que a éstas estaba cerrada por completo la enseñanza superior. Data del mismo año de 1827 la creación de la Subdirección de Instrucción Pública.

La constitución de la oligarquía conservadora

En 1830 Venezuela se separa de la Confederación de la Gran Colombia. La oligarquía conservadora, que entró a regir los destinos de la República, apoyada en la punta de los sables de los generales libertadores, tendía a perpetuar las ideas coloniales, ganándose por ello en el pueblo la denominación de godos, con que habían sido designados durante la guerra de Independencia los representantes de las ideas del Rey. En este período, la educación primaria no alcanza mayor desarrollo, pues delegada a las provincias llevó vida precaria. Sin embargo, como la instrucción secundaria estaba encomendada al gobierno central fueron fundados colegios en Trujillo, Margarita, Valencia, El Tocuyo, Coro, Cumaná, Ciudad Bolívar y Barquisimeto. Se instala la Academia de Matemáticas y la Biblioteca Nacional. En 1836 se crea la Dirección de Instrucción Primaria, pero era precario el crecimiento cultural, porque no había una preocupación en los hombres que dirigían la cosa pública por hacer crecer los conocimientos de las masas. En el abandono de la educación popular para prestar atención a la educación media y superior estaba presente una preocupación de las castas oligárquicas dominantes. Como en la Colonia, la educación continuaba íntimamente ligada al régimen de propiedad de la tierra. Mantener en la ignorancia a los peones de las haciendas, a los esclavos, a las clases populares, aseguraba, según la opinión predominante entonces, una mayor sumisión y una más estrecha adhesión a la tierra labrantía. La educación secundaria, como preparación de las clases medias y altas de la sociedad

encontraba una explicación en la necesidad de formar las élites dirigentes, y no obstante que de las filas del pueblo analfabeto surgieron en la guerra caudillos como Páez, éstos serán juguete inconsciente entre las manos de la oligarquía, que a través de ellos y valiéndose de su prestigio continuarán dominando.

El General José Antonio Páez comprendió tarde el valor de la educación popular, y ya alejado de la vida pública, en el destierro, consigna en su Autobiografía: “Hombres de buena fe y acrisolado patriotismo han tenido el mayor empeño en mantener y fomentar las Universidades, olvidando que éstas son instituciones que perpetúan y establecen entre nosotros la desigualdad social que hubo en los tiempos coloniales. Las escuelas por el contrario, son los verdaderos arsenales de la democracia, donde a todos los ciudadanos se provee de las mismas armas para conservar el tesoro de las libertades públicas”.

La prevención contra la Universidad es explicable en un hombre que carecía de una cultura superior, pero más que todo, de seguro se le encuentre en la baja condición a que habían descendido los doctores, a quienes Páez denominaba despectivamente “los plumarios”, que llenos de egoísmos personales pusieron por encima de los intereses de la Nación sus propios intereses, egoísmos que el hombre de ideas simples consideró producto de la institución universitaria.

Acaso fue sincero el caudillo llanero. Acaso la tupida malla de intereses dentro de la cual se movió su autoridad, le impidió consagrar una desvelada atención al “arsenal de la democracia”, de cuya precaria situación tenía datos suficientes y de primera mano. En su libro pueden espigarse comprobaciones importantes, sin que por ninguna parte aparezca la explicación que ponga en claro la inhibición que sufriera su gobierno para abordar un problema que conocía tan bien. Prueba de ello es que nos dice: “En 1831 la provincia de Apure, con una población de 20,000 almas, sólo tenía seis escuelas públicas, mal dotadas, sin buenos preceptores y a las cuales asistían doscientos quince niños. Si al número de la población se añade 3,940 indígenas que vivían en la mayor ignorancia, hasta del idioma castellano, se formará idea del estado de atraso en que yacía una de las mejores provincias”. Menos del uno por ciento

de la población total asistía a malas escuelas en la región que proveyó de soldados a los ejércitos libertadores y fue el rico venero de abastecimiento de la República durante toda la contienda de la independencia. Pero no era mejor la condición de las otras provincias.

Tanto es así que en 1848 el doctor José María Vargas, Director de Instrucción Pública, en sus informes sobre el estado de la educación decía que “de 537 parroquias había 416 sin escuelas primarias, que las existentes estaban mal regentadas y que los establecimientos privados eran más numerosos que los del gobierno”. Esto quería decir que apenas un 23% de las parroquias tenían escuelas y una organización tal ha de suponerse que rendía menguados resultados.

Las ideas de Carlos IV parecían tener vigencia aún, no obstante que habían transcurrido ya 27 años de la batalla de Carabobo, última de nuestra gesta magna y 37 años de la declaratoria de Independencia.

La Revolución federal y la libertad de enseñanza

La Revolución Federal, que fue sin duda una revolución social, se hizo en nombre de los principios liberales de justicia y libertad y en nombre de las urgencias de tierra, pan y educación para las clases desposeídas. Las masas venezolanas, que se habían ido desangrando en mil combates, luchando por encontrar una organización social que les permitiera el disfrute de esenciales garantías para el desarrollo de la vida y para alcanzar el bienestar, guiadas por un oscuro instinto, habían entrevisto en las palabras fogosas de los caudillos liberales el acto final de su liberación. Pero el drama apenas se iniciaba y la lucha dura todavía.

En la Constitución surgida de esa Revolución de 1864 se garantizaba la educación gratuita y obligatoria y se establecía la libertad de enseñanza. Pero sólo en 1870, al ocupar la Presidencia de la República, después de una guerra victoriosa, el general Antonio Guzmán Blanco, se decreta la educación gratuita y obligatoria.

Decreto de instrucción gratuita y obligatoria

A partir de ese decreto se produce en Venezuela un verdadero movimiento cultural. Parecía que en realidad las masas habían ganado su derecho a la cultura. En efecto se fundaron multitud de centros de enseñanzas, tanto públicos como privados. El 14 de agosto de ese mismo año de 1870 se instala la Dirección Nacional de Instrucción Primaria, que funcionó adscrita al Ministerio de Fomento hasta el 31 de Octubre de 1873, fecha en que pasó a depender del Ministerio de Relaciones Interiores. Por el crecimiento de los servicios, el 24 de Junio de 1881, se creaba el Ministerio de Instrucción Pública.

Para el sostenimiento de la Educación se asignó una renta especial que se recolectaba mediante timbres fiscales.

Para entonces se elevaron a 20 los Colegios Federales de varones y se fundaron 8 colegios de niñas en los años comprendidos entre 1874 y 1889. Entre 1876 y 1880 fueron fundadas 8 escuelas normales, expresión ésta, la más importante, de la preocupación por crear una escuela con personal capaz para regentarla.

Pero este florecimiento de la educación, que llevó a las escuelas a más de cien mil niños, poco a poco fue decayendo. Varias escuelas normales fueron clausuradas, quedando sólo una para toda la República. En 1892 se abre de nuevo la escuela normal de señoritas de Caracas y hasta 1913 no reaparece la escuela normal de hombres de esta misma ciudad.

“La época de la barbarie”

Durante la revolución llamada Restauradora, 1899, que llevó al poder a los hombres de pensamiento más torvo de nuestro país, la educación sufrió un colapso. Los colegios fueron abandonados y muchos de ellos cerrados. La Universidad de Zulia, que había sido creada en 1891, fue cerrada en 1903. Sin embargo, por un decreto ejecutivo fueron creadas 600 escuelas, 100 para Caracas y 500 para el resto de la República. Pero tales escuelas no llegaron a funcionar nunca.

En diciembre de 1908 Cipriano Castro es derribado del poder por su compadre, el Vicepresidente de la República, General Juan Vicente Gómez, expresión de instintos primitivos desatados, que durante 27 años mantuvo férrea dictadura en todo el territorio de la República, impidiendo el progreso y la cultura.

Bajo la dictadura de Gómez se realizó la llamada reforma Guevara Rojas, que desde el punto de vista técnico representaba un adelanto, pero que sin embargo propició una absoluta libertad de enseñanza, manera de desprenderse de la obligación de educar que corresponde al Estado. Así se ponía en manos de quienes estaban en condición de pagar, la organización educativa, a la cual el pueblo no podía llegar, por carencia de recursos. Sin embargo, mientras por el abuso las escuelas privadas degeneraban en centros de comercio, que vendían títulos y diplomas, las escasas escuelas públicas pudieron organizarse mejor.

A la reforma Guevara Rojas siguieron otras, que conservaron en parte lo provechoso del sistema, pero que tendieron a poner orden en la enseñanza privada. La más notable de esas reformas fue la del doctor Rubén González en 1924, que perduró hasta 1940. Bajo la administración de Gómez las Universidades permanecieron cerradas por varios años, haciendo prosperar las llamadas escuelas libres superiores, que como no tenían obligación de ceñirse a programa y reglamentos, en realidad no daban clases. Puede decirse que sólo a la inercia social se debió la conservación de los escasos establecimientos culturales y al fervoroso esfuerzo de los maestros, que a pesar de la miseria de los sueldos y del tratamiento social que se les daba mantuvieron focos de renovación. La primera organización del magisterio surge en 1932. Esta publicó la única revista de educación de la época; a pesar de la ojeriza con que la miraron las autoridades de educación. A esa organización se debe la iniciación de un serio movimiento renovador que va a acentuarse, consolidándose después de la muerte de Gómez.

Gobierno del General López Contreras

Muerto Gómez en 1935 le sucede uno de sus lugartenientes, el General Eleazar López Contreras, quien formó parte de las tropas de la Revolución Restauradora de 1899. Sin duda menos primitivo y menos bárbaro, pero sin un concepto cabal de lo que el gobierno representa como actividad creadora, porque como todos los hombres de su generación y de su formación intelectual, considera el ejercicio del mando como una oportunidad para enriquecerse y para dar rienda suelta a los apetitos personales, para satisfacer las personales ambiciones.

Durante el período de López Contreras la escuela primaria recibe alguna atención y casi llega a duplicarse el número de escuelas existentes. Por un decreto demagógico dictado pocos días después de la muerte del dictador, en Diciembre de 1935, se disponía la edificación de 600 escuelas que no llegaron a construirse nunca, pues en los 5 años de gobierno del lugarteniente de Gómez, apenas se construyeron 93 escuelas rurales, de una y de dos aulas, que por haber sido edificadas en lugares inadecuados quedaron abandonadas en su casi totalidad, desde el año de 1943, o consagradas a finalidades diferentes, por impropias para las funciones específicas a que estaban destinadas. De esas escuelas, desde el aludido año de 1943, sólo se están utilizando 23.

En la llamada “luna de miel” del lopecismo, momento en que con ingenuidad se pensó que muerto Gómez, su discípulo podría acercarse a la democracia, a pocos meses de la muerte del tirano, se contratan misiones para la renovación de la escuela, se crea el patronato de misiones culturales, el cine educativo; se crea el Instituto Pedagógico Nacional, (que no pudo funcionar normalmente hasta 1941 por no adaptarse a las disposiciones de la ley); se comienza la organización de la educación rural, pero con cuenta gotas. Poco después fueron construidos los edificios para, la escuela Experimental Venezuela y para el Instituto Pedagógico Nacional, se inició la construcción del edificio de la escuela Gran Colombia, todos en Caracas y se construyó un Kindergarten experimental en San Cristóbal.

A la terminación del período de gobierno de López Contreras menos de un 28% de la población escolar recibía educación, no obstante que en el año de 1939 fueron creadas 300 escuelas de un solo maestro. De la población escolar que recibía educación sólo un 50% lo hacía en escuelas nacionales, el resto concurría a las escuelas de los estados, de los municipios y particulares³.

No era mejor la situación de los establecimientos de educación secundaria. En esta rama de la enseñanza, para fines del aludido período había inscritos en colegios públicos y privados 6,374 alumnos, de los cuales 3,500 lo estaban en establecimientos oficiales, es decir, el 55%. En las Universidades de Caracas y de Mérida la matrícula alcanzaba a menos de 3,000 estudiantes.

Gobierno del General Medina Angarita

El advenimiento del Ministro de Guerra del General López Contreras a la Presidencia de la República en 1941 no introdujo grandes cambios a la

[3]_ En la introducción a la Memoria presentada al Congreso por el último Ministro de Educación del General López Contreras, falseando datos, se decía que el 50% de la población escolar asistía a establecimientos de enseñanza; que por la acción progresista del gobierno, Venezuela ocupaba uno de los primeros puestos en América. Sentimos no tener a mano esa Memoria, pero por análisis realizados por nosotros desde la prensa de esa época y en estudios publicados después, pusimos en evidencia cual era la verdadera situación y demostramos palmariamente la simulación. Dijimos: “la población escolar venezolana que arroja el último censo (1941) alcanza a 790.000 niños, de los cuales están inscritos en las escuelas federales, estatales, municipales y particulares solamente 399.555. niños, que representan apenas el 29% del total, pues de los 275.000 inscritos que acusa la Memoria presentada en el corriente año al Congreso Nacional habría que descontar cerca de 47.000 escolares con edades por encima de los 14 años y por debajo de los 7 años. Por otra parte, no todos los inscritos en las escuelas asisten regularmente a los cursos y se aprovechan de las enseñanzas de los maestros. Niños hay que solamente asisten 30 y aún menos días a la escuela. El promedio anual de asistencia acusado por la estadística oficial es de 195.000, poco más del 70% de la inscripción y más o menos el 24% de la población escolar total, lo que nos está diciendo que de cada cien niños menos de 24 asisten a la escuela y poco más de 76 quedan fuera de sus alcances y control”. (Problemas de la Educación Venezolana, Caracas, 1947).

educación nacional, pues desde entonces hasta 1945 el número de maestros y de escuelas no varió sensiblemente. Es más, para el año de 1942 la memoria del Ministro del ramo acusaba que la inscripción de las escuelas públicas había bajado en 1,000 alumnos y el número de maestros había disminuido en dos. La memoria de 1945 expresa que las escuelas públicas federales han bajado su inscripción de 138,000 alumnos a 131,000. Al reclamo formulado por los maestros de una mayor creación de escuelas, capaces para atender la población escolar, el propio Presidente de la República, General Isaías Medina Angarita, arguyó en discurso público que no se creaban escuelas porque no había maestros. A tal argumento respondimos desde la prensa diciendo: “no se crean escuelas porque no hay maestros, pero tampoco se forman los maestros para no crear las escuelas”, desde luego que las escuelas normales no recibían la atención adecuada para la preparación del magisterio.

Sin embargo, sería preciso, decir que a partir de 1943, se produjo cierto ascenso en la organización de las escuelas, sobre todo de la educación secundaria, se inició el mejoramiento de la escala de sueldos de los maestros y se dio comienzo a la edificación de grandes concentraciones escolares en algunas ciudades, de las cuales estaban construidas 12 en toda la República y seis en construcción para Octubre de 1945⁴.

[4]_ En el período Medina Angarita fueron construidos los liceos “Andrés Bello” y “Fermín Toro” de Caracas y “Antonio José de Sucre” de Cumaná. En los liceos se inició un riguroso sistema selectivo, especialmente en los de Caracas, como dijimos entonces por la presencia, no con el propósito de escoger a los mejores, sino de excluir al pueblo de los bienes de la cultura. Durante los períodos de gobiernos de López Contreras y Medina hubo en el Ministerio de Educación Nacional algunos hombres preocupados, pero que a pesar de su preocupación y de sus buenas intenciones poca cosa podían hacer, porque era el régimen en su conjunto el que hacía de la educación una actividad sin sentido. Esto tuvimos oportunidad de decirlo desde la prensa varias veces, especialmente en el artículo aparecido, si mal no recordamos, el 12 de octubre de 1944 en el diario “El País” de Caracas. En 1942 el Ministro de Educación, doctor Gustavo Herrera, para oponerse a la educación popular dijo: “Si los negritos venezolanos son tan retrecheros sin saber leer ni escribir, si los enseñamos, ¿adónde iremos a parar?”

Durante toda esa época oscura de nuestro proceso cultural el presupuesto de educación no llegó nunca al 8% de los gastos generales de la Nación, pues en el último presupuesto del gobierno de Gómez montaba sólo a 9.341,000 bolívares, que representaban el 5.6% del Presupuesto Nacional. Con la llegada al Ministerio de Educación Nacional, durante un período de escasos cien días de don Rómulo Gallegos, el presupuesto se elevó a 17.000,000 de bolívares, casi el doble, representación de un 7.2% de los gastos generales, y primer presupuesto elaborado bajo el gobierno del General López Contreras. En el primer presupuesto aprobado bajo el régimen de Medina Angarita, 1941-42, la educación recibió 22.000,000 de bolívares, es decir el 7.3% del presupuesto general, cantidad que representaban cuatro millones menos que el presupuesto de 1939, que fue de Bs. 26.000,000. Esta reducción quiso justificarse por el hecho de la guerra europea, pero lo cierto es que, por carecer de un plan de transformación social y económica del país, aquel gobierno no tenía orientación precisa sobre los problemas educacionales⁵. Se disminuyó el presupuesto de la educación pero crecieron en cambio los gastos inútiles y los numerosos capítulos que en el Ministerio de Relaciones Interiores y en los otros Ministerios servían a una política de despilfarro y para enriquecer a los adictos al régimen, para la edificación de grandes palacios propiedad de los funcionarios. El último presupuesto para la educación en el gobierno de Medina Angarita, habiéndose duplicado casi las entradas de la Nación, alcanzaba apenas a 38.000,000 de bolívares, con una representación de 7% de los gastos generales.

Esta representación presupuestaria era manifestación de una desacertada política educacional, ya que el presupuesto es un instrumento de gobierno en el cual tienen expresión los planes de un régimen y la forma como éste

[5]_ Como demostración de esta afirmación sería preciso recordar, que no obstante, haberse reducido el presupuesto en cuatro millones, en ese año fueron devueltos al Tesoro Nacional en créditos restante, por no haber sido invertidos, más de un millón de bolívares.

de satisfacción a las necesidades generales. En efecto ya expresamos que los alumnos de las escuelas federales que eran 138,000 en 1942, se redujeron a 131,000 en 1945, según consta de la Memoria presentada por el titular de la cartera de Educación en ese mismo año. La inscripción total de alumnos en las escuelas federales, estatales, municipales y particulares era para ese año de 1945, cuando advino la Revolución de Octubre de 281,000 niños, lo que representaba más o menos un 28% de la población escolar total, calculada en poco más de 800,000 niños.

II. Hacia la educación de masas

Inmediatamente de asumido el poder por el Gobierno Revolucionario la educación comenzó a recibir atención preferente. Se votaron créditos adicionales al Presupuesto de Educación por más de 10.000,000 de bolívares, y no obstante las circunstancias predominantes, en un momento de intensa agitación, en donde lo fundamental para el gobierno era poder subsistir, el número de alumnos subió por encima de 310,000. En el año escolar 1946- 47 el presupuesto se elevó a 65.694,000 bolívares (con los créditos adicionales subió a casi setenta millones), de los cuales se destinaron a la educación primaria y normal más de Bs. 32.000,000, lo que representaba para esa rama un aumento de más del 55% de sus efectivos. Así pudieron entrar a funcionar en ese año 10 grupos escolares para completar 28 en todo el país. A las 348 escuelas graduadas que existían se agregaron 174 y sobre las 1,248 escuelas de un solo maestro fueron creadas 140 más. El personal docente en las escuelas primarias nacionales fue aumentado en 1,325 plazas, aumento equivalente a un 32% sobre la cifra de 4,088 maestros que se mantenía casi sin variación desde el año de 1939. A esta cifra habría que sumar más de 1,000 plazas de maestros creadas por los gobiernos Estadales y por los gobiernos Municipales.

En el año 46-47 la inscripción total de las escuelas primarias fue de 360,000 niños. El presupuesto del año escolar 47-48 se elevó por encima de los

97.000,000. Y el presupuesto aprobado para el año económico 48-49 montaba a ciento diez y nueve millones, al cual se agregaban poco más de tres millones durante el período del gobierno constitucional, mediante créditos adicionales y rectificaciones del presupuesto. Es decir, que de 1945 a 1948 el presupuesto de la educación había crecido en más de TRES VECES, sin contar 60.000,000 de bolívares que invertían los Estados en educación primaria; Bs. 53.000,000 destinados a la edificación de la Ciudad Universitaria y a edificaciones escolares y más de 12.000,000 que en los otros Ministerios estaban destinados a la educación, pues si sumamos estas cifras el presupuesto real de la educación sobrepasaría los 250.000,000 de bolívares, el equivalente de más de \$81.000,000 U. S. A. El número de alumnos inscritos en las escuelas primarias se elevó al medio millón. En ese año fueron creadas sesenta escuelas primarias comunes con un personal de sesenta directores y trescientos maestros, cinco escuelas-granjas experimentales con capacidad para cuatrocientos alumnos internos y trescientos semi-internos. Se crearon 10 cargos más de inspectores de circuitos y fue elevado a cerca de tres millones el presupuesto de la oficina de alfabetización.

De estas creaciones del presupuesto de 1948-49 el gobierno militar suprimió las cinco escuelas granjas, que ya estaban debidamente dotadas; restó medio millón de bolívares al presupuesto de alfabetización y cerró algunas de las escuelas creadas, disminuyó más de un millón a la educación primaria y más de medio millón a la educación secundaria.

Hasta aquí hemos hablado sólo de la obra del Ministerio de Educación Nacional, sin contar con la labor desempeñada por los gobiernos regionales en pro de la educación⁶ que mediante planes coordinados con el Ministerio, en reuniones de los gobernadores estatales con los miembros del gabinete,

[6]_ Para dar idea, siquiera sea incompleta de la labor educacional que bajo el régimen de Acción Democrática realizaban los Estados de la Unión Venezolana, nos vamos a permitir señalar ciertos datos tomados de los Mensajes presentados por algunos de los Gobernadores a las Asambleas Legislativas Estadales, en enero de 1948. Lamentamos

no tener todos esos mensajes, muchos de los cuales revisten singular importancia. Veamos las cifras:

El Estado Táchira invertía en 1945 la cantidad de Bs. 98,531 mensuales para la educación. Para 1947 el presupuesto de educación era de 183,123 bolívares mensuales, totalizando en el año la cantidad de Bs. 2.197,470, o sea el 16.45% de su presupuesto total. Eso le permitió pasar de 150 escuelas estatales diurnas a 330, lo que significa un aumento de 53%. Los maestros que eran 162 en 1945, para diciembre de 1947 se elevaron a 247. Las escuelas nocturnas de 38 en 1945 se elevaron a 74 y los maestros nocturnos de 45 subieron a 84. Se crearon 10 escuelas de labores femeninas para completar un total de once. Se abrieron 8 universidades populares. Se alfabetizaron 2,000 personas adultas en escuelas estatales. El número de becados pasó de 120 a 347.

En el Estado Sucre el presupuesto subió de Bs. 66,470 mensuales en 1945 a Bs. 195,325 mensuales para diciembre de 1947, sin incluir el presupuesto para la edificación de 32 locales escolares con capacidad para 5,500 alumnos. Creó 24 escuelas graduadas y el número de escuelas de un aula que era de 154 se elevó a 279. El Estado Sucre invertía en alfabetización de adultos y cultura popular la cantidad de Bs. 10,000 y en roperos y comedores escolares más de Bs. 25,000 mensuales.

En el Estado Bolívar las escuelas estatales de tipo diverso pasaron de 57 en 1945 a 120 en 1947 y el presupuesto que era de Bs. 14,800 mensuales subió a Bs. 33,000 mensuales. Concluyó varias escuelas para caserío y una para cuatrocientos alumnos en la ciudad de Upatá.

En el Estado Anzoátegui el presupuesto para la educación era de Bs. 32,381 mensuales en 1945 y para fines de 1947 subió a Bs. 109,640 mensuales. El presupuesto de educación representaba el 19 por 100 de los gastos generales del Estado. Se crearon 24 escuelas mixtas, la Oficina Estatal de Alfabetización, una escuela granja para internado de adolescente analfabetos, cinco bibliotecas populares ambulantes. Se construyó, un edificio escolar para 400 alumnos en la ciudad de Barcelona, un gran edificio para biblioteca infantil, cine y comedor escolares en la misma ciudad y vanas escuelas en diversas localidades del Estado.

En el Estado Monagas, el presupuesto para la educación, que era en 1945 de Bs. 35,477 mensuales, para octubre de 1947 se había elevado a Bs. 99,270, más una partida para becas de Bs. 17,000 mensuales. Las escuelas graduadas estatales que eran sólo dos en 1945 subieron a 15 para 1947. Las escuelas diurnas de un aula que eran 78 se elevaron a 193, por la creación de 115 en 1947. Las escuelas nocturnas que eran sólo 15 en 1945 en 1947, con una creación de 40 más en 1947, totalizan 55. Se crearon 7 escuelas de labores femeninas elevando a nueve el número de las existentes. Para diciembre de 1947 el gobierno del Estado había construido 26 edificios para escuelas de un solo maestro y tenía cinco más en construcción.

En el Estado Trujillo, el presupuesto de educación, que era en 1945 de Bs. 55,000 mensuales subió a Bs. 140,858 en 1947. Es decir que de 9.65% de los gastos del Es-

llegaron a aumentar de 1945, al año escolar 48-49 más de 1,500 maestros

tado, subió a 23% de dichos gastos. Las escuelas de un aula del Estado que eran 190, para diciembre de 1947 totalizaban 270, lo que permitió que cinco mil niños más ingresaran a esas escuelas. Se invertían en la campaña de alfabetización Bs. 20,400 mensuales. El Estado construyó varios locales escolares, cuyo costo no estaba incluido en el presupuesto de educación.

En el Estado Miranda el presupuesto de Educación que era de Bs. 53,948 mensuales en 1945 (el 10.18% de los gastos generales) pasó a Bs. 123,835 mensuales (el 20% de aquellos gastos). De 100 escuelas de un aula en 1945 se llegó a 145 en 1947. Las escuelas comedores, en el mismo lapso pasaron de treinta a cincuenta. Las escuelas nocturnas para obreros de 12 en 1945 subieron a 22 en 1947. Se organizó el servicio de alfabetización estatal y fueron construidas tres escuelas para trescientos niños cada una y gran cantidad de locales para escuelas de un sólo maestro.

En el Estado Barinas las escuelas estatales subieron de treinta y cuatro en 1945 a 72 en 1947. El presupuesto de educación había crecido doscientos trece %. El presupuesto de becas era de Bs. 130.000. Creó el Estado una biblioteca pública y seis escuelas nocturnas en seis poblaciones importantes.

En el Estado Yaracuy el presupuesto subió de Bs. 35,940 mensuales en 1945 a Bs. 72,835 en 1947. En este Estado funcionaban en 1945, 63 escuelas estatales diurnas de un aula y nueve nocturna de igual categoría. Para diciembre de 1947 funcionaban 86 escuelas diurnas de un aula y veintiséis nocturnas y tres escuelas concentradas con dos maestros cada una. Se construyeron varios locales para escuelas de caseríos.

En el Estado Nueva Esparta de una escuela graduada estatal que existía en 1945 el número se elevó a cinco. Fueron creadas numerosas escuelas de un aula. En colaboración en el Patronato Nacional de Comedores Escolares el Estado mantenía 18 comedores escolares con capacidad para el 20% de la población escolar del Estado, que es de 14,000 niños. En 1945 funcionaba un solo comedor escolar. Se había iniciado la construcción de varios edificios escolares en diferentes localidades. El presupuesto de educación del Estado representaba el 20% de los gastos.

En el Estado Cojedes de 12 escuelas estatales de un aula, sin material en 1945 se pasó a 40 bien dotadas. En 1945 había tres maestros promotores de alfabetización y ocho escuelas nocturnas para obreros. Para el 15 de diciembre de 1947 había veinte escuelas de alfabetización y cinco maestros promotores. Además fueron creadas una escuela de orientación artesanal campesina, una escuela de capacitación para detenidos y ocho escuelas comedores. Estaban en construcción diez escuelas estatales de una y de dos aulas.

En el Distrito Federal el presupuesto de educación pasó de Bs. 1.700,000 en 1945 a Bs. 3.600,000 en 1946 y a Bs. 3.000,000 en 1947 para recobrar su monto de 1946 en 1948. De 123 planteles municipales que funcionaban en el Distrito Federal se pasó a 204 en 1948. En comedores escolares invertía el Municipio en 1945 Bs. 20,000³,

sobre los existentes y por ello puede decirse que el número de escuelas y de maestros en toda la República subió de 8,521 aulas a más de 13,500 incluidos 1,200 maestros de escuelas particulares, lo que implica un esfuerzo enorme, debido a la carencia de personal y a la falta de elementos técnicos, que no habían sido capaces de preparar, y ni siquiera de prever su necesidad los gobiernos anteriores.

Plan de reubicación de escuelas y de redistribución de maestros

Por la mala ubicación de las escuelas y distribución incoordinada de los maestros se desaprovechaban esfuerzos. Se inició, en 1948 el plan de reubicación de escuelas y de redistribución de maestros, lo que permitió llevar a las escuelas más de 500,000 niños, cantidad que estábamos seguros de sobrepasar si se tomaban todas las medidas previstas en el plan. Pero el gobierno militar lo ha desorganizado todo. Aquel plan ha quedado paralizado. Perseguidos, y hostilizados los maestros, la escuela vuelve a ser un organismo sin sentido, sin orientación y sin valor creador dentro de la República, porque la obra de la educación sólo pueden hacerla “maestros libres en un pueblo libre”. No puede hacerse educación sin libertad, pues aun cuando funcionen las escuelas éstas no estarían en capacidad de cumplir su labor formativa.

suma que se elevó a Bs. 360,000 para 1947. Al número de becados que era de 18 en 1945, pasó a 207 en 1947.

Estos datos se refieren sólo a doce entidades de las veintitrés que forman la Unión Venezolana. En muchos de los Estados que faltan la labor es verdaderamente notable, como en Aragua, Carabobo y Zulia, que dedicaban más del 20% de sus presupuestos a la educación. En estos estados se había realizado y se estaba realizando un ambicioso plan de edificaciones escolares, de igual modo que en Mérida, Guárico y Lara. Lamentamos no tener a mano todos los datos de esos Estados y los que se refieren al año de 1948, en el cual la obra educacional de todos los Estados era en realidad de más dilatados alcances.

Las reformas en educación secundaria

En educación secundaria el crecimiento no fue menos halagador. Esta rama de nuestra enseñanza sufría un déficit aún mayor que el que evidenciaba la educación primaria. En efecto, en el año 1935-36 asistían a los establecimientos de educación secundaria, como lo tenemos, dicho 6,374 alumnos, cantidad que años después, montaba sólo a 10,666 de los cuales alrededor del 50% asistía a institutos privados. En el año escolar 1946-47 la inscripción subió a 16,134 alumnos. Esta rama de la educación, de su presupuesto inicial para 1945 que era de 3.256,774 bolívares pasó en el año siguiente a 9.855,000 bolívares, es decir, a un presupuesto tres veces mayor. El presupuesto de educación secundaria para el año escolar 48-49 se elevaba 11.620,000 bolívares.

Como signo de retroceso en la actualidad cabría decir que en el presupuesto elaborado por la Junta Militar para el año económico 49-50, las asignaciones para el pago de profesores y personal directivo de los establecimientos de educación secundaria, fue rebajado en 558,000 bolívares.

Los establecimientos de educación secundaria públicos que eran 29 en 1945 se elevaron a 47 en 1948, incluidos dos establecimientos estatales.

El número de secciones (aulas) de los liceos, que eran 105 en el año de 1945 se elevan a 303 en 1946 y a 411 en 1947.

Los alumnos de la educación secundaria de 11,500 en 1945 suben a 18,339 en 1947, de los cuales el 78% recibían educación en establecimientos públicos y el 22% en colegios particulares. Para el año escolar 1948-49 la inscripción creció a cerca de 22,000 alumnos. Este crecimiento de la educación secundaria determinó que en el año escolar 1947-48 se creara el doble turno en los liceos más grandes de Caracas: “Andrés Bello” y “Fermín Toro”, que así duplicaron sus inscripciones llevándola hasta 4,000 alumnos.

Esta fue una medida dictada por la necesidad, ya que era imposible conseguir locales adecuados para fundar nuevos liceos, y además porque dotar a éstos eficientemente no es cosa que puede lograrse de la noche a la mañana. Por otra parte, medidas como esa no son extrañas, aún en países de organización

educacional adelantada en Europa y en América, incluso Estados Unidos, donde podría suponerse que la abundancia de medios haría innecesario recurrir a tales procedimientos. La Junta Militar facciosa, no por razones educacionales, sino respondiendo a móviles reaccionarios, contrarios al crecimiento de la educación del pueblo, ordenó la supresión del segundo turno y creó en sustitución dos pequeños establecimientos con capacidad, en los dos para no más de 400 alumnos, que estudian en las peores condiciones imaginables y realizan sus prácticas en los laboratorios de los aludidos liceos, haciendo interferencia en las labores educativas de éstos. Pero lo más grave es que por efectos de esa medida más de 2,000 alumnos de educación secundaria no encontraron ubicación en los colegios públicos ni podían pagar su educación en los colegios privados, y otros tantos que debían ingresar al primer año de estudios tampoco encontraron colegios donde inscribirse. Una irritante discriminación ha reducido notablemente las inscripciones de los establecimientos de educación secundaria y de un tipo de educación popular se ha pasado a una estructura educativa de selección, a punto tal que para Ingresar a los colegios se ha tomado a los exámenes de ingreso y a otros medios discriminatorios, que no tienden a escoger a los mejores sino a los que por sus condiciones económicas y sociales están en condiciones de cumplir ciertos requisitos.

Al liceo nocturno “Juan Vicente González”, que funcionaba como instituto experimental para personas mayores de 18 años que trabajan, agregó el gobierno democrático dos liceos nocturnos más en 1948: uno en Valencia y otro en Maracaibo.

Ahora, el liceo nocturno “Juan Vicente González”, que de 400 alumnos en 1945 elevó su inscripción a más de 1,000 en 1948, también ha visto rebajada su matrícula, debido a la persecución de que son objeto los alumnos, hombres y mujeres del pueblo trabajador, de ideas democráticas, por el sólo hecho de no compartir las ideas de los militares usurpadores. Para dar una idea, de este hecho bastaría señalar que de ochenta alumnos inscritos en el tercer semestre, sólo presentaron exámenes catorce, es decir, menos del 20%.

El propósito fundamental del gobierno democrático era popularizar la enseñanza media, en forma tal que por lo menos un 30% de los alumnos de las escuelas primarias pudieran ser llevados siquiera sea hasta el segundo año de esa enseñanza, (la mayoría de los niños abandonan la escuela en el segundo grado de la escuela primaria), ya que por tener esos dos años carácter vocacional, según las disposiciones de la ley de Educación de 1948, los alumnos quedarían colocados en situación de escoger el oficio o profesión para el cual se sintieran inclinados. Pero tal propósito parece estar en contraposición con la desorientada política de los militares, que si reducen los efectivos del presupuesto para esta educación, en cambio aumentan en cinco millones y medio de bolívares el presupuesto para la educación militar, en escuelas que con no más de 1,500 alumnos, consumen un presupuesto sensiblemente igual al de toda la educación secundaria del país.

Sería preciso decir que durante el período 1945-48 el mejoramiento de la educación secundaria no fue sólo cuantitativo sino cualitativo. En efecto, durante ese período se creó la inspección de la educación media con 10 inspectores; los profesores de tiempo completo y de medio tiempo, los profesores guías; se inició el funcionamiento de los cursos paralelos, mediante clasificación de los alumnos, se crearon los servicios asistenciales de los liceos y en algunos comenzaron a funcionar comedores; varios establecimientos fueron dotados de servicios de transporte, se organizaron los equipos deportivos y los grupos corales y teatrales. Además, para que los alumnos que asistían a un solo turno aprovecharan el tiempo útilmente se organizaron las actividades extra-escolares controladas desde asociaciones de alumnos. Estas actividades eran obligatorias para los alumnos de sección única, que eran solamente la de los liceos “Andrés Bello” y “Fermín Toro”.

Educación técnica

Desde los días de la colonia la educación manual y técnica estuvo relegada en Venezuela a escasos núcleos de población. El trabajo manual, como

herencia de prejuicios aristocratizantes, se confinó a categoría de menester para clases inferiores. En la crítica que hacía el licenciado Miguel José Sanz en su célebre informe sobre la educación colonial decía: “Se cree que basta con saber redactar memorias, decir misas, lucir cordones de doctor o llevar hábitos sacerdotales o monacales; que la decencia prohíbe trabajar la tierra y ordena el desprecio de las artes mecánicas y útiles”, (negritas nuestras). Nuestra educación no se ocupa de habilitar al hombre venezolano para la explotación de la riqueza y para ganarse la vida con el trabajo de sus manos ni para el desempeño de un trabajo socialmente útil.

Para desvanecer los prejuicios existentes contra la educación técnica y artesanal, el gobierno democrático inició una propaganda en pro de esta enseñanza y ofreció becas para los hijos de los obreros y para toda persona que tuviese interés en estudiar en escuelas destinadas a tal finalidad. Además de esto, en 1946 fueron decretadas 8 escuelas técnicas y artesanales, de las cuales estaban funcionando en locales adecuados, acondicionados o especialmente edificados, una escuela en San Cristóbal, otra en Mérida, una en Valencia, una en Trujillo y una en Ocumare del Tuy. Y estaban contratados los edificios de las escuelas artesanales de pesca de Juan Griego, en la Isla de Margarita, y la artesanal minera en Ciudad Bolívar, a la orilla del río Orinoco. Se construyó en 15 meses el edificio de la Escuela Técnica Industrial de Caracas con capacidad para 1,000 alumnos, escuela que se consideraba como la institución, adecuada para ser convertida en una gran escuela politécnica. Además, estaba muy adelantada la edificación de la escuela Técnica Industrial de Cabimas, zona petrolera, a la orilla del lago de Maracaibo, que se encargaría de formar los técnicos y artesanos de la industria del petróleo y sus conexas. La Escuela Poliartesanal de Barquisimeto estaba reformándose.

Antes no existieron más que la llamada Escuela Técnica Industrial de Caracas que funcionaba en edificio inadecuado y con dotación insuficiente y la llamada Escuela Poliartesanal de Barquisimeto, que apenas tenía unos 20 alumnos. En total los alumnos de estas dos escuelas no llegaban a 300 en

1945. Para el año escolar 1948-49 la Escuela Técnica Industrial de Caracas solamente tenía cerca de 2,000 alumnos en sus cursos diurnos y nocturnos, cantidad que debía aumentar al quedar instalada totalmente en su nuevo edificio y montados sus grandes talleres. A la escuela de San Cristóbal asistían más de 400 alumnos: la escuela de Mérida ahora convertida en cuartel de la Guardia Nacional, tenía más de 100 alumnos y todas en total una matrícula de cerca de 3,000 alumnos, incluidos los cursos de entrenamiento técnico, de los cuales pasaremos a hablar.

Cursos de entrenamiento técnico

Una de las grandes iniciativas del gobierno democrático fue la de abrir las posibilidades de entrenamiento técnico para los obreros, en cursos especiales organizados en la Escuela Técnica Industrial de Caracas, pues la inmigración puso de manifiesto que nuestros obreros, por no estar dotados de una capacitación adecuada corrían el peligro de ser desplazados por obreros europeos de eficiente preparación, que estaban acudiendo a nuestro país. En los primeros cursos creados a tal efecto se inscribieron 1,026 obreros, y para el segundo año la inscripción se elevó a 1,553. Todos los inscritos recibían entrenamiento teórico y práctico en varias técnicas, para el dominio cabal de oficios o artes manuales, que ya conocían de manera empírica y rudimentaria. Estos obreros eran conducidos desde la fábrica o desde la barriada donde tenían sus hogares hasta la Escuela Técnica en transportes escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Educación comercial

No menos abandonada que la educación técnica estaba la educación comercial, para 1945. Por ello se inició su reorganización, lográndose así llevar estudiantes a escuelas antes desiertas, cuya inscripción debía aumentarse progresivamente, después de ajustar esa enseñanza a las disposiciones de la Ley de Educación de 1948. Además, a ello concurrían los esfuerzos de la Comisión de

Fomento de la Educación Técnica, Comercial, Industrial y Artesanal, fundada en 1948, y que entre sus funciones tenía la de promover una campaña en pro de ese tipo de enseñanza, interesando a industriales, comerciantes, criadores, y agricultores, a las clases trabajadoras en general, a fin de formar las legiones de técnicos que precisa el desarrollo de nuestra economía. Esta Comisión, formada por representantes de la Corporación Venezolana de Fomento, del Ministerio de Fomento, de la Cámara de Industriales, de la Cámara Agrícola y por representantes técnicos del Ministerio de Educación Nacional ha dejado de funcionar bajo el gobierno de la Junta Militar.

En 1944-45 funcionaban cuatro escuelas de comercio oficiales con 638 alumnos. En 1947 funcionaban ocho escuelas con 1,245 alumnos. Para el año escolar 1948-49 esta última cifra se había duplicado.

Formación del magisterio

Preocupación central del Gobierno Revolucionario Democrático era la creación de un magisterio eficiente, desde luego que para su política de extensión de la educación popular, se requería un magisterio entrenado y capaz. Pues si en los primeros momentos hubo de recurrirse a maestros sin título, estos mismos, una vez incorporados a la docencia, no podían quedar abandonados, sino que era preciso contribuir a mejorar sus conocimientos, a fin de que pudieran rendir más eficientemente sus labores. Por esta razón el presupuesto de educación normal que para 1945 era de 1.555,750 bolívares, para el año siguiente se había duplicado y en 1948-49 alcanzaba a cerca del cuádruplo, o sea 5.500,000 bolívares.

En el cuarto de siglo corrido de 1920 a 1945 las escuelas normales evolucionaron de la manera siguiente: en el año de 1920 los cursantes eran 73, que se elevaron a 282 en 1936 y a 1,204 en el curso escolar de 1944-45, incluidos los alumnos de las normales privadas.

Hasta 1936 funcionaban solamente dos escuelas normales: una para hombres y otra para señoritas, ambas en la ciudad de Caracas. En 1938 se crean las

normales de Cumaná y San Cristóbal y la normal Rural de “El Mácaro”, que agregadas a las dos existentes formaron un total de cinco para 1945.

Para el curso escolar 1947-48 funcionaban 10 escuelas normales, 8 de las cuales tenían internado, con más de 1,000 internos. (En 1945 los internos, colocados sólo en la Normal Rural de “El Mácaro” eran 80). La inscripción total de alumnos en esas escuelas era de 3,221.

Para el curso escolar 1948-49 funcionaban dos escuelas normales más, para completar un total de 12, y la inscripción sobrepasó los 4,500 alumnos, de los cuales 1,350 eran internos⁷.

En el año escolar de 1932 se graduó un solo maestro en la escuela normal de hombres de Caracas. En la terminación del curso escolar de 1948, el Presidente de la República, en acto solemne y público, como para dar significación y trascendencia a la altísima función del magisterio, entregó sus diplomas a 370 graduados. En el curso escolar siguiente debían graduarse más de 800 maestros en las normales oficiales, pero la persecución política y la hostilidad contra los maestros y los alumnos de las escuelas normales disminuyó esa proporción. El plan elaborado por el Ministerio de Educación Nacional preveía que para 1952 la graduación de maestros sería de 1,500 al año y que dentro de seis años todo el magisterio nacional tuviese título profesional.

Perfeccionamiento del magisterio

Por su altísima función social y como obra de trascendencia cultural tiene significado la labor de perfeccionamiento y de mejoramiento profesional de los maestros en servicio. En Venezuela, más de 70% del magisterio carecía de títulos profesionales. Por ello, el Gobierno Revolucionario dictó en 1946 el decreto número 138, con el cual se abrió la titulación, mediante estudios intensivos y de exámenes, de los maestros que tenían 5 ó más años de servicio.

[7]_ Los alumnos de las escuelas normales privadas, en el curso 1947-48 eran 1,125, con los cuales la matrícula general de las escuelas normales sobrepasaba los 5,600 alumnos.

En 1947 se creó la Escuela de Vacaciones y comenzaron a funcionar cursos de perfeccionamiento para directores de escuela y para Inspectores en el Instituto Pedagógico Nacional. Finalmente se estudió la creación de un gran Instituto para la profesionalización del magisterio sin título, y en el cual debían inscribirse obligatoriamente los maestros no graduados para seguir curso durante 6 años. Los inscritos, como estímulo, recibirían un aumento de sueldo por cada año aprobado, equivalente a la sexta parte de la diferencia entre el sueldo de maestro sin título y el de maestro graduado. Este instituto, cuyo edificio se construyó frente al Instituto Pedagógico Nacional, debía comenzar a funcionar en enero de 1949. Al efecto, el presupuesto preveía un gasto de 780,000 bolívares, pero, a la Junta Militar ni le interesan los maestros ni la preocupa la escuela. Que sea buena o mala la cultura de los educadores no tiene significado para quienes la escuela constituye más bien un obstáculo en la realización de sus planes de sometimiento progresivo de las masas populares.

El lema del gobierno Revolucionario era “más y mejores maestros”. Precisaba cubrir el déficit de diez mil maestros y ampliar la “cultura” de los que por necesidades apremiantes habían sido incorporados a la docencia sin título alguno. Pero todos los esfuerzos hubieran resultado baldíos si parejamente con esa preocupación en formar más y mejores maestros no se hubiera emprendido una política de elevación de la condición económica y social del magisterio.

Desde hacía largo tiempo el magisterio venezolano se debatía en la mayor miseria económica y su profesión era vista con desconfianza por las castas oligárquicas, a tal punto que llegó a considerársele como un ser peligroso. Sus sueldos y emolumentos no le alcanzaban para llenar sus más apremiantes necesidades, lo que explica el escaso número de maestros graduados que existían en el país. No era posible pensar que los jóvenes escogieran entusiastamente una profesión que de antemano condenaba a la miseria y a la menosvalía social⁸.

[8]_ Como un efecto saludable provocado por las medidas tomadas por el Gobierno Revolucionario se señala el hecho de que numerosos cursantes de educación se-

La primera medida de la Revolución de Octubre fue elevar el nivel de vida del magisterio y transformar su condición social, ya que los hombres del gobierno partíamos de la premisa de que la educación de un pueblo se mide por la calidad de sus maestros. Por ello, a pocos días del movimiento revolucionario se procedió a nombrar una Comisión compuesta por funcionarios del Ministerio de Educación y por delegados de la “Federación Venezolana de Maestros”, para estudiar la situación del magisterio y proponer medidas inmediatas que contribuyeran a realzar esas condiciones. Como resultado de los estudios de esa Comisión, el 1º de Diciembre de 1945, cuarenta y dos días después del movimiento revolucionario, se dictaba una resolución que fijaba en 400 bolívares el sueldo base del maestro graduado y en 300 bolívares el sueldo básico del maestro no graduado, límites que habían sido señalados por la “Federación Venezolana de Maestros” en 1936. Sobre este sueldo base se abonaban primas por hogar y por hijos y primas por antigüedad.

Luego se hizo efectiva la norma que establece sueldo íntegro por tres meses a los maestros enfermos y a la maestra próxima a ser madre, que los gobiernos anteriores se habían negado a cumplir obstinadamente.

Pero como el sueldo fijado resultara aún insuficiente, se estableció luego en 1947 un sueldo base de Bs. 500 para los maestros graduados y Bs. 350 para el maestro sin título al cual se agregaban las siguientes bonificaciones: Bs. 50 por cada cinco años de servicio, 20 bolívares por cada hijo (antes eran 10 bolívares), Bs. 60 como prima de hogar (antes eran 40 bolívares); y por primera vez una bonificación equivalente al 20% del sueldo base para los maestros que trabajaban en zonas fronterizas o en lugares insalubres y una prima de 20% sobre el sueldo base de maestro graduado para zonas de vida cara, que fueron señaladas en el Distrito Federal y en las zonas mineras y petroleras. A estos beneficios debían añadirse los fijados para estímulo de los maestros no

cundaria transfirieron su inscripción para las escuelas normales, porque consideraban profesión segura y socialmente garantizada la de maestro.

graduados por cada año de estudios que aprobaran. A fin de que se pueda ver con claridad las ventajas alcanzadas por el magisterio durante los tres años de gobierno democrático, sería preciso señalar la evolución de los sueldos de los maestros a partir de 1935.

Para ese año, último del período gomecista, los maestros del interior de la República, sin distinción de títulos, devengaban Bs. 180 de sueldo y los directores Bs. 220. En Caracas el sueldo era de Bs. 230 para el maestro y de Bs. 280 para el director. En el año económico 1935-36 los sueldos fueron elevados a Bs. 230 para maestros del interior y Bs. 280 para director y Bs. 320 y Bs. 390 para maestro y director respectivamente, de la ciudad de Caracas. Este pequeño aumento se alcanzó gracias a los esfuerzos que realizamos desde la Cámara del Senado. Pero el año siguiente, cuando habíamos logrado un aumento de 20% sobre esos sueldos, después de un acalorado debate en las Cámaras, por una maniobra del Gobierno, que veía con disgusto estas mejoras al magisterio, el aumento fue anulado. De esta misma época data la creación de un tipo de “Maestro Unitario Común” con un sueldo de Bs. 230, en el cual estaban incluidos el alquiler de local y gastos de materiales y el tipo de “Preceptor de Caserío” con Bs. 150 de sueldo, incluido alquiler de local y gastos.

En el año económico 1938-39 los sueldos se fijaron en Bs. 250 y Bs. 320 para maestros y directores del interior, respectivamente y Bs. 360 y Bs. 420 para maestros y directores de Caracas, respectivamente. A los maestros de caseríos se les elevó el sueldo a Bs. 200. Para lograr estos aumentos fue preciso que un gran movimiento de la F. V. M., el cual secundamos nosotros desde la Cámara del Senado, conmoviera el país entero.

Estos sueldos, so pretexto de la guerra, fueron rebajados en un 10% en los años económicos 41-42, lo que hacía retroceder a la situación de 1936, que se mantuvo luego hasta 1944-45. En este año se estableció una nueva escala de sueldos, fijándose como sueldo base para maestros graduados Bs. 340 y Bs. 230 para maestros no graduados, con aumentos quinquenales de Bs. 50. Se establecieron cuatro categorías de escuelas por el número de sus

maestros. Se fijó también una prima de diez bolívares por cada hijo y de Bs. 40 por hogar.

Como se ve, la Revolución alzó en más de un 75% los sueldos de los maestros, sin contar los beneficios que representa el pago de sueldo íntegro para el maestro enfermo y para la maestra próxima a ser madre y la ampliación de los servicios asistenciales organizados por el Ministerio y las primas por zonas.

Para noviembre de 1948, ya estaba terminado un moderno proyecto de ley de Estabilidad y Escalafón, que comprendía todas las reivindicaciones del magisterio y en el Ministerio del Trabajo habían concluido los estudios para el proyecto de Caja Nacional de Empleados Públicos, por el sistema de caja única de seguros y jubilaciones de los servidores del Estado, comprendidos los maestros. El estudio fue hecho por técnicos ingleses que cooperaron en el plan de seguros adoptados por Inglaterra. Pero los militares desecharon ese estudio para crear una Caja en el M. E. N., con desprecio de las previsiones de la técnica. En los países como Chile y Cuba que tienen numerosas cajas descentralizadas, después de una larga experiencia se busca centralizarlas, porque sólo así se podrán balancear los ingresos con las cargas de esas instituciones, cosa que no puede darse en las pequeñas Cajas, que marchan a la ruina por el desbalance acumulado. Las pequeñas y mal planeadas cajas de seguro tienen el inconveniente de que no pueden ofrecer sino limitadas prestaciones, a menos que fijen cuotas muy altas a los imponentes o se carguen al Estado grandes desembolsos para cubrir el desbalance⁹.

[9]_ Nosotros, que elaboramos la primera ley de seguros que se aprobó en Venezuela, en 1938, con la denominación de Caja Nacional de Jubilaciones, Montepío y Seguro del Magisterio, que no llegó a aplicarse nunca, después de un estudio minucioso realizado en Chile y en otros países de Sur América, tuvimos que acogernos a las indicaciones de los técnicos en la materia, que aconsejan el sistema de la caja única, porque sólo así pueden disminuirse los crecidos gastos de servicio y administración implícito en todo régimen de previsión. Para el establecimiento y funcionamiento del servicio nacional de seguro y previsión de empleados venezolanos, que debía iniciar su gestión en el ejercicio fiscal 1948-49, estaban previstos en el presupuesto del Ministerio de

Pero por encima de la elevación del nivel económico de sus condiciones de vida, el magisterio venezolano alcanzó respeto y consideración. El gobierno revolucionario y luego el gobierno constitucional pusieron empeño en dignificar la condición del maestro. La situación de “eunucos políticos” a que estaban sometidos los educadores desapareció y muchos de éstos actuaron en todos los partidos en lucha política, sin desmedro de la estabilidad en sus cargos. En la Asamblea Constituyente, en el Congreso, en las asambleas legislativas de los estados y en los concejos municipales había gran cantidad de maestros. Lejos de impedir la actuación política de éstos, el propio gobierno la estimulaba, convencido como estaba de que la intervención de los maestros, cualesquiera que fueran sus ideas políticas comunicaría a la lucha una mayor serenidad y un mayor tono de altura. Por la primera vez en la historia de las luchas del magisterio venezolano el gobierno aparecía identificado con las orientaciones de las organizaciones democráticas de maestros. La Federación Venezolana de Maestros recibía apoyo decidido y el Gobierno destinó para su sede una casa especial, según decreto de 15 de enero de 1946, día del maestro, que hasta entonces se había venido realizando como fiesta privada de los maestros, y declarado entonces fiesta oficial. Las convenciones nacionales adquirieron el carácter de verdaderos acontecimientos culturales para el país, a los cuales asistían el Ministro de Educación y otras personalidades de importancia del Gobierno. La XII Convención Nacional del Magisterio celebrada en Mérida fue inaugurada por nosotros como Ministro de Educación y clausurada por el Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, Rómulo Betancourt, quien en esa oportunidad dijo: “más que la dignificación económica del Magisterio, con todo y su importancia, nos interesa dignificar espiritualmente al maestro de nuestro país, para que yerga la cabeza y mire de frente, y pise con firmeza la tierra, porque en Venezuela ya advino,

Hacienda, Bs. 7.1200,000, asignaciones que se consumieron para armamentos y el servicio no ha llegado a establecerse.

y definitivamente, la hora de la inteligencia”. Y tenía razón, no obstante el eclipse momentáneo producido por la dictadura castrense que padece Venezuela en estos días, a pesar de las persecuciones, cárceles, exilios y vejámenes que sufren los maestros, que ni siquiera pueden reunirse libremente, porque la clara labor democrática de los educadores y de la Revolución producen sus frutos en la vigorosa repulsa a la tiranía y en la resistencia tenaz con que el pueblo se opone a la barbarie.

Instituto Pedagógico Nacional

El Instituto Pedagógico Nacional es un establecimiento destinado a la formación de profesores de educación secundaria y normal. Fue fundado en 1936, y como dijimos, desde entonces vivió una vida precaria, ya que en sus primeros años de funcionamiento dificultades legales impedían su desarrollo. No fue sino a partir de 1941 cuando vino a dársele reglamentación que permitía un normal funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Educación de 1940. Ello explica por qué el Instituto ejerció tan poca influencia. Dos años después de fundado, sus graduados eran sólo 296, incluidos los profesores que recibieron títulos sin cursar en el Instituto, mediante la presentación de una tesis o un examen, que forman la mayoría. En 1947 se dictó un nuevo reglamento para el Instituto Pedagógico Nacional donde se creaban nuevas e importantes secciones y se le asignaba al establecimiento la orientación técnica de la política pedagógica de la Nación, además de una función de investigación y de mejoramiento profesional del magisterio en servicio. Se le agregaron nuevos cursos y especialidades, como la de profesores de filosofía, de educación comercial y técnica, de educación artística y de profesores de pedagogía de las escuelas normales. Este último curso, que estaba funcionando con 28 maestros internos, fue suprimido por la Junta Militar, después de haber terminado el primer año de estudios, no obstante que en todo el país no hay un solo profesor con título acreditado para el desempeño de las cátedras de pedagogía en las escuelas normales.

El Instituto Pedagógico tuvo en el curso 1937-38 una inscripción inicial de 135 alumnos, que al final de curso había quedado reducida a la tercera parte. Para el curso de 1945 el Instituto tenía una inscripción inicial de 323 alumnos. Esta matrícula se elevó en el curso de 1947-48 a 836 alumnos, incluyendo los cursantes de pedagogía y los inscritos para directores de escuelas graduadas.

El presupuesto del Instituto era de 130,000 bolívares en el año de 1938. Diez años después, en 1948, cuando el Instituto se convierte, por obra de la preocupación del gobierno democrático en una de las más pujantes instituciones del país, sobrepasó los dos millones de bolívares, incluyendo Bs. 780,000 destinados al funcionamiento del instituto de profesionalización, de que ya hemos hablado.

El plantel fue ampliado en sus servicios sociales y de cultura. Por ser insuficiente para las múltiples labores el local se le adscribió el edificio conocido con el nombre de “Pabellón del Hipódromo”, donde funcionan algunos cursos y dependencias del establecimiento y el comedor de los alumnos de reciente creación, dos locales para internado de los maestros traídos del interior a cursos de perfeccionamiento o a cursos regulares. Adscrito al establecimiento estaba también el edificio construido especialmente para el “Instituto de Profesionalización del Magisterio sin Título”. Además se le agregó una escuela primaria para dar acogida a los niños de las barriadas pobres situadas en los límites del Instituto, con el doble propósito de sensibilizar a los alumnos frente a los problemas sociales y con el de establecer la debida correlación entre los ciclos de la enseñanza. Con los alumnos del liceo de aplicación y los de esta escuela primaria la matrícula del instituto sobrepasó los 1,500 alumnos.

Entre las innovaciones del reglamento de 1947 merecen destacarse la creación de los diversos departamentos del Instituto, de acuerdo con las materias de estudio objeto de especialización, la creación de los títulos de profesores de ciencias comerciales, de educación física, gimnasia y deportes, y de artes industriales; la preparación de profesores especializados en psicología y filosofía;

la creación permanente de los cursos de perfeccionamiento y la creación de la sección de psico-pedagogía, raíz del Instituto Psico-técnico, previsto en el plan de realizaciones educacionales hasta 1953.

Había quedado terminado el proyecto de edificio donde funcionaría el Liceo y la Escuela Normal de Aplicación del Instituto y que junto con un Kindergarten y una escuela primaria formaría la más completa escuela unificada. Pero este plan ha quedado en suspenso. El alumnado del Instituto se ha disminuido notablemente, hasta el extremo de que en el primer año de todas las especialidades que allí se cursan, los inscritos no llegan a 100, cuando en el año escolar 47-48, los inscritos del primer año fueron 507, es decir más del quíntuplo de los que asisten bajo la dictadura militar. El Instituto vuelve a ser una lánguida institución sin proyecciones en la vida cultural del país y dirigida por personas con escasos conocimientos de ciencias pedagógicas, y de lo que una institución de esta naturaleza significa para la Nación.

Alfabetización y cultura popular

En el año de 1944, para dar cumplimiento a una resolución de la Conferencia de ministros de educación reunidos en Panamá en 1943, se fundó en Venezuela un servicio de alfabetización, con un presupuesto de 56,000 bolívares. En el lapso corrido desde su creación hasta octubre de 1945 la oficina sólo había alfabetizado a 600 personas, porque con aquella dotación no era posible que se pensase seriamente en una labor de educación y cultura popular que alcanzara a la gran masa analfabeta de nuestro país, formada según el censo de 1941 de 1.194,868 personas, comprendidos entre los 14 y los 59 años, que es la que se pudiera llamar población útil o utilizable para los efectos de la educación, masa que quedaría aumentada en 103,000 personas más, si se le agregaran los que no saben leer ni escribir, mayores de 59 años.

Con el advenimiento de la Revolución de Octubre, con el gobierno de “Acción Democrática”, la educación popular se convierte en esencial preocupación

del Estado, y los servicios de alfabetización se reorganizan totalmente. Se crea una oficina técnica encargada de todo lo relacionado con esa actividad educativa y se funda el Patronato Nacional de Alfabetización, que bajo la presidencia del Ministro de Educación, se encargaba de buscar la cooperación pública y de sensibilizar a la población entera para la resolución de aquel grave problema nacional. Se organizaron cursos especiales para entrenar personal, haciéndose venir de todos los estados de la República un grupo de personas, que luego de entrenadas se encargarían de las campañas de alfabetización en sus respectivas localidades.

Para dar una idea de la importancia que concedíamos a estas labores de cultura popular, bastaría decir que el ciclo de conferencias organizado para los jóvenes alfabetizadores disertamos, no obstante la agotadora labor que realizábamos Rómulo Betancourt, Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno y entusiasta animador de la incorporación de las masas a la cultura; don Rómulo Gallegos, Presidente entonces del Partido “Acción Democrática y candidato del Partido a la Presidencia de la República; el Ministerio de Educación Nacional, doctor Humberto García Arocha y el que escribe, que como miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno desempeñaba la Secretaría General de ésta.

Con esos estímulos se iniciaron las tareas de alfabetización y cultura popular en dos clases de instituciones: los Centros Colectivos de Alfabetización, para enseñar a leer y escribir, y los Centros de Cultura Popular, que son escuelas de continuación, organizadas especialmente para adultos.

En 1946 aprendieron a leer y escribir 15,000 adultos. En el año de 1947, dejaron de ser analfabetos 45,000 venezolanos más y en el primer semestre de 1948 también logran esa meta 37,000 adultos¹⁰. Con las personas que por otros medios y fuera de nuestro control aprendieron a leer y escribir, más de

[10]_ Para el segundo semestre de 1948, de acuerdo con los trabajos realizados, debía ser mayor el número de alfabetizados, pero no se dan las cifras, porque para la fecha del golpe de cuartel, éstas no habían sido totalizadas. La totalización debía verificarse

cien mil venezolanos habían sido ganados al analfabetismo, más o menos el 10% de la masa total analfabeta.

Además de las campañas de alfabetización, misiones culturales, radio, teatros, cine se encargaban de llevar elementos de cultura a los núcleos trabajadores del campo y de las ciudades. Los centros de cultura popular fueron invadidos por una inmensa multitud de hombres y mujeres con ansias de saber, y en ellos, para el curso 48-49 estaban inscritos más de 30,000 adultos en toda la República. Cincuenta y siete de esos centros fueron previstos en el presupuesto 48-49 y a ellos debían agregarse los creados por los estados y por los municipios, generalmente más numerosos, siguiendo las orientaciones fijadas por el Ministerio de Educación. Los centros colectivos de alfabetización nacionales y los sostenidos por el Patronato Nacional de Alfabetización para 1948 se elevaron a 3,638 donde recibían enseñanza millares de analfabetos venezolanos.

No se trataba de la simple alfabetización, sino de un extenso movimiento nacional de cultura popular, dirigido a mejorar los sistemas de trabajo, las actividades cívicas, la comprensión humana, las actividades democráticas. Por ello se fundó la Universidad Obrera, que bajo el doble patrocinio del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Educación, estaba llamada a mejorar la cultura de los obreros. Esta Universidad estaba en plena fase de organización y sus dirigentes habían viajado a observar el funcionamiento de organizaciones similares en el continente.

La dictadura ha detenido el proceso de cultura de las masas. Al presupuesto asignado en 1948 para la alfabetización restó medio millón de bolívares, pero más que esto su hostilidad contra los trabajadores del campo y de la ciudad inhabilita toda acción educativa. Esta no podrá realizarse sin el apoyo y el calor popular y no podrá progresar y extenderse mientras no haya libertad. La

en enero, una vez terminada la campaña intensiva de alfabetización iniciada en octubre en el Estado Yaracuy.

cultura de masas es una obra de la democracia, que nuestras dictaduras cerriles ni comprenden ni estimulan, porque está fuera del campo de acción de sus intereses y de sus apetencias¹¹.

Cultura universitaria

Empeñados en una labor total de renovación de la enseñanza, y partiendo del criterio de que la educación es un proceso integral correlacionado en todos sus ciclos, desde el kindergarten hasta la universidad, es explicable que la enseñanza superior recibiera señalada atención del gobierno revolucionario presidido por Rómulo Betancourt, y del gobierno constitucional presidido por Rómulo Gallegos.

[11]_ En las páginas 30 y 31 del folleto *Diseción del Presupuesto de la Dictadura Militar de Venezuela*, publicado por “Acción Democrática”, ya citado, hay un alegato sobre lo que representa la acción destructiva de la dictadura militar en la cultura de las masas. Pero para que pueda compararse la acción enervante de la dictadura en el campo de la alfabetización bastaría mostrar los datos de las tres campañas intensivas de alfabetización realizadas en Venezuela: la primera en el Estado Aragua a fines de 1947; la segunda en el Estado Nueva Esparta, entre abril y agosto de 1948 y la tercera, inaugurada el 30 de octubre de 1948 en Yaracuy, un mes antes de la militarada. En Aragua, de 12,572 adultos inscritos en los centros de alfabetización aprendieron a leer y escribir en cuatro meses 7.390, o sea el 58.78%. En la campaña de Nueva Esparta se inscribieron 9,394 adultos analfabetos, de los cuales aprendieron en igual tiempo 8,000, o sea el 86%. En la campaña de Yaracuy, la última iniciada bajo la responsabilidad del gobierno de “Acción Democrática”, y después de un mes de entusiasta labor, continuada con tibieza bajo la dictadura militar, se inscribieron 11,111 adultos analfabetos en los centros de alfabetización. Según datos aportados en una publicación de la propia Junta Militar, al terminarse la campaña sólo hablan sido alfabetizados 5,649 adultos, o sea el 30.73%, sin contar con que la campaña careció de la eficacia educativa que habían revestido las anteriores. En la campaña intensiva iniciada en Aragua se ponía en experimentación un sistema de enseñanza una organización nueva y el personal carecía de experiencia, sin embargo se obtuvo un rendimiento de cincuenta y nueve por ciento; en la de Nueva Esparta, superadas las fallas, se obtuvo el rendimiento de 86%. Para Yaracuy, con mayores recursos y experiencia era dable esperar resultados más halagadores, pero sin embargo las estadísticas de la propia Junta Militar demuestran que ese rendimiento fue sensiblemente igual a la mitad del obtenido en Aragua.

En efecto, la urgencia nacional de técnicos y de profesionales universitarios para la atención de los servicios públicos y para ver el progreso general de la Nación, hizo que los hombres de gobierno volviésemos los ojos hacia la universidad, primero para exigirle que se pusiese a tono con los apremios del momento, abriendo sus puertas a la masa de estudiantes que desde las aulas de nuestros Liceos veían truncada su carrera, siendo capaces, por no encontrar en la Universidad cabida para sus apetencias culturales; y en segundo lugar, para ofrecerle todos los recursos indispensables, a fin de que pudiese cumplir con dignidad la altísima misión de formación profesional, de investigación científica y de difusión cultural que le están encomendadas.

En la apertura de cursos el 24 de octubre de 1947, Rómulo Betancourt, Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno expresaba la preocupación del Gobierno Revolucionario por las Universidades con estas palabras: “Administrar pobreza ha sido el doloroso destino de algunas universidades latinoamericanas, a las cuales se les hizo dueñas de una ilusoria autonomía. El fracaso del sistema de autogobierno de esos centros derivó, en buena parte, del hecho de que el estado libertador fue cicatero y mezquino al dotar de recursos económicos y de medios de ejecución a las Universidades teóricamente emancipadas. Así no se procedió en Venezuela. Esta Universidad maneja hoy, sin interferencias ejecutivas en cuanto a la libre inversión de su presupuesto, siete millones de bolívares, o sea cinco millones de bolívares más que los aplicados a ella en el año económico 45-46. Más de 11.000,000 de bolívares constituyen la asignación prevista para costear el funcionamiento de esta Universidad y de sus similares en Zulia y Mérida”¹²

En septiembre de 1946 el Gobierno Revolucionario aprobó un estatuto que establecía la autonomía universitaria y declaraba a las Universidades establecimientos gratuitos al servicio del pueblo. La autonomía universitaria sin

[12]_ Ver Rómulo Betancourt. *Trayectoria Democrática de una Revolución*. Discursos y conferencias. Imp. Nacional. Caracas, 1948.

embargo no rompía la correlación que debe existir entre la universidad y los demás ciclos de la educación, correlación que era mantenida por el Consejo Nacional de Universidades. Se estatuyó la libre administración económica y docente de los bienes de cada universidad, ordenándose que en el presupuesto de la Nación fuese consignada anualmente una partida, comprendida entre el 1 y el 2% de los gastos generales, para el sostenimiento de las universidades nacionales, cantidad que distribuiría equitativamente el Consejo Nacional de Universidades, según los planes y programas de cada una de éstas¹³.

La Universidad de Zulia cerrada en 1903 por la dictadura de Castro fue abierta de nuevo por el gobierno revolucionario en 1946. En la Universidad Central fueron creadas la Facultad de Filosofía, la sección de Ingeniería Eléctrica, la Escuela de Periodismo, el Instituto de Medicina Tropical y numerosas instituciones más de cultura y de asistencia social estudiantil. La matrícula universitaria, que había sido de 2,940 alumnos en el curso académico 1945-46, se elevó a 4,586 en el curso 1947-48, lo que implica un crecimiento del 63%.

En la ciudad de Caracas se aceleró el ritmo de la edificación de la Ciudad Universitaria, para la cual se asignaron en los presupuestos de 1946- 48 alrededor de 90 millones de bolívares. En la Universidad de Mérida se construyeron grandes y modernos laboratorios y se terminó una residencia estudiantil con capacidad para 250 alumnos y se inició la construcción de otra de igual capacidad. La Universidad de Zulia, alojada provisionalmente en la Casa del Obrero, terminó algunas edificaciones para ampliar sus locales e instalaciones, mientras se iniciaba la construcción de un edificio adecuado, para cuyo planeamiento se habían hecho contratos con ingenieros especializados en esta clase de edificaciones.

El presupuesto para la enseñanza universitaria en el año económico 1948-49 sobrepasaba los 14 millones de bolívares y la inscripción creció en ese año

[13]_ Ver Memoria del Ministerio de Educación Nacional. Caracas, 1948.

hasta cerca de 6,000 alumnos, que siendo pocos para satisfacer nuestras necesidades técnicas y profesionales, estaban en relación con el alumnado de los establecimientos de educación secundaria. Esperábamos que, de acuerdo con los planes elaborados, al ir creciendo éstos, aumentaría progresivamente la matrícula de las Universidades.

La Junta Militar facciosa para halagar a los estudiantes universitarios, que son el baluarte más decidido y entusiasta contra la tiranía castrense, elevó el presupuesto de las Universidades hasta 18 millones de bolívares, con desmedro de la educación primaria, de la educación secundaria y técnica, de la educación normalista, de los comedores y roperos escolares. Para elevar hasta esa cifra el presupuesto de las universidades fueron rebajados más de dos millones a esos otros servicios¹⁴.

Pero tal aumento de presupuesto no redundó en mejoramiento de las universidades ni en una mejor garantía para el desenvolvimiento de las funciones que a éstas corresponde. Seis meses estuvo cerrada la Universidad de Mérida y perseguidos policialmente sus mejores estudiantes, que fueron expulsados del Estado Mérida por insólito decreto del gobernador de aquella entidad federal. En esta Universidad la Guardia Nacional, al penetrar hasta los patios coloniales disparó contra la muchachada, hiriendo de gravedad a un estudiante y golpeando a varios. En la Universidad de Caracas el ejército y la policía intervienen a menudo, violando el recinto del establecimiento, para imponer acatamiento a las disposiciones de un gobierno que es repudiado por la Nación entera, que se expresa por boca de sus estudiantes, que así se hacen acreedores a la tradición de libertad y de sacrificio de las generaciones estudiantiles venezolanas.

[14]_ Ver *Diseción del Presupuesto de la Dictadura Militar de Venezuela*. Publicaciones del Comité Ejecutivo Nacional de "Acción Democrática". Caracas, 1950

Despensa y escuela

El gran civilizador español don Joaquín Costa presentaba como remedios para los problemas de España: “Despensa y Escuela”, medios con los cuales se satisfarían las dos hambres que eternamente ha padecido el pueblo: pan y cultura. Los hombres del gobierno democrático revolucionario de Venezuela consideramos que el pedimento de Costa tenía vigencia en nuestro país, pero como la escuela puede ser pobre y la despensa pudiera estar alejada de sus aulas, completamos a Costa en sus aspiraciones, introduciendo la despensa en la escuela, no obstante que fuera de ésta fomentábamos la creación y funcionamiento de los Comedores Populares en toda la República.

Un análisis de la situación de nuestros niños nos había demostrado que una causa del bajo rendimiento de las escuelas y del creciente ausentismo estaba en la penuria económica, en el hambre física que padecían nuestras clases populares. Niños hambrientos no pueden aprender y sería inconveniente que lo hicieran, porque sin reservas fisiológicas estarían imposibilitados para asimilar cualquier forma de enseñanza y en lugar de progresar espiritualmente estarían expuestos al aniquilamiento del pequeño caudal de vitalidad que pudieran poseer. Por ello fuimos a la creación del Patronato Nacional de Comedores Escolares, una institución encargada de suministrar a nuestros estudiantes ración alimenticia balanceada, suficiente para compensar las deficiencias de una alimentación, que era apenas un remedio inventado por la miseria para engañar a los estómagos infantiles.

Para el año de 1945 había en Venezuela comedores escolares para no más de 1,500 niños, que funcionaban con gran irregularidad y sin llenar, aún para aquella insignificante cantidad de alumnos, la función reparadora que era de suponer en tal medida asistencial. Fundado en 1946, el Instituto de Comedores Escolares, comenzó por el entrenamiento de personal y a poco, mediante acuerdo con los gobiernos de los estados, creó en toda la República una red de comedores escolares. Para la iniciación del curso escolar 1948-49 la organización atendía a más de 50,000 niños y varios comedores serían inaugurados,

tanto en Caracas como en regiones diferentes de la República. Pero sus planes se han visto detenidos. Su presupuesto fue rebajado en cerca de medio millón de bolívares, sus dotaciones reducidas y algunos de sus locales inhabilitados, como en el caso del comedor escolar de la barriada de El Conde, en Caracas, ocupado por un cuartel de policía¹⁵.

Patronato de roperos escolares

A la institución de los comedores escolares fue agregada también, a partir de 1948, un Patronato de Roperos Escolares, encargado de suministrar, ropa y calzado a los niños que carecían de ellos. De esta institución dependerían Patronatos Regionales, con fondos propios, provenientes del tesoro estatal y de los aportes de particulares. Este Patronato ha visto disminuido su presupuesto, que era de 200,000 bolívares, a la mitad, o sean 100,000 bolívares. En cambio, mientras se disminuyen los presupuestos de comedores escolares y de roperos escolares, el presupuesto de Defensa, que es ahora de “ofensa nacional”, ha sido aumentado en un 54%, que representa 62.700,000 bolívares, restados a las obras de la educación, de la asistencia, de la sanidad, del fomento económico, para consumirlos en armas y en medios de destrucción de la libertad y de la vitalidad del pueblo venezolano.

[15]_ El presupuesto para el Patronato de Comedores Escolares era en el ejercicio fiscal de 1948-49 de más de cinco millones de bolívares, sin incluir los aportes de los gobiernos estatales, que se elevaban a una cantidad igual o mayor que esa. En el Congreso Panamericano del niño celebrado en Caracas en enero de 1948, el Ministro de Sanidad y Asistencia Social, doctor Edmundo Fernández, dijo que para esa fecha habían funcionando 143 comedores escolares con capacidad para 24,000 niños. Para mayo de ese mismo año el número de comedores se elevó a 227, con capacidad para 40,000 niños. Al iniciarse el año escolar 48- 49 la cifra de comensales subió a 50,000. Había 58 edificios construidos especialmente y 36 en construcción para enero de 1948. En el año de 1947 se sirvieron en los comedores escolares 4.138,611 almuerzos.

Mobiliario y dotación escolar

Para el año de 1945 existían en los establecimientos educacionales de Venezuela alrededor de 55,000 asientos lo que significaba que más del 60% de los niños que asistían a las escuelas federales no tenían donde sentarse y oían clases de pie, o sentados en el suelo. Otros traían desde la casa la silla incómoda y sin condiciones pedagógicas, donde debían permanecer por todo el tiempo de la jornada escolar. Situación era ésta que indicaba la escasa preocupación que los gobiernos anteriores habían dado a la dotación de mobiliario de nuestras escuelas.

A partir de octubre de 1945 fueron adquiridos por el gobierno revolucionario y por el gobierno constitucional, cerca de 250,000 asientos.

En la adquisición de material en los 10 años corridos de 1936 a 1945, los gobiernos de López y Medina invirtieron 4 millones de bolívares, mientras que en el tiempo transcurrido de octubre de 1945 a noviembre de 1948 el gobierno popular había invertido cerca de 25 millones de bolívares, es decir, 6 veces más que en los 10 años anteriores. En un corto lapso se adquirió más material escolar que en los cincuenta años transcurridos desde el arribo de Castro al poder en 1899. Con estas cantidades fueron dotados de laboratorios modernos los 45 liceos y colegios de Venezuela, las 12 escuelas normales; se adquirió material e instalaciones de maquinarias para la Escuela Técnica Industrial por más de dos millones de bolívares y para las 8 escuelas artesanales creadas. Fueron adquiridos mapas, cuadros murales y filtros para las escuelas y colegios de toda la República; útiles de consumo (lápices, papel, tinta, etc.) suficientes para el funcionamiento de los establecimientos educativos, y en general la mayor parte del mobiliario de las escuelas existentes, en forma tal que para almacenar todas esas adquisiciones hubo necesidad de que el Ministerio de Educación construyera, grandes depósitos, por valor de más de un millón de bolívares, depósitos, que para noviembre de 1948 estaban casi listos para ser utilizados, centralizando la distribución. Por incapacidad del gobierno militar no habían sido trasladados allí los materiales adquiridos, y un año después del golpe de cuartel, en una inundación del río Guaire, en Caracas la Nación perdió más de

tres millones de bolívares de esas adquisiciones, que representaban, no sólo un gasto de dinero, sino esfuerzos continuados para vencer las dificultades producidas por la escasez en los mercados donde esos materiales son fabricados y los inconvenientes de transporte. A estas adquisiciones de material escolar hechas por la Nación sería necesario agregar el adquirido y distribuido por los gobiernos regionales, verdaderamente importantes.

Edificación escolar

Problema central de la escuela venezolana es la carencia de edificaciones adecuadas. Para octubre de 1945 existían en Venezuela edificaciones especialmente construidas o acondicionadas para 15,300 alumnos. El resto de las escuelas funcionaban en casas o locales que no llenaban los requisitos pedagógicos o higiénicos. Precisaba entonces elaborar un plan de largo alcance para ir resolviendo las dificultades, en la medida de las posibilidades técnicas y económicas del país. En efecto, en la segunda reunión de Gobernadores de Estado con los miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno y con los Ministros del Gabinete Ejecutivo, se acordó que en combinación con el Ministerio de Obras Públicas, los estados contribuyeran a la edificación de las escuelas que el país requería con urgencia. Se fijó una cuota de edificaciones equivalente a 1,000 aulas por año, para 50 alumnos cada aula. En el primer año del plan las realizaciones marcharon con alguna lentitud, debido a dificultades surgidas de la falta de materiales y apenas si pudo llenarse una cuota menor de las 20,000 plazas previstas. En el segundo año se logró subir hasta 30,000 y ya para el tercer año, mediante el auxilio técnico prestado por la Oficina de Arquitectura Escolar, creada en 1947 por el Ministerio de Educación; por la estandarización de planos para escuelas tipo, el plan iba a ser rebasado. En muchos estados como Carabobo, Aragua, Lara, Mérida y Sucre, la edificación escolar de los gobiernos regionales había alcanzado grandes éxitos y el plan trazado por el Ministerio de Obras Públicas a comienzos de 1946 que preveía la construcción de 175 edificios escolares, estaba en su fase final y ya en combinación

con el Ministerio de Educación se había elaborado un nuevo plan, que iría resolviendo la angustiada situación de la falta de locales de la escuela venezolana, provocada por un abandono de más de un siglo, que sólo puede medirse cuando se compara la existencia de aulas para 15,000 niños construidas en 130 años de vida independiente de la República y la realización del sólo año 47-48 en el que fueron construidas escuelas para un número doble de niños.

Para la edificación escolar se había previsto un tipo de escuela acorde con las exigencias de la higiene, de valor funcional en todas sus partes, con amplios talleres y dotados de grandes campos para deportes y recreo. Los edificios en aquellos lugares donde fueran preciso tendrían la capacidad para una escuela unificada completa, de los cuales estaban planeados y en construcción la escuela de Los Rosales, con capacidad para 1,800 alumnos, con once escuelas más en Caracas, ciudad que necesita poco más de cincuenta para resolver su angustiante problema de edificios escolares adecuados, y que justo con las escuelas unificadas para Valera, Zaraza, La Victoria, Maturín, Carúpano, Ocumare del Tuy y otras poblaciones de importancia, suministraban locales dentro de esa modalidad, posibilitando el funcionamiento conjunto de establecimientos de educación primaria, secundaria y especial en un solo edificio. Pero el plan fue abandonado o modificado sin justificación alguna por el gobierno militar. Parece que ahora, con móviles propagandísticos, se quiere hacer ver que la dictadura va a resolver el problema de la edificación escolar en dos años solamente. Un gobierno que ha demostrado su incapacidad para cumplir con un plan que se proponía la edificación de mil aulas para 50,000 niños anualmente, se nos presenta proponiendo la edificación de escuelas para una cantidad de escolares cinco veces mayor. Únicamente la falta de estudio, por decir lo menos, puede dar cabida a semejantes manifestaciones, que por lo demás nadie cree, ni puede creer, tanto más si se considera que el gobierno militar rebajó el presupuesto de edificaciones escolares, que era en 1948-49 de Bs. 23.500,000, incluido un millón de bolívares que figuraban en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, a sólo 18.000,000 de

bolívares, mientras que elevó de Bs. 11.000,000, en el presupuesto 1948-49, a Bs. 22.000,000 en el presupuesto de 1949-50 la asignación para cuarteles y edificaciones militares¹⁶.

Al enunciar ante la cámara legislativa el plan de edificaciones escolares en abril de 1948, expresábamos que “la nueva política educacional de edificaciones busca la sencillez, dando importancia a los anexos de trabajo de la escuela. Las prioridades de la edificación estaban determinadas por las necesidades, prefiriendo las localidades donde no existen edificios públicos o privados de susceptible adaptación para escuela. Se dará prioridad a las regiones totalmente abandonadas y muy especialmente a aquellas donde la escuela rural va a desempeñar el papel de coordinadora de las labores de toda la colectividad. Los edificios oficiales serán adaptados para que cumplan mejor su función y progresivamente, a medida que se vayan construyendo nuevos locales se irán trasladando las escuelas que ahora funcionan en locales alquilados. De preferencia se construirán las escuelas unificadas urbanas y rurales, como las edificaciones requeridas para las escuelas de formación docente”¹⁷.

De acuerdo con la preferencia dada a las escuelas de formación docente, ya se estaban seleccionando los terrenos y elaborándose los planos para la Escuela Normal de Maestros de Caracas, para las Escuelas Normales de Barquisimeto, Valencia, Maracaibo, Cumaná y San Cristóbal por el sistema de la escuela unificada. El edificio para la Escuela Normal Rural de Rubio, estaba ya en construcción y la Escuela Normal Rural de El Mácaro debía ser trasladada a la hacienda “Guayabita” cuyos edificios se había decidido acondicionar y transformar, de acuerdo con los planes elaborados por la Oficina de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación Nacional. A los numerosos edificios para escuelas primarias construidos habría que agregar la edificación de los liceos de Valencia, Mérida, Coro y Barcelona, con capacidad para 1,000 alumnos cada

[16]_ Ver *Diseción del Presupuesto de la Dictadura Militar de Venezuela*. Publicaciones del Comité Ejecutivo Nacional de “Acción Democrática”. Caracas, 1950.

[17]_ Ver *Memoria del Ministerio de Educación Nacional*. Caracas, 1948.

uno, los dos primeros, y para 600 cada uno, los dos últimos; la construcción ya adelantada del liceo de la Grita, que debía convertirse en una gran escuela unificada, la ampliación y construcción de los internados del liceo “Simón Bolívar”, de San Cristóbal, desde donde se había iniciado, por primera vez en Venezuela, un ensayo de internado de educación secundaria oficial y la ampliación del Liceo Antonio José de Sucre, de Cumaná.

Deportes y educación física

La preocupación por el deporte y la educación física tuvo puesto señalado en la actividad del gobierno democrático, primero de la Junta Revolucionaria de Gobierno, y luego del gobierno constitucional en 1948. El gobierno revolucionario comprendió que el deporte es un derivativo eficaz para evitar el alcoholismo y otros vicios sociales. En las escuelas de 18 estados de la República la educación física estaba atendida por profesores especializados, incluyendo las normales, los liceos y las escuelas técnicas, lo que venía a constituir un positivo avance, desde luego que hasta 1947 no pudieron realizarse en el interior de la República, ni aún en la misma ciudad de Caracas, los cursos de educación física previstos en el plan de estudios, por falta de profesores de la materia, que fue preciso comenzar a entrenar después del movimiento revolucionario de 1945. En efecto, en noviembre de 1946 se inició un curso de perfeccionamiento para profesores de educación física y otro para ayudantes o monitores. De este último egresaron 62 auxiliares, que ingresaron al cuerpo de la docencia para prestar servicios en diferentes institutos.

En el Instituto Pedagógico Nacional, como hemos visto, quedó establecido el Departamento de Educación Física, encargado de preparar profesores para esta rama de la enseñanza, que hasta entonces no habían existido en Venezuela. Estos profesores tendrían igual categoría que los demás de enseñanza media.

Pero aún se fue más lejos. El Ministerio de Educación no circunscribió la educación física y los deportes al recinto de escuelas y colegios, sino que quiso

extenderla a la población toda, promoviendo la organización de equipos populares, mediante la formación de Caracas y en el interior de la República, de asociaciones populares-deportivas, que eran las encargadas de propagar la acción bienhechora del deporte y distribuir el material deportivo suministrado por el Ministerio de Educación Nacional. Se procedió al acondicionamiento de campos deportivos en la capital de la República y en algunas escuelas y colegios y otros que estaban bajo el inmediato control del Ministerio de Educación Nacional, o autoridades locales para realizar en ellos los entrenamientos de los cursos, de educación de adultos.

De manera eficaz, el transporte escolar, que contaba con gran número de vehículos, era utilizado para excursiones promovidas por los sindicatos y asociaciones obreras o deportivas a las playas o al interior del país.

En el presupuesto de 1948-49 figuraba una partida de un millón de bolívares para el funcionamiento del Instituto Nacional de Deportes, partida que fue rebajada por la Junta Militar a 200,000 Bolívares.

En el lapso corrido de 1945 a 1948 fue adquirido cerca de un millón de bolívares en materiales deportivos y en el presupuesto 1948-49, del gobierno constitucional, la suma asignada para educación física y deportes era de Bs. 2.316,265. Esta suma fue reducida por la Junta Militar a Bs. 1.960,050.

Educación extra-escolar

La Ley de Educación de 1948 divide la educación en dos grandes ramas: Educación sistemática y educación extra-escolar. En esta última rama, cuya principal función estaba encomendada a la Dirección de Cultura, se realizaron en Venezuela grandes progresos.

A fin de lograr las finalidades que la educación extra-escolar se propone fue reorganizada la Orquesta Sinfónica de Venezuela, con 93 profesores, orquesta que podía considerarse como una de las mejores de la América del Sur. Tenía el conjunto como función realizar una temporada anual de conciertos gratuitos, grabar y difundir, junto con la gran música universal, la música sinfónica

venezolana. Para esta magnífica organización el Ministerio de Educación Nacional asignaba en el presupuesto Bs. 1.000,000, cantidad que ha sido rebajada a sólo Bs. 300,000 incluidos otros gastos, que hacen descender aún más la asignación, con desmedro de la altísima finalidad desempeñada por la orquesta.

Se creó también el Servicio de Investigación Folklórica encargado de la recolección, catalogación difusión del folklore en sus diferentes formas. Este servicio, en el corto tiempo que llevaba funcionando había logrado formar un valioso archivo y recoger, mediante misiones especializadas que recorrieron el país, un gran acervo de música, leyendas, cuentos, poesías, instrumentos musicales, vestidos típicos, de una importancia incomparable para el estudio de nuestra formación cultural. A este servicio se debe la presentación del magnífico festival de danzas venezolanas realizado en Caracas con motivo de la toma de posesión de la Presidencia de la República por don Rómulo Gallegos, festival que fue motivo de elogiosos comentarios de los escritores y artistas de nuestro Continente, que concurrieron a ese trascendental acto de exaltación democrática realizado por el pueblo venezolano. También se debe a dicho servicio la introducción del folklore en la escuela, la organización de cursos de folklore, especiales para maestros, la grabación de discos de su archivo, realizada por la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América y la publicación de varios folletos y de una valiosa revista, cuyo tercer número estaba en prensa para noviembre de 1948 y que no llegó a aparecer. La institución, bajo la dictadura militar ya casi no existe. Ha quedado reducida a una simple oficina burocrática de escaso personal y sin ninguna trascendencia, lo que se explica porque a regímenes como éste poco puede interesarle el arte popular, que es expresión de las ansias democráticas y de las aspiraciones de nuestro pueblo preterido y olvidado.

La Radio Nacional creada por el gobierno de "Acción Democrática", con transmisores de gran potencia, también había sido constituida en una gran agencia de la educación extra-escolar. Desde allí el Ministerio de Educación

hacia llegar a las masas las mejores obras de la literatura, de la música, de la educación. En ella se había organizado el servicio de Radio Escolar, que durante gobiernos anteriores utilizaba la radio comercial, como auxiliar del trabajo del aula, para mejorar la cultura general y profesional del maestro y que debía actuar en coordinación con el Instituto de Profesionalización del Magisterio. Junto con la Radio Nacional funcionaba el servicio de Cine Educativo, encargado de llevar a las escuelas públicas películas adaptadas a la labor de educación y de recreación. Este servicio poseía más de 50 aparatos portátiles, además de los 26 montados en las unidades móviles del servicio de educación de adultos. Se elaboraron películas sobre regiones del país y otras de igual índole se estaban preparando, pero todo ha quedado paralizado o ha sido destruido por la dictadura.

Fueron grabados y distribuidos dos álbumes con música y canciones venezolanas, se imprimieron varios folletos con la música popular y ya se estaban haciendo los arreglos para publicar las partituras de nuestra música sinfónica, desde la época colonial.

En 1947 fue creada la Escuela de Teatro, se organizó el teatro popular y en varios liceos comenzaron a funcionar cursos de orientación teatral. En julio de 1948 inició sus labores el salón Libre de Arte, que reunió a artistas jóvenes de diferentes tendencias y daba acogida a las exposiciones y manifestaciones de arte que de otra manera no hubieran podido expresarse.

La Biblioteca Nacional fue atendida cuidadosamente. En el presupuesto de 1948-49 figuraba una partida para crear dos sucursales de ésta. Pero además fueron fomentadas las bibliotecas populares y las bibliotecas escolares. Las publicaciones del Ministerio de Educación alcanzaron un desarrollo inusitado. La biblioteca popular fundada en 1945 por el Dr. Rafael Vegas, inició sus publicaciones en 1946 después de la Revolución de octubre, con 18 volúmenes contratados por su fundador, pero la cantidad de 5,000 ejemplares fijada para cada volumen, resultó pequeña para cubrir las solicitudes del público lector, lo que determinó que en 1947 se ordenara elevar hasta 20,000 ejemplares

el tiraje de cada libro. La serie de estas publicaciones había llegado hasta el número 30; 10 volúmenes estaban en prensa y 20 más quedaron listos para ser entregados a la imprenta. No obstante, en el tiempo transcurrido desde el golpe de cuartel de 1943 no ha aparecido ni un sólo volumen más.

Igualmente fueron publicadas en edición de lujo las Obras Completas del Libertador Simón Bolívar. De éstas se preparaba una edición popular, para lo cual fue adquirido todo el material tipográfico de la primera edición, debidamente emplanado y listo para el tiraje. También se contrató la continuación del Archivo del General Francisco de Miranda, cuya publicación estaba paralizada desde 1939. En el contrato se estipuló que debía terminarse la obra para 1949. Se ordenó la publicación de las Obras Completas de don Andrés Bello y la elaboración y publicación de un diccionario biográfico de escritores y grandes hombres de Venezuela. Numerosas obras más estaban listas para ser entregadas a la imprenta. Toda labor de esta naturaleza está en suspenso.

Como complemento de esta amplísima labor de cultura el gobierno revolucionario creó los estímulos para escritores y artistas, con el establecimiento de los Premios Nacionales de Literatura, Música y Artes Plásticas.

Durante el período de la Junta Revolucionaria, octubre de 1945 a febrero de 1948, bajo la presidencia de Rómulo Betancourt, y durante el gobierno constitucional, febrero a noviembre de 1948, bajo la presidencia de don Rómulo Gallegos, la educación popular, la cultura en general alcanzaron en Venezuela un auge y desarrollo que no puede medirse sino a través de una conciencia de pueblo que perdura y que se hace presente en la obra de resistencia a la opresión. El tránsito de una educación de castas a una educación de masas marcaba el ascenso de un pueblo al cual se le había negado siempre, junto con el derecho a ser libre y decidir sus propios destinos, la tierra, el pan, el trabajo y la cultura. Pero, cuando desde campos y ciudades la voz de la Nación se alzaba armoniosa para saludar el advenimiento de una era de libertad y democracia, dentro de la cual sería posible consolidar los derechos, porque luchaba desde hacía más de un siglo, nuevamente la punta de las bayonetas estrangula la voz

orfeónica recién estrenada. Pero aún continúa como un murmullo sordo el eco que recorre los cuencos de los valles, los montes y laderas, ese grito que viene del fondo de nuestra historia, que no habrá de apagarse hasta que nuevamente flameen en nuestra tierra pendones de libertad, que anuncien la justicia para el hombre que trabaja, en el armonioso disfrute de una patria que es dolor y es esfuerzo, que es amorosa entrega para hacerle feliz, nuestra y de todos los venezolanos.

Bibliografía

Además de las obras citadas en el texto y de otras muchas consultadas pueden leerse las siguientes:

JOSÉ GIL FORTOUL. *Historia Constitucional de Venezuela.* Tres Tomos. Segunda Edición. Caracas, 1930.

ARÍSTIDES ROJAS. *Orígenes Venezolanos.* Caracas, 1891.

_____. *Estudios Históricos,* serie primera. Lit. y Tip. del Comercio. Caracas, 1926.

ÁNGEL GRISANTI. *La Instrucción Pública en Venezuela.* Caracas, 193a.

_____. *El Máximo Problema Educativo de Venezuela.* Cooperativa de Artes Gráficas. Caracas, 1936.

H. GARCÍA CHUESCOS. *Historia de la Cultura Intelectual en Venezuela desde el descubrimiento hasta 1810.* Caracas.

Ministerio de Educación Nacional. *Reajuste y Reubicación de Escuelas.* Incremento y recuperación de la asistencia escolar. Tip. Americana. Caracas, 1948.

RÓMULO BETANCOURT. *Trayectoria Democrática de una Revolución. Discursos y Conferencias.* Imprenta Nacional. Caracas, 1948.

Disección del Presupuesto de la Dictadura Militar. Publicaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido "Acción Democrática". Caracas, 1950.

Ministerio de Educación Nacional. Memorias de los años 1945, 1947 y 1948.

ANDRÉS ELOY BLANCO. *Vargas, el albacea de la angustia.* Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional. Caracas, 1948.

JOSÉ ANTONIO PÁEZ. "Autobiografía". Librería y Editorial del Maestro. Caracas.

Apéndice

Ley Orgánica de Educación Nacional 1948

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA
DECRETA LA SIGUIENTE LEY ORGÁNICA
DE EDUCACIÓN NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°. —La educación es función esencial del Estado y todos los habitantes de la República, tienen el derecho a recibirla gratuitamente en los planteles oficiales.

La gratuidad de la enseñanza no excluye la colaboración que, en obras de positiva utilidad para la educación nacional deben prestar los alumnos, sus representantes legales y los ciudadanos en general.

Artículo 2°. —La educación tiene por objeto lograr el desarrollo armónico de la personalidad, formar ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, fortalecer los sentimientos de la nacionalidad, acrecentar el espíritu de solidaridad humana y fomentar la cultura. En su contenido y realizaciones de carácter económico-social, se orienta preferentemente hacia la valorización del trabajo como deber cívico fundamental, el

aprovechamiento de nuestras riquezas naturales y el desarrollo de la capacidad productora de la Nación.

Artículo 3°. —La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.

La educación moral y cívica, la educación física y la práctica de actividades educativas directamente relacionadas con la producción nacional, son también obligatorias.

Artículo 4°. —El Estado sostendrá servicios especiales de previsión y asistencia social para garantizar la salud de los estudiantes y para asegurar igualdad de oportunidad educativa a quienes lo merezcan de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Artículo 5°. —Quienes obtengan títulos en establecimientos oficiales, están obligados a prestar sus servicios al Estado, durante los dos primeros años de ejercicio profesional, donde aquél los considere más necesarios al progreso de la Nación. Esta obligación da el derecho a ser preferidos en igualdad de condiciones para la obtención de cargos públicos relacionados con sus títulos profesionales. En ley especial se pautará todo lo referente al cumplimiento de esta obligación.

Parágrafo único. —El cumplimiento de la obligación anterior será requerido como formalidad para el libre ejercicio profesional, salvo las exenciones dictadas por el Ejecutivo Nacional cuando razones especiales lo aconsejaren.

Artículo 6°. —La enseñanza es libre, bajo la suprema inspección y vigilancia del Estado y dentro de las condiciones de orientación y organización que fijen esta ley y sus Reglamentos.

Artículo 7°. —No podrá realizarse dentro de los establecimientos docentes, públicos o privados, ni durante el curso de cualquier actividad extraescolar que se cumpla con fines educativos y promovida por el Estado o por entidad o persona privada, ninguna propaganda política partidarista ni de doctrinas contrarias a los principios democráticos consagrados en la Constitución Política de la República, o que favorezcan el desarrollo de antagonismos religiosos, étnicos o sociales.

Artículo 8°. —La enseñanza en todos los establecimientos del país, cualquiera que sea su naturaleza, debe ser impartida en castellano, excepto la de los idiomas extranjeros.

Los registros y libros reglamentarios, la documentación correspondiente y los expedientes de administración, deben llevarse y redactarse en castellano.

Artículo 9°. —La enseñanza de aquellas materias vinculadas directamente a los intereses vitales de la nacionalidad, como la Geografía e Historia Patria y la Educación Cívica, sólo deberá ser impartida por profesores venezolanos de nacimiento.

Quedan exceptuados a este respecto los Institutos de Formación Docente del Segundo Ciclo y los de la Educación Superior.

Artículo 10. —Para los efectos de esta Ley, se denominan oficiales o públicos los establecimientos del Estado y, privados, los que sostienen instituciones o personas particulares.

Artículo 11. —El Ministerio de Educación Nacional es el órgano del Ejecutivo Nacional facultado para crear, organizar y administrar los establecimientos educativos oficiales, comunes y especiales, para fijar la validez legal de los estudios, velar por la eficiente formación del Magisterio Nacional, modificar cualquier establecimiento educativo oficial dentro del espíritu de la presente Ley y atender a todos los demás asuntos relacionados con la educación nacional.

El Ministerio de Educación Nacional podrá crear planteles y secciones especiales para atender a niños física o mentalmente deficientes, inadaptados o en situación social irregular.

Artículo 12.—Los Estados y Municipios prestarán su cooperación al fomento de los servicios educativos dentro de los planes nacionales respectivos y en la forma que acuerden con el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la Ley prevista en el único aparte del artículo 238 de la Constitución Nacional.

Artículo 13. —En la construcción de nuevos barrios y en las urbanizaciones deben reservarse terrenos que se destinarán al establecimiento de parques

infantiles, escuelas y campos deportivos, de acuerdo con los principios y condiciones que fijen al respecto de Ley especial sobre la materia y las ordenanzas municipales.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Artículo 14. —La Educación Nacional comprende dos grandes ramas:

La educación sistemática, que se imparte regularmente en los establecimientos docentes destinados a tal fin.

La educación extra-escolar, que, íntimamente relacionada con la primera, se ejerce sobre la totalidad de la población en forma de actividades de extensión cultural.

Artículo 15. —Los planes, programas y métodos de la educación nacional, se establecerán preferentemente de acuerdo:

Con las características de la evolución psíquica y biológica de los educandos, con el fin de lograr el completo desarrollo de sus aptitudes y vocaciones.

Con las condiciones económicas y sociales, y las características geográficas del país y de sus diferentes regiones, para que los educandos, vinculándose más al medio, comprendan los problemas de éste y contribuyan a su solución.

Artículo 16. —La Escuela Venezolana es un sistema de correlaciones técnicas y administrativas de la enseñanza sistemática que se extiende, sin solución de continuidad, desde la educación Pre-Escolar hasta los estudios superiores.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, los establecimientos existentes y los que se crearen se integrarán, a medida que las circunstancias lo permitan, en unidades que abarquen los distintos ciclos y secciones del proceso educativo.

Artículo 17. —La educación nacional comprende:

La Educación Pre-Escolar.

La Educación de Primer Ciclo o Primaria.

La Educación de Segundo Ciclo o Media.

La Educación de Tercer Ciclo o Superior.

La Educación Extra-Escolar.

CAPITULO III DE LA EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR

Artículo 18. —La Educación Pre-Escolar está destinada a guiar las primeras experiencias del niño, a suscitar gradualmente las expresiones de su inteligencia y su sensibilidad y a formar buenos hábitos mentales y de la conducta. Se suministra a los niños entre los 4 y los 7 años de edad y se imparte en las escuelas maternas y jardines de infancia.

Artículo 19. —Los servicios de asistencia para los institutos de Educación Pre-Escolar serán creados preferentemente donde las condiciones de vida y de trabajo de las familias determine el abandono de los niños durante las horas de labor.

CAPITULO IV DE LA EDUCACIÓN DE PRIMER CICLO

Artículo 20.—La Educación de Primer Ciclo tiene por objeto proporcionar a los niños instrumentos básicos de cultura, desarrollar hábitos individuales y sociales que faciliten su ulterior incorporación a la vida ciudadana y al trabajo productor, y prepararlos, de acuerdo con sus aptitudes, para los estudios de Segundo Ciclo.

Artículo 21. —La Educación de Primer Ciclo atenderá a los niños entre los 7 y los 14 años, y comprenderá por lo menos los 6 primeros grados de la Escuela Venezolana. Junto con las prácticas educativas encaminadas a crear hábitos y conductas los alumnos adquirirán las nociones fundamentales de

lectura y escritura, lenguaje, cálculo, ciencias sociales, ciencias naturales y las demás materias consideradas fundamentales para la recta formación del ciudadano, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y en los planes y programas respectivos.

Los mayores de 14 años que no hayan cumplido la obligación que establece el artículo 3º de esta Ley deberán recibir educación de Primer Ciclo en los servicios que el Estado mantenga o autorice para tal objeto.

Artículo 22. —Los representantes legales de los menores o las personas que los tengan a su cuidado están obligados a inscribirlos en algún establecimiento educativo dentro de los primeros 15 días del año escolar y hacerlos asistir regularmente. Las escuelas mantendrán abierta la inscripción para los niños que, por causas justificadas, no hubieren sido inscriptos en el tiempo legal.

Artículo 23. —Serán directamente responsables del cumplimiento de la obligación escolar los representantes legales de los menores o, en su defecto, las personas a cuyo cuidado estén.

En el caso de menores que se encuentren en situación de abandono moral o material la obligación escolar se cumplirá en los establecimientos que el Estado destine o autorice a tal fin.

Artículo 24. —El incumplimiento de la obligación que tienen los padres o representantes de menores de edad escolar de inscribirlos y cuidar de su asistencia regular a la escuela será penado con multa de 10 a 20 bolívares o arresto proporcional por cada infracción.

Artículo 25. —Las sanciones por el incumplimiento de la obligación escolar serán aplicadas en forma sumaria por el Juez de Municipio o Parroquia, previa denuncia fundamentada que haga el Director de la Escuela o el Inspector de la respectiva localidad, o los representantes de los Consejos Municipales o Juntas Comunales, de las Asociaciones Peri-Escolares, o los organismos técnicos relacionados con la protección de la infancia.

Artículo 26. —Las escuelas de Primer Ciclo, especialmente en las zonas rurales, en las habitadas por indios y en las zonas industriales, realizarán

actividades educativas para mejorar las condiciones de vida de la población en general, cultivar hábitos y aptitudes que redunden en provecho de la situación familiar y orientar a sus alumnos en el trabajo socialmente útil, especialmente en aquellos de sus formas que se requieran en la localidad.

Artículo 27. —La enseñanza religiosa se suministrará a los niños cuyos padres lo exijan, y a tal efecto se dedicarán dos horas semanales, fuera del horario escolar.

CAPITULO V DE LA EDUCACIÓN DE SEGUNDO CICLO

Artículo 28. —La Educación de Segundo Ciclo o Media continúa el proceso formativo de los alumnos desarrollando su cultura integral y capacitándolos para las funciones de orden técnico que requieran los servicios de la sociedad y del Estado. Comprende los estudios de humanidades y los de carácter profesional que se realizan sobre la base de los cursos completos de Primer Ciclo.

Artículo 29. —Los dos primeros años del Segundo Ciclo son comunes en la enseñanza media, y en ellos se prestará atención especial a la exploración de las vocaciones. Al término de dichos dos años los alumnos podrán seguir alguna de las especializaciones profesionales o los cursos de carácter cultural que conducen al bachillerato.

El bachillerato se cursará durante un lapso no menor de cinco años, incluidos los dos años comunes.

Las especializaciones profesionales serán impartidas en los planteles y secciones de comercio y administración, servicio social, enfermería, laboratorio, técnica industrial, agropecuaria, artes y oficios femeninos y los demás de tipo similar. La duración de los estudios será de dos a seis años, conforme a la naturaleza de la especialidad. Las materias de los dos primeros años de Segundo Ciclo pueden cursarse dentro de los mismos establecimientos destinados a especializaciones profesionales junto con otras que se juzguen necesarias para

la orientación vocacional de los alumnos, en la forma y condiciones que fijen los respectivos reglamentos.

Artículo 30.—Los planes de estudio de los establecimientos de formación profesional de Segundo Ciclo, en la proporción exigida por la naturaleza de éstos, contendrán materias destinadas a la formación cultural de los educandos junto a aquéllas que tiendan a su capacitación técnica. Estas últimas tendrán en las secciones de humanidades un carácter meramente formativo, no profesional.

Artículo 31. —Las correlaciones entre las distintas formas de Enseñanza Media y las equivalencias de materia de sus planes de estudio serán determinadas de manera que los alumnos puedan, en cualquier etapa del Segundo Ciclo, escoger otro tipo de estudios sin necesidad de repetir cursos similares.

CAPITULO VI DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Artículo 32.—La Educación Artística que se realiza en el Primero y Segundo Ciclo de la Escuela Venezolana tiene por objeto el desarrollo y cultivo de la sensibilidad de los alumnos, su adiestramiento en técnicas de expresión artística y su cultura estética general.

Artículo 33.—La Educación Artística especializada se imparte en escuelas regidas por reglamentos especiales en los que se determinarán las condiciones de admisión de los alumnos, los planes de estudio y los programas, las normas de su régimen interno y sus relaciones con las demás partes del sistema de educación del Estado.

CAPITULO VII DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 34. —La formación de los maestros para los distintos ciclos de la enseñanza se hará en los institutos de formación docente, los cuales estarán

orientados a lograr un tipo de profesional de elevadas condiciones morales, de capacidad científica, con espíritu solidario y sensibilidad frente a los problemas colectivos y capaz de servir eficazmente en la obra de formación de la conciencia democrática nacional.

Artículo 35.—Los Institutos de Formación Docente se organizarán en dos etapas profesionales: la primera, no menor de dos años capacitará para el ejercicio de la docencia en el Primer Ciclo de la Escuela Venezolana; para ingresar a ella se requerirá haber cursado satisfactoriamente el tercer año de la enseñanza media de humanidades. La segunda etapa con un *mínimum* de tres años capacitará para el ejercicio de la docencia en las diversas especialidades de la enseñanza media; para ingresar a ella se requerirá el título de maestro de Primer Ciclo o haber terminado los estudios de bachillerato, o tener un título correspondiente a la enseñanza media profesional. Al término de cada etapa se obtendrá el correspondiente título de maestro.

Los Institutos de Formación Docente podrán organizar un ciclo preparatorio equivalente a los tres primeros años de la enseñanza media humanista.

Artículo 36.—Los egresados de las escuelas y secciones profesionales del Segundo Ciclo, podrán obtener, después de un año de estudios, por lo menos, en un Instituto de Formación Docente, el título de maestro, que los habilitará para la enseñanza en la primera etapa de las escuelas técnicas o en las escuelas de Primer Ciclo, de acuerdo con su especialidad.

Parágrafo único.—Los egresados del Politécnico podrán obtener, después de dos años de estudio como *mínimum* en un Instituto de Formación Docente, el título de maestro en su especialidad para todos los grados de la enseñanza técnica.

Artículo 37.—Los egresados de las Escuelas Universitarias que deseen obtener el título de maestro en alguna de las especialidades del Segundo Ciclo, cursarán regularmente en los Institutos de Formación Docente los ramos de profesionalización pedagógica y todas aquellas materias que, a juicio del Ministerio de Educación Nacional, no sean equivalentes a los estudios que hayan realizado.

Artículo 38.—Los egresados de las escuelas de enseñanza artística podrán obtener, después de un año de estudios, por lo menos, en un Instituto de Formación Docente, el título de maestro que los habilitará para el ejercicio de la docencia de su especialidad.

Artículo 39. —A medida que las condiciones económicas y educativas del país lo permitan, se aumentarán las exigencias culturales para el ingreso a los institutos de Formación Docente, y se ampliarán en ellos las actividades de preparación profesional.

CAPITULO VIII DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 40. —La Educación Superior o de Tercer Ciclo del sistema educativo venezolano, emprende la formación profesional universitaria y politécnica, las actividades superiores de extensión cultural y las de investigación científica. Se realizará en las Universidades y en los Institutos Politécnicos y Superiores, que funcionarán en correlación y coordinación con los demás ciclos de la Escuela Venezolana.

Artículo 41. —Los alumnos que terminen los estudios del Segundo Ciclo, tienen derecho a incorporarse a los establecimientos de la Educación Superior. Los Institutos Politécnicos estarán preferentemente destinados a los que egresen de las escuelas técnicas.

Artículo 42. —Los planes y programas de estudio de los establecimientos de Educación Superior, contendrán un mínimo de asignaturas comunes de cultura general con el fin de procurar que la especialización de los alumnos no menoscabe el desarrollo de su personalidad.

Artículo 43.—Las Universidades Nacionales son institutos gratuitos al servicio del pueblo que tienen por finalidad completar la formación integral de la juventud iniciada en los ciclos anteriores; crear, asimilar y difundir la cultura y la ciencia y formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su progreso.

Artículo 44. —Cada Universidad Nacional organizará su régimen docente, sus planes de estudio, sus programas y métodos de trabajo, ajustándose a las correlaciones que exige la unidad funcional del sistema educativo del Estado y atendiendo a las necesidades nacionales.

Artículo 45. —Para mantener la unidad pedagógica, cultural y científica de las Universidades y asegurar su correlación con los otros ciclos del sistema educativo, funcionará un Consejo Nacional de Universidades integrado por el Ministro de Educación, quien lo preside; un representante del Segundo Ciclo y uno por las demás ramas del Tercero, designados por el Ministro de Educación Nacional; los Rectores de las Universidades Nacionales; un representante de los profesores y uno de los estudiantes por cada Universidad, elegidos por los sectores respectivos. La organización y las atribuciones del Consejo Nacional serán pautadas en el Reglamento.

Artículo 46.—El Gobierno de las Universidades Nacionales estará formado por las autoridades universitarias, designadas por el Ejecutivo Nacional, por los representantes que elijan el profesorado, los estudiantes y los egresados, en la forma que establezca el Reglamento.

Artículo 47. —Las Universidades Nacionales tienen personalidad jurídica autónoma y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional. Este patrimonio estará integrado por los bienes o valores que adquieran por cualquier título.

Pasan a formar parte del patrimonio exclusivo de cada Universidad, los bienes muebles o inmuebles que actualmente posean o le están adscritos.

Artículo 48.—Los bienes o rentas de las Universidades no estarán sometidas al régimen de bienes nacionales establecidos en la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, y sus ingresos y erogaciones no se considerarán como rentas o gastos públicos y no estarán sometidos al régimen del Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos. El control de los mismos se hará de conformidad con las disposiciones del Reglamento de las Universidades Nacionales, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Nación.

Artículo 49. —Las Universidades gozarán, en cuanto a su patrimonio, de las prerrogativas que al Fisco Nacional acuerda la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional.

Artículo 50. —Las Universidades se regirán por las disposiciones de la presente Ley, el Reglamento de las Universidades Nacionales y por las normas de funcionamiento interno que dicten el Consejo Nacional de Universidades y los Consejos Universitarios respectivos.

Parágrafo único. —Para la elaboración y reforma de los Reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las Universidades, el Ejecutivo Nacional oírà la opinión del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 51. —Los Institutos Politécnicos tendrán por objeto preparar los técnicos superiores que requiere el desarrollo de la producción nacional y realizar investigaciones en relación con las necesidades de la economía venezolana.

Artículo 52. —Los Institutos Politécnicos estarán bajo la dependencia directa del Ministerio de Educación Nacional. En el reglamento especial que dictará el Ejecutivo Nacional, se fijarán las normas de su régimen interno, la calidad y extensión de sus cursos, sus relaciones con las demás ramas de la educación y en general, todo lo relativo a su organización y funcionamiento.

Artículo 53.—El Ministerio de Educación Nacional creará y organizará un Instituto Nacional de Investigación y Altos Estudios, con el objeto de coordinar, orientar, impulsar y divulgar la investigación científica, y de asegurar la independencia económica de quienes, poseyendo aptitudes especiales, quieran dedicarse a labores de investigación beneficiosa para la colectividad.

Artículo 54. —Las Academias y los Institutos Superiores, culturales y científicos oficiales, funcionarán adscritos al Ministerio de Educación Nacional o a las Universidades Nacionales.

El funcionamiento de las Academias se regirá por leyes especiales.

Artículo 55. —Las Bibliotecas, Museos oficiales, el Archivo General de la Nación y otros institutos públicos similares dependerán del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 56. —Los propietarios de museos privados están obligados a presentar el inventario de éstos al Ministerio de Educación Nacional. La exportación de obras de arte, las obras de valor histórico, los incunables, las obras raras de bibliografía nacional o extranjera y los documentos históricos, sólo podrá hacerse previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO IX DE LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR

Artículo 57. —La Educación Extra-Escolar se ejerce sobre la comunidad y sobre grupos diferenciados dentro de ésta, con el objeto de fortalecer actitudes democráticas y sentimientos de nacionalidad, formar mejores ideales de vida familiar y de civismo, perfeccionar capacidades de trabajo y producción social e incrementar el nivel moral y cultural de la sociedad.

Artículo 58. —La educación Extra-Escolar utilizará para el cumplimiento de sus finalidades: bibliotecas, radiodifusoras, teatro y cine, exposiciones, audiciones musicales, conferencias, servicios de información, publicaciones, organizaciones recreativas y todo otro medio adecuado para elevar el nivel cultural colectivo.

Igualmente se organizarán campos de cultivo y experimentación, exposiciones agropecuarias e industriales y talleres de perfeccionamiento para el trabajador, que funcionarán independientemente o anexos a escuelas, cuarteles, fábricas, haciendas, sindicatos y otras instituciones sociales y económicas.

El Estado cuidará de que las actividades realizadas en el mismo sentido por personas e instituciones privadas estén orientadas dentro de los principios educacionales establecidos en la Constitución y en las leyes.

Artículo 59. —Las actividades de la Educación Extra-Escolar oficial se organizarán tomando en cuenta las condiciones económicas y sociales de la Nación.

CAPITULO X DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Artículo 60. —Será de la competencia del Ministro de Educación Nacional todo lo relativo a la dirección, control e inspección de los servicios educativos previstos en las disposiciones pertinentes de la Ley del Trabajo, relativas a la obligación que dicha Ley imponga a los patronos de suministrar educación a los trabajadores, a los hijos de éstos y a los demás menores que vivan con ellos, así como todo lo concerniente a la reglamentación especial de esas disposiciones.

Artículo 61. —Las instituciones educativas sostenidas por empresas particulares y semi-públicas o por institutos autónomos del Estado, estarán incorporadas técnica y administrativamente a los servicios oficiales de educación. Los maestros que las atiendan figurarán en el escalafón correspondiente y su sueldo, bonificaciones y jubilaciones correrán a cargo de las empresas, en las condiciones que fije la Ley.

CAPITULO XI DEL RÉGIMEN EDUCATIVO

Artículo 62. —La enseñanza de los establecimientos oficiales, como asimismo la de los privados que aspiran a la validez legal de sus estudios, se rige por los planes de estudio y programas que dicte el Ministerio de Educación Nacional. Las reformas de estos planes y programas sólo entrarán en vigencia el año escolar siguiente a aquel en que se promulguen.

Artículo 63. —El tiempo de trabajo del año escolar, los periodos de vacaciones, las fechas de apertura y clausura de cursos y todo lo relacionado con la organización de las actividades educativas, será materia de reglamentación por parte del Ministerio de Educación Nacional; y habrá de considerarse, para tal objeto, las peculiaridades de vida y las condiciones de trabajo de las distintas zonas del país.

Artículo 64. —Los alumnos de los establecimientos del Segundo Ciclo pierden su derecho a rendir las pruebas finales de cualquiera asignatura, en las fechas ordinarias, cuando sus faltas de asistencia representen el 25% del número de clases habidas durante el año. Cuando el número de tales alumnos lo justifique, podrán funcionar cursos de recuperación en el período de vacaciones correspondiente.

Artículo 65.—Los alumnos de Segundo y Tercer Ciclo que por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pudieron inscribirse en la época legal, podrán presentar exámenes de incorporación, de acuerdo con las normas y requisitos que pautó el Reglamento.

Artículo 66. —Las faltas cometidas por los alumnos serán sancionadas según su gravedad con amonestaciones y exclusión temporal hasta por un año, en el primero y Segundo Ciclos y hasta por tres años en la educación superior. El Reglamento indicará la gradación y los procedimientos de aplicación y apelación de las referidas sanciones.

Artículo 67. —La suspensión de las actividades escolares por parte de los alumnos constituye falta grave de disciplina.

Artículo 68. —Para el ejercicio de un cargo docente en cualquiera de los ciclos de la Escuela Venezolana se requiere el correspondiente título profesional.

Sólo tienen derecho a enseñar en los establecimientos oficiales sus profesores y las personas autorizadas para ello por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 69. —A falta de candidatos provistos de títulos docentes, podrán ejercer la docencia, con carácter interino, personas idóneas que reúnan las condiciones fijadas en los reglamentos.

Los que ejerzan la docencia en los institutos oficiales sin poseer el correspondiente título profesional, están obligados a seguir los cursos de profesionalización que para el magisterio organice el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 70. —No pueden ejercer la docencia en ningún establecimiento oficial o privado los menores de 18 años.

Artículo 71. —Las faltas del personal docente serán penadas, según su gravedad, con amonestación, multa, separación temporal o destitución del cargo. El Reglamento indicará la gradación de las penas, los organismos de aplicación y apelación y las respectivas normas de procedimiento.

Artículo 72.—Los miembros del personal docente de los servicios oficiales que abandonen su empleo sin licencia o antes de la admisión de la renuncia, o que se separen del cargo que desempeñan sin entregarlo a su sucesor o a la autoridad escolar respectiva, con todas las formalidades debidas, no podrán desempeñar ninguna función docente en los institutos del Estado o en los privados durante un período de uno a tres años, según la gravedad de la falta, a juicio del Ministerio de Educación Nacional.

Cuando causas graves debidamente justificadas no dependientes de la voluntad del maestro dieren lugar a la falta a que se refiere este artículo, el Ministerio de Educación Nacional podrá eximir de las sanciones allí establecidas.

Artículo 73. —Los maestros de Primero y Segundo Ciclo y los profesores de Educación Superior al servicio del Estado, adquirirán el derecho de jubilación después de servir 25 años, o antes, si fueren afectados por causas ajenas a su voluntad, de incapacidad absoluta y permanente para el trabajo en los servicios educacionales. En el primer caso este derecho comprende el de opción entre la continuación en servicio, para lo cual se necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional o del Consejo Universitario respectivo, o el retiro con goce de pensión.

Las jubilaciones a que se refiere este artículo serán acordadas preferentemente a los maestros y profesores que llenen los requisitos del servicio y hayan cumplido 45 años de edad.

Los maestros que sirven en institutos privados gozarán de todas las medidas de seguridad social acordadas a los maestros de los servicios oficiales. El cumplimiento de estas obligaciones corresponde a los establecimientos a los cuales

prestan sus servicios, en la proporción, forma y condiciones que establezcan la Ley especial y el Reglamento respectivo.

Artículo 74.—Gozarán de licencia con pensión equivalente al sueldo que devengan, las maestras en estado de gravidez, desde seis semanas antes del parto hasta seis semanas después del mismo, o por mayor tiempo a causa de trastornos de salud ocasionados por el embarazo o el parto y que, según certificado médico oficial, les impida la asistencia a sus labores. También gozarán de licencia con sueldo íntegro hasta de tres meses los maestros enfermos, previa comprobación de los servicios médicos oficiales. Transcurridos los plazos señalados, las licencias podrán prorrogarse, reduciendo progresivamente la pensión en el primero y segundo meses de la prórroga, después de lo cual podrá concederse nueva licencia sin el goce de sueldo, salvo el caso en que se trate de enfermedad que haya causado incapacidad permanente.

Artículo 75.—Los maestros al servicio del Estado en cualquiera de sus dependencias tendrán las mismas obligaciones y gozarán de las mismas prerrogativas.

Artículo 76.—Los maestros al servicio del Estado gozarán de estabilidad en el ejercicio de las funciones docentes. Todo lo referente a este derecho como lo concerniente a nombramientos, escalafón, traslado, remuneraciones, jubilaciones y pensiones del personal docente de la educación nacional, será establecido en leyes especiales y en los reglamentos de la presente Ley.

Parágrafo único.—Las cátedras universitarias serán provistas en propiedad mediante sistemas académicos de selección de acuerdo con las normas establecidas en Ley especial, y en el Reglamento y en las disposiciones del Consejo Nacional y de los Consejos Universitarios respectivos.

CAPITULO XII DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESCOLAR

Artículo 77.—La evaluación del trabajo escolar se hará de acuerdo con las normas técnicas que señale el Reglamento, las cuales serán elaboradas tomando

en cuenta todos los factores útiles para una apreciación de la personalidad del alumno y de su rendimiento efectivo.

Artículo 78. —Las pruebas finales de curso constituyen uno de los factores que serán considerados en la evaluación del trabajo escolar. Estas pruebas versarán sobre cuestiones fundamentales que permitan comprobar tanto el dominio de conocimientos indispensables por parte del alumno, como su capacidad para aplicarlos en relación con problemas concretos y situaciones vitales.

Artículo 79. —El maestro calificará periódicamente cada alumno con intervención de funcionarios de inspección, en la forma que establezcan los Reglamentos.

Artículo 80. —Para la evaluación del trabajo escolar, así como para las calificaciones de las pruebas periódicas o finales, se utilizará la escala que determine el Reglamento.

Artículo 81.—Después de finalizado el período escolar un jurado oficial formado por el maestro correspondiente y dos maestros al servicio del Estado, o en su defecto dos personas idóneas designadas por el Ministerio de Educación Nacional, estudiará los informes sobre los alumnos y sus calificaciones y dictaminará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias quienes deben rendir las pruebas finales o ser eximidos de ellas por haber obtenido, en el último caso, calificación sobresaliente en el curso del año escolar. Perderán el derecho a prueba final los alumnos que hayan obtenido una calificación inferior al 50% de la escala reglamentaria.

Parágrafo único. —En los cinco primeros años del Primer Ciclo las exenciones en pruebas finales serán verificadas por el maestro correspondiente y un delegado oficial. En las escuelas unitarias las pruebas finales serán hechas por el maestro respectivo.

Artículo 82. —La prueba final de evaluación será oral, escrita o práctica, según la naturaleza de la asignatura.

Artículo 83. —La calificación del alumno eximido será igual al promedio que le valió la exención. La calificación del alumno que presente pruebas finales

se obtendrá atribuyendo al promedio de sus notas periódicas el porcentaje que acuerde el Reglamento.

Artículo 84. —Los alumnos aplazados podrán presentar nueva prueba en reparación, bajo las condiciones y en las épocas que determinen los reglamentos.

Artículo 85. —El cargo de jurado es de obligatoria aceptación y su ejercicio acarrea responsabilidades conforme a la Ley.

Artículo 86. —Los jurados no devengarán emolumentos por pruebas verificadas en institutos oficiales, ni los maestros por las de sus propios cursos. La Nación sufragará los gastos que ocasione el servido de evaluación de las pruebas finales en los institutos privados.

Artículo 87. —El Ejecutivo Nacional dictará los reglamentos especiales de las pruebas pedagógicas ordinarias y finales y fijará todo lo relativo al procedimiento de evaluación del trabajo escolar que no haya sido previsto en esta Ley.

CAPITULO XIII DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 88. —La inspección de las instituciones y servicios educativos, como función privativa del Estado, se ejerce por medio de los organismos correspondientes del Ministerio de Educación Nacional.

La inspección no puede ser impedida, restringida ni desviada de los fines que se le asignan en esta Ley y de los que, de manera específica, sean señalados en los reglamentos.

Artículo 89. —Los servicios de inspección se organizarán por zonas escolares, de acuerdo con las características geográfico-económicas de las distintas regiones del país.

Artículo 90. —La inspección es una sola en sus fines, en su organización y en su técnica, y se realiza de conformidad con los principios constitucionales y las leyes y reglamentos de educación.

Artículo 91.—La inspección tiene por objeto correlacionar, coordinar, valorar y perfeccionar el proceso técnico y administrativo de las instituciones y servicios educativos, cualesquiera que sean sus características y velar porque en ellos se dé estricto cumplimiento a la Ley y a la observancia de los principios morales y cívicos.

CAPITULO XIV

DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS OFICIALES

Artículo 92. —Sólo el Estado otorga certificados, títulos y diplomas oficiales.

Artículo 93. —Corresponde a los directores de planteles educativos conferir los certificados de promoción de los cinco primeros años de Primer Ciclo. El Ministerio de Educación Nacional otorgará los certificados y títulos correspondientes al Sexto Año de Primer Ciclo, los de Segundo Ciclo, los de formación docente y los de Institutos Politécnicos. Es atribución de las Universidades Nacionales otorgar los certificados y títulos de educación superior universitaria.

Parágrafo único. —El Ministro de Educación Nacional podrá delegar en funcionarios de su dependencia la firma de los títulos, certificados y diplomas, cuyo otorgamiento le está atribuido.

Artículo 94.—Los mayores de 18 años podrán optar a los certificados correspondientes al 6º año del Primer Ciclo y a los dos primeros años del Segundo Ciclo sin haber cursado regularmente en establecimientos educacionales. A este efecto el Ministerio de Educación Nacional autorizará, de acuerdo con el Reglamento, la presentación de las pruebas respectivas.

Artículo 95. —Los estudios para los cuales no se haya previsto en esta Ley el otorgamiento de certificados o títulos oficiales, se comprobarán mediante diplomas conferidos de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos reglamentos.

CAPITULO XV
DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y LA REVÁLIDA
DE TÍTULOS

Artículo 96. —Los estudios realizados en el extranjero, en institutos de reconocida autoridad, tienen validez en Venezuela, siempre que el interesado compruebe, a juicio de la autoridad competente, mediante certificados debidamente legalizados, que dichos estudios equivalen a los correspondientes hechos en Venezuela.

El Ministerio de Educación Nacional conocerá de las solicitudes de equivalencia de estudios y decidirá sobre ellos, con excepción de las referentes a la educación superior universitaria, que son de la competencia de las Universidades Nacionales.

Artículo 97. —La persona que haya cursado estudios regulares en una sección del Segundo o Tercer Grado, y que aspire a continuarlo en una sección diferente, debe dirigir una solicitud a la autoridad competente para que ésta decida sobre la equivalencia de las materias estudiadas y fije oportunidad y condiciones en que habrá de rendir los exámenes de las que le falten con respecto al plan de estudios que aspira a seguir. La misma autoridad fijará también el año o curso en que habrá de inscribirse el aspirante.

Artículo 98.—Los venezolanos que obtengan en el extranjero títulos oficiales o con valor oficial equivalente a los que se otorgan en Venezuela, tienen derecho a que se les conceda el correspondiente título venezolano previo el cumplimiento de los requisitos que determine el Ejecutivo Nacional.

Parágrafo único. —Es de la competencia de las Universidades Nacionales todo lo referente a la reválida de títulos universitarios obtenidos en el extranjero.

Artículo 99. —Sólo se concederá reválida de títulos a los extranjeros de países donde los venezolanos tengan iguales prerrogativas. Sin embargo, podrán ejercer en Venezuela, previa autorización por tiempo limitado, los extranjeros de países en donde los venezolanos no tengan iguales derechos, siempre que

hayan ejercido la docencia en institutos de prestigio internacional o contribuido, en forma notable, al progreso de las ciencias, o hubieren sido contratados para prestar servicios de carácter técnico en dependencias del Estado.

Artículo 100. —Cuando la República haya celebrado tratados y convenios acerca de la materia de este Capítulo, se aplicarán en cada caso las respectivas estipulaciones.

CAPITULO XVI

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PRIVADA

Artículo. 101. —Los establecimientos de educación privada requieren para su funcionamiento inscribirse previamente en el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 102.—Con treinta días de anticipación a la apertura de los cursos, los establecimientos privados, cualquiera que sea su naturaleza, deben enviar al Ministerio de Educación Nacional la nómina de su personal y comunicar la forma como desarrollarán sus actividades, junto con la indicación del material de que disponen y las condiciones de su instalación.

Artículo 103. —Los establecimientos privados que aspiren a la validez de sus estudios, para la obtención de certificados y títulos oficiales, deben solicitar la autorización correspondiente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 104. —La autorización a que se refiere el artículo anterior se mantendrá mientras los planteles privados que la hayan obtenido funcionen de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en sus reglamentos y con los planes de estudio y programas de la enseñanza oficial.

Artículo 105.—Los directores, propietarios o representantes de cualquier centro de educación privada en el cual no se cumpla lo prescrito en esta Ley y sus reglamentos serán sancionados, según la gravedad de la falta, con amonestación privada, amonestación pública, multa de 200 a 500 bolívares, o clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Artículo 106. —Los establecimientos de educación privada en los cuales se atente contra los principios fundamentales de la democracia y la nacionalidad venezolana, serán clausurados definitivamente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Penal.

Artículo 107. —De la sanción de clausura establecida en los artículos anteriores podrá apelarse en ambos efectos ante la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 108. —La iniciativa privada en materia educacional que se acuerde con los principios de la Constitución y las leyes, gozará del estímulo por parte del Estado y de la protección del mismo, siempre que la necesite, a juicio del Ministerio de Educación Nacional. Esta protección se acordará después de la correspondiente comprobación en los institutos que la soliciten, siempre que estén satisfechas las necesidades de los establecimientos oficiales.

Los institutos protegidos de acuerdo con este artículo estarán en la obligación de mantener gratuitamente un determinado número de becas para niños que no puedan pagar y presentarán informe detallado de sus actividades educacionales una vez finalizado el año escolar.

CAPITULO XVII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 109. —Las transformaciones en la estructura y el funcionamiento de los institutos oficiales y privados derivados de la presente Ley, serán hechas de manera que no se perturbe el normal desarrollo de sus actividades docentes.

A este efecto, los planes y programas formulados por primera vez de acuerdo con la presente Ley y sus reglamentos entrarán en vigencia en la fecha que en ellos se fije.

Artículo 110.—Todos los establecimientos de carácter educativo que funcionen adscritos a otros despachos del Ejecutivo Nacional pasarán a depender del Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Parágrafo único. —Quedan exceptuados los institutos destinados a la preparación del personal de las Fuerzas Armadas. Estos adaptarán sus planes y programas de cultura general a los vigentes en la educación civil, sin perjuicio del carácter específico de la educación que se imparte en dichos institutos, a fin de que sus alumnos puedan incorporarse a los establecimientos docentes respectivos, una vez hecha la equivalencia de estudios.

Artículo 111. —Cuando el Estado lo considere conveniente por la carencia de técnicos en determinadas especialidades, podrá organizar cursos de emergencia para formarlos y autorizará a quienes los aprueben para el ejercicio profesional y para la continuación de cursos regulares, todo de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

Artículo 112. —Los Estados y Municipios en tanto no se realice la total incorporación de sus servicios educativos al Ministerio de Educación Nacional, irán adaptando paulatinamente los sueldos y tratamiento de los maestros a su servicio hasta equipararlos con los maestros nacionales.

Artículo 113. —El Ejecutivo Nacional no podrá celebrar, para la administración de los servicios educativos, estatales o municipales, convenios donde se fijen bases económicas inferiores a las sumas establecidas en los presupuestos educacionales que rijan en los Estados y en las Municipalidades respectivas para la fecha de la promulgación de esta Ley.

Artículo 114. —De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de esta Ley, el título de Profesor de Educación Secundaria conferido de acuerdo con las leyes anteriores equivaldrá al de Maestro de Segundo Ciclo.

Artículo 115.—Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos sobre duración de los estudios en los Institutos de Formación Docente y en los de Enseñanza Media profesional se aplicarán a contar desde el año escolar 1948-1949.

Artículo 116. —Los establecimientos de educación industrial y agropecuaria de Enseñanza Media y las Escuelas de Trabajo Social y Enfermería dentro de los cinco primeros años, a partir de la promulgación de la presente Ley, se

regirán por un reglamento especial en el cual se fijarán las normas de su régimen interno, requisitos de inscripción, extensión de sus cursos y en general, todo lo relativo a su organización. En el Reglamento se establecerá la incorporación progresiva de esta clase de establecimientos dentro del citado lapso, al régimen previsto para la Enseñanza Media.

Artículo 117. —Los que posean título de bachiller podrán proseguir los estudios que, según la ley derogada, permiten la especialidad que señale el título. Los actuales cursantes de Segundo Ciclo, continuarán los estudios conforme a los planes establecidos en la presente Ley.

Artículo 118.—Los maestros mayores de 45 años que para la fecha de la promulgación de esta Ley, hubieren prestado servicios al Estado por más de 15 años, adquirirán el derecho de jubilación cuando cumplieren los veinte años de labores docentes.

Artículo 119. —Los casos no previstos en la aplicación de esta Ley, en relación con los efectos de las derogadas, serán resueltos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 120. —Mientras se dictan los reglamentos de la presente Ley, permanecerán en vigencia, en todo aquello que a ella no se opongan, los de las leyes y decretos derogados.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 121. —Los edificios, útiles y enseres destinados exclusivamente al servicio de la educación, quedan libres de todo impuesto y contribución.

Artículo 122. —En aquellos lugares donde no funcionen planteles completos de Primer Ciclo o subsistan inconvenientes para el normal cumplimiento de la obligación escolar, el Ministerio de Educación Nacional organizará servicios educativos de emergencia, de acuerdo con las necesidades y características de las respectivas regiones. Un nivel mínimo de conocimientos, en la forma

que determine el Reglamento, dará derecho a un certificado de suficiencia, válido para proseguir estudios.

Artículo 123. —Se deroga la Ley de Educación de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta; el Estatuto Orgánico de las Universidades Nacionales de veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; el Decreto 321 sobre calificaciones, promociones y exámenes, en Educación Primaria, Secundaria y Normal, de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; el Decreto número 138 del quince de enero de 1946 y todas las disposiciones que se opongán a la presente Ley. Dada, firmada y sellada en el Palacio Legislativo Federal, en Caracas, a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos cuarenta y ocho. Año 139 de la Independencia y 90 de la Federación.

El Presidente

(L.S.)

VALMORE RODRIGUEZ

El Vicepresidente

CÉSAR MORALES CARRERO

Encargado de la Presidencia de
la Cámara de Diputados.

Los Secretarios.

Pedro José Vargas.

Héctor Carpió Castillo.

Estados Unidos de Venezuela

Presidencia de la República

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Año 139 de la Independencia y 90 de la Federación.

Ejecútense y cuídese de su ejecución.

(L.S.)

RÓMULO GALLEGOS

Refrendado.

El Ministro de Educación Nacional

(L.S.)

Luis B. Prieto F.



COLECCIÓN BICENTENARIO CARABOBO

COMISIÓN PRESIDENCIAL BICENTENARIA DE LA BATALLA Y LA VICTORIA DE CARABOBO

PREPrensa e Impresión

Fundación Imprenta de la Cultura

ISBN

978-980-440-045-2

DEPÓSITO LEGAL

DC2021001885

CARACAS, VENEZUELA, DICIEMBRE DE 2021

La presente edición de
DE UNA EDUCACIÓN DE CASTAS A UNA EDUCACIÓN DE MASAS
se realizó
durante el mes
de diciembre de 2021,
año bicentenario
de la Batalla de Carabobo
y de la Independencia
de Venezuela

La edición
consta de
10.000 ejemplares

EN CARABOBO NACIMOS “Ayer se ha confirmado con una espléndida victoria el nacimiento político de la República de Colombia”. Con estas palabras, Bolívar abre el parte de la Batalla de Carabobo y le anuncia a los países de la época que se ha consumado un hecho que replanteará para siempre lo que acertadamente él denominó “el equilibrio del universo”. Lo que acaba de nacer en esta tierra es mucho más que un nuevo Estado soberano; es una gran nación orientada por el ideal de la “mayor suma de felicidad posible”, de la “igualdad establecida y practicada” y de “moral y luces” para todas y todos; la República sin esclavizadas ni esclavizados, sin castas ni reyes. Y es también el triunfo de la unidad nacional: a Carabobo fuimos todas y todos hechos pueblo y cohesionados en una sola fuerza insurgente. Fue, en definitiva, la consumación del proyecto del Libertador, que se consolida como líder supremo y deja atrás la república mantuana para abrirle paso a la construcción de una realidad distinta. Por eso, cuando a 200 años de Carabobo celebramos a Bolívar y nos celebramos como sus hijas e hijos, estamos afirmando una venezolanidad que nos reúne en el espíritu de unidad nacional, identidad cultural y la unión de Nuestra América.



De una educación de castas a una educación de masas Los cinco capítulos que contiene este libro están vinculados a tres aspectos fundamentales: los antecedentes históricos de la educación, sus procesos comparativos con otras naciones y la educación vista como un acontecimiento político y social, o dicho en los términos de Prieto Figueroa, la educación como consecuencia del Humanismo Democrático. Estas reflexiones tienen como germen revisar el trabajo que se hizo durante la década del 40 en la que hubo un aceleramiento de los procesos educativos, enfocado en lo técnico, sin perder de vista el campo académico. Es así que en estos avances se evidencian las políticas que condujeron a la Ley de Educación con la premisa de que el Estado es el responsable de ofrecer una educación que ofrezca a los estudiantes no solo conocimientos sino el aprendizaje de los oficios, que priorice una educación general y de calidad, no por eso privilegiada.

COLECCIÓN BICENTENARIO CARABOBO



ISBN: 978-980-440-045-2

